



I LEGISLATURA

DIARIO DE LOS DEBATES

DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

PRIMER PERIODO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO

AÑO 2

México, D.F., a 28 de diciembre de 1998.

No. 37

SESION ORDINARIA

PRESIDENTE

C. DIPUTADO JOSE NARRO CESPEDES

SUMARIO

LISTA DE ASISTENCIA.	Pág. 1
DECLARACION DE QUORUM.	Pág. 1
LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.	Pág. 1
INFORME QUE REMITE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, SAMUEL DEL VILLAR, EN RELACION CON LAS ESTADISTICAS MENSUALES SOBRE PROCURACION DE JUSTICIA, CORRESPONDIENTES AL MES DE NOVIEMBRE DE 1998.	Pág. 1
INICIATIVA DE LEY ORGANICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA UN GRUPO PLURAL DE DIPUTADOS.	Pág. 1

INICIATIVA DE LEY ORGANICA DE LA CONTADURIA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO RICARDO MARTINEZ ATALA, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA.

Pág. 1

DISCUSION Y EN SU CASO APROBACION DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISION DE DESARROLLO URBANO Y ESTABLECIMIENTO DE RESERVAS TERRITORIALES, CON PROYECTO DE DECRETO DE REFORMAS, ADICIONES A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL.

Pág. 1

COMUNICACION DE LA COMISION DE ADMINISTRACION Y PROCURACION DE JUSTICIA.

Pág. 1

DISCUSION Y APROBACION DEL DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA, EN RELACION CON EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL PARTIDO DEL TRABAJO PARA QUE EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL TENGA MAYOR DISPONIBILIDAD DE RECURSOS ECONOMICOS.

Pág. 1

DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISION DE PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA, EN RELACION CON LAS PROPUESTAS DE LOS DIPUTADOS RIGOBERTO NIETO LOPEZ Y FERNANDO DE GARAY Y ARENAS, PARA SOLICITAR A LA CAMARA DE DIPUTADOS LA RECONSIDERACION DEL FINANCIAMIENTO EDUCATIVO, PRESENTADO POR EL EJECUTIVO FEDERAL.

Pág. 1

DISCUSION Y EN SU CASO APROBACION DEL DICTAMEN RELATIVO A LA REVISION DE LA CUENTA PUBLICA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO PRESUPUESTAL DE 1997.

Pág. 1

DISCUSION Y EN SU CASO APROBACION DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISION DE PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA, EN RELACION CON LA PROPUESTA DE LA DIPUTADA PILAR HIROISHI SUZUKI, PARA SOLICITAR AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL UNA ASIGNACION PARA EL FIDEICOMISO VILLA DE GUADALUPE.

Pág. 1

SOLICITUDES DE LA COMISION DE ATENCION A LA TERCERA EDAD, PENSIONADOS Y JUBILADOS Y DE ATENCION ESPECIAL A GRUPOS VULNERABLES.

Pág. 1

PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DIPUTADO JUAN GONZALEZ ROMERO, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, EN RELACION A LA CONTAMINACION AMBIENTAL Y SALUD PUBLICA EN EL DISTRITO FEDERAL.

Pág. 1

A las 12:05 horas.

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO JOSE NARRO CESPEDES.- Proceda la secretaría a pasar lista de asistencia de los ciudadanos diputados.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO JOSE LUIS BENTEZ GIL.- Se va a proceder a pasar lista de asistencia.

(Lista de asistencia)

EL C. SECRETARIO.- Señor Presidente, hay una asistencia de 38 diputados. Hay quórum.

EL C. PRESIDENTE.- Se abre la sesión. Sírvase la Secretaría dar lectura al orden del día.

EL C. SECRETARIO.- Se va a dar lectura al orden del día.

1.- Lista de asistencia.

2.- Lectura y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior.

3.- Informe que remite el Procurador General de Justicia del Distrito Federal, Samuel del Villar, en relación con las estadísticas mensuales sobre procuración de justicia, correspondientes al mes de noviembre de 1998.

4.- Iniciativa de Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que presenta un grupo plural de diputados.

5.- Iniciativa de Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que presenta el diputado Ricardo Martínez Atala, del Partido de la Revolución Democrática.

6.- Discusión y en su caso aprobación del dictamen que presentan las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, con proyecto de decreto de reformas al Código Financiero del Distrito Federal.

7.- Discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales, con proyecto de decreto de reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

8.- Discusión y aprobación en su caso de los dictámenes que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, por los que se ratifican los nombramientos de

Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

9.- Discusión y aprobación en su caso del dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública, en relación con el Punto de Acuerdo presentado por el Partido del Trabajo para que el Gobierno del Distrito Federal tenga mayor disponibilidad de recursos económicos.

10.- Discusión y aprobación en su caso del dictamen que presenta la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en relación con las propuestas de los diputados Rigoberto Nieto López y Fernando de Garay y Arenas, para solicitar a la Cámara de Diputados la reconsideración del financiamiento educativo, presentado por el Ejecutivo Federal.

11.- Discusión y en su caso aprobación del dictamen relativo a la revisión de la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, correspondiente al ejercicio presupuestal de 1997.

12.- Discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en relación con la propuesta de la diputada Pilar Hiroishi Suzuki, para solicitar al Gobierno del Distrito Federal una asignación para el Fideicomiso Villa de Guadalupe.

13.- Pronunciamiento del diputado Alejandro Rojas Díaz Durán, en relación con el Aniversario de las Naciones Unidas.

14.- Pronunciamiento del diputado Armando Salinas Torre, en relación con la Seguridad Pública.

Los demás asuntos con los que dé cuenta la secretaría.

EL C. PRESIDENTE.- Proceda la secretaría a dar cuenta a la Asamblea con el acta de la sesión anterior.

EL C. SECRETARIO.- Señor Presidente, esta secretaría le informa que el acta de la sesión anterior ha sido repartida a los coordinadores de los grupos parlamentarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal. Por lo tanto, se solicita su autorización para preguntar al pleno de la Asamblea si es de aprobarse.

EL C. PRESIDENTE.- Continúe, señor secretario.

EL C. SECRETARIO.- Está a consideración el acta.

No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta al pleno de la Asamblea si es de

aprobarse. Los que estén porque se apruebe, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobada el acta, señor Presidente.

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, I LEGISLATURA, CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO, CELEBRADA EL DIA VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

PRESIDENCIA DEL C. DIPUTADO JOSE NARRO CESPEDES

En la ciudad de México a las doce horas con cuarenta minutos, del día veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, la presidencia declara abierta la sesión, una vez que la secretaría manifiesta una asistencia de 45 ciudadanos diputados.

Se da lectura al orden del día, y habiéndose repartido el acta de la sesión anterior a los coordinadores de los grupos parlamentarios, en los términos del artículo 30 del Reglamento para el Gobierno Interior, se aprueba.

Por instrucciones de la presidencia, la secretaría da lectura a un oficio de la H. Cámara de Senadores, por el que comunica la elección de su Mesa Directiva para el primer período de sesiones extraordinarias correspondiente a su segundo año de ejercicio. De enterado.

Para presentar una iniciativa de reformas y adiciones a la Ley de Desarrollo Urbano, a la Ley del Medio Ambiente y al Código Financiero del Distrito Federal, hace uso de la tribuna el diputado Jesús Galván Muñoz, del Partido Acción Nacional.

Se turna para su análisis y dictamen a las Comisiones de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales, de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica y de Hacienda. Insértese en el Diario de los Debates.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Seguridad Pública, con proyecto de Ley de los Servicios de Seguridad Prestados por Empresas Privadas para el Distrito Federal.

En virtud de que dicho dictamen ha sido repartido a las ciudadanas y ciudadanos diputados en los términos del

artículo 42 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se dispensa su lectura.

Para fundamentar el mismo, hace uso de la tribuna el Armando Salinas Torre, por la comisión.

Para razonar su voto, hace uso de la palabra el diputado Víctor Manuel Soto Camacho, del Partido de la Revolución Democrática.

Sometido el dictamen a discusión, y no habiendo quien haga uso de la palabra, se procede a recoger la votación nominal del mismo en lo general y en lo particular en un sólo acto, con el siguiente resultado: 56 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

La presidencia declara: Aprobado el dictamen que presenta la Comisión de Seguridad Pública, con proyecto de Ley de los Servicios de Seguridad Prestados por Empresas Privadas, para el Distrito Federal, en lo general y en lo particular.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para sus efectos constitucionales.

Enseguida, la secretaría da lectura a una solicitud de la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias, para que se le autorice la ampliación del plazo que tiene para dictaminar la iniciativa de reforma constitucional presentada por el diputado Martí Batres Guadarrama y la iniciativa de reformas al Reglamento de la Medalla al Mérito Ciudadano de esta Asamblea, que le fueron turnadas por el pleno.

Sin que motive debate se autoriza. Del conocimiento de la comisión.

Para presentar un pronunciamiento en relación a la Delegación Iztapalapa, hace uso de la tribuna el diputado Esteban Daniel Martínez Enriquez, del Partido de la Revolución Democrática.

También, a fin de presentar un pronunciamiento, en relación al primer año de Gobierno del Distrito Federal, hace uso de la tribuna el diputado José Narro Céspedes, del Partido del Trabajo.

Para el mismo tema, hacen uso de la palabra los diputados Luis Miguel Ortiz Haro Amieva, del Partido Revolucionario Institucional y el diputado Javier Ariel Hidalgo Ponce, del Partido de la Revolución Democrática.

Para formular un pronunciamiento en relación a la Secretaría de Educación Pública, hace uso de la palabra

el diputado **Rigoberto Nieto López**, del Partido de la Revolución Democrática.

Para formular un pronunciamiento en relación a la ciencia y la tecnología, hace uso de la tribuna el diputado **Juan González Romero**, del Partido de la Revolución Democrática.

Para formular un pronunciamiento y propuesta de punto de acuerdo, para que esta Asamblea otorgue su respaldo al Comité de Seguridad Pública de la Delegación Iztapalapa, por sus acciones emprendidas en contra de la delincuencia, hace uso de la palabra el diputado **Alfredo Hernández Raigosa**, del Partido de la Revolución Democrática.

Se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Seguridad Pública.

La presidencia indica, que ha recibido de las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, una solicitud para que con fundamento en el artículo 37 del Reglamento para el Gobierno Interior, se inscriba en el orden del día la petición para solicitar al pleno su autorización a fin de que se dispense el trámite a que se refiere el artículo 42 del Reglamento, con el objeto de discutir de inmediato el dictamen relativo al punto de acuerdo para que el Gobierno del Distrito Federal tenga mayor disponibilidad de recursos económicos.

Por instrucciones de la presidencia, la secretaría da lectura a dicha comunicación. Sin que motive debate, se dispensa el trámite del citado artículo 42 y, nuevamente la secretaría da lectura al dictamen de las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda.

Puesto a discusión el dictamen, para hablar en contra del mismo, hace uso de la tribuna el diputado **Alejandro Vázquez Enriquez**, del Partido Revolucionario Institucional, y para hablar en pro el diputado **José Narro Céspedes**, del Partido del Trabajo.

También para hablar en contra del dictamen, hace uso de la palabra el diputado **Octavio West Silva**, del Partido Revolucionario Institucional, quien informa que en este momento se retiran los integrantes de su partido.

Para hablar en pro el diputado **Ricardo Martínez Atala**, del Partido de la Revolución Democrática.

Nuevamente, hace uso de la tribuna el diputado **José Narro Céspedes**, con el fin de razonar su voto.

Enseguida, a solicitud del diputado **Benitez Gil**, la secretaría procede a rectificar el quórum en la sesión y después de pasar lista de asistencia, manifiesta que hay 33 diputados presentes, por lo que no hay quórum.

En tal virtud, a las horas dieciséis horas con treinta y cinco minutos, se levanta la sesión y se cita para la que tendrá lugar el próximo lunes veintiocho de los corrientes a las once horas.

EL C. PRESIDENTE.- Sírvase la secretaría dar cuenta a la Asamblea con el oficio dirigido a esta Mesa Directiva por la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

EL C. SECRETARIO.- Diputado **José Narro Céspedes**, Presidente de la Mesa Directiva del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Primera Legislatura. Presente.

Distinguido señor Presidente:

Por instrucciones del Procurador General, doctor **Samuel del Villar**, y en relación a la atenta comunicación de la Mesa Directiva de esa Honorable Asamblea, de fecha 30 de abril del año en curso, por medio de la cual se informa del punto de acuerdo en el sentido de remitir a esa representación las estadísticas que reflejen el comportamiento de la criminalidad en la Ciudad de México, anexo al presente se remite una carpeta de estadísticas mensuales sobre procuración de justicia, correspondiente al mes de noviembre de 1998.

No omito mencionar que la presente carpeta contiene la información procedente que esa Honorable Asamblea nos ha solicitado.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterar a usted las seguridades de mi distinguida consideración.

Sufragio Efectivo, No Reelección. El Director General, licenciado **Francisco Fonseca**, Notario.

Con copia para el doctor **Samuel del Villar**, Procurador General, para su conocimiento.

EL C. PRESIDENTE.- Túrnese a las comisiones de Administración y Procuración de Justicia y de Seguridad Pública.

Sírvase la secretaría dar lectura a la iniciativa de Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que presenta un grupo plural de diputados.

EL C. SECRETARIO.- *Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal:*

Los suscritos Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal I Legislatura, integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Acción Nacional, del Partido de la Revolución Democrática, del Partido Revolucionario Institucional, del Partido del Trabajo y del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en lo establecido por los artículos 122, Apartado C, Base Primera, Fracción V, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Décimotercero Transitorio del Decreto mediante el cual se declaran reformados diversos artículos de la Carta Magna, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 1996; 51 de la Ley Federal de Responsabilidades para los Servidores Públicos; 42, fracción I y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción I y XX, 17 fracción V, 70 fracción I, de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal y 10 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, sometemos a la consideración de la Honorable Asamblea Legislativa, la presente iniciativa con proyecto de Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, conforme a la siguiente

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los Diputados que suscribimos, integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Acción Nacional, del Partido de la Revolución Democrática, del Partido Revolucionario Institucional, del Partido del Trabajo y del Partido Verde Ecologista de México, nos hemos dado a la tarea de realizar una revisión exhaustiva de la estructura orgánica y funcionamiento administrativo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con la finalidad de proponer una nueva Ley Orgánica, atento a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y las relativas a las prácticas y precedentes parlamentarios.

En los últimos diez años, la exigencia de la sociedad ha impulsado, desde su activa participación, cambios importantes y trascendentes modificaciones constitucionales y legales, cuyos frutos hoy podemos constatar, como ejemplo de ello, la creación del órgano de representación popular del Distrito Federal, el cual, desde su limitado comienzo, hasta las facultades legislativas con las que cuenta, aunque todavía insuficientes, son parte de una nueva relación entre la función pública ejecutiva, la legislativa y la judicial.

En este sentido, el contrapeso que ejerce el órgano legislativo sobre el ejecutivo, resulta de fundamental importancia para un eficaz equilibrio y control de la función pública, máxime si dicho órgano legislativo se encuentra constituido por representantes elegidos mediante el voto popular, en el cual se depositan las más genuinas aspiraciones ciudadanas para la democratización y control de los actos y decisiones de gobierno, por lo que se requiere que, para estar en condiciones de responder a las necesidades y demandas de los habitantes del Distrito Federal, el legislativo local se fortalezca mediante la adecuación de las normas que rigen su función y su vida interna, reafirmando su independencia y consolidando la participación democrática de la sociedad, acordes con el nuevo marco político y jurídico constitucional, más allá de las simples adecuaciones terminológicas.

El proceso de reformas para el Distrito Federal, tiene como último referente las modificaciones constitucionales de agosto de 1996, las cuales otorgaron al legislativo de la ciudad de México mayores atribuciones que lo erigen como un órgano de gobierno local, suprimiendo, en parte, la dependencia respecto de los Poderes Federales y convirtiendo a la Asamblea de Representantes en Asamblea Legislativa que reconoce a sus integrantes como Diputados, cuya función preponderante es la de legislar.

Como consecuencia de ello, la traducción del esfuerzo que hoy aquí se presenta, resulta de una revisión exhaustiva de las reglas que regulan el funcionamiento y la organización de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, de la experiencia, de la práctica y de la costumbre parlamentarias, con la finalidad de enriquecer y dinamizar su trabajo que lo haga coherente con el objeto para el cual fue creada.

Resulta significativo señalar que la presente iniciativa retoma en gran parte, y en lo procedente, las iniciativas de reformas a la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal ya presentadas por los diferentes Grupos Parlamentarios integrantes de este órgano de gobierno, mismas que coinciden en la necesidad de expedir la presente Ley Orgánica, a fin de adecuar las disposiciones en ella contenidas a las que, por rango jerárquico, le corresponden a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

Además de las coincidencias que se advierten en las diversas iniciativas presentadas y que fueron integradas a la que hoy se somete a la consideración de este Pleno, se propone una iniciativa integral y novedosa que, sin rebasar su competencia constitucional y estatutaria, ya prevé de manera más clara diversos procedimientos para una mayor

participación directa e indirecta de los ciudadanos en el nombramiento y ratificación de importantes servidores públicos de los diferentes órganos de gobierno local, tales como Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Consejeros de la Judicatura, Consejeros del Instituto General Electoral del Distrito Federal, Magistrados del Tribunal Electoral del Distrito Federal, Presidente y Consejeros de la Comisión de Derechos Humanos, los Titulares de los Órganos Político Administrativos, e incluso al Jefe de Gobierno sustituto.

Asimismo, en esta iniciativa ya se introducen las facultades de la Asamblea Legislativa para conocer del referéndum en términos de lo previsto por el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y aprobado recientemente en la Ley de Participación Ciudadana y en el Código Electoral, ambos del Distrito Federal.

Por otra parte y para garantizar la permanencia del debate parlamentario, se incluyó la propuesta presentada por uno de los grupos parlamentarios de nuestro órgano legislativo, para establecer la Diputación Permanente de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, misma que funcionará durante los recesos de la misma y a la cual se le otorgan atribuciones de acuerdo a su naturaleza y a las disposiciones constitucionales y estatutarias, tales como: la aprobación provisional durante los recesos de las propuestas y designaciones de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, del Tribunal Electoral, de los Consejeros de la Judicatura, del Presidente y Consejeros de la Comisión de Derechos Humanos, de los Consejeros Electorales y de los titulares de las unidades administrativas de la Asamblea Legislativa, como el Oficial Mayor y Tesorero, entre otros.

También se incluyeron las propuestas para crear nuevas unidades administrativas internas y adecuar la denominación de una de las ya existentes, las cuales permitan optimizar el trabajo de este órgano de gobierno local, y controlar eficazmente el ejercicio de los recursos humanos y materiales, tal es el caso de la Contraloría General de la Asamblea Legislativa, el Instituto de Estudios Legislativos y la Coordinación General de Comunicación Social.

En cuanto a la creación de la Contraloría General, su titular será nombrado por el Pleno de la Asamblea Legislativa, y tendrá como función principal la fiscalización del ejercicio presupuestal que atañe a toda la Asamblea en su conjunto, cuyas facultades tendrán que ser establecidas en las reformas que necesariamente se harán al Reglamento para el Gobierno Interior.

Por lo que hace al Instituto de Estudios Legislativos, éste será un valioso instrumento auxiliar para la investigación, difusión y elaboración de los instrumentos jurídico legislativos en los asuntos de la competencia de la Asamblea, el cual brindará al conjunto de los diputados, como a los servidores públicos de la Asamblea, un amplio sistema informativo y la asesoría técnica indispensables para el adecuado y eficaz funcionamiento de todo el órgano parlamentario.

Y en lo que se refiere a la propuesta para cambiar la denominación de la Dirección General de Comunicación Social, para llamarse Coordinación General de Comunicación Social, esto es con la finalidad de distinguirla del resto de las Direcciones Generales y equipararla con la Oficialía Mayor y la Tesorería de esta Asamblea Legislativa, dada la importancia y magnitud de las tareas y responsabilidades que ejerce y en virtud de que como ya se encuentra establecido, el titular de dicha unidad es nombrado por el pleno de esta Asamblea, por lo que se considerará necesaria dicha modificación.

Señoras y señores, los grupos parlamentarios del Partido Acción Nacional, del Partido de la Revolución Democrática, del Partido Revolucionario Institucional, del Partido del Trabajo y del Partido Verde Ecologista de México tenemos plena seguridad de que en la presente iniciativa se encuentran reflejadas todas y cada una de las expectativas de la generalidad de los que integramos esta Asamblea Legislativa, ya que con la presente ley, no sólo se fortalecerá este órgano de gobierno, adecuándolo a su nueva naturaleza jurídica de acuerdo al marco constitucional y estatutario, sino que seguramente contribuiremos al desarrollo de las instituciones democráticas de la Ciudad, que respondan eficaz y de manera incluyente a las actuales demandas de nuestra sociedad.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento, en los artículos 46, fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción XX, 17, fracción V y 70, fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el siguiente proyecto de iniciativa de

**DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY
ORGANICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL
DISTRITO FEDERAL Y SE ABROGA LA LEY
ORGANICA DE LA ASAMBLEA DE
REPRESENTANTES DEL DISTRITO FEDERAL**

**LEY ORGANICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL**

TITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO UNICO
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- La presente Ley es de orden público e interés general y tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, conforme a las bases establecidas en el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a los términos del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

ARTICULO 2.- La Asamblea tendrá su residencia oficial en la sede de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en la Ciudad de México. En los casos previstos por el Estatuto de Gobierno o porque así lo acuerden más de las dos terceras partes de sus integrantes, sesionará en el lugar que se habilite para tal efecto, el cual deberá quedar comprendido dentro de la circunscripción territorial del Distrito Federal.

ARTICULO 3.- La sede oficial de la Asamblea Legislativa será el recinto donde se reúna a sesionar la Asamblea, el cual es inviolable. Toda fuerza pública está impedida de tener acceso al mismo, salvo con permiso del Presidente de la Asamblea, bajo cuyo mando quedará, en este caso.

ARTICULO 4.- El Presidente de la Asamblea podrá solicitar la intervención inmediata de la fuerza pública para que, por medio de su auxilio, se salvaguarde en todo momento el fuero constitucional de los Diputados y la inviolabilidad del recinto de sesiones.

Quando sin mediar autorización se hiciere presente la fuerza pública, el Presidente de la Asamblea podrá decretar la suspensión de la sesión hasta que dicha fuerza hubiese abandonado el recinto.

ARTICULO 5.- Ninguna autoridad podrá ejecutar mandamientos judiciales o administrativos sobre los bienes destinados al servicio de la Asamblea, ni sobre las personas o bienes de sus miembros en el interior del recinto.

ARTICULO 6.- Los Diputados gozan del fuero que les otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los Diputados son inviolables por las opiniones que manifiesten en el desempeño de sus cargos y jamás podrán ser reconvenidos o enjuiciados por ellas.

Los Diputados son responsables en los términos del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de su ley reglamentaria, por los delitos que cometan durante el tiempo de su encargo, así como por las faltas u omisiones en que incurran en el ejercicio de sus funciones.

TITULO SEGUNDO
DE SU NATURALEZA Y ATRIBUCIONES

CAPITULO I
DE LA NATURALEZA DE LA ASAMBLEA

ARTICULO 7.- La Asamblea Legislativa es el órgano local de gobierno del Distrito Federal al que le corresponde la función legislativa del Distrito Federal, en las materias que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos le otorga, así como ejercer las demás atribuciones que le confiere la presente ley.

El ejercicio de las funciones del conjunto de Diputados, durante el tiempo de su encargo, constituye una Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal la que se identificará con el número ordinal sucesivo que le corresponda.

ARTICULO 8.- La Asamblea Legislativa se integra por el número de Diputados y conforme al proceso que señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la ley de la materia y demás disposiciones legales aplicables.

ARTICULO 9.- La Asamblea se renovará en su totalidad cada tres años, conforme lo dispone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y las leyes de la materia. Por ningún motivo se prorrogará su mandato.

CAPITULO II
DE LAS ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA

ARTICULO 10.- Son atribuciones de la Asamblea Legislativa:

I. Legislar en el ámbito local, en las materias que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal;

II. Presentar iniciativas de leyes o decretos en materias relativas al Distrito Federal ante el Congreso de la Unión;

III. Examinar, discutir y aprobar anualmente la ley de ingresos y el presupuesto de egresos del Distrito Federal,

aprobando primero las contribuciones necesarias para cubrir el presupuesto;

IV. Formular observaciones al Programa General de Desarrollo del Distrito Federal que le remita el Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su examen y opinión;

V. Formular su proyecto de presupuesto que enviará oportunamente al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para que éste ordene su incorporación en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal. La Asamblea manejará, administrará y ejercerá de manera autónoma su presupuesto;

VI. Revisar la Cuenta Pública del año anterior que le remita el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para lo cual dispondrá de un órgano técnico denominado Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que se regirá por su propia Ley Orgánica y su Reglamento Interior, y dependerá, para su funcionamiento, de la Comisión de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

VII. Aprobar los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, de acuerdo con los procedimientos y requisitos establecidos en la ley de la materia;

VIII. Resolver sobre las propuestas y las designaciones que haga el Jefe de Gobierno del Distrito Federal de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, así como, ratificar dichas propuestas y designaciones, en su caso, así como tomarles la protesta correspondiente;

IX. Elegir a los Magistrados del Tribunal Electoral del Distrito Federal, propuestos por el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Asamblea Legislativa, en términos de lo dispuesto por el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y la ley correspondiente;

X. Conocer de la renuncia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal y calificar las causas que se invoquen, la cual sólo podrá aceptarse por motivos graves y conceder, en su caso, las licencias que esté solicite; así como designa, en caso de falta absoluta por renuncia o por cualquier otra causa, un sustituto que termine el encargo;

XI. Aprobar la propuesta de Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, en los términos dispuestos por esta ley; así como, designar a los Consejeros de la misma;

XII. Elegir a los miembros del Consejo General del Instituto General Electoral del Distrito Federal, de acuerdo con lo que dispone el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y la ley correspondiente;

XIII. Designar a dos Consejeros de la Judicatura del Distrito Federal, en los términos de la fracción II de la Base Cuarta del Apartado C del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

XIV. Designar o remover al titular de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en términos de lo dispuesto por esta ley y por la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa;

XV. Nombrar a los titulares de la Oficialía Mayor, Tesorería General, Contraloría General y Coordinación General de Comunicación Social de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

XVI. Aprobar, en su caso, las solicitudes de licencia de sus miembros para separarse de su encargo;

XVII. Recibir, a la apertura del primer periodo de sesiones ordinarias, el informe anual sobre el estado que guarde la administración pública del Distrito Federal que por escrito presente el Jefe de Gobierno del Distrito Federal;

XVIII. Recibir durante el segundo periodo de sesiones ordinarias, y con presencia ante su Pleno, los informes por escrito de resultados anuales de las acciones de:

a) El Procurador General de Justicia del Distrito Federal

b) El servidor público que tenga a su cargo el mando directo de la fuerza pública en el Distrito Federal;

c) El Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; y

d) El Contralor General de la administración pública del Distrito Federal;

XIX. Recibir y analizar los informes trimestrales que le envíe el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, sobre la ejecución y cumplimiento de los presupuestos y programas aprobados, estos informes deberán ser enviados dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la fecha de corte del periodo respectivo.

Los resultados de dicho análisis, se considerarán para la revisión de la Cuenta Pública que realice la Contaduría Mayor de Hacienda de la propia Asamblea;

XX. Citar a servidores públicos de la administración pública del Distrito Federal para que informen al Pleno o a las comisiones cuando se discuta una ley o se estudie un asunto concerniente a sus respectivos ramos o actividades;

XXI. Comunicarse con los otros órganos locales de gobierno, con la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, así como con los demás poderes de la unión o cualquier otra entidad federativa, por conducto de su Mesa Directiva, la Comisión de Gobierno o sus órganos internos de trabajo, según el caso, de conformidad con lo que dispongan las leyes correspondientes;

XXII. Otorgar la Medalla al Mérito Ciudadano en reconocimiento a quienes hayan prestado servicios eminentes a la Ciudad, a la Nación o a la Humanidad y en términos de su propio reglamento;

XXIII. Otorgar la Distinción a las Ciencias y las Artes en los términos de su propio Reglamento;

XXIV. Dictar los acuerdos necesarios a fin de resolver las cuestiones que no estén previstas por ésta y las demás leyes aplicables o por el Reglamento para su Gobierno Interior, siempre y cuando no exceda sus atribuciones constitucionales y estatutarias;

XXV. Expedir la Ley Orgánica que regulará su estructura y funcionamiento internos, la cual será enviada al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para el sólo efecto de que ordene su publicación;

XXVI. Expedir el Reglamento para su Gobierno Interior y enviarlo al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para el sólo efecto de que ordene su publicación;

XXVII. Establecer los órganos y sistemas para identificar, investigar y determinar las responsabilidades derivadas del incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, previstas en el artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, así como aplicar las sanciones establecidas en dicho ordenamiento, conforme a la legislación respectiva, y por lo que hace a su competencia;

XXVIII.- Acordar por las dos terceras partes de sus miembros, si somete o no a referéndum la aprobación del proyecto del ordenamiento legal en proceso de creación, modificación, derogación o abrogación, en términos de lo dispuesto por el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal así como las la leyes correspondientes; y

XXIX.- Las demás que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la presente ley y otros ordenamientos aplicables.

ARTICULO 11.- La Asamblea está facultada para expedir normas de observancia general y obligatoria en el Distrito Federal con el carácter de leyes o decretos en las materias expresamente determinadas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo podrá realizar foros de consulta pública, promoción, gestoría, evaluación y supervisión de las acciones administrativas y de gobierno encaminadas a satisfacer las necesidades sociales de la población de la entidad y sobre la aplicación de los recursos presupuestales disponibles.

ARTICULO 12.- La Asamblea determinará la ampliación del plazo de presentación de la iniciativa de Ley de Ingresos, del Proyecto de Presupuesto de Egresos, así como de la Cuenta Pública cuando medie solicitud del Jefe de Gobierno del Distrito Federal suficientemente justificada a juicio de la propia Asamblea.

ARTICULO 13.- En materia de administración pública, corresponde a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal:

I. Atender las peticiones y quejas que formulen los habitantes del Distrito Federal, respecto del cumplimiento de las obligaciones que les señalan los ordenamientos jurídicos en materia administrativa, de obras y servicios a las dependencias, órganos desconcentrados y entidades;

II. Dirigir, a través de la Mesa Directiva, por acuerdo del Pleno o de la Diputación Permanente, peticiones y recomendaciones a las autoridades locales competentes tendientes a satisfacer los derechos e intereses legítimos de los habitantes del Distrito Federal y a mejorar la utilización y aplicación de los recursos disponibles;

III. Participar, conjuntamente con las autoridades competentes, en el establecimiento, modificación y reordenación de la división territorial del Distrito Federal; y

IV. Expedir las leyes que establezcan los sistemas de dirección, coordinación y, en su caso, de desconcentración o descentralización, que permitan aproximar la actuación de la administración pública a los habitantes de la Ciudad, tratándose de las materias a que se refiere el artículo 118 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, excepción hecha del rubro de seguridad pública.

**CAPITULO III
DEL ESTATUTO DE LOS DIPUTADOS**

ARTICULO 14.- Los Diputados entrarán en el ejercicio de su encargo inmediatamente después de rendir la protesta de ley correspondiente.

ARTICULO 15.- El fuero constitucional es inherente al cargo de Diputado, protege el ejercicio de sus atribuciones y salvaguarda la integración y buen funcionamiento de la Asamblea.

ARTICULO 16.- El Presidente de la Mesa Directiva y, durante los recesos del Pleno, el Presidente de la Comisión de Gobierno, velarán por el respeto de las prerrogativas de los Diputados y por la salvaguarda a la inviolabilidad del recinto.

Todo acto de autoridad que vulnere el fuero de los Diputados o la inviolabilidad del recinto, deberá analizarse por la Asamblea, la cual, en su caso, exigirá la aplicación de las medidas procedentes.

ARTICULO 17.- Son derechos de los Diputados, en los términos de la presente Ley:

I. Elegir y ser electos para integrar las comisiones, comités y la Mesa Directiva de la Asamblea;

II. Formar parte de un grupo parlamentario;

III. Participar en los trabajos, deliberaciones, debates, comparecencias y, en general, en los procedimientos previstos en este ordenamiento;

IV. Iniciar leyes y decretos ante la Asamblea e intervenir en las discusiones y votaciones de los mismos conforme a lo establecido en el Reglamento para el Gobierno Interior;

V. Proponer al Pleno de la Asamblea iniciativas de leyes y decretos al Congreso de la Unión, en las materias relativas al Distrito Federal;

VI. Presentar proposiciones y denuncias;

VII. Gestionar ante las autoridades la atención de las demandas de sus representados;

VIII. Supervisar a la Administración Pública del Distrito Federal;

IX. Orientar a los habitantes del Distrito Federal acerca de los medios jurídicos y administrativos tendientes a hacer efectivos sus derechos individuales o sociales;

X. Representar a la Asamblea en los foros, consultas y reuniones nacionales o internacionales para los que sean designados por el Pleno o por la Comisión de Gobierno;

XI. Contar con los apoyos administrativos y de asesoría, dietas, asignaciones, prestaciones, franquicias y viáticos que les permitan desempeñar con eficacia y dignidad su cargo, los cuales se fijarán en el presupuesto de la Asamblea y conforme a la posibilidad financiera de la misma. Las dietas sólo podrán ser objeto de descuento por la Tesorería de la Asamblea, previa autorización expresa del Diputado o por resolución judicial tendiente al cumplimiento coactivo de obligaciones personales en términos de la ley o por incurrir en las causales previstas en el artículo 24 de esta Ley; y

XII. Contar con el documento e insignia que los acredita como Diputados.

ARTICULO 18.- Son deberes de los Diputados:

I. Rendir la protesta y tomar posesión de su cargo;

II. Formar parte de una o varias comisiones o uno o varios comités de la Asamblea;

III. Cumplir con diligencia los trabajos que les sean encomendados por el Pleno, la Comisión de Gobierno, la Diputación Permanente, las comisiones y los comités;

IV. Observar las normas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del Estatuto, de la presente Ley y del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa;

V. Responder por sus actos y omisiones en los términos de las normas comprendidas en el Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

VI. Representar los intereses de los ciudadanos y promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes;

VII. Realizar audiencias mensuales en el distrito o circunscripción en que hubiesen sido electos;

VIII. Asistir con puntualidad a las sesiones del Pleno de la Asamblea, de la Diputación Permanente y de las comisiones o comités a los que pertenezcan, así como emitir su voto en aquellos asuntos que lo requieran;

IX. Informar semestralmente a la Asamblea del cumplimiento de sus obligaciones; y

X. Acatar las disposiciones del Pleno y de la Mesa Directiva.

ARTICULO 19.- Para preservar la independencia, dignidad y decoro del Diputado y la Asamblea, los Diputados, durante el periodo de su encargo, no podrán desempeñar ninguna otra comisión, servicio o empleo remunerado de la Federación, de las otras autoridades locales del Distrito Federal, de los Estados o Municipios con cargo a sus respectivos presupuestos de egresos, sin licencia previa de la Asamblea Legislativa; en cuya hipótesis, cesarán en sus funciones representativas durante el tiempo que ejerzan la nueva ocupación. La misma regla se observará con los Diputados suplentes, cuando estuviesen en ejercicio.

Se exceptúan de lo anterior las actividades docentes, académicas y de investigación científica.

La inobservancia de lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo se sancionará con la pérdida del cargo de Diputado mediante la declaratoria de la misma Asamblea, en los términos previstos en el Reglamento para el Gobierno Interior.

ARTICULO 20.- El desempeño de la función política de Diputado es incompatible con otros cargos de elección popular federales o locales.

ARTICULO 21.- Cuando algún diputado falte al pleno por más de diez sesiones consecutivas en un mismo periodo, sin causa justificada o sin previa licencia del Presidente de la Asamblea, la Mesa Directiva efectuará la declaratoria correspondiente, procediendo a llamar al suplente, entendiéndose que el diputado renuncia a concurrir hasta el periodo inmediato.

Previo a la declaratoria y en el caso de que el Diputado desee justificar sus ausencias, la Mesa Directiva, en coordinación con la Comisión de Gobierno realizará la valoración de las mismas.

ARTICULO 22.- Cuando el suplente sea convocado y no se presente o bien faltara sin causa justificada durante diez sesiones consecutivas, la Asamblea hará la declaratoria correspondiente y procederá a convocar a elecciones extraordinarias en el caso de que se trate de Diputados electos bajo el principio de mayoría relativa, o a llamar a quien siguiera en la lista si se trata de Diputados electos bajo el principio de representación proporcional.

ARTICULO 23.- El Diputado que solicite licencia deberá hacerlo en escrito dirigido al Presidente de la Asamblea, quien lo turnará a la Comisión de Estudios Legislativos y

Prácticas Parlamentarias, misma que elaborará el proyecto de dictamen y lo presentará al Pleno para su conocimiento y, en su caso, aprobación.

Durante los periodos de receso de la Asamblea, la Comisión de Gobierno resolverá lo conducente sobre las licencias que se soliciten.

Inmediatamente que la solicitud de licencia sea aprobada, se deberá proceder a llamar al suplente para que rinda la protesta constitucional y tome posesión del cargo.

ARTICULO 24.- El Diputado que no concurra a una sesión del Pleno, sin causa justificada o sin permiso de la Mesa Directiva, no tendrá derecho a la dieta correspondiente al día en que falte.

TITULO TERCERO DE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

CAPITULO I DE LA INSTALACION DE LA ASAMBLEA

ARTICULO 25.- La instalación de la Asamblea Legislativa estará a cargo de una Comisión Instaladora, la cual se integrará y funcionará en los términos que señala el Reglamento para el Gobierno Interior de la propia Asamblea.

ARTICULO 26.- La Comisión Instaladora deberá convocar a los Diputados, miembros de la nueva Legislatura a más tardar dos días antes del inicio del primer periodo ordinario de sesiones, para la elección de la primera Mesa Directiva, la cual se integrará conforme a las disposiciones aplicables de la presente Ley.

ARTICULO 27.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal se reunirá a partir del 17 de septiembre de cada año para celebrar un primer periodo de sesiones ordinarias, el cual podrá prolongarse hasta el 31 de diciembre del mismo año.

El segundo periodo de sesiones ordinarias se iniciará a partir del 15 de marzo de cada año y podrá prolongarse hasta el 30 de abril del mismo año.

Durante sus recesos, la Asamblea podrá celebrar periodos de sesiones extraordinarias, previa convocatoria formulada por la Comisión de Gobierno, a solicitud de la mayoría de los integrantes de dicha Comisión o del Jefe de Gobierno del Distrito Federal. La convocatoria respectiva fijará la fecha de inicio del periodo y los asuntos que deberán ser tratados durante el mismo.

ARTICULO 28.- La Asamblea no podrá abrir sus sesiones ni ejercer sus atribuciones sin la concurrencia de más de la mitad del número total de sus miembros.

ARTICULO 29.- La Asamblea expedirá la convocatoria para elecciones extraordinarias, con el fin de cubrir las vacantes de sus miembros electos por el principio de mayoría relativa.

Las vacantes de Diputados electos según el principio de representación proporcional serán cubiertas por aquellos candidatos del mismo partido que sigan en el orden de la lista plurinominal, después de habersele asignado a los Diputados que le hubieren correspondido.

ARTICULO 30.- El Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, regulará todo lo relativo a sesiones, debates y votaciones, con excepción de las sesiones que expresamente prevea la presente Ley.

CAPITULO II DE LA MESA DIRECTIVA

ARTICULO 31.- La Mesa Directiva es el órgano encargado de dirigir las funciones del Pleno de la Asamblea durante los periodos de sesiones.

ARTICULO 32.- La Mesa Directiva mantendrá la composición plural de la Asamblea y estará integrada por un presidente, cuatro vicepresidentes, dos secretarios y dos prosecretarios, electos por mayoría de los Diputados presentes en la sesión correspondiente, quienes durarán en su cargo un mes, sin posibilidad de reelección para el periodo inmediato, en el mismo cargo.

ARTICULO 33.- Durante los periodos de sesiones ordinarias, la elección de la Mesa Directiva se llevará a efecto en la última sesión de cada mes y entrará en funciones en la primera sesión del mes siguiente.

En los periodos de sesiones extraordinarias se elegirá una Mesa Directiva que ejercerá su función durante todo el tiempo que duren éstos. La elección se hará al inicio de la primera sesión de dichos periodos. Para estos efectos, la Mesa Directiva en funciones en el último mes de sesiones del periodo inmediato anterior instalará la Mesa Directiva de los periodos de sesiones extraordinarias a que se convoque.

ARTICULO 34.- La elección de la Mesa Directiva para los meses de septiembre y marzo correspondientes, se llevará a cabo el día anterior al de la apertura de los periodos de sesiones ordinarias de cada legislatura, con

excepción del primero, el que se regirá conforme a lo dispuesto por el artículo 26 de esta Ley. Lo anterior, en el entendido de que, por lo que hace al mes de septiembre comprenderá de los días 17 al 30 y, respecto al mes de marzo comprenderán de los días 15 al 31.

ARTICULO 35.- Corresponde a la Mesa Directiva, bajo la autoridad de su Presidente, preservar la libertad de las deliberaciones en el recinto de sesiones, cuidar de la efectividad del trabajo legislativo y aplicar con imparcialidad las disposiciones de esta Ley, del Reglamento para el Gobierno Interior de la propia Asamblea y de los acuerdos del Pleno.

La Mesa Directiva contará con la asistencia de un órgano técnico profesional de apoyo, cuyas funciones determinará el Reglamento para el Gobierno Interior.

ARTICULO 36.- Corresponde al Presidente de la Mesa Directiva:

I. Abrir y clausurar las sesiones del Pleno de la Asamblea, así como prorrogarlas o suspenderlas por causa justificada y, en su caso, declararlas en sesión permanente;

II. Adoptar las decisiones y medidas que se requieran para la organización del trabajo de las sesiones del Pleno;

III. Programar, en consulta con la Comisión de Gobierno y los coordinadores de los grupos parlamentarios, el desarrollo general de las sesiones;

IV. Elaborar, en consulta con la Comisión de Gobierno, el orden del día de las sesiones;

V. Dar curso reglamentario a los asuntos inscritos en el orden del día y fijar los trámites que deben seguirse para el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Pleno;

VI. Dirigir y coordinar la acción de la Mesa Directiva y ostentar la representación oficial de la Asamblea;

VII. Conducir los debates y las deliberaciones del Pleno;

VIII. Exhortar a las comisiones y comités a realizar sus sesiones con la periodicidad reglamentaria para que éstas presenten sus dictámenes dentro de los treinta días siguientes a su recepción;

IX. Velar por el respeto al fuero de los Diputados y preservar la inviolabilidad del recinto de sesiones;

X. Solicitar el auxilio de la fuerza pública en los términos que establece el artículo 4 de esta Ley;

XI. Llamar al orden a los miembros de la Asamblea y al público asistente a las sesiones, dictando las medidas necesarias para conservarlo;

XII. Rubricar, conjuntamente con por lo menos un secretario, las leyes y decretos que expida la Asamblea;

XIII. Cumplimentar que los acuerdos, decretos y leyes emanados de la Asamblea sean publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal en un término no mayor de diez días, así como que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación;

XIV. Comunicar a los otros órganos locales de gobierno y demás dependencias o entidades, que así se considere necesario, el nombramiento de los integrantes de la Mesa Directiva entrante;

XV. Representar a la Asamblea ante toda clase de autoridades administrativas, jurisdiccionales y militares, ante el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, los partidos políticos registrados y las organizaciones vecinales del Distrito Federal; asimismo, podrá delegar poderes para pleitos y cobranzas a los servidores públicos de las unidades administrativas;

XVI. Requerir a los Diputados faltistas a concurrir a las sesiones de la Asamblea y disponer, en su caso, las medidas y sanciones que correspondan en los términos de esta Ley y del Reglamento para el Gobierno Interior de la propia Asamblea;

XVII. Dirigir al personal administrativo encargado de la seguridad y vigilancia del recinto de sesiones; y

XVIII. Ejercer las demás que prevean esta Ley, el Reglamento para el Gobierno Interior y demás disposiciones que emita la Asamblea.

ARTICULO 37.- Los Vicepresidentes auxiliarán al Presidente de la Mesa Directiva en el desempeño de sus funciones y lo suplirán en su ausencia, en el orden en que hayan sido electos.

ARTICULO 38.- Los Secretarios realizarán las siguientes funciones:

I. Auxiliar al Presidente en la preparación del orden del día de las sesiones;

II. Comprobar al inicio de las sesiones y, en su caso, previo a las votaciones, la existencia del quórum requerido;

III. Distribuir, con el auxilio del personal administrativo, el orden del día entre los Diputados;

IV. Extender, con el apoyo de la Oficialía Mayor, las actas de las sesiones, firmarlas después de ser aprobadas por el Pleno y asentarlas bajo su firma en el libro respectivo. Las actas deberán reunir las formalidades que señale el Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea;

V. Leer ante el Pleno los documentos listados en el orden del día;

VI. Cuidar que las iniciativas y los dictámenes que vayan a ser discutidos en el Pleno se distribuyan y entreguen en copia simple a todos los Diputados con un mínimo de cuarenta y ocho horas anteriores a la sesión en que serán discutidos;

VII. Recoger y computar las votaciones y comunicar al Presidente de la Mesa Directiva sus resultados;

VIII. Rubricar, en compañía del Presidente de la Mesa Directiva, las leyes y decretos que apruebe el Pleno;

IX. Llevar un libro en donde se asienten, por orden cronológico y textualmente, las leyes y decretos que expida la Asamblea;

X. Dar lectura a las disposiciones legales y documentos a los que hagan alusión los Diputados al hacer uso de la palabra, siempre y cuando se solicite expresamente;

XI. Expedir, previa autorización del Presidente de la Mesa Directiva, las copias y certificaciones de las actas y documentos relacionados con las sesiones, que soliciten los grupos parlamentarios, los Diputados o cualquier autoridad;

XII. Cuidar la integración y publicación del Diario de los Debates; y

XIII. Las demás que les confiera esta Ley y el Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea.

ARTICULO 39.- Los prosecretarios auxiliarán a los secretarios en el desempeño de sus funciones y los suplirán en sus ausencias en el orden en que hayan sido electos.

ARTICULO 40.- Cuando de manera sistemática el Presidente no observe las prescripciones de esta Ley o del Reglamento para el Gobierno Interior o actúe de manera parcial, podrá ser removido por el Pleno; para ello se requiere que algún miembro de la Asamblea presente moción y que ésta sea aprobada en votación nominal,

después de ser sometida a discusión en la que podrán hacer uso de la palabra hasta dos Diputados en contra y dos en pro de manera alternada, comenzando por quien solicitó la palabra en contra. En el caso de que sea aprobada en los términos antes descritos, se elegirá Presidente para conducir el periodo para el que fue electo el removido.

CAPITULO III DE LA COMISION DE GOBIERNO

ARTICULO 41.- La Comisión de Gobierno es el órgano interno de gobierno permanente de la Asamblea encargado de optimizar el ejercicio de las funciones legislativas, políticas y administrativas de la misma. A este efecto se reunirá cuando menos una vez al mes.

La Comisión de Gobierno estará integrada por los coordinadores de cada uno de los diversos grupos parlamentarios, más otros tantos Diputados del grupo mayoritario en la Asamblea.

ARTICULO 42.- La Comisión de Gobierno elegirá de entre sus miembros un Presidente y un Secretario.

Corresponderá al Presidente de la Comisión de Gobierno convocar y presidir las sesiones de la comisión; ostentar la representación de la Asamblea durante los recesos de la misma, ante toda clase de autoridades administrativas, jurisdiccionales y militares, ante el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, los partidos políticos registrados y las organizaciones vecinales del Distrito Federal; delegar poderes para pleitos y cobranzas a los servidores públicos de las unidades administrativas de la Asamblea; y ejercer las demás atribuciones que le confiera esta Ley y el Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa. El Secretario suplirá al Presidente en ausencia de éste.

ARTICULO 43.- La Comisión de Gobierno se elegirá en la sesión inicial del primer periodo de sesiones ordinarias de cada legislatura.

ARTICULO 44.- Corresponde a la Comisión de Gobierno:

I. Suscribir acuerdos relativos a los asuntos que se desahoguen en el Pleno;

II. Proponer a los integrantes de las comisiones y comités;

III. Proponer el proyecto de presupuesto anual de la Asamblea;

IV. Sustituir, durante los recesos, a sus miembros y someterlos para su ratificación al Pleno de la Asamblea en el siguiente periodo de sesiones ordinarias;

V. Convocar, durante los recesos, a sesión extraordinaria para efecto de que la Asamblea Legislativa califique las causas de la renuncia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, la cual sólo podrá aceptarse por motivos graves; así como para que conceda, en su caso las licencias que éste solicite; y designe, en caso de falta absoluta por cualquier otra causa, un sustituto que termine el encargo;

VI. Proponer a la Asamblea los miembros del Consejo General del Instituto General Electoral del Distrito Federal, de acuerdo con lo que dispone el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y la ley correspondiente;

VII. Proponer a la Asamblea dos Consejeros de la Judicatura del Distrito Federal, en los términos de la fracción II de la Base Cuarta del Apartado C del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

VIII. Designar o suspender provisionalmente, al titular de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en términos de lo dispuesto por esta ley y por su ley orgánica;

IX. Proponer a los titulares de la Oficialía Mayor, Tesorería General, Contraloría General, Coordinación General de Comunicación Social y del Instituto de Investigaciones Legislativas de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

X. Programar, conjuntamente con el Presidente de la Mesa Directiva, los trabajos de los periodos de sesiones;

XI. Convocar a sesiones extraordinarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la presente Ley;

XII. Recibir, durante los recesos, las iniciativas de ley y proposiciones dirigidas a la Asamblea y turnarlas para dictamen a las comisiones competentes, a fin de que se discutan y aprueben, en su caso, en el inmediato periodo de sesiones;

XIII. Conocer y resolver, en los recesos, sobre las solicitudes de licencia que le sean presentadas por los Diputados, o cuando éstos sean separados del cargo, y citar al suplente para que rinda la protesta correspondiente;

XIV. Recibir, dentro de los diez primeros días del mes de junio, la Cuenta Pública del año anterior;

XV. Acordar la celebración de sesiones públicas y elaborar la agenda de los asuntos políticos y de trámite que se tratarán en éstas; y

XVI. Las demás que le confiere esta Ley y otras disposiciones legales aplicables.

CAPITULO IV DE LAS COMISIONES

ARTICULO 45.- La Asamblea contará con el número y tipo de comisiones que requiera para el cumplimiento de sus atribuciones, las cuales se integrarán proporcionalmente al número de Diputados que acuerde la Comisión de Gobierno, sin que pueda exceder de trece el número de sus integrantes.

ARTICULO 46.- Los tipos de comisiones serán:

I. Comisión de Gobierno;

II. De Análisis y Dictamen Legislativo;

III. De Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda;

IV. De Investigación;

V. Jurisdiccionales; y

VI. Especiales.

Cada comisión tendrá una secretaria técnica, que estará bajo la dirección del Presidente de la misma, a la que corresponderá apoyar los trabajos de la comisión, en los términos que disponga el Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa.

ARTICULO 47.- Las Comisiones de Análisis y Dictamen Legislativo y de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda se constituyen con carácter definitivo y funcionan para toda una legislatura. Para los efectos de esta Ley son permanentes y se denominan ordinarias.

Las comisiones ordinarias se integrarán durante el mes de septiembre del año en que se inicie la legislatura.

ARTICULO 48.- Las Comisiones Ordinarias serán las siguientes:

I. Abasto y Distribución de Alimentos; Administración Pública Local; Administración y Procuración de Justicia; Atención a la tercera edad, jubilados y pensionados; Atención Especial a Grupos Vulnerables; Ciencia, Tecnología e Informática; Deporte y Recreación; Derechos

Humanos; Desarrollo Metropolitano; Desarrollo Rural; Desarrollo Social; Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales; Educación; Equidad y Género; Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias; Fomento Cultural; Fomento Económico; Hacienda; Juventud; Notariado; Participación Ciudadana; Población y Desarrollo; Por los Derechos e Integración de las Personas con Discapacidad; Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica; Presupuesto y Cuenta Pública; Protección al Empleo y Previsión Social; Protección Civil; Salud y Asistencia Social; Seguridad Pública; Turismo; Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos; Vialidad y Tránsito Urbanos; y Vivienda;

II. Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda.

ARTICULO 49.- Las comisiones ordinarias se integrarán por los miembros electos por el Pleno de la Asamblea a propuesta de la Comisión de Gobierno. Contarán con una Mesa Directiva, debiéndose reflejar en ella la pluralidad de la Asamblea.

El análisis y dictamen legislativo, así como las discusiones y votaciones en comisión, se registrarán por las disposiciones del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa o en su caso, por el Reglamento Interior de cada comisión.

Los Diputados dejarán de ser miembros de una comisión o comité cuando no acudan, sin causa justificada, a cuatro reuniones consecutivas de dicha comisión o comité.

ARTICULO 50.- La competencia de las comisiones ordinarias es la que deriva de su denominación, en correspondencia a las respectivas materias legislativas de la Asamblea previstas en el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, con excepción de la de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias, a la que corresponderá estudiar y dictaminar las propuestas de iniciativas de leyes o decretos que no sean materia exclusiva de alguna comisión ordinaria, así como realizar las funciones que expresamente le señalen la presente Ley y el Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea.

ARTICULO 51.- La Comisión de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal ejercerá sus funciones conforme a la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en lo que le corresponda.

ARTICULO 52.- La Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias, a solicitud de la Comisión Dictaminadora, apoyará en el análisis de las iniciativas

de leyes o decretos y concurrirá a la formulación de los dictámenes respectivos.

En materia de práctica parlamentaria le corresponderá preparar los proyectos de ley o decreto, para adecuar y perfeccionar las normas de las actividades legislativas; impulsar y realizar los estudios que versen sobre disposiciones normativas, regímenes y prácticas parlamentarias; así como desahogar las consultas respecto de la aplicación, interpretación e integración de esta Ley, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea y de los usos parlamentarios

ARTICULO 53.- *Las comisiones de investigación, las jurisdiccionales y las especiales, se constituyen con carácter transitorio; funcionan en los términos de la presente Ley, las disposiciones legales aplicables de la materia y, cuando así lo acuerde la Asamblea, conocerán específicamente de los hechos que hayan motivado su integración.*

ARTICULO 54.- *Son comisiones de investigación las que se integran para investigar el funcionamiento de las dependencias y entidades de la administración pública central, desconcentrada y paraestatal del Distrito Federal.*

ARTICULO 55.- *Son comisiones jurisdiccionales las que se integran para los efectos de las responsabilidades a que se refieren los artículos 19 y 20 de esta Ley.*

ARTICULO 56.- *Tendrán el carácter de especiales las comisiones que se integren para tratar asuntos que no sean competencia de las ordinarias, de investigación o jurisdiccionales.*

ARTICULO 57.- *Las reuniones de las comisiones ordinarias de Análisis y Dictamen Legislativo podrán ser públicas o privadas.*

Las comisiones podrán citar, por conducto del Presidente de la Mesa Directiva o de la Comisión de Gobierno, a servidores públicos de la Administración Pública del Distrito Federal para que informen cuando se discuta una ley o se estudie un asunto concerniente a sus respectivos ramos o actividades.

Las comisiones, previo acuerdo de sus miembros, podrán solicitar de la Administración Pública del Distrito Federal la información que precisen para el desarrollo de sus trabajos.

ARTICULO 58.- *Las reuniones de las comisiones investigadoras se atenderán a las disposiciones reglamentarias relativas.*

ARTICULO 59.- *Las comisiones tomarán sus decisiones por mayoría de votos de sus miembros presentes.*

Cuando alguno de los miembros de alguna comisión disienta de la resolución adoptada, podrá expresar su parecer por escrito firmado como voto particular y lo remitirá al Presidente de la Mesa Directiva a fin de que éste lo ponga a consideración del Pleno.

Su funcionamiento se regulará por el reglamento interior que la propia comisión elabore y que hayan aprobado la mayoría de sus miembros, el cual entrará en vigor cuando la Asamblea lo sancione.

CAPITULO V DE LOS COMITES

ARTICULO 60.- *La Asamblea contará, para su funcionamiento administrativo, con los comités de:*

I. Administración;

II. Asuntos Editoriales;

III. Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas;

IV. Bibliotecas; y

V. Asuntos Internacionales.

Cada comité tendrá una secretaría técnica, que estará bajo la dirección del Presidente del mismo, a la que corresponderá apoyar los trabajos del comité, en los términos que disponga el Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa.

ARTICULO 61.- *Los miembros integrantes de los comités serán designados por el Pleno a propuesta de la Comisión de Gobierno. Su integración, actividad y funcionamiento se rige por lo establecido en las disposiciones reglamentarias.*

Los Comités tomarán sus decisiones por mayoría de votos de sus miembros presentes.

CAPITULO VI DE LA DIPUTACION PERMANENTE

ARTICULO 62.- *El día de la clausura de cada periodo ordinario de sesiones, los grupos parlamentarios nombrarán, una diputación permanente, misma que deberá instalarse el primer día hábil después de concluido el periodo ordinario de sesiones. Funcionará hasta la apertura del siguiente periodo ordinario de sesiones.*

ARTICULO 63.- La Diputación Permanente de la Asamblea será el órgano deliberativo que sesionará durante los recesos de la misma y cuyas atribuciones se encuentran conferidas en los términos de la presente ley.

ARTICULO 64.- La Diputación Permanente estará conformada por por siete diputados del grupo legislativo mayoritario y los restantes seis de acuerdo a la representación de cada uno de los grupos parlamentarios presentes en la Asamblea Legislativa.

ARTICULO 65.- La Mesa Directiva de la Diputación Permanente mantendrá la composición plural de la Asamblea y estará integrada por un Presidente, un Vicepresidente y dos Secretarios, electos por mayoría de sus integrantes presentes en la instalación del órgano deliberativo y durarán en su encargo hasta la conclusión del periodo de receso, sin posibilidad de reelección para el periodo inmediato.

ARTICULO 66.- Los trabajos de la Diputación Permanente serán coordinados por su Mesa Directiva.

ARTICULO 67.- El Vicepresidente auxiliará al Presidente en sus funciones y suplirá sus ausencias.

Los Secretarios tendrán las mismas facultades y obligaciones que competen a los Secretarios de la Mesa Directiva del Pleno, únicamente respecto de las atribuciones que la presente ley confiere a la Diputación Permanente.

ARTICULO 68.- La integración de la Diputación Permanente será comunicada a las autoridades federales y del Distrito Federal que determine su Mesa Directiva.

ARTICULO 69.- Las sesiones de la Diputación Permanente tendrán lugar por lo menos, una vez a la semana, en los días y hora que determine la Mesa Directiva de la misma.

ARTICULO 70.- Para que la Diputación Permanente sesione, se requerirá la asistencia de, por lo menos, siete de sus integrantes, debiendo estar presente el Presidente o, en su caso, el Vicepresidente.

ARTICULO 71.- Las sesiones de la Diputación Permanente serán públicas, excepto cuando la naturaleza de los asuntos a tratar requiera su reserva y así lo acuerde su Mesa directiva.

ARTICULO 72.- Las sesiones de la Diputación Permanente se celebrarán en el lugar que para tal efecto

designie la Mesa Directiva, dentro de las instalaciones de la Asamblea Legislativa,

ARTICULO 73.- La Diputación Permanente adoptará sus resoluciones por mayoría de votos de sus miembros presentes. De cada sesión se levantará el acta respectiva, misma que deberán firmar el Presidente y los Secretarios de la Mesa Directiva.

ARTICULO 74.- Son atribuciones de la Diputación Permanente:

I.- Ser el Órgano deliberativo de la Asamblea Legislativa durante los periodos de recesos de la misma;

II.- Resolver provisionalmente, durante los recesos, sobre las propuestas y las designaciones que haga el Jefe de Gobierno del Distrito Federal de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, así como, ratificar en los mismos términos, dichas propuestas y designaciones, en su caso;

III. Aprobar provisionalmente, durante los recesos, sobre las propuestas de Magistrados del Tribunal Electoral del Distrito Federal, en términos de lo dispuesto por del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y la ley correspondiente;

IV. Aprobar provisionalmente, durante los recesos, las propuestas de la Comisión de Gobierno respecto de los Consejeros de la Judicatura del Distrito Federal, en términos de lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por esta ley;

V. Aprobar provisionalmente, en los periodos de recesos, la propuesta de Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, en los términos dispuestos por esta ley;

VI. Aprobar provisionalmente, durante los recesos, las propuestas de de los Consejeros de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal en los términos dispuestos por esta ley;

VII. Aprobar provisionalmente, durante los recesos, las propuestas de la Comisión de Gobierno respecto de los miembros del Consejo General del Instituto General Electoral del Distrito Federal, de acuerdo con lo que dispone el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y la ley correspondiente; y

VIII. Aprobar provisionalmente, durante los recesos, las propuestas de la Comisión de gobierno respecto de los

titulares de la Oficialía Mayor, Tesorería General, Contraloría General, Coordinación General de Comunicación Social y el Instituto de Estudios Legislativos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

ARTICULO 75.- La Diputación Permanente dará cuenta en la segunda sesión del periodo ordinario inmediato del ejercicio de sus funciones durante el receso correspondiente.

CAPITULO VII DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

ARTICULO 76.- La Asamblea dispondrá de las unidades administrativas que sean necesarias para el mejor cumplimiento de sus atribuciones y que determine su presupuesto.

ARTICULO 77.- Los nombramientos del Oficial Mayor, del Tesorero, del Contralor General y del Coordinador General de Comunicación Social del titular del Instituto de Investigaciones Legislativas, serán aprobados por el Pleno a propuesta de la Comisión de Gobierno

ARTICULO 78.- La Oficialía Mayor, la Tesorería, la Contraloría General, la Coordinación General de Comunicación Social, el Instituto de Investigaciones Legislativas y las demás unidades administrativas que se creen, tendrán las funciones que les señale el Reglamento para el Gobierno Interior y otras disposiciones que emita la Asamblea.

ARTICULO 79.- El Centro de Informática y Documentación integrará la documentación e información de consulta necesaria para el mejor cumplimiento de las atribuciones de la Asamblea, así como de sus comisiones. Su estructura y funcionamiento serán los que defina su propio reglamento interno. El Centro quedará bajo la dirección y vigilancia de la Comisión de Ciencia, Tecnología e Informática.

ARTICULO 80.- El Instituto del Investigaciones Legislativas, es un órgano administrativo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, cuyo proposito es la investigación y difusión, de los temas relacionados con el estudio de la historia, funciones actividad y practicas parlamentarias del Distrito Federal, así como coadyuvar tanto a los legisladores y demás servidores públicos de la Asamblea en el perfeccionamiento de los instrumentos jurídico legislativos que se elaboren en la misma.

El Instituto sin exclusión de otros propositos, ordenara las aportaciones realizadas por los órganos legislativos federales y locales, realizando investigaciones sobre los

temas que atañen al Distrito Federal, aimismo vinculara, por medio de un intercambio de experiencias a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal con las legislaturas Federales y estatales, estudiando y determinando los medios para mejorar los procesos internos del trabajo legislativo.

El Instituto de Estudios Legislativos de la Asamblea se regira por la presente ley y el Reglamento para el Gobierno Interior de la Misma.

CAPITULO VIII DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS

ARTICULO 81.- Los Diputados que pertenezcan a un mismo partido, podrán constituirse en grupo parlamentario para actuar en forma orgánica y coordinada en todos los trabajos de la Asamblea.

En ningún caso pueden constituir un grupo parlamentario separado los Diputados que pertenezcan a un mismo partido. Ningún Diputado podrá formar parte de más de un grupo parlamentario; pero excluido del primero del que formó parte, podrá adherirse a otro legalmente constituido.

ARTICULO 82.- Los coordinadores de los grupos parlamentarios serán el conducto para realizar las tareas de coordinación con la Mesa Directiva, en todo lo referente a la integración y participación de sus miembros en las comisiones especiales, las de carácter protocolario o ceremonial y las representaciones de la Asamblea en el interior o exterior del país.

ARTICULO 83.- La Mesa Directiva comunicará al Pleno la constitución, integración y coordinación de cada grupo. Igualmente procederá cuando se sustituya al coordinador del mismo.

TITULO IV DEL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO

CAPITULO UNICO DEL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO

ARTICULO 84.- El derecho de iniciar leyes o decretos ante la Asamblea Legislativa del Distrito Federal compete:

I. A los Diputados a la Asamblea del Distrito Federal;

II. Al Jefe de Gobierno del Distrito Federal; y

III. A los ciudadanos del Distrito Federal, a través de la iniciativa popular, quienes podrán presentar proyectos de

leyes respecto de las materias de la competencia legislativa de la misma, de conformidad con las bases que establece el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y las prevenciones de la Ley de Participación Ciudadana, salvo en las siguientes materias:

- a) Tributario Fiscal, así como de Egresos del Distrito Federal;
- b) Régimen interno de la Administración Pública del Distrito Federal;
- c) Regulación Interna de la Asamblea Legislativa y de su Contaduría Mayor de Hacienda;
- d) Regulación Interna de los Tribunales de Justicia del Fuero Común del Distrito Federal; y
- e) Las demás que señalen las Leyes.

ARTICULO 85.- Las iniciativas presentadas por los diputados y por el Jefe de Gobierno pasarán de inmediato a la comisión o a las comisiones respectivas para que se dictamine.

Las iniciativas populares serán turnadas a una comisión especial integrada por miembros de las comisiones competentes en la materia de la propuesta, para el efecto de que verifique que se cumplan con los requisitos que la Ley de Participación Ciudadana establezca, y de ser procedente, la remitirá a la Mesa Directiva o a la Comisión de Gobierno en su caso, para que se dé el turno correspondiente. En caso contrario, se desechará de plano la iniciativa presentada.

Las iniciativas desechadas por la Asamblea, no podrán volver a discutirse sino en el siguiente periodo de sesiones ordinarias.

En la interpretación, reforma o derogación de las leyes, se observarán los mismos trámites establecidos para su formación.

ARTICULO 86.- Toda resolución de la Asamblea tendrá el carácter de ley o decreto. Las leyes y decretos se comunicarán al Jefe de Gobierno del Distrito Federal por el Presidente y por un secretario de la Mesa Directiva de la Asamblea, en la siguiente forma: «La Asamblea Legislativa del Distrito Federal decreta»: (texto de la ley o decreto).

ARTICULO 87.- Las leyes o decretos que expida la Asamblea Legislativa se remitirán para su promulgación al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, quien podrá hacer

observaciones y devolver los proyectos dentro de diez días hábiles con esas observaciones, a no ser que, corriendo este término, hubiese la Asamblea cerrado o suspendido sus sesiones, en cuyo caso la devolución deberá hacerse el primer día hábil en que la Asamblea se reúna. De no ser devuelto en este plazo, se entenderá aceptado y se procederá a su promulgación. El proyecto devuelto con observaciones deberá ser discutido de nuevo por la Asamblea.

Si se aceptasen las observaciones o si fuese confirmado por las dos terceras partes del número total de votos de los Diputados presentes en la sesión, el proyecto será ley o decreto y se enviará en los términos aprobados, para su promulgación.

ARTICULO 88.- Las leyes y decretos que expida la Asamblea para su debida aplicación y observancia serán publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. Para su mayor difusión también se publicarán en el Diario Oficial de la Federación.

TITULO QUINTO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE APROBACION Y RATIFICACION

CAPITULO I DEL NOMBRAMIENTO DEL JEFE DE GOBIERNO SUSTITUTO

ARTICULO 89.- Compete a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal designar, en caso de falta absoluta del Jefe de Gobierno del Distrito Federal por renuncia o por cualquier causa, un sustituto que termine el encargo.

ARTICULO 90.- Recibida la renuncia o verificada, por la Comisión de Gobierno, en periodo de receso, la existencia de la falta absoluta o de cualquier otra causa que obligue legalmente a la designación de un Jefe de Gobierno sustituto, se convocará a sesión plenaria de la Asamblea para que conozca de la propuesta que someta a su consideración.

ARTICULO 91.- En la sesión a que se refiere el artículo anterior, podrán inscribirse para argumentar hasta veintidós Diputados, debiendo cuidar que sean en igual número para los dos sentidos de argumentación, concediéndose el uso de la palabra de manera alternada a los oradores en contra y a los oradores en pro, de modo que pueda hacer uso de la palabra por lo menos un Diputado miembro de cada uno de los grupos parlamentarios.

ARTICULO 92.- Terminadas las intervenciones de los Diputados inscritos, el Presidente de la Mesa Directiva someterá a votación el nombramiento.

ARTICULO 93.- El nombramiento del Jefe de Gobierno sustituto requerirá del voto de la mayoría de los Diputados presentes en la sesión.

ARTICULO 94.- El Jefe de Gobierno sustituto rendirá protesta, en los términos dispuestos por el Estatuto de Gobierno: «Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y las leyes que de ellos emanen y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Jefe de Gobierno del Distrito Federal mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión y del Distrito Federal, y si así no lo hiciere, que el pueblo me lo demande.»

CAPITULO II

DE LAS APROBACIONES Y RATIFICACIONES DE LOS MAGISTRADOS

ARTICULO 95.- Compete a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal resolver sobre las propuestas y las designaciones que haga el Jefe de Gobierno del Distrito Federal de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, así como, ratificar dichas propuestas y designaciones, en su caso, en términos de lo dispuesto por los artículos 42 fracción XXIV, 67 fracción VIII y 78 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

ARTICULO 96.- Para los efectos del artículo anterior, los procedimientos de aprobación y ratificación se regirán conforme a lo siguiente:

A. La Mesa Directiva hará llegar a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, inmediatamente que las reciba, las propuestas y designaciones, así como las ratificaciones, en su caso, que haga el Jefe de Gobierno del Distrito Federal de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal y las mandará publicar de inmediato en por lo menos dos diarios circulación nacional, a fin de que los interesados, dentro de los cinco días siguientes a la publicación, puedan aportar a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia elementos de juicio.

Igualmente, convocará al Pleno de la Asamblea para la celebración de la sesión correspondiente, en donde se trate la aprobación o ratificación, en su caso, de los

mencionados servidores públicos con base en los dictámenes que emita la Comisión antes citada.

La sesión a que se refiere el párrafo anterior, deberá celebrarse al décimo día siguiente a aquel en que se hayan recibido las propuestas, designaciones o ratificaciones, según sea el caso, por la Mesa Directiva.

B. La Comisión de Administración y Procuración de Justicia citará a más tardar al día siguiente a aquél en que reciba del Jefe de Gobierno del Distrito Federal la propuesta, la designación o, en su caso, la ratificación de los ciudadanos para ocupar o continuar en los cargos de Magistrados, con la finalidad de que éstos comparezcan dentro de los cinco días siguientes.

C. La Comisión deberá emitir un dictamen por cada propuesta, designación, o en su caso, ratificación, dentro de los cuatro días siguientes al de la comparecencia a que se refiere el artículo anterior, los cuales serán sometidos al Pleno de la Asamblea para los efectos de su decisión definitiva.

D. La sesión iniciará por el orden alfabético que corresponda al apellido paterno de los ciudadanos propuestos, designados, o en su caso, ratificados, debiendo aprobarse de uno en uno. El Secretario de la Mesa Directiva leerá al Pleno el dictamen emitido por la Comisión.

E. Podrán inscribirse para argumentar hasta diez Diputados, debiéndose cuidar que sea en igual número para los dos sentidos de argumentación, concediéndose el uso de la palabra de manera alternada a los oradores en contra y a los oradores en pro, de modo que pueda hacer uso de la palabra por lo menos un Diputado miembro de cada uno de los grupos parlamentarios.

F. Terminadas las intervenciones de los Diputados inscritos, el Presidente de la Mesa Directiva someterá a votación el dictamen de la Comisión.

ARTICULO 97.- La aprobación o ratificación de cada ciudadano requerirá del voto de la mayoría de los Diputados presentes en la sesión.

ARTICULO 98.- En caso de que un ciudadano no fuese aprobado, se hará del inmediato conocimiento del Jefe de Gobierno del Distrito Federal para los efectos de que formule una segunda propuesta o designación, en términos de lo dispuesto por el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

En caso de que no sea aprobada la segunda propuesta o designación en forma sucesiva respecto de la misma vacante, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal hará un tercero que surtirá sus efectos desde luego, de manera provisional, y que será sometido para su aprobación en términos de los artículos anteriores.

ARTICULO 99.- Los ciudadanos aprobados y Magistrados ratificados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo rendirán protesta, en los siguientes términos: «Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y las leyes que de ellos emanen y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Magistrado del Tribunal (el que corresponda), mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión y del Distrito Federal, y si así no lo hiciere que el pueblo me lo demande.»

ARTICULO 100.- Durante los recesos, la Diputación Permanente, previo dictamen de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, aprobará y ratificará provisionalmente a los ciudadanos y Magistrados dentro de los quince días siguientes a aquél en que los reciba, y los someterá al Pleno en el siguiente periodo de sesiones ordinarias, para su aprobación o ratificación definitiva.

CAPITULO III

DEL NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE Y DE LOS CONSEJEROS DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL

ARTICULO 101.- Compete a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal nombrar al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal en los términos del artículo 9º, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

ARTICULO 102.- El procedimiento para el nombramiento del Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, se regirá conforme a lo siguiente:

A. Faltando sesenta días para la conclusión del periodo para el que fue nombrado el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, o inmediatamente, en caso de falta absoluta de éste, la Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa convocará al número de organismos no gubernamentales que considere conveniente por haberse distinguido en la promoción y defensa de los derechos humanos, a las asociaciones y colegios vinculados a la defensa y promoción de los derechos humanos y, en general, a las entidades, instituciones y personalidades

que estime convenientes, a proponer a un candidato para hacerse cargo de la Presidencia de la Comisión, propuestas que deberán hacerse a más tardar siete días después de haberse publicado la convocatoria. Cumplido dicho plazo, las propuestas recibidas se mandarán publicar en al menos dos de los diarios de mayor circulación nacional, a fin de que los interesados puedan aportar mayores elementos de juicio.

B. Después de siete días de publicadas las propuestas, se cerrará la recepción de opiniones y la Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal sesionará las veces que resulte necesario, citando al o a los ciudadanos propuestos que sus integrantes consideren necesario, para el efecto de que éste o éstos respondan a los cuestionamientos que les hagan los miembros de la Comisión.

C. A más tardar siete días después de cerrado el periodo de entrevistas de los candidatos propuestos, la Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal deberá emitir su dictamen, el cual será sometido al Pleno de la Asamblea para el efecto de su aprobación, en su caso.

D. El Secretario de la Mesa Directiva leerá al Pleno el dictamen emitido por la Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Podrán inscribirse para argumentar hasta diez diputados, debiéndose cuidar que sea en igual número para los dos sentidos de argumentación, concediéndose el uso de la palabra de manera alternada a los oradores en contra y a los oradores en pro, de modo que pueda hacer uso de la palabra por lo menos un diputado miembro de cada uno de los grupos parlamentarios.

E. Terminadas las intervenciones de los diputados inscritos, el Presidente de la Mesa Directiva someterá a votación el dictamen de la Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

ARTICULO 103.- El nombramiento del Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, requerirá del voto de las dos terceras partes de los miembros de la Asamblea presentes.

ARTICULO 104.- En caso de que el dictamen no fuese aprobado, se regresará a la Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para que en el término de tres días elabore un nuevo dictamen, considerando a otro de los propuestos a partir de la convocatoria y cuya aprobación se hará conforme a lo previsto por los artículos anteriores.

ARTICULO 105.- El Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal rendirá protesta, en los siguientes términos: «Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y las leyes que de ellos emanen y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión y del Distrito Federal, y si así no lo hiciera, que el pueblo me lo demande».

ARTICULO 106.- Durante los recesos, la Diputación Permanente con el voto de las dos terceras partes de sus miembros, y a partir del dictamen elaborado por la Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, de acuerdo al procedimiento de auscultación señalado por la ley, hará el nombramiento provisional del Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y lo someterá al Pleno en el siguiente periodo de sesiones ordinarias para su aprobación definitiva, en su caso.

ARTICULO 107.- El procedimiento para la designación de los miembros del Consejo de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal se regirá conforme a lo siguiente:

I. Faltando sesenta días para la conclusión del periodo para el que fue nombrado el Consejero de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal el Presidente de esta notificará tal circunstancia a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

II. La Asamblea Legislativa, por conducto de su Comisión de Derechos Humanos, convocará de inmediato a los organismos, entidades e instituciones que estime convenientes que se hayan distinguido en la promoción y defensa de los derechos humanos para que se propongan candidatos.

III. Para las propuestas recibidas se mandarón publicar en por lo menos dos de los diarios de mayor circulación nacional, a fin de que los interesados puedan aportar mayores elementos de juicio respecto de las propuestas.

IV. Después de tres días de publicadas las propuestas se cerrará la recepción de opiniones y la Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal sesionará las veces que resulte necesario, citando al o a los ciudadanos propuestos que sus integrantes consideren necesario, para el efecto de que respondan al cuestionamiento que les hagan los miembros de la Comisión.

V. En un término de tres días, después de cerrado el periodo de entrevistas de los candidatos propuestos, la Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal emitirá su dictamen, el cual será sometido al Pleno de la Asamblea para el efecto de su aprobación o no.

ARTICULO 108.- Durante los recesos, la Diputación Permanente, con el voto de las dos terceras partes de sus miembros, y a partir del dictamen elaborado por la Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, de acuerdo al procedimiento de auscultación señalado por la ley, aprobará los nombramientos provisionales de Consejeros de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y los someterá al Pleno en el siguiente periodo de sesiones ordinarias para su aprobación definitiva, en su caso.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Se abroga la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de abril de 1995.

TERCERO.- En tanto se lleve a cabo la elección de los titulares de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, las vacantes, que por cualquier causa se presentaren, serán cubiertas de acuerdo a las siguientes Bases y en los términos del artículo Décimo Transitorio del Decreto de Reformas y Adiciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de Agosto de 1996:

I.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal enviará a la Asamblea Legislativa, a más tardar, dentro de los quince días siguientes al en que se haya presentado la vacante, la propuesta para el titular de la demarcación territorial que deba nombrarse, debiendo turnarla a la Comisión de Administración Pública Local;

II.- La Comisión de Administración Pública Local citará, a más tardar al día siguiente a aquél en que reciba la propuesta del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a los ciudadanos designados al cargo de la demarcación territorial correspondiente, para los efectos de que éstos comparezcan dentro de los tres días siguientes y respondan a los cuestionamientos que les hagan los miembros de la Comisión citada, respecto al gobierno de la demarcación territorial que le corresponda.

La Comisión deberá emitir un dictamen por cada propuesta dentro de los dos días siguientes al de la comparecencia a que se refiere el párrafo anterior, los cuales serán sometidos al Pleno de la Asamblea para los efectos de su aprobación;

III.- La sesión del Pleno iniciará por el orden alfabético que corresponda a los ciudadanos propuestos como titulares de las demarcaciones territoriales, debiendo aprobarse de uno en uno. El Secretario de la Mesa Directiva, leerá al Pleno el dictamen emitido por la Comisión.

Podrán inscribirse para argumentar hasta diez Diputados, debiéndose cuidar que sea en igual número para los dos sentidos de argumentación, concediéndose el uso de la palabra de manera alternada a los oradores en contra y a los oradores en pro, de modo que pueda hacer uso de la palabra por lo menos un representante miembro de cada uno de los grupos parlamentarios.

Terminadas las intervenciones de los representantes inscritos, el Presidente de la Mesa Directiva someterá a votación el dictamen de la Comisión, quedando aprobada, en su caso, por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Asamblea Legislativa. En caso de que la Asamblea Legislativa no aprobase dicha propuesta, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal enviará una segunda, que de ser rechazada, nuevamente el Jefe de Gobierno del Distrito Federal presentará una tercera propuesta, y si ésta también fuese rechazada, presentará una terna con nuevos candidatos, y si ninguno de ellos obtuviera la mayoría calificada, quedará designado el que de ésta, haya obtenido el mayor número de votos; y

IV.- Durante los recesos, la Comisión de Gobierno aprobará las propuestas de titulares de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal dentro de los diez días siguientes a aquél en que los reciba, y los someterá al Pleno en el siguiente período de sesiones ordinarias, para su aprobación definitiva.

CUARTO.- *Las facultades conferidas a la Contraloría General de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, entrarán en vigor una vez que sean aprobadas las reformas al Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal.*

QUINTO.- *Las atribuciones conferidas al Instituto de Investigaciones Legislativas de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, entrarán en vigor una vez que sean aprobadas las reformas al Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal.*

SEXTO.- *Hasta en tanto la Asamblea expida el Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, será aplicable el Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de mayo de 1995, en lo que no se oponga a la presente Ley.*

SEPTIMO.- *Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para su debida aplicación y observancia y en el Diario Oficial de la Federación, para su mayor difusión.*

Salón de Sesiones a 21 de diciembre de 1998.

Firman la presente iniciativa los siguientes diputados: Martí Batres Guadarrama, Presidente; Manuel Sergio Aguilera Gómez, Miguel Ramón Hernández Labastida, Sara Isabel Castellanos Cortés y José Narro Céspedes.

EL C. PRESIDENTE.- *Tómese para su análisis y dictamen a la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias e insértese en el Diario de los Debates.*

Para presentar una Iniciativa de Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se concede el uso de la palabra al diputado Ricardo Martínez Atala, del Partido de la Revolución Democrática.

EL C. DIPUTADO RICARDO MARTINEZ ATALA.- *Iniciativa de Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal.*

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los cambios políticos en el país han repercutido en la dinámica política del Distrito Federal; esta dinámica requiere también de una actualización en sus formas, y sobre todo, en aquellas que los ciudadanos han reclamado urgentemente.

Sin duda, uno de los aspectos que es necesario perfeccionar para encontrar nuevas formas que permitan una estricta vigilancia ciudadana a la acción gubernamental, es la fiscalización de los recursos públicos. Durante años, el ejercicio presupuestal ineficiente ha diluido el esfuerzo tributario que los habitantes del Distrito Federal realizan al pagar sus contribuciones esperando recibir a cambio servicios públicos de calidad y con ello, se ha debilitado la capacidad de gestión del Gobierno de la Ciudad.

En consecuencia, es necesario alentar aquellas iniciativas dirigidas a fortalecer las facultades de vigilancia y control del Órgano Legislativo del Distrito Federal, sobre el

órgano ejecutivo local y sobre todo, en materia de control presupuestario y de Cuenta Pública.

La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en el ejercicio de la facultad que concede el artículo 42, fracción IX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal para expedir las disposiciones legales para organizar la Contaduría Mayor, está empeñada en contribuir de manera decidida, a garantizar la prevalencia del derecho y con ello, dar certeza a los ciudadanos del destino de sus aportaciones al gasto público.

Es un principio democrático fundamental y esencial en todo Estado de Derecho, la debida cooperación entre un poder y otro para desarrollar las funciones sustantivas del Estado; asimismo, el control del Órgano Ejecutivo del Distrito Federal por el Legislativo local, debe también regirse por este principio para fortalecer la división y equilibrio de poderes y garantizar así, el estricto cumplimiento de las normas fundamentales y asegurar a la sociedad del Distrito Federal, que ningún órgano de gobierno pueda traspasar sus límites.

Conforme a estos principios se propone asumir la iniciativa expresada por un amplio sector de la población y de diversos partidos políticos representados en la Asamblea Legislativa, para iniciar una reforma integral y de gran alcance al sistema de control y supervisión del gasto público en el Distrito Federal, creando instrumentos efectivos de fiscalización que aseguren el uso honesto y eficiente de los recursos que la sociedad aporta para el sostenimiento del gobierno y en consecuencia, de la oportuna y clara rendición de cuentas de los servidores públicos.

El actual marco jurídico de la fiscalización de los recursos públicos del Distrito Federal es quizá uno de los elementos que más han permitido la imperfecta revisión del ejercicio presupuestal; la concepción de la tarea fiscalizadora corresponde a requerimientos técnicos, políticos y sociales de otra época; de ello se derivan rezagos y lagunas en las técnicas de presupuestación y control, en los plazos y oportunidad de revisión y en los procedimientos y ámbitos de competencia de las instancias participantes. El avance y consolidación de la vida democrática en el Distrito Federal exigen una visión distinta e innovadora, que permita hacer de la fiscalización del gasto público, una tarea fructífera, que aprovechando los recursos materiales y humanos, entregue a la ciudadanía cuentas claras, precisas y oportunas.

Cabe destacar que la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, así como los Diputados Alejandro Rojas Díaz Durán y José Narro Céspedes, en

diferentes momentos presentaron sendas iniciativas de reformas y adiciones a la vigente Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal; tales iniciativas fueron turnadas a esta Dictaminadora, respectivamente, el 10 de noviembre de 1997, y 28 de enero de 1998. Con las propuestas vertidas en tales documentos, con aquellas que surgieron de las Mesas de Trabajo sobre Fiscalización del Gasto Público en el Distrito Federal, desarrolladas el mes de agosto de 1998 por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por conducto de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública y en la cual participaron destacados investigadores y Colegios de profesionistas especializados en el tema, y retomando impresiones que han sido expuestas en las reuniones que la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización lleva a cabo de forma periódica, se elaboró una propuesta integral de Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Se examinó además, la vasta experiencia que existe sobre el tema en México y otros países. En principio, se analizó la iniciativa de reformas constitucionales presentada al Congreso de la Unión por el Ejecutivo Federal; asimismo, las diferentes categorías o tipos de entidades fiscalizadoras superiores que en términos generales, se definen como Tribunales o Cortes de Cuentas, Contralorías o Auditorías Generales y Consejos de Auditoría. Al respecto, la iniciativa federal coincide sustancialmente con la organización colegiada del ente fiscalizador, lo mismo que con el fortalecimiento de su autonomía de gestión, conceptos que esta iniciativa de Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda impulsa junto con otros, como una forma avanzada para vigilar el uso y destino de los recursos públicos.

Es interesante destacar que México cuenta con una rica tradición histórica en el desarrollo del proceso de fiscalización, como se advierte de la existencia de una instancia externa de control que se remonta al año de 1824. Por lo tanto, esta iniciativa busca poner a la vanguardia de los órganos de fiscalización a la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, siempre dentro de los límites que la Constitución permite.

La creación de un Órgano Colegiado como titular de la Contaduría Mayor, es sin duda un aporte fundamental de esta iniciativa, para apoyar las nuevas tareas de fiscalización que enfrenta una ciudad tan dinámica y extensa como la de México; en diversos países, como Alemania, Argentina, Bélgica, Corea, Japón y otros, la figura colegiada ha contribuido a mejorar el proceso fiscalizador al racionalizar las decisiones por medio de

un proceso de argumentación y discusión de los titulares del órgano.

Como atributos adicionales de esta figura, es preciso destacar que la comisión de algún error por uno de los Titulares del Órgano, no lleva al fracaso de la institución, siendo más difícil la corrupción interna del órgano de fiscalización y más equilibrada la toma de decisiones fundamentales en su organización y funcionamiento.

La presente iniciativa va incluso más allá de la presentada al Congreso de la Unión por el Ejecutivo Federal en cuanto a la forma para designar a los Titulares del Órgano Colegiado; mientras que ésta propuso que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión designe a los Auditores Generales a partir de la propuesta presentada por el Presidente de la República, aquella concede dicha atribución exclusivamente al Órgano Legislativo del Distrito Federal.

Con estos antecedentes, se convierte a la Contaduría Mayor de Hacienda de este Órgano Legislativo, en un órgano de avanzada, que contará con un mayor equilibrio, independencia e imparcialidad en su dirección y administración, para apartarse de influencias extra legis que inhiban la acción fiscalizadora.

Así, la presente Ley Orgánica será una norma que por su imperatividad y actualización a las nuevas circunstancias políticas, económicas y sociales de la ciudad, contribuirá a fortalecer la convivencia ciudadana así como la confianza en sus instituciones.

Sustancialmente, se incorporan a esta nueva Ley, elementos que permiten a la Contaduría contar con la necesaria autonomía técnica y funcional que contribuyan a eficientar su actividad, siempre que sus resoluciones se apeguen a los controles de legalidad de nuestro sistema jurídico, ya que la citada autonomía no debe tener más límite que la Constitución y esta Ley.

Como un elemento más para fortalecer la calidad de la actividad fiscalizadora, de la Contaduría, se incorpora a la Ley el Servicio Civil de Carrera, a efecto de que el ingreso y promoción de su personal, surja de criterios objetivos y garantice la seguridad en el empleo, repercutiendo desde luego, en una actividad fiscalizadora honorable y oportuna.

Un aporte más de la presente Ley, lo es sin duda, la creación de una Contraloría Interna en el órgano fiscalizador, toda vez que esto ayudará a que los actos de quienes realicen tareas de fiscalización, se apeguen estrictamente a la legalidad y que con el reconocimiento a quienes cumplan

cabalmente con su cometido, se contribuya a la profesionalización y desarrollo de los trabajadores de la Contaduría.

Congruentes con el principio de legalidad, en la presente Ley se establecen claramente las atribuciones de la Contaduría como autoridad, lo mismo que las del Órgano Colegiado y su Presidente.

De igual forma, se establecen la forma en que la Contaduría ha de relacionarse con la Asamblea Legislativa, siendo destacable la disminución en esta Ley, de las actuales funciones de control que ejercía la Asamblea por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Contaduría, para aumentar las actividades de vigilancia, y que de esa forma, la autonomía de gestión permita al Órgano Colegiado organizar su estructura y trabajos de la forma que lo considere pertinente.

Por otra parte, la Contaduría tendrá facultades no sólo para promover sino además, en los casos señalados por la Ley, fincar las responsabilidades en que incurran los servidores públicos de la Administración del Distrito Federal, estableciendo para ello la necesaria coordinación con las instancias competentes para una ágil atención de las recomendaciones que formule.

Coherente con la tendencia que priva nacional e internacionalmente, la presente Ley incluye la obligatoriedad para que los resultados de la revisión de la Cuenta Pública se hagan del conocimiento de la población, preservándose la confidencialidad tan solo de aquella información relacionada con los procesos de fincamiento de responsabilidades.

En los artículos transitorios de la iniciativa, se establece la forma en que habrá de integrarse por primera vez el Órgano Colegiado, procurando en ello el cumplimiento de las cualidades señaladas por la Ley para los Contadores y mediante un procedimiento abierto a la discusión pública respecto de la imparcialidad, honorabilidad y capacidad técnica y profesional de los candidatos propuestos, lo mismo que de su forma de sustitución.

Se establece también, la expedición del Reglamento respectivo que sancionará esta Asamblea, y se precisa que la entrada en vigor de la Ley que se dictamina así como su Reglamento, no afectarán los derechos laborales adquiridos por los trabajadores; en consecuencia, su remoción estará sujeta sólo a lo que las leyes aplicables señalen al respecto.

En tanto se designe a los Titulares del Órgano Colegiado, se precisa la permanencia de la vigente Ley a efecto de

garantizar la continuidad de los trabajos sustantivos de la Contaduría.

Por último, es necesario destacar que en el marco de una amplia actualización de la denominación jurídica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se propone denominar a la presente Ley, "Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal", toda vez que la denominación de este Órgano Legislativo en su Ley Orgánica, como Asamblea de Representantes del Distrito Federal, ha sido reformada en los términos antes mencionados.

En razón de todo lo anterior, y toda vez que la iniciativa representa un cambio sustancial en las normas que regulan la naturaleza organizativa y funcional del ente fiscalizador, se ha considerado necesario abrogar la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal el día 31 de mayo de 1995 y en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de junio de 1995, y emitir en su lugar la presente Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

LEY ORGANICA DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público y tiene como objeto regular la organización y atribuciones de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, salvo mención expresa, se entenderá por:

I. Asamblea: La Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

II. Contaduría: La Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

III. Comisión: La Comisión de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

IV. Contadores: Titulares del Órgano Colegiado de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

V. Contralor: El Contralor Interno de la Contaduría;

VI. Código: Código Financiero del Distrito Federal;

VII. Cuenta Pública: Informe de la gestión financiera, presupuestaria, administrativa y legal de la Administración Pública del Distrito Federal, durante un ejercicio fiscal.

VIII. Dependencias: La Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, la Oficialía Mayor, la Contraloría General del Distrito Federal, las Secretarías, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, que integran la administración pública centralizada;

IX. Organos Desconcentrados: Las Delegaciones y los que con este carácter establezca la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y su Reglamento, que integran la administración pública desconcentrada;

X. Entidades: Los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos en los que el Gobierno del Distrito Federal o las otras entidades mencionadas, sean fideicomitentes, que integran la administración pública paraestatal;

XI. Ley: Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

XII. Reglamento: Reglamento Interior de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y

XIII. Informe de Resultados: Informe de Resultados de la Revisión de la cuenta Pública, del Distrito Federal.

Artículo 3.- La Contaduría es el órgano técnico de la Asamblea, que tiene a su cargo la fiscalización del ingreso y gasto públicos del Gobierno del Distrito Federal, así como su evaluación. En el desempeño de sus atribuciones tendrá el carácter de autoridad administrativa y dependerá para su funcionamiento de la Comisión.

Artículo 4.- La Contaduría remitirá a la Asamblea por conducto de la Comisión el resultado de la revisión de la Cuenta Pública y de las auditorías practicadas, y en su caso, de las irregularidades o deficiencias encontradas.

Artículo 5.- Corresponde a la Asamblea la expedición del Reglamento, así como la supervisión de las actividades de la Contaduría y de su desempeño, a través de la Comisión.

Artículo 6.- La Asamblea establecerá la comunicación y coordinación necesarias con la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que, a través de sus respectivos órganos técnicos, pueda evaluar si los convenios suscritos

entre la Federación y el Distrito Federal, se cumplen en sus términos, y si las transferencias proporcionadas al Distrito Federal fueron aplicadas conforme a los programas respectivos.

La Asamblea también establecerá comunicación con las legislaturas de los estados, para los mismos efectos señalados en el párrafo anterior, en relación con el cabal cumplimiento de los convenios y acuerdos de coordinación celebrados por el Distrito Federal con entidades federativas.

La Asamblea, a través de la Contaduría, vigilará que las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, atiendan las observaciones y solventen las recomendaciones que les formule conforme al artículo 25 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, sobre la correcta aplicación de los recursos provenientes del endeudamiento del Distrito Federal, incluyendo anualmente en su informe de resultados la información correspondiente al desahogo de las observaciones y recomendaciones que hubiese formulado, en apego al presente mandato.

Artículo 7.- La vigilancia y fiscalización del ejercicio de los recursos económicos de origen federal se sujetará a los convenios y acuerdos de coordinación celebrados al efecto por la Federación y el Distrito Federal. En la misma forma se procederá respecto de los recursos aplicados en programas con las demás entidades federativas.

CAPITULO SEGUNDO DE LA CONTADURIA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 8.- Corresponde a la Contaduría, en el ejercicio de sus funciones de Contraloría las siguientes atribuciones:

I. Revisar la Cuenta Pública;

II. Verificar una vez presentada la Cuenta Pública, si las dependencias, órganos desconcentrados y entidades del Distrito Federal:

a) Realizaron sus operaciones, en lo general y en lo particular, con apego al Código, la Ley de Ingresos y al Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, y cumplieron con las disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y demás ordenamientos aplicables en la materia;

b) Ejercieron correcta y estrictamente sus presupuestos conforme a los programas y subprogramas aprobados;

c) Ajustaron y ejecutaron los programas de inversión en los términos y montos aprobados y de conformidad con sus partidas; y

d) Aplicaron los recursos con la periodicidad y forma establecidos por la Ley.

III. Establecer las normas, procedimientos, métodos y sistemas para la revisión de la Cuenta Pública;

IV. Verificar que la Cuenta Pública sea presentada de conformidad con los principios de contabilidad aplicables al Sector Público;

V. Conocer, evaluar y en su caso formular recomendaciones sobre los sistemas, procedimientos y métodos de contabilidad, normas de auditoría interna y de registro contable de los libros y documentos justificativos o comprobatorios del ingreso y del gasto público y registros programáticos;

VI. Realizar los trabajos técnicos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, aplicando las normas y procedimientos contables, de evaluación y de auditoría;

VII. Evaluar la eficacia en el alcance de los objetivos y metas de los programas y la eficiencia en el uso de los recursos públicos y emitir opinión del informe de avance programático presupuestal y financiero, dentro de los 30 días siguientes a su presentación;

VIII. Ordenar visitas, revisiones e inspecciones; practicar auditorías; solicitar informes; revisar libros, documentos, registros, sistemas y procedimientos para comprobar si la recaudación de los ingresos se ha realizado de conformidad con las leyes aplicables en la materia;

IX. Ordenar visitas e inspecciones; practicar auditorías, revisiones; solicitar informes, revisar libros, documentos, proyectos, registros, sistemas y procedimientos; inspeccionar obras, bienes adquiridos y servicios contratados, para comprobar si las inversiones y gastos autorizados a las dependencias, órganos desconcentrados y entidades, se realizaron de conformidad con la normatividad vigente y se han aplicado eficientemente al logro de los objetivos y metas de los programas y subprogramas aprobados;

X. Requerir a los auditores externos de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades, copias de los informes o dictámenes de las auditorías y revisiones por ellos practicadas y las aclaraciones, en su caso, que se estimen pertinentes;

XI. Establecer en coordinación con las dependencias competentes la unificación de criterios en las normas, procedimientos, métodos y sistemas de contabilidad y las normas de auditoría gubernamentales, y de archivo de los libros y documentos justificativos y comprobatorios del ingreso y del gasto públicos, así como todos aquellos elementos que permitan la práctica idónea de las auditorías y revisiones.

La Contraloría General del Distrito Federal dará a conocer con oportunidad a la Contaduría los programas de auditoría que tenga previsto realizar;

XII. Solicitar, en su caso, a terceros que hubieran contratado bienes o servicios mediante cualquier título legal con la Administración Pública del Distrito Federal, la información relacionada con la documentación justificativa y comprobatoria de la Cuenta Pública a efecto de realizar las compulsas correspondientes;

XIII. Emitir las recomendaciones y pliegos de observaciones procedentes, derivados de la revisión de la Cuenta Pública, así como los informes de las auditorías practicadas;

XIV. Verificar el otorgamiento de cauciones o garantías, de modo que éstas se ajusten a los criterios señalados para determinar los montos y tiempos en los términos de la presente Ley;

XV. Interpretar esta Ley para efectos administrativos, y aclarar y resolver las consultas sobre la aplicación del Reglamento.

XVI. Llevar el Registro y Control patrimonial de los servidores públicos de la Asamblea y dictaminar sobre las responsabilidades en que pudieran incurrir en términos de ley.

XVII. Llevar a cabo, en forma adicional a su programa anual de trabajo la práctica de visitas, inspecciones, revisiones, auditorías y evaluaciones a las Dependencias, órganos desconcentrados y entidades comprendidas en la Cuenta Pública en revisión, cuando así lo ordene el pleno de la Asamblea.

XVIII. Todas las demás que le correspondan de acuerdo con esta Ley, su Reglamento y las demás disposiciones que dicte la Asamblea.

Artículo 9.- Para el cumplimiento de las atribuciones que le confiere la presente Ley, la Contaduría podrá solicitar a la autoridad que corresponda los medios de apremio que establece el Código, la Ley Federal de

Responsabilidades de los Servidores Públicos, o el Código de Procedimientos Civiles -para el Distrito Federal, y las demás leyes aplicables-.

Artículo 10.- La titularidad de la Contaduría recaerá en un órgano colegiado integrado por tres miembros de los cuales uno será el Presidente; serán electos por mayoría de los Diputados presentes en la sesión correspondiente de la Asamblea, de la propuesta presentada por la Comisión. Si la Asamblea no aprueba todos o alguno de los nombramientos, la Comisión presentará según sea el caso una nueva propuesta.

El Presidente durará en su encargo un año improrrogable y será sustituido al término de éste por el miembro de mayor antigüedad. Para el caso de que más de un Contador tengan la misma antigüedad, el Pleno de la Asamblea determinará quien lo sustituye.

Los titulares protestarán ante el Pleno guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el Código, la Ley Orgánica de la Asamblea, la Ley y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 11.- Para ser Contador es necesario satisfacer los siguientes requisitos:

I. Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;

II. Poseer título y cédula profesional, de nivel licenciatura en las áreas económico - administrativas o Derecho y contar con experiencia comprobada de cuando menos cinco años en el ejercicio de su profesión anteriores a su designación; preferentemente en las áreas que comprendan programación, presupuestación, auditoría, control y evaluación;

III. Ser ciudadano probo y no haber sido condenado mediante sentencia ejecutoriada por delito intencional que amerite pena privativa de libertad, ni haber sido destituido o inhabilitado de la función pública;

IV. Ser vecino del Distrito Federal, con residencia de cuando menos tres años;

V. No haber desempeñado en los tres años anteriores al día de la elección comisión o empleo en el Gobierno del Distrito Federal;

VI. No haber sido propuesto para cargo alguno de elección popular, los tres años anteriores al día de la elección;

VII. No haber desempeñado los tres años anteriores al día de la elección, cargos de dirección a nivel federal, estatal o municipal en instituto político alguno;

VIII. No haber sido ministro de culto religioso un año antes del día de la elección.

Durante su encargo los contadores no podrán recibir mas remuneraciones que las que les determine la Asamblea; no podrán estar al servicio de organismos, empresas, instituciones privadas o particulares ni desempeñar cargo alguno en la federación, estados o municipios, a excepción de las actividades docentes.

El año siguiente a la terminación de su encargo no podrán desempeñar comisiones o empleos en la federación o en el Gobierno del Distrito Federal.

Artículo 12.- Los Contadores serán inamovibles durante el término de cuatro años improrrogables y serán sustituidos, conforme a lo señalado por el artículo 10 de esta ley.

Las ausencias temporales de los Contadores, serán suplidas en los términos que señale el Reglamento.

Artículo 13.- Sólo procederá remoción de los Contadores:

I. Cuando en el desempeño de su encargo incurrieran en falta de probidad, notoria ineficiencia, incapacidad física o mental, o cometiesen algún delito intencional;

II. Por faltas graves a las normas que rigen el funcionamiento de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

La propuesta de remoción deberá estar debidamente fundada y motivada por parte de la Comisión, se turnará al Pleno de la Asamblea la que resolverá lo conducente, previa audiencia en la que el interesado haga valer directamente sus defensas y derechos.

Si se presentare alguna de las causales enunciadas en las fracciones precedentes, durante el receso de la Asamblea, la Comisión de Gobierno, a propuesta de la Comisión, podrá suspender al Contador de que se trate en el ejercicio de sus funciones y nombrar provisionalmente un sustituto, para que el Pleno de la Asamblea dictamine en forma definitiva en el siguiente período de sesiones.

Artículo 14.- El Presidente del órgano colegiado de la Contaduría, como autoridad ejecutiva, tendrá específicamente las siguientes facultades:

I. Representar a la Contaduría ante toda clase de autoridades, entidades y personas físicas y morales;

II. Promover ante las autoridades competentes:

a) El fincamiento de las responsabilidades;

b) El cobro de las cantidades no percibidas por la Hacienda Pública del Distrito Federal, debidamente actualizadas;

c) El pago de los daños y perjuicios causados a la Hacienda Pública del Distrito Federal, así como las indemnizaciones; y

d) El cumplimiento de los actos, convenios o contratos que afecten a los programas, subprogramas y proyectos presupuestales.

III. Remitir copia de los comunicados respectivos a la comisión y, en general, realizar las investigaciones necesarias para el cabal cumplimiento de sus atribuciones;

IV. Conducir las sesiones de dicho órgano;

V. Notificar a los responsables sobre el fincamiento de responsabilidades en su contra;

VI. Ejecutar los programas de trabajo de la Contaduría;

VII. Expedir el nombramiento de los auditores a que se refieren los artículos 13, fracción VIII y 32 de este ordenamiento; y

VIII. En general, todas las que deriven de esta Ley, de su Reglamento y de las disposiciones generales y acuerdos que dicte la Asamblea.

Artículo 15.- Corresponde al órgano colegiado de la Contaduría:

I. Elaborar el Presupuesto Anual de la Contaduría y someterlo a la consideración de la Comisión;

II. Proponer para su aprobación el proyecto de presupuesto mensual del mes siguiente, a la Comisión;

III. Administrar y ejercer el presupuesto mensual y dar cuenta comprobada de su aplicación, dentro de los 10 primeros días del mes siguiente al que corresponde su ejercicio, a la Comisión;

IV. Informar a la Comisión dentro de los treinta días siguientes al término del ejercicio del presupuesto anual, acerca de su origen y aplicación;

V. Formular los programas de trabajo de la Contaduría;

VI. Formular las observaciones, recomendaciones y los pliegos de observaciones, así como proceder a su seguimiento hasta que se hayan atendido y solventado en su totalidad, informando mensualmente de los avances a la Comisión.

VII. Fijar las normas técnicas y los procedimientos a que deban sujetarse las visitas, inspecciones, auditorías y evaluaciones que se ordenen, las que se actualizarán de acuerdo con los avances científicos y técnicos que en la materia se produzcan;

VIII. Integrar las comisiones y subcomisiones de trabajo que sean necesarias para vigilar la calidad de los trabajos sustantivos de la Contaduría y seleccionar al personal capacitado, a fin de practicar las visitas, inspecciones y auditorías a que se refiere el artículo 8o. de esta Ley;

IX. Requerir a las dependencias, órganos desconcentrados y entidades del Gobierno del Distrito Federal, así como a los demás organismos e instituciones públicas o privadas, concesionarios o permisionarios, que reciban o administren fondos públicos, la información que resulte necesaria para cumplir con sus objetivos; y

X. Emitir los Manuales de Procedimientos necesarios para el desarrollo de sus actividades, los que deberá evaluar anualmente y en su caso, hacer las modificaciones pertinentes.

Artículo 16.- La Contaduría será auxiliada en sus funciones por los directores generales, directores de área, subdirectores, jefes de departamento, auditores, supervisores, coordinadores, asesores y trabajadores que se requieran para el cumplimiento de sus atribuciones, en el número y con las categorías que prevé anualmente el Presupuesto de Egresos de la Asamblea.

Corresponde a los titulares de la Contaduría el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, quienes para la mejor organización del trabajo podrán delegar en los servidores públicos a que se refiere el párrafo anterior, cualquiera de sus atribuciones, excepto aquellas que por disposición de la ley o del Reglamento, deban ser ejercidas directamente por dichos titulares.

El Órgano Colegiado podrá adscribir orgánicamente las unidades administrativas establecidas en el Reglamento, a las otras unidades administrativas de nivel equivalente que se precisen en el mismo.

Los acuerdos por los cuales se deleguen facultades o se adscriban unidades administrativas se publicarán para su observancia en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, informando de ellos a la Comisión previamente a su publicación.

Las decisiones del órgano colegiado de la Contaduría, se tomarán por la mayoría de sus integrantes.

En el Reglamento se señalarán la forma y tiempos en que deba sesionar el órgano colegiado, así como la organización de los trabajos y la distribución de competencias de los integrantes, a efecto de tomar las decisiones que garanticen el buen funcionamiento de la Contaduría o de los auxiliares de los titulares y ejecutar los mandatos de la Comisión o la Asamblea.

Artículo 17.- El Reglamento fijará las unidades administrativas de la estructura orgánica, así como las funciones y atribuciones de cada uno de los titulares de las mismas.

CAPITULO TERCERO DE LA CONTRALORIA INTERNA DE LA CONTADURIA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 18.- La Contaduría tendrá un Contralor Interno que será nombrado por la Asamblea, a propuesta de la Comisión y tendrá las siguientes facultades:

I. Llevar el registro patrimonial de los servidores públicos de la Contaduría y dictaminar sobre las responsabilidades en que pudieran incurrir en términos de ley;

II. Informar semestralmente a la Comisión de las posibles irregularidades cometidas por los servidores públicos de la Contaduría;

III. Verificar que en el desempeño de sus tareas los servidores públicos de la Contaduría, los representantes de los contadores o los auxiliares de estos en sus tareas de fiscalización, cumplan con lo señalado por el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el Código, la Ley y el Reglamento, así como de las disposiciones contenidas en los manuales de normas y procedimientos;

IV. Proponer a la Comisión las medidas correctivas necesarias para los efectos señalados en la fracción XI de este artículo.

**CAPITULO CUARTO
DE LA COMISION DE VIGILANCIA DE LA
CONTADURIA MAYOR DE HACIENDA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO
FEDERAL**

Artículo 19.- Son atribuciones de la Comisión:

I. Recibir de la Comisión de Gobierno de la Asamblea, la Cuenta Pública;

II. Turnar la Cuenta Pública a la Contaduría para su revisión, así como a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para su conocimiento;

III. Ordenar a la Contaduría, cuando lo determine el Pleno de la Asamblea, la práctica de visitas, inspecciones, revisiones, auditorías y evaluaciones a las dependencias, órganos desconcentrados y entidades, comprendidos en la Cuenta Pública, en revisión; las auditorías que puede ordenar el pleno nunca serán superiores al 25% ni menores al 10% de las que haya realizado la Contaduría en el año inmediato anterior;

IV. Presentar a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea, antes del 30 de septiembre siguiente a la presentación de la Cuenta Pública, el Informe Previo que rinda la Contaduría;

V. Revisar y emitir opinión respecto al presupuesto anual de la Contaduría, y presentarlo a la Asamblea para su aprobación;

VI. Estudiar y aprobar, en su caso, el ejercicio del presupuesto mensual y revisar las cuentas mensual y anual de la Contaduría;

VII. Proponer al Pleno de la Asamblea en los términos de esta Ley, los candidatos a Contadores y la remoción de los mismos cuando proceda en términos de Ley;

VIII. Ser el conducto de comunicación entre la Asamblea y la Contaduría;

IX. Verificar que se realicen los estudios y proyectos de análisis y evaluación, y se ejecuten los mandatos aprobados por el Pleno de la Asamblea;

X. Vigilar que la Contaduría cumpla las funciones que le corresponden en los términos del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, del Código, de esta Ley, de su Reglamento, o de cualquier otra disposición o acuerdo que dicte la Asamblea y consultando previamente la opinión de la Contaduría, dictar las medidas que estime necesarias;

XI. Establecer los criterios generales para dictaminar el monto y tiempo de las cauciones o garantías suficientes que de acuerdo a sus funciones deban otorgar los servidores públicos del Gobierno del Distrito Federal, para salvaguardar el manejo de los fondos públicos a su cargo;

XII. Recibir de la Contaduría un informe ejecutivo de las auditorías practicadas una vez concluidas, los cuales deberán contener: el periodo auditado, los alcances de las mismas, los resultados, las irregularidades detectadas, las medidas preventivas y correctivas adoptadas;

XIII. Proponer al pleno de la Asamblea la integración en su seno de subcomités para el análisis, revisión, autorización de los aspectos presupuestales, administrativos y financieros que se requieran;

XIV. Recibir de la Contaduría la opinión del Informe de avance programático presupuestal el cual será enviado a la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública;

XV. Proponer al Pleno el nombramiento del Contralor Interno y recibir de éste, semestralmente sus informes;

XVI. Promover, en coordinación con la Contaduría, los eventos necesarios que permitan el conocimiento ciudadano de los resultados de la Cuenta Pública; y

XVII. Las demás que le confiera la Ley Orgánica de la Asamblea, esta Ley, y demás disposiciones legales.

**CAPITULO QUINTO
DEL REGIMEN LABORAL DEL PERSONAL**

Artículo 20.- Las relaciones de trabajo entre la Contaduría y sus trabajadores, se regirán por lo dispuestos en el apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su Ley Reglamentaria.

Artículo 21.- El personal de la Contaduría se integrará con trabajadores de base y de confianza. La relación laboral se entiende establecida entre la Contaduría a través del Presidente del Órgano Colegiado y los trabajadores, para todos los efectos legales.

**CAPITULO SEXTO
DE LA CUENTA PUBLICA DEL GOBIERNO DEL
DISTRITO FEDERAL**

Artículo 22.- La Cuenta Pública se constituye por los estados contables, financieros, presupuestarios, programáticos, patrimoniales y demás información cuantitativa y cualitativa que muestre el registro y los

resultados de la ejecución de la Ley de Ingresos, del ejercicio del Presupuesto de Egresos y otras cuentas de Activo y Pasivo de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades sujetos al Control Presupuestal de la Asamblea, así como el estado de la deuda pública y la información estadística pertinente.

Artículo 23.- La Cuenta Pública que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal presente a la Asamblea, a través de la Comisión de Gobierno, será turnada por conducto de la Comisión a la Contaduría para su revisión.

Artículo 24.- Las dependencias, órganos desconcentrados y entidades una vez presentada la Cuenta Pública, pondrán a disposición de la Contaduría, los datos, libros y documentos justificativos y comprobatorios del ingreso y del gasto público que manejen, así como los registros de los programas y subprogramas correspondientes para la evaluación de su cumplimiento.

Artículo 25.- Las dependencias, órganos desconcentrados y entidades conservarán en su poder los libros y registros de contabilidad por el período fijado por la Ley, así como la información financiera correspondiente; y la Contaduría conservará el informe de resultados de la revisión de la Cuenta Pública; los primeros conservarán en su poder los documentos justificativos y comprobatorios de la Cuenta Pública, mientras no prescriban las acciones derivadas de las operaciones en ellos consignadas y de esta Ley; y la Contaduría los pliegos de observaciones que formule, así como su registro y seguimiento respectivo.

Artículo 26.- La Contaduría y la Secretaría de Finanzas, determinarán de común acuerdo los documentos justificativos y comprobatorios de la Cuenta Pública que deban conservarse, microfilmarse o destruirse.

CAPITULO SEPTIMO DE LA REVISION DE LA CUENTA PUBLICA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 27.- La Contaduría, para el cumplimiento de las atribuciones que le confieren los artículos 8 y 28 de esta Ley, goza de facultades para revisar una vez presentada la Cuenta Pública toda clase de libros, registros, instrumentos, documentos y objetos, practicar visitas, inspecciones, auditorías, revisiones, compulsas y, en general, recabar los elementos de información necesarios para cumplir con sus funciones.

Para tal efecto, podrá servirse de cualquier medio lícito que conduzca al esclarecimiento de los hechos y aplicar, técnicas y procedimientos de auditoría y evaluación.

Artículo 28.- La revisión de la Cuenta Pública tendrá por objeto determinar el resultado de la gestión financiera en el ejercicio al que corresponda la Cuenta Pública y si fue congruente con el Código, la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, así como con los programas y demás disposiciones aplicables.

La revisión no sólo comprenderá la conformidad de las partidas de ingresos y egresos, sino que se extenderá a una revisión legal, económica y contable del ingreso y del gasto públicos, y verificará la exactitud y la justificación de los cobros y pagos hechos, de acuerdo con los precios y tarifas autorizados o de mercado y de las cantidades erogadas.

Artículo 29.- La Contaduría practicará anualmente la revisión de la Cuenta Pública para lo cual elaborará y rendirá a más tardar el 30 de septiembre siguiente a la presentación de la Cuenta Pública, el informe previo correspondiente, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, por conducto de la Comisión. Dicho informe deberá contener:

- a) El cumplimiento de los principios de contabilidad y demás disposiciones contenidas en el Código;
- b) Los resultados de la gestión financiera;
- c) La comprobación de que las dependencias, órganos desconcentrados y entidades, se ajustaron a los criterios señalados en el Código, la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Distrito Federal y en las demás disposiciones aplicables en la materia;
- d) El cumplimiento de los objetivos y metas de los principales programas y subprogramas aprobados;
- e) El análisis de las desviaciones presupuestales; y
- f) Las medidas preventivas o correctivas que se deban adoptar.

Artículo 30.- La Contaduría, para el cumplimiento de las atribuciones que le corresponden de conformidad con lo previsto por los artículos 8 y 28 de esta Ley, podrá practicar a las dependencias, órganos desconcentrados y entidades, las auditorías que, enunciativamente, comprenderán las siguientes actividades:

- I. Revisar si las operaciones se efectuaron correctamente y si los estados financieros se presentaron en tiempo oportuno, de forma veraz y en términos accesibles de acuerdo con los principios de contabilidad aplicables al sector público;

II. Verificar si alcanzaron con eficiencia y eficacia los objetivos y metas fijados en los programas y subprogramas, en relación a los recursos humanos, materiales y financieros aplicados conforme al Presupuesto de Egresos del Distrito Federal y al calendario aprobado para su ejercicio;

III. Verificar el estado que guardan los programas y los presupuestos, así como los resultados de su ejecución, con los objetivos, estrategias y prioridades de los programas sectoriales e institucionales, en su caso, de corto y mediano plazos; y

IV. Determinar si cumplieron en la recaudación de los ingresos y en la aplicación de sus presupuestos con el Código, la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal.

Artículo 31.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal a través de la dependencia correspondiente informará a la Contaduría en los términos de esta Ley, respecto de los datos contenidos en registros y documentos justificativos, comprobatorios del ingreso y del gasto público; así como los correspondientes a la información financiera y al resultado de los programas y subprogramas correspondientes.

Artículo 32.- Las visitas, inspecciones y auditorías ordenadas por la Contaduría se efectuarán por auditores y personal expresamente comisionado para el efecto. Los auditores tendrán el carácter de representantes del Presidente del Órgano Colegiado en lo concerniente a la comisión conferida.

La Contaduría podrá contratar los servicios de profesionistas especializados, para el mejor desempeño de sus funciones, cuando se justifiquen plenamente los servicios ante la Comisión.

Artículo 33.- A solicitud de la Contaduría, las dependencias, órganos desconcentrados y entidades le informarán, una vez presentada la Cuenta Pública, de los actos, convenios o contratos de los que les resulten derechos y obligaciones, con objeto de verificar si de sus términos y condiciones pudieran derivarse daños en contra de la Hacienda Pública del Distrito Federal, que afecten a la Cuenta Pública o impliquen incumplimiento de alguna disposición relacionada con la materia.

Artículo 34.- Las dependencias, órganos desconcentrados y entidades están obligadas a proporcionar a la Contaduría la información que les solicite y a permitir la práctica de visitas, inspecciones y auditorías necesarias para el esclarecimiento de los hechos.

Artículo 35.- Habiéndose agotado las medidas de apremio, si alguna de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades se negare a proporcionar la información solicitada por la Contaduría, o no permitiere la revisión de los libros, registros, instrumentos y documentos comprobatorios y justificativos del ingreso y del gasto público, la práctica de visitas, inspecciones y auditorías, ésta lo hará del conocimiento de la Asamblea por conducto de la Comisión para que resuelva lo procedente.

El mismo procedimiento se seguirá en el caso de las instituciones o personas que hubieran recibido subsidios, transferencias, concesiones o permisos de la Administración Pública del Distrito Federal.

Artículo 36.- La Contaduría deberá rendir a más tardar el 15 de julio del año siguiente a la recepción de la Cuenta Pública, el informe de resultados a la Asamblea, a través de la Comisión, misma que preservará bajo su más estricta responsabilidad la confidencialidad respecto de los procesos de responsabilidad civil o administrativa, o las causas penales pendientes. El informe deberá ir acompañado del señalamiento de las irregularidades que se hayan detectado en las actividades realizadas en el ejercicio de las atribuciones señaladas en esta Ley.

Si por causas que lo justifiquen, a juicio de la Comisión, el plazo no le fuera suficiente, la Contaduría lo hará del conocimiento de la Asamblea, por conducto de la Comisión, y solicitará una prórroga para concluir la revisión o informe expresando las razones que funden y motiven su petición. En ningún caso la prórroga solicitada excederá de dos meses.

Por ningún concepto y bajo ninguna circunstancia, la Contaduría podrá expedir finiquitos sobre asunto o negocio alguno a las dependencias, entidades u órganos desconcentrados que forman parte de la Administración Pública del Distrito Federal.

CAPITULO OCTAVO DE LAS RESPONSABILIDADES

Artículo 37.- Incurren en responsabilidad administrativa en los términos de esta Ley, los servidores públicos de la Administración Pública del Distrito Federal y de la Contaduría que en el ejercicio de sus funciones incumplan con las siguientes obligaciones:

I. Rendir oportunamente la Cuenta Pública;

II. Proporcionar la información que solicite la Contaduría en los términos establecidos en la Ley;

III. Llevar a cabo la revisión, integración o comprobación de cuentas conforme a lo establecido por los ordenamientos aplicables;

IV. Observar las normas aplicables a los procedimientos, métodos y sistemas en materia de contabilidad, auditoría gubernamental y archivo;

V. Remitir informes y dar contestación en los términos de esta Ley a las observaciones y recomendaciones que haga la Contaduría, derivadas de la revisión de la Cuenta Pública o del resultado de las auditorías practicadas;

VI. Remitir los informes de los estados financieros de la Hacienda Pública del Distrito Federal en los términos establecidos en esta Ley;

VII. Caucionar el manejo de los recursos públicos en los términos establecidos por esta Ley;

VIII. Aportar todos los elementos de prueba, evidencias o indicios en el procedimiento de revisión respectivo, que acrediten la responsabilidad de los servidores públicos respecto de las irregularidades o ilícitos cometidos; y

IX. En general en caso de incumplir en cualquiera de las obligaciones que impone el Código Financiero del Distrito Federal y cuyas sanciones están establecidas en dicho ordenamiento.

La Contaduría podrá solicitar a la autoridad competente, la suspensión temporal o la revocación definitiva del nombramiento o mandato del servidor público que corresponda; en su caso, hasta la intervención de la Tesorería respectiva, en los casos debidamente acreditados de omisión reiterada en el cumplimiento de las obligaciones previstas en las fracciones I, V y VI de este artículo.

El Contralor, en el ámbito de su competencia, establecerá coordinación con la Contraloría General del Distrito Federal a fin de determinar los sistemas y procedimientos necesarios, que permitan a ambos órganos el cumplimiento de sus respectivas atribuciones.

Artículo 38.- La Contaduría es el órgano facultado por la Asamblea para proponer a la autoridad competente la sanción que corresponda al infractor en los términos de esta Ley, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y del Código Financiero del Distrito Federal. Es competente la Contaduría para determinar en cantidad líquida, que por concepto de reparación de daño deba pagar el servidor público que la haya ocasionado o generado, así como los accesorios que

resulten aplicables de la comisión de la irregularidad o ilícito hasta su resarcimiento, tomando como base para su actualización los valores y el porcentaje determinado para el pago de los créditos fiscales a que se refiere la Ley de Ingresos del Distrito Federal.

Artículo 39.- Cuando en cumplimiento de sus atribuciones la Contaduría detecte irregularidades por actos u omisiones de servidores públicos, determinará la falta y promoverá el pliego de las responsabilidades que resulten, e integrará el o los expedientes técnicos correspondientes a efecto de:

a) Tratándose de faltas administrativas, cuya imposición en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos se le atribuya al superior jerárquico sean turnados los expedientes al mismo, para que aplique la sanción que corresponda; y

b) Tratándose de faltas que causen daños o perjuicios a la Hacienda Pública del Distrito Federal, promoverá el procedimiento administrativo de ejecución en virtud de que las responsabilidades y sanciones económicas que conforme a esta Ley se determinen e impongan, tendrán la naturaleza jurídica de créditos fiscales.

La autoridad que aplique las sanciones requeridas o efectúe la gestión de cobro deberá informar a la Contaduría sobre su cumplimiento.

Artículo 40.- Las responsabilidades administrativas en que se incurra en los términos de esta Ley, son independientes de las que puedan configurarse del orden civil o penal, en cuyo caso se estará a lo previsto por las normas que resulten aplicables.

Artículo 41.- En el caso de responsabilidad penal, el procedimiento se iniciará por denuncia de:

I. La Asamblea o la Comisión de Gobierno, en su caso, en contra de los servidores públicos que sean de elección popular que se encuentren en funciones durante el periodo para que fueron electos;

II. La Contaduría, contra el o los servidores públicos que no sean de elección popular, que hayan ejecutado los actos o que incurran en las omisiones que den origen a la responsabilidad penal; y

III. La Contaduría, contra los servidores públicos de elección popular o de designación, que hayan dejado de fungir como tales y que por la índole de sus funciones hayan causado daños y perjuicios a la Hacienda Pública.

**CAPITULO NOVENO
DE LA PRESCRIPCION**

Artículo 42.- Las responsabilidades de carácter civil o administrativo a que se refiere esta Ley, que resulten por actos u omisiones, prescribirán a los tres años posteriores en que se haya originado la responsabilidad.

Artículo 43.- Las responsabilidades de carácter penal prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables.

Artículo 44.- Cualquier interpelación que haga la autoridad competente al presunto responsable en relación con el incumplimiento de cualquiera de las disposiciones de esta Ley, interrumpe la prescripción. Esta comenzará a computarse a partir del día siguiente de la última diligencia o actuación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Se abroga la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 31 de mayo de 1995 y en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio del citado año.

TERCERO.- La Asamblea expedirá el Reglamento dentro del periodo de sesiones ordinarias inmediatamente posterior al inicio de vigencia de la presente ley, y en tanto se expida este, se seguirá aplicando el Reglamento Interior de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal en lo que no se oponga a la presente ley.

CUARTO.- Para los efectos que señala el artículo 10, los Contadores serán nombrados dentro del periodo de sesiones ordinarias inmediato posterior al inicio de vigencia de la presente Ley y por única vez, las propuestas que al efecto haga la Comisión serán por dos, tres y cuatro años respectivamente, y en ellas se precisará quien ocupará el primer cargo de Presidente y el orden de las sustituciones.

QUINTO.- Los trabajadores de la Contaduría no serán afectados en forma alguna en sus derechos laborales con motivo de la entrada en vigor de esta ley y el Reglamento que en consecuencia se emita. Para garantizar la profesionalización y desarrollo de los trabajadores de la Contaduría, se establecerá el Servicio Civil de Carrera, para tal efecto se definirán en el Reglamento los

procedimientos relativos a la incorporación y desarrollo en el servicio, ascensos, estímulos, evaluaciones, así como las demás disposiciones necesarias.

SEXTO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Señor Presidente, solicito que conceda la dispensa de la lectura del articulado, por su extensión y sea insertado en el Diario de los Debates como si hubiera sido leído.

EL C. PRESIDENTE.- Túrnese a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para su análisis y dictamen e inscribese en el Diario de los Debates.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales con proyecto de Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

En virtud de que dicho dictamen ha sido repartido a las ciudadanas y ciudadanos diputados, en los términos del artículo 42 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, consulte la secretaría en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se pregunta a la Asamblea si se dispensa la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato. Los que estén porque se dispense la lectura, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie. Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada su lectura, señor Presidente.

**H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL
DISTRITO FEDERAL
PRESENTE**

A la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales de esta Asamblea Legislativa, fué turnada para su análisis y dictamen la iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, presentada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal. Asimismo, fueron turnadas las iniciativas de reformas y adiciones a la Ley mencionada, presentadas por los Diputados locales: José Luis Benítez Gil, Alejandro Rojas Díaz Durán e Ignacio Ruiz López, cuyo análisis se realizó en el contexto de la iniciativa inicialmente citada y cuyo dictamen se integra al presente.

Esta Comisión fundamenta la formulación del presente dictamen, de acuerdo a lo establecido en los artículos 122 Constitucional, base primera fracción V inciso j) 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 49, 50, 51, 60 y 71 de la Ley Orgánica de esta Asamblea y 11, 12, 14, 79 y 83 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, mismo que presentamos a consideración de este H. Pleno, con los antecedentes y consideraciones que a continuación exponemos:

ANTECEDENTES

La primera Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal fué expedida el 7 de enero de 1976. Después de casi 20 años la II Asamblea de Representantes del Distrito Federal, presentó y aprobó el Decreto de una nueva Ley en la materia. La Ciudad durante este periodo, sufría cambios notables; los efectos del sismo de 1985, los nuevos tiempos políticos, su crítica situación económica y social; hicieron urgente la necesidad de elaborar una nueva Ley que respondiera a esta transformación.

Los trabajos del anteproyecto de la nueva Ley, se iniciaron a principios de 1995 buscando lograr diversos objetivos. Uno de ellos era, establecer un marco jurídico claro y cierto para el sistema de planeación urbana que permitiera dotar a las autoridades del Distrito Federal de un instrumento que le diera congruencia y orientación a las acciones en materia de desarrollo urbano.

Asimismo, el sistema de planeación requería definir claramente la competencia de las autoridades en la materia. De esta manera la Asamblea de Representantes adquiere atribuciones que le permiten establecer modalidades a la propiedad privada, mediante la facultad de aprobar los tres principales instrumentos de la planeación urbana en la Ciudad: el Programa General, los Programas Delegacionales y los Programas Parciales de Desarrollo Urbano. Acotando de esta manera la responsabilidad en el proceso de elaboración, aprobación y aplicación de las normas urbanas, primordialmente en materia de uso del suelo.

Un hecho relevante, fué el que esta Ley, avanzó en cuanto a precisar la participación ciudadana, en el proceso de planeación; así como la participación social y privada, en la ejecución de proyectos y programas.

Finalmente, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal fué aprobada el 23 de diciembre de 1995 y publicada en la Gaceta Oficial del Departamento del Distrito Federal del 29 de enero de 1996 y en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero del mismo año.

Posteriormente se inició el proceso de elaboración de los Programas General y Delegacionales; mismos que se aprueban el 30 de abril de 1996 y 10 de abril de 1997, respectivamente.

A partir del 30 de enero de 1996, fecha en que entró en vigor la Ley de Desarrollo Urbano, el marco de actuación del Gobierno del Distrito Federal en la materia fué modificado sustancialmente. Se ajustaron sus atribuciones de acuerdo a los preceptos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, se determinó una nueva y mayor participación de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal y se adecuaron las disposiciones legales a las normas generales establecidas por el H. Congreso de la Unión, en la Ley General de Asentamientos Humanos.

La aplicación cotidiana de las disposiciones normativas contenidas en la Ley de Desarrollo Urbano, particularmente a partir de que la nueva administración asumió su ejercicio en diciembre de 1997, ha evidenciado la necesidad de proponer una serie de ajustes, modificaciones y adiciones a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, con la finalidad de hacer más eficiente la actuación del propio Gobierno, de precisar diversos conceptos e instituciones con objeto de contar con un marco legal claro y equitativo para los habitantes de la Ciudad.

Es por ello, que la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales organizó unas mesas redondas sobre el Marco Jurídico del Desarrollo Urbano en febrero del presente año, así como mesas redondas sobre el Marco Jurídico y Normativo en Materia de Anuncios y Publicidad Exterior en abril del mismo año; contando con la participación de autoridades delegacionales y del Gobierno del Distrito Federal; con instituciones académicas, asociaciones civiles, colegios gremiales, organizaciones sociales, empresarios, intelectuales y ciudadanos en general. De estas mesas, se desprendieron conclusiones relevantes, mismas que se consideraron para evaluar la necesidad de revisar y actualizar, el marco jurídico respectivo.

Por otra parte, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda inició también a principios de este año un proceso de revisión y actualización parcial de dicho ordenamiento; proceso en el cual tuvo una participación relevante el Consejo Asesor de Desarrollo Urbano.

Cabe señalar, que dicha iniciativa; así como las presentadas por otros Diputados locales en la misma materia, se analizaron conjuntamente, dando como resultado un proyecto en donde concurren distintas visiones del fenómeno urbano, orientadas a resolver las carencias,

insuficiencias y errores del marco jurídico vigente en materia de desarrollo urbano.

CONSIDERANDOS

Que el nuevo marco jurídico deberá reconocer que el proceso de planeación de desarrollo urbano es continuo, flexible y perfectible; por ello debe establecer los procedimientos, las formas y los tiempos en que puede ser actualizado para adaptarlo a las nuevas circunstancias, teniendo siempre como objetivos la protección y conservación del medio ambiente, de manera compatible con la creación de actividades económicas, infraestructura y servicios que eleven la calidad de vida de los ciudadanos.

Que es importante el trabajo de la comunidad y sus administradores, en la formación de una conciencia del bien público en la línea de la sustentabilidad, por lo que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda debe mantener una estrecha vinculación con la Secretaría del Medio Ambiente, que permita inducir y construir un proyecto de Ciudad, considerando los aspectos urbanos y ambientales de manera integral.

Que es necesario que exista congruencia de esta Ley con los ordenamientos afines; así como su vinculación adecuada con el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; la Ley Orgánica de la Administración Pública, la Ley de Participación Ciudadana; la Ley Ambiental; la Ley de Desarrollo Económico y la Ley de Establecimientos Mercantiles; entre otras, procurando una justa y transparente administración del desarrollo urbano.

Que es necesario continuar fortaleciendo la participación ciudadana en la elaboración, seguimiento y evaluación de los programas de desarrollo urbano, sin limitar ésta a la llamada consulta pública; sino por el contrario, se convierta en un instrumento permanente.

En este sentido, se requiere ampliar las competencias del Consejo Asesor de Desarrollo Urbano, convirtiéndolo en una instancia real de participación, precisando su estructura y funcionamiento.

Además, habrá que aprovechar las nuevas figuras, contenidas en la Ley de Participación Ciudadana; como son el Plebiscito y el Referéndum, permitiendo que los habitantes participen en la decisión sobre aquellos proyectos y programas trascendentales para la Ciudad.

En lo referente a la propuesta de modalidades para la modificación de los programas de desarrollo urbano; se advierte la necesidad, sin violentar el sistema de planeación y las atribuciones de la H. Asamblea, de lograr

procedimientos capaces de generar respuestas acordes con la dinámica económica, social y ambiental; facultando a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, para aprobar los cambios de uso del suelo de bajo impacto; así como, atender los casos de la micro y pequeña empresa y solicitudes de vivienda de interés social y popular. Además, se acota la participación del Consejo Asesor de Desarrollo Urbano, para opinar en relación a las modificaciones que tienen que ver con aspectos normativos generales, permitiendo su revisión y actualización de manera permanente.

En el orden de impulsar los instrumentos de fomento; es loable el fortalecimiento del sistema de transferencia de potencialidades, definiendo sus normas básicas de funcionamiento y otorgándole mayor flexibilidad en su aplicación. Esto permitirá, actuar con mayor dinamismo en zonas de conservación patrimonial e impulsar el reordenamiento y reciclamiento de algunas áreas de la Ciudad. De igual manera, el suelo de conservación podrá ser emisor de potencial y a su vez recibir recursos para su preservación y rescate.

Uno de los aspectos de mayor relevancia es el que se refiere a la precisión del alcance y contenidos de las normas de ordenación; así como la clasificación de zonas y usos a determinar en la elaboración de los programas; permitiendo mayor claridad y certeza en su aplicación. En este orden, se incluyen disposiciones de importancia para el ordenamiento territorial como son los conceptos de destinos y reservas; mismos que deberán reglamentarse de inmediato.

Con esta iniciativa, los reglamentos de construcciones, imagen urbana y equipamiento urbano; así como el de anuncios, adquieren sustento legal; principalmente este último, incorporando disposiciones para regular la incidencia de la publicidad exterior, mejor conocida como «anuncios espectaculares», en el contexto urbano y el paisaje. De esta manera se complementa el concepto de uso del suelo con el concepto de uso del espacio; lo cual permita construir una imagen urbana con identidad y armonía.

En materia de vías públicas, la normatividad actual esta incluida en el Reglamento de Construcciones; pero estas disposiciones no contemplan ninguna norma en materia de inscripción de vías públicas, ni derechos de paso; así como los requisitos que deben cubrir los solicitantes para inscribir una determinada vialidad; por lo que es útil incluir en esta Ley, las disposiciones básicas relativas a la inscripción de dichas vías y ratificar a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, como la responsable de la

elaboración y el registro de los planos de alineamientos, números oficiales y derechos de vía.

De manera particular, se exponen los propósitos y premisas de los temas que se proponen reformar o adicionar, los que a continuación se describen:

En el artículo 1º se incluye como objetivo de la ley en las fracciones I y II el regular el ordenamiento territorial, dado que esta es la visión general del funcionamiento total de la Ciudad de México; además del desarrollo, mejoramiento, crecimiento y conservación de los centros de población; en este último concepto se hace la modificación por el del Distrito Federal; ya que tanto en el Estatuto de Gobierno como la Ley Orgánica de la Administración Pública, ambos del Distrito Federal, se dispone que la Ciudad de México es el Distrito Federal.

En el mismo artículo 1º se señala que la Ley General de Asentamientos Humanos, el Código Civil y la Ley Federal de Vivienda, serán de aplicación supletoria a las disposiciones de la Ley de la materia, para enriquecer su aplicación e interpretación en aquellos casos concretos que sea necesario.

Respecto del artículo 2º se modifican las fracciones II, III, X y XI, en el primero de los casos, para incluir como uno de los objetos para mejorar el nivel y calidad de vida de la población, la protección de los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos en coordinación con los Institutos Federales competentes, así como del patrimonio cultural urbano, dado que éstos son el conjunto de una de las expresiones materiales de la cultura que dan identidad al Distrito Federal, y son una de las principales aportaciones a la cultura de los mexicanos y a la cultura universal; al mismo tiempo que responde a una de las dinámicas que ordena el párrafo tercero del artículo 27 Constitucional retomada en la Ley General de Asentamientos Humanos que es la conservación urbana y la conservación del patrimonio cultural urbano.

En cuanto a la fracción XI se precisan de acuerdo a la Ley de Planeación y al Sistema Nacional de Planeación Democrática, las acciones de coordinar con dependencias y entidades gubernamentales y de concertar con los sectores social y privado.

El artículo 6º, incluye los conceptos de usos, destinos y reservas de suelo en congruencia con la disposición Constitucional y la Ley General de Asentamientos Humanos.

El artículo 7º incluye conceptos para su definición legal, que de alguna manera eran omisos y que son necesarios

que queden aclarados en el texto de la ley, algunos de ellos ya estaban incluidos en el glosario de términos de los programas delegacionales aprobados por la Asamblea Legislativa, pero se considera darles mayor relevancia, otros provienen de la Ley General de Asentamientos Humanos y otros se precisan en sus contenidos.

Así, se incluyen los siguientes conceptos: estructura urbana, estructura vial, imagen urbana, espacio urbano, impacto urbano, mobiliario urbano, patrimonio cultural urbano, traza urbana, vivienda de interés social y popular, normas de ordenación, relotificación, usos, destinos y reservas de suelo, equipamiento urbano, infraestructura urbana, sistema de transferencia de potencialidad de desarrollo urbano, zonificación; entre otros.

En el capítulo respectivo a las autoridades en materia de desarrollo urbano, se precisan las atribuciones de la Asamblea Legislativa y del Jefe de Gobierno del Distrito Federal; así como dos atribuciones de la propia Asamblea para aprobar los programas y las modificaciones que esta Ley prevé y de remitir dichos programas al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en vez de al Presidente de la República, para su promulgación e inscripción en el registro respectivo; esto último acorde al artículo 122 Constitucional. Adicionalmente, se aclara que el Jefe de Gobierno aplica las modalidades y restricciones al dominio de propiedad y que expedirá, los reglamentos de: construcciones, imagen urbana, equipamiento urbano, anuncios y de impacto urbano y ambiental; con el propósito de que estas materias tengan sustento legal.

Se revisan de manera importante las atribuciones de la Secretaría de desarrollo Urbano y Vivienda con la finalidad de que esta dependencia actúe en su función normativa de manera clara y eficaz. Así, con el objeto de precisar los efectos y mecanismos para la supervisión y recomendaciones de la Secretaría sobre la expedición de autorizaciones, en materia de desarrollo urbano a cargo de las delegaciones. Se propone definir el alcance de la supervisión de la Secretaría agregando los de emitir dictámenes circulares y recomendaciones, así como revisar y revocar las resoluciones necesarias y remitir al Reglamento de la Ley las precisiones correspondientes.

Se precisan atribuciones en materia de impacto urbano, elaborar lineamientos y políticas para la protección al paisaje, de la imagen urbana, del patrimonio cultural y urbano, la de presidir el Comité de Proyectos Urbanos y participar en la ordenación metropolitana. En cuanto a las Delegaciones, sólo son precisiones para aclarar atribuciones ya otorgadas.

En el artículo 16 se señala que la planeación del desarrollo urbano además de ser el instrumento rector en la materia es el sustento territorial para la planeación económica y social para el Distrito Federal, vinculando así la planeación física como soporte para otras actividades, y señalar desde ahora la congruencia con la Ley de Planeación para el Distrito Federal cuando ésta sea emitida.

En el artículo 17 se precisan algunos términos dentro del marco del Sistema Nacional de Planeación Democrática y en congruencia con el estatus jurídico que guarda hoy el Distrito Federal por ser entidad federativa. Así, el Programa General de Desarrollo Urbano debe ser congruente con el Plan Nacional de Desarrollo y con el Programa Nacional de Desarrollo Urbano, de acuerdo con lo señalado en la Ley de Planeación, al disponer ésta, la vertiente de coordinación de la Federación con las entidades federativas.

En el mismo artículo, aún cuando se señala que los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano se subordinan al Programa General en la materia, y los Parciales se subordinan a su vez a aquellos; es necesario integrar dicho concepto, añadiendo en este artículo, que para la interpretación y aplicación de los programas se atenderá al orden jerárquico establecido en esta disposición, lo que evitará, si hubiera en su momento una contradicción en los mismos, señalando cual disposición debe prevalecer.

En el artículo 18, se precisa en la fracción IV que el ordenamiento del territorio contendrá además de los elementos que ahí se señalan, las normas de ordenación propias del Programa General de Desarrollo Urbano. En igual sentido se hace la aclaración en la fracción IV del artículo 19 y en la fracción IV del artículo 20 de que habrá normas de ordenación particulares en los Programas Delegacionales y en los Programas Parciales.

Uno de los temas importantes de la legislación urbanística son los derechos adquiridos de los particulares. La importancia del tema radica en el mandato constitucional del artículo 14, de que a nadie se aplicará de manera retroactiva una ley para su perjuicio. Si los Programas de Desarrollo Urbano que esta Ley contempla nacen a la vida institucional por un acto del poder legislativo del Distrito Federal, éstos no pueden estar fuera de lo dispuesto por la Constitución, así se precisa de manera más clara los derechos adquiridos en la fracción IV del artículo 22 que dispone que en la aplicación de los programas se observarán los mandatos que ahí se señalan.

En este sentido se señala que se reconocen los derechos adquiridos por los propietarios, poseedores o sus causahabientes, este último concepto para incluir herederos o inquilinos, respecto de los usos del suelo que de manera legítima y continua han aprovechado respecto de los bienes inmuebles en su totalidad o en unidades identificables de éstos; como puede ser el caso de condominios o locales comerciales en un mismo inmueble, pero siempre y cuando estén en algunos de los supuestos que se determinan.

De conformidad con el Código Civil, en su parte relativa al Título Séptimo, capítulos I, III, V y VI, se dispone en esta reforma a la Ley de Desarrollo Urbano que los derechos adquiridos respecto de los usos del suelo, prescriben por la falta de continuidad en el aprovechamiento del uso del suelo durante un periodo de un año, entendiéndose por prescripción el medio para librarse de obligaciones durante el transcurso de cierto tiempo y bajo las condiciones establecidas por la ley. La prescripción se interrumpe en los casos que el Código Civil prevé y una vez prescritos los derechos serán aplicables la zonificación y las normas de ordenación que determine el programa en vigor en donde se ubique el inmueble o unidad identificable de que se trate.

En los artículos 23 y 24 que se refieren al procedimiento de tramitación de los programas se hacen modificaciones para aclarar; en el caso del 23, la denominación de Jefe del Distrito Federal por la de Jefe de Gobierno del Distrito Federal; así como la facultad de ordenar publicar los programas una vez aprobados corresponde al propio jefe de Gobierno en lugar del Presidente de la República de conformidad con el artículo 122 Constitucional y con el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal. En el artículo 24 se hacen las precisiones necesarias de conformidad con la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal en lo relativo a los órganos de representación vecinal.

En el capítulo VI del título III, relativo a la revisión, modificación o cancelación de programas, se reforman los artículos 25, 26 y 27 con el propósito de señalar un procedimiento de modificación de los programas, que permitan atender con idoneidad, según cada uno de los supuestos que se determinan, las necesidades de ajuste a los mismos que se vayan presentando, con un principio de certeza jurídica que permita dar un equilibrio entre las necesidades de la ciudad y los derechos de sus habitantes.

El artículo 25, dispone que la revisión de los programas se haga en función de las determinaciones del sistema de información y evaluación y que la revisión a los programas se hará por lo menos cada tres años con el propósito de que, fruto de esa revisión se determine si los elementos

que dieron base a la formulación y aprobación del programa respectivo persisten o si se debe iniciar el procedimiento de modificación al mismo.

En el artículo 26, se dispone que el proceso de modificación a los programas, obedece a que un programa tiene diversos contenidos; unos que forman la esencia misma del programa, como la zonificación y los usos y destinos del suelo que afectan directamente a la esfera de derechos de propiedad de los particulares. Otros contenidos del programa van dirigidos a la definición de áreas de actuación, normas de ordenación, lineamientos en materia de publicidad, estructura vial y acciones estratégicas, que su naturaleza es instrumental para la ejecución de la zonificación de los usos del suelo anteriormente mencionados.

De esta manera, se sugiere que la modificación a los programas cuyo propósito sea el cambio de alguno de los elementos que se mencionan en el párrafo anterior, sea un procedimiento, ágil y sencillo; determinando que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, elabore el proyecto de modificación respectivo, lo someta a la opinión del Consejo Asesor de Desarrollo Urbano, para la consulta, opinión, análisis y asesoría en materia de desarrollo urbano y lo envíe al Jefe de Gobierno, para que este último si no tuviere observaciones lo remita a la Asamblea para su aprobación. Una vez aprobada, el Jefe de Gobierno ordenará su publicación e inscripción en los registros correspondientes.

La modificación a los programas cuando se trate de reformar la zonificación y los usos del suelo, se sugiere sea la misma que actualmente está definida en la Ley aprobada en 1996.

El artículo 27 se reforma, dado que en el texto original se hace mención al artículo 119 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; el cual fué reformado y cuyo texto no tiene referencia a los Programas de Desarrollo Urbano, cuando éstos deban ser modificados por el interés general en los casos que ahí se citan. De esta manera persiste el texto original sin la referencia al artículo del Estatuto que se menciona.

En el artículo 28, el cambio que se sugiere es con el propósito de que el reglamento de la Ley disponga lo conducente a fin de que el sistema de información y evaluación se regule en dos subsistemas, de información y de evaluación, por tener necesidades metodológicas distintas.

En el capítulo I de clasificación del suelo y zonificación del Título IV del ordenamiento territorial, se sugieren

diversas reformas que precisan y aclaran en el artículo 31 la conceptualización de las áreas de actuación; en el artículo 32 los usos, destinos y reservas del suelo que se determinarán en la zonificación y en el artículo 33 se enlistan los distintos tipos de normas de ordenación.

En el artículo 31 se precisa el concepto de áreas con potencial de reciclamiento y se señala que podrán recibir transferencias de potenciales de desarrollo; de igual manera se precisa el concepto de área de conservación patrimonial, añadiéndole que son las que tienen valores históricos, arqueológicos, artísticos o típicos; o que forman parte del patrimonio cultural urbano.

En el artículo 32, en un sentido de congruencia con las reformas a esta Ley, se adiciona este artículo disponiendo que los usos, destinos y reservas del suelo se determinarán en la zonificación y se añaden en la tipología prevista para suelo urbano los conceptos de equipamiento, de áreas verdes, parques y jardines, para las áreas de rescate ecológico, de preservación ecológica y de producción rural y agroindustrial en suelo de conservación; se añaden los conceptos de equipamiento e infraestructura, estos últimos se leen en congruencia con lo señalado en el artículo 31 de que en áreas de suelo de conservación sólo podrán realizarse obras compatibles a los objetivos de las mismas.

Un tema muy importante son las normas de ordenación, por ser uno de los instrumentos para la ejecución de los programas y que el texto original de la Ley limita los tipos de normas a siete, aunque están señaladas de carácter general, son insuficientes, pues se refieren a alturas, dimensiones y restricciones de predios y coeficientes de ocupación y utilización del suelo y descarga de aguas pluviales.

Las normas de ordenación que la Asamblea aprobó como parte de los Programas Delegacionales se refieren a temas más amplios y diferentes que los dichos en el párrafo anterior y aunque están aprobadas y tienen validez jurídica es conveniente que se defina un espectro más amplio de los diferentes tipos de normas. Esto toma congruencia con otros artículos que se reforman y que disponen normas de ordenación para cada uno de los tipos de programas.

Las reformas a esta Ley, incluyen un tema, no menos importante y es la disposición de que además del Reglamento propio de la materia, debe haber otras tantas disposiciones reglamentarias como son construcciones, imagen urbana, anuncios y equipamiento urbano, de las cuales, sólo de dos hay reglamentos vigentes y que a la fecha tienen el carácter de reglamentos autónomos, sin sustento definido en la Ley y que por lo mismo los particulares que desean no cumplir dichos mandatos,

interponen juicios de amparo, con severos riesgos de que estos sean concedidos creando una laguna legal y la tolerancia de conductas, que atentan contra el orden de la Ciudad, tal es el caso de los temas de construcciones y de anuncios.

Otros dos temas necesarios para crear un cuerpo jurídico integrado, es el caso del equipamiento urbano y de la imagen urbana.

En el artículo 34, se dispone la existencia de reglamentos en estas cuatro materias, indicando sus contenidos, las responsabilidades que en su caso están a cargo de los particulares; así como las infracciones y sanciones al respecto y la consideración de que prevean normas para las áreas de actuación y para la zonificación urbana.

Actualmente las disposiciones en materia de vías públicas están contenidas en el Reglamento de Construcciones expedido por la entonces Asamblea de Representantes, en 1994. Sin embargo las disposiciones de este Reglamento son insuficientes ya que no contemplan ninguna norma en materia de inscripción de vías públicas, ni de derechos públicos de paso, que por sí mismos constituyen trámites usuales que se gestionan ante la Dirección General de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y tampoco señalan los efectos ni requisitos a que deben sujetarse los solicitantes de las inscripciones.

Sobre este último punto es importante señalar que las solicitudes de inscripción de vía pública constituyen en la práctica el mecanismo a través del cual se da el crecimiento de la Ciudad, sin contar con mecanismos que permitan condicionarlo ni controlarlo.

En este sentido se propone incluir en los artículos 37, 38, 39, 40 y 41 las normas básicas en materia de vía pública, así como las relativas a su inscripción y determinación en los planos oficiales correspondientes, en coordinación en los casos que así lo amerite con la Secretaría de Transportes y Vialidad.

Las distintas figuras que regulan en la ley los aprovechamientos urbanos, como son: fusiones, subdivisiones, retotificaciones y conjuntos, carecen de sustento legal para la imposición de limitantes y gravámenes urbanos que permitan el cumplimiento de los objetivos establecidos en los programas. En este sentido se reforma el artículo 43 para precisar el concepto de subdivisión y se derogan del segundo al séptimo párrafos del artículo 48 relativo a una serie de obligaciones respecto a quienes desarrollen conjuntos urbanos con el propósito de que éstos queden mejor expresados en el artículo 49, el cual señala las obligaciones que genéricamente deberán

cumplir quienes lleven a cabo fusiones, retotificaciones, subdivisiones o conjuntos. Así, se resuelve en este artículo la carencia de sustento para los tres primeros conceptos y se precisa el de conjunto urbano.

La Ley vigente señala en la fracción LX del artículo 11 que es atribución de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, autorizar las operaciones de transferencia de potencialidades. Adicionalmente el Programa General de Desarrollo Urbano, aprobado por la Asamblea, dispone en su parte de instrumentos de fomento que la transferencia de potencialidades se aplica en todo el territorio de la Ciudad de México, en el cual las áreas emisoras de transferencia de potencialidades serán las áreas de conservación patrimonial y las áreas de suelo de conservación; en tanto que las áreas receptoras de dichas potencialidades serán las que definan los programas, con el propósito de generar recursos para beneficio de las primeras.

En este sentido con el fin de dar sustento legal al sistema de transferencia de potencialidad de desarrollo urbano, se propone incluir en la Ley, en el artículo 7º la definición del sistema e incorporar en los artículos 50, 51, 52 y 53, sus normas básicas de funcionamiento, definiendo los tipos de transferencia de potencialidades, su objeto y requisitos. A partir de ello, en el reglamento de la Ley se desarrollarán las reglas específicas correspondientes.

Se propone incluir un capítulo nuevo en atención a la Ley General de Asentamientos Humanos la cual dispone que la legislación del desarrollo urbano de las entidades federativas, deberán contemplar normas para la protección y conservación del patrimonio cultural. Así este capítulo contiene los artículos 54, 55 y 56.

El artículo 74, tiene el propósito de instaurar un instrumento para permitir de manera flexible, dar respuesta a las necesidades cotidianas debido a la aplicación de los Programas de Desarrollo Urbano. En este sentido, se establece la posibilidad de cambios de uso del suelo, a solicitud de parte interesada, para que en ese aspecto se instaure un procedimiento administrativo que permita tal cambio.

Este procedimiento sin demérito de lo que disponen los programas, se acota de tal manera que el acto administrativo para el cambio de uso del suelo; no sean actos discrecionales, sino que obedezcan a criterios legales previamente establecidos, dentro de los cuales se den los cambios mencionados, atendiendo al comercio y servicios de bajo impacto urbano, a la micro y pequeña empresa y a la vivienda de interés social.

Se señala que el procedimiento administrativo, es integrar un expediente con la opinión de las autoridades competentes y del órgano de representación vecinal correspondiente, para conceder o negar de manera fundada y motivada la solicitud presentada.

Por lo que se refiere al artículo 77 respecto del Consejo Asesor de Desarrollo Urbano, se amplía la integración del mismo para participar en el estudio del fenómeno de la conurbación, por ello se indica la posibilidad de invitar a representantes de las dependencias y entidades de los gobiernos de los estados y de los municipios conurbados. Adicionalmente, se señala que representantes de la administración pública del Distrito Federal y del Gobierno Federal podrán concurrir al seno de dicho órgano colegiado, todo ello con el propósito de ampliar la visión del Consejo Asesor mencionado.

Para ser congruentes con la legislación federal en materia de monumentos y zonas arqueológicas, artísticas e históricas se sustituye el término de «catalogadas» por el de «considerados» y se añade que los términos de este artículo se aplican también a los inmuebles colindantes a monumentos, tal y como lo señala la Ley respectiva.

En los términos de la Ley de Procedimiento Administrativo y de la Ley de Desarrollo Urbano, actualmente es procedente la afirmativa ficta para las certificaciones de zonificación de uso específico que expide el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano. La afirmativa ficta procede si la autoridad no contesta a la solicitud del particular en el término de 2 días.

La afirmativa ficta para las certificaciones de zonificación de uso específico, pone en riesgo al sistema de planeación urbana de la Ciudad, ya que por un acto administrativo no resuelto, se pueden modificar, de hecho, los programas urbanos en usos o normas radicalmente opuestos a sus objetivos y estrategias. Además pueden llegarse a afectar los derechos de terceros sin que estos tengan las garantías de un debido proceso legal.

Para eliminar los riesgos descritos, se precisan los conceptos de los diferentes tipos de certificados en el artículo 88, y se establece, que el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano pueda determinar los requisitos y nuevos plazos para su expedición.

CONSIDERANDOS PARTICULARES

En este apartado se precisan los resultados del análisis y conclusiones, de las iniciativas en la materia, presentadas por distintos Diputados locales de esta H. Asamblea.

a) Iniciativa de reformas y adiciones al artículo 3º de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, presentada por el Dip. José Luis Benítez Gil.

Que de conformidad con los artículos 30 y 31 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; el suelo del Distrito Federal se clasifica en dos grandes ámbitos: el suelo urbano y el suelo de conservación. Cada uno de ellos tiene un significado según su objetivo o propósito. Dentro de estos tipos de suelo, en términos de planeación, existe una zonificación que, a su vez, incluye usos, destinos y reservas, los cuales se definen de la siguiente forma:

Usos: los fines particulares a que podrán dedicarse determinadas zonas o predios de la Ciudad o centros de población.

Destinos: los fines públicos previstos para determinados predios de la Ciudad o centros de población.

Reservas: las áreas o predios de la Ciudad o centros de población que serán utilizados para su crecimiento.

Que en cuanto a destinos, se pretende determinar un uso específico de interés público, donde las reservas tendrán un marco de planeación estratégica que vaya determinando a mediano y largo plazo el suelo necesario para el sano desarrollo y crecimiento de las zonas urbana, de poblados rurales y de las reservas para equipamiento e infraestructura para la Ciudad (áreas verdes, parques, jardines, espacios abiertos).

Por otra parte, el concepto denominado «conservación», está determinado en los artículos 2, 3 fracción III, 30 fracción II y 31 fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y artículo 6 fracción XXXVI, de la Ley Ambiental del Distrito Federal. Además, dicho concepto supone la protección, preservación y rescate, de aquellas áreas naturales, áreas verdes y parques, que por sus características requieren de dichas medidas y políticas, mismas que se encuentran incluidas en los Programas General y Delegacionales de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; actualmente vigentes.

En cuanto a los cauces y escurrimientos que forman parte primordial del sistema hidrológico del Distrito Federal, denominados barrancas, las disposiciones para su cuidado y preservación, están determinadas en diversos ordenamientos; entre ellos: el artículo 27 Constitucional; artículo 53 fracción V de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales; apartado 3.6 «Medio Ambiente y Control de la Contaminación», del Capítulo III.

«Estrategia del Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial», del Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; Norma de Ordenación General no. 21, incluida en los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; artículos 3 fracción VIII, 59 y 60 del Reglamento del Servicio de Agua y drenaje para el Distrito Federal.

En este orden, es fundamental la coordinación, principalmente, entre la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y la Secretaría del Medio Ambiente, que permita iniciar el ordenamiento ecológico y la constitución del sistema local de áreas naturales protegidas; las cuales contribuirán a la definición y precisión, de manera integral, de las reservas de la Ciudad, orientada hacia el ordenamiento ecológico, tal como lo dispone la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Que el ordenamiento territorial se entiende como «el conjunto de disposiciones que tiene por objeto establecer la relación entre la distribución de los usos del suelo con los asentamientos humanos, las actividades y derechos de sus habitantes, así como la zonificación del suelo y las normas de ordenación» (artículo 29 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal).

Que las disposiciones jurídicas para la conservación de las áreas naturales propuestas, se contemplan en las Leyes de Desarrollo Urbano y Ambiental del Distrito Federal actuales.

Que la iniciativa presentada por el Dip. José Luis Benítez Gil, para reformar el artículo 3º de la Ley de Desarrollo urbano, no procede por las consideraciones y argumentos anteriormente expuestos.

b) Iniciativa de adiciones a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, acerca de la responsabilidad de las autoridades del Gobierno del Distrito Federal, derivada de los daños causados a los particulares y sus bienes, por la falta de mantenimiento y servicio a calles y bienes de uso común, presentada por el Dip. Alejandro Rojas Díaz Durán.

Que la responsabilidad objetiva estatal, tiene un marco jurídico regulador, que se encuentra plenamente vigente en los ámbitos civil, administrativo y penal y que es perfectamente aplicable a las hipótesis normativas contenidas por el articulado, que conforma la propuesta en comento.

Que el argumento central de la justificación de la propuesta, era darle mayor claridad al marco normativo

de la responsabilidad objetiva por parte del Gobierno del Distrito Federal; pero remite al marco jurídico regulador vigente, resultando al menos contradictorio con la justificación de dicha propuesta; siendo por tanto redundante, legislar sobre la materia; por lo que se dictamina no procedente la propuesta en comento.

c) Iniciativa de reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, en materia de anuncios, presentada por los Diputados Ignacio Ruiz López y Alejandro Rojas Díaz Durán.

Que la comunicación publicitaria comercial es necesaria en el desarrollo de la vida económica del País y la Ciudad de México y por lo tanto, debe dársele un espacio adecuado, en donde la publicidad, en el ámbito de la espacialidad urbana, no rebase los derechos e intereses sociales. Para ello se requiere de un marco normativo que lo delimite.

Que hay una sobreexplotación del espacio urbano por la gestión privada de la comunicación publicitaria, con una muy escasa conciencia del impacto provocado en la colectividad ciudadana.

Que los anuncios espectaculares se han reproducido en un medio de desorden, anarquía y corrupción, violando sistemáticamente la reglamentación actual.

Que dicha reglamentación no cuenta con un marco jurídico preciso; por lo que se estima conveniente y necesaria la iniciativa mencionada, que permita regular aspectos fundamentales relacionados con la imagen, paisaje y espacio urbano; orientados a la protección, rescate y conservación, del patrimonio histórico, artístico y cultural urbano de la Ciudad.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente la inclusión de las reformas y adiciones a la Ley de Desarrollo Urbano, al presente Dictamen en lo que respecta a los siguientes artículos y fracciones: 7 fracciones VII y XII; 19 fracción IV y VII; 20 fracción IV y VIII, 33 primer párrafo y las fracciones II, IV, X, XVI y XVIII; 34 fracción II y III; 76 y 89 fracción I.

d) Propuesta de recomendación al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para adecuar el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, presentada por la Dip. Ana Luisa Cárdenas Pérez.

Que las recomendaciones hechas por la Dip. Ana Luisa Cárdenas Pérez, para la revisión y actualización del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito

Federal vigente, sirvieron para orientar el análisis de las diversas iniciativas comentadas. En este sentido, procede recomendar al Gobierno del Distrito Federal; en caso de aprobarse el presente Dictamen de reformas y adiciones a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, elaborar en un plazo perentorio las adecuaciones necesarias al Reglamento correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 58, párrafo tercero de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, así como los artículos 56, 57, 80, 85, 86 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales, somete a la consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el presente Dictamen con proyecto de Decreto en los siguientes términos:

**PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y
ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA
LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO
FEDERAL**

ARTICULO PRIMERO.- *Se reforman: Artículo 1 fracciones I y II; y se adiciona el último párrafo; artículo 2 fracciones II, III, X y XI; artículo 6; artículo 7 fracciones I, VIII, XVI y XXVIII; y cambia el orden numérico de las fracciones: VI a VIII, VII a IX, VIII a XII, IX a X, X a XIII, XI a XVII, XII a XVIII, XIII a XIX, XIV a XX, XV a XXI, XVI a XXIII, XVII a XXIV, XVIII a XXVI, XIX a XXVII, XX a XVIII; XXI a XXIX, XXII a XXX, XXIII a XXXI, XXIV a XXXII, XXV a XXXIII, XXVI a XXXIV, XXVII a XXXV, XXVIII a XXXVI, XXIX a XXXVIII, XXX a XXXIX, XXXI a XL, XXXII a XLI, XXXIII a XLII, XXXIV a XLIII, XXXV a XLIV y XXXVI a L; y se adicionan las siguientes fracciones: VI, VII, XI, XII, XIV, XV, XVI, XXII, XXV, XXXVII, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, XLIX, LI y LII; artículo 8 fracciones I y II; artículo 9 fracciones I y II; artículo 10 fracciones I, IX y X; artículo 11 fracciones VI, VII, VIII, X, XI, XV, XVIII, XIX, XXIV y XXVII, y cambia el orden numérico de la fracción XXVII a XXVIII, y se adiciona la fracción XXVII; 12 fracciones II, V y VI; artículo 16 primer párrafo; artículo 18 fracción IV; artículo 19 fracciones IV y VII; artículo 20 fracciones IV y VIII; artículo 22 fracciones I y IV, y se adiciona a la fracción IV el inciso a), b) y último párrafo; artículo 23 fracciones II, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII; artículo 24 fracción II; artículo 25 se adiciona último párrafo; artículo 26 primer párrafo, y se adicionan las fracciones I, II, III y IV; artículo 27 primer párrafo; artículo 28 primer y segundo párrafo; artículo 29; artículo 31 fracciones I, incisos c) y d); II, incisos a) primer párrafo y b) segundo párrafo y se adiciona el último párrafo del*

inciso c); artículo 32 fracciones I, incisos e) y f); II, inciso a) número 6 e inciso b) números 1 y 2, inciso c) números 5 y 6 y el último párrafo cambia a fracción III, adicionando los incisos a), b) y c) y un último párrafo; y artículo 33.

ARTICULO SEGUNDO.- *Se reforman y cambia su orden numérico: Artículo 37 a 43; artículo 42 a 48 derogándose los párrafos segundo a séptimo; artículo 43 a 57; artículo 45 a 59; artículo 46 a 60; artículo 47 a 61; artículo 48 a 62; artículo 54 a 68; artículo 56 a 70; artículo 59 a 76; artículo 60 a 77; artículo 70 a 87; 71 a 88 y 72 a 89.*

ARTICULO TERCERO.- *Se adicionan: Artículos 34, 37, 38, 39, 40, 41, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 71, 72 y 74.*

ARTICULO CUARTO.- *Cambian su orden numérico: Artículos 34 a 35; 35 a 36; 36 a 42; 38 a 44; 39 a 45; 40 a 46; 41 a 47; 44 a 58; 45 a 59; 49 a 63; 50 a 64; 51 a 65; 52 a 66; 53 a 67; 55 a 69; 57 a 73; 58 a 75; 61 a 78; 62 a 79; 63 a 80; 64 a 81; 65 a 82; 66 a 83; 67 a 84; 68 a 85; 69 a 86; 73 a 90; 74 a 91; 75 a 92; 76 a 93; 77 a 94; 78 a 95; 79 a 96; 80 a 97 y 81 a 98; 82 a 99; 83 a 100; 84 a 101.*

“Artículo 1 ...

I. Fijar las normas básicas para planear, programar y regular el ordenamiento territorial y el desarrollo, mejoramiento, conservación y crecimiento urbanos del Distrito Federal.

II. Determinar los usos, destinos y reservas del suelo, su clasificación y zonificación; y

III. ...

Serán de aplicación supletoria a las disposiciones de esta Ley, la Ley General de Asentamientos Humanos, el Código Civil, la Ley Federal de Vivienda y la Ley Ambiental del Distrito Federal.

Artículo 2 ...

I. ...

II. La planeación del funcionamiento ordenado y regular de los servicios públicos y del acceso a los satisfactores económicos, culturales, recreativos y turísticos, que permitan a los habitantes del Distrito Federal ejercer su derecho a una vida segura, productiva y sana.

III. La regulación del mercado inmobiliario evitando la apropiación indebida de inmuebles destinados a la vivienda de interés social y popular, y a los servicios y equipamiento;

así como la destrucción de los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos y de las zonas donde éstos se encuentran, en coordinación con los Institutos: Nacional de Antropología e Historia y Nacional de Bellas Artes, de conformidad con la Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas; así como del patrimonio cultural urbano, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Social y promoviendo zonas para el desarrollo económico.

IV. a IX. ...

X. La protección, la conservación, la restauración y la consolidación de la fisonomía propia e imagen urbana y de su patrimonio arqueológico, histórico, artístico y cultural; incluyendo aquellos elementos que sin estar formalmente catalogados merezcan tutela en su conservación y consolidación, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 fracción V de esta Ley;

XI. La coordinación de acciones con entidades y dependencias federales, de las entidades federativas y de los municipios conurbados; así como la concertación de acciones con los particulares y las organizaciones privadas y sociales.

XII y XIII. ...

Artículo 3 a 5. ...

Artículo 6. La determinación de los usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, es inherente a la función social del derecho de propiedad, de acuerdo con lo previsto en el párrafo tercero del artículo 27 Constitucional, con la Ley General de Asentamientos Humanos y con el Código Civil.

Artículo 7. ...

I. Asamblea: Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

II. a V. ...

VI. Destinos: los fines públicos a los que se prevea dedicar determinados predios propiedad del Distrito Federal.

VII. Equipamiento urbano: el conjunto de inmuebles, instalaciones y construcciones, destinados a prestar a la población, los servicios de administración pública, de educación y cultura; de comercio, de salud y asistencia; de deporte y de recreación, de traslado y transporte; y otros, para satisfacer sus necesidades;

VIII. Espacio Urbano: el volumen ubicado, determinado, condicionado y desarrollado sobre el suelo urbano. Es el ámbito donde existen edificaciones o que es susceptible de ser edificado.

IX. Estatuto: el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal;

X. Estímulos: las medidas jurídicas, administrativas, fiscales y financieras que aplicarán las autoridades competentes para promover y facilitar la participación de los sectores público, social y privado en la elaboración, modificación, ejecución y evaluación de los programas;

XI. Estructura urbana: conjunto de componentes, tales como el suelo, la vialidad, el transporte, la vivienda, el equipamiento urbano, la infraestructura, el mobiliario urbano, la imagen urbana, el medio ambiente, entre otros, que actúan interrelacionados y que constituyen la Ciudad.

XII. Estructura Vial: conjunto de calles intercomunicadas, de uso común y propiedad pública, destinadas al libre tránsito de vehículos y peatones, entre las diferentes áreas o zonas de actividades. Puede tener distinto carácter en función de un medio considerado local, urbano, regional y nacional.

XIII. Imagen objetivo: lo que un plan pretende lograr en su ámbito espacial y temporal de validez;

XIV. Imagen Urbana: resultado del conjunto de percepciones producidas por las características específicas, arquitectónicas, urbanísticas y socioeconómicas de una localidad, más las originadas por los ocupantes de ese ámbito físico-territorial, en el desarrollo de sus actividades habituales; en función de las pautas de conducta que los motiva. Tanto la forma y aspectos de la traza urbana, tipo de antigüedad de las construcciones así como las particularidades de barrios, calles, edificios o sectores y elementos históricos y artísticos de una localidad, son elementos entre otros, que dan una visión general o parcial de sus características.

XV. Impacto Urbano: es la influencia o alteración causada por alguna obra pública o privada, que por su forma o magnitud rebase las capacidades de la infraestructura o de los servicios públicos del área o zona donde se pretenda realizar la obra; afecte negativamente el espacio urbano, la imagen urbana y la estructura socioeconómica, al generar fenómenos de especulación inmobiliaria o de bienes y servicios; signifique un riesgo para la salud, la vida o los bienes de la comunidad; o que signifique su desplazamiento o expulsión paulatina, o para el patrimonio cultural, histórico, arqueológico o artístico de la Ciudad.

XVI. Infraestructura urbana: las redes y sistemas de organización y distribución de bienes y servicios, incluyendo su equipamiento para el buen funcionamiento de la Ciudad.

XVII. Ley: la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal;

XVIII. Ley General: la Ley General de Asentamientos Humanos;

XIX. Ley Orgánica: la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal;

XX. Lote mínimo: el que tiene la superficie mínima que determinen los programas;

XXI. Medidas de seguridad: las encaminadas a evitar los daños que puedan causar las instalaciones, construcciones y obras, tanto públicas como privadas;

XXII. Mobiliario urbano: Todos aquellos elementos urbanos complementarios, que sirven de apoyo a la infraestructura y al equipamiento, que refuerzan la imagen de la Ciudad como: fuentes, bancas, botes de basura, macetas, señalamientos, nomenclatura, etc. Por su función pueden ser: fijos, permanentes y móviles o temporales.

XXIII. Normas de ordenación: las que regulan la intensidad, la ocupación y formas de aprovechamiento del suelo y el espacio urbano; así como las características de las edificaciones, las construcciones, la transferencia de potencialidades de desarrollo urbano; el impacto urbano y las demás que señala esta Ley; dichas normas se establecerán en los programas general, delegacionales y parciales y en el Reglamento de esta Ley;

XXIV. Participación social y privada: todas las formas de intervención de los sectores social o privado en el proceso de planeación, mejoramiento y conservación del Distrito Federal;

XXV. Patrimonio Cultural Urbano: conjunto de elementos y bienes inmuebles que expresan los valores y forma de vida materiales y espirituales del Distrito Federal; y que sean declarados tales, por disposición de la Ley o por declaratoria específica de las autoridades en materia de cultura; a petición ciudadana o por vía de las autoridades en materia urbana;

XXVI. Planeación del ordenamiento territorial: el proceso permanente y continuo de formulación, programación, presupuestación, ejecución, control, fomento, evaluación y revisión del ordenamiento territorial;

XXVII. Polígono de actuación: superficie delimitada del suelo que se determina en los programas, a solicitud de la Administración Pública o de los particulares para llevar a cabo las acciones determinadas en esta Ley;

XXVIII. Programas: el Programa General, los Delegacionales y los Parciales;

XXIX. Programa General de Desarrollo del Distrito Federal: el que contiene las directrices generales del desarrollo social, económico, político y cultural del Distrito Federal, de conformidad con el Estatuto;

XXX. Programa General: es el que determina la estrategia, política, acciones y normas de ordenación del territorio del Distrito Federal, así como las bases para expedir los programas delegacionales y parciales;

XXXI. Programa Delegacional: el que establece la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial de una Delegación del Distrito Federal;

XXXII. Programa parcial: el que establece la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial, en áreas específicas. Los Programas Parciales tienen un carácter especial adaptado a las condiciones particulares de algunas áreas;

XXXIII. Programas sectoriales: los que determinan la estrategia, política y acciones generales de los diversos sectores del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial, las reservas territoriales, agua potable, drenaje, transporte y vialidad, vivienda, medio natural y equipamiento urbano;

XXXIV. Programas anuales de desarrollo urbano: los que establecen la vinculación entre los programas, los programas sectoriales y el presupuesto de egresos del Distrito Federal para cada ejercicio fiscal; corresponden a los sectores del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial definido en las fracciones anteriores;

XXXV. Reciclamiento: acción de mejoramiento, implica someter una zona del Distrito Federal a un nuevo proceso de desarrollo urbano, con el fin de aumentar los coeficientes de ocupación y utilización del suelo, relotificar la zona o regenerarla y que podrán recibir transferencias de potencialidades de desarrollo urbano;

XXXVI. Relotificación: es la agrupación de inmuebles comprendidos, en un polígono de actuación sujeto a desarrollo o a mejoramiento urbanos; para su nueva división, y en su caso una relocalización de los usos de suelo dentro del polígono, ajustada a los programas;

XXXVII. Reservas: las áreas o predios de la Ciudad o centro de población que serán utilizados para su crecimiento;

XXXVIII. Riesgo: todo evento que de ocurrir puede poner en peligro la integridad o la vida de las personas, sus bienes o el ambiente;

XXXIX. Secretaría: Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda;

XL. Secretario: Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda;

XLI. Sistema de Actuación: los sistemas mediante los cuales tanto los particulares. como la Administración Pública del Distrito Federal, podrá llevar a cabo la aplicación de los programas en los polígonos de actuación. Estos sistemas son: actuación privada, actuación social, actuación por cooperación;

XLII. Sistema de actuación social: aquél en el que participa exclusivamente el sector social;

XLIII. Sistema de actuación privada: aquél en el que participa exclusivamente el sector privado;

XLIV. Sistema de actuación por cooperación: es aquél en el que participan los órganos de la Administración Pública del Distrito Federal y los sectores social y/o privado;

XLV. Sistema de transferencia de potencialidad de desarrollo urbano: es el conjunto de normas, procedimientos e instrumentos que permiten ceder los derechos excedentes o totales de intensidad de construcción no edificados que le correspondan a un propietario respecto de su predio, en favor de un tercero, sujetándose a las disposiciones de los programas y a la autorización de la Secretaría;

XLVI. Traza Urbana: Estructura básica de la Ciudad de México o de parte de ella, en lo que se refiere a la vialidad y demarcación de manzanas o predios limitados por la vía pública. Representación gráfica de los elementos mencionados para una zona urbana existente o en proyecto;

XLVII. Usos: los fines particulares a que podrán dedicarse determinadas zonas o predios de la Ciudad o centro de población;

XLVIII. Vivienda de interés popular: la vivienda cuyo precio de venta al público es superior a 15 salarios mínimos anuales, vigentes en el Distrito Federal y que no excede de 25 salarios mínimos anuales;

XLIX. Vivienda de interés social: la vivienda cuyo precio máximo de venta al público es de 15 salarios mínimos anuales vigentes en el Distrito Federal;

L. Zona Conurbada de la Ciudad de México: la continuidad física y demográfica formada por la Ciudad de México y los centros de población situados en los territorios municipales de las entidades federativas circunvecinas; y

LI. Zonificación: la división del suelo urbano o de conservación en zonas, para asignar usos del suelo específicos o una mezcla de ellos, en relación a las características socioeconómicas y de funcionamiento de dichas zonas; constituyendo uno de los principales componentes del ordenamiento territorial.

LII. Zona Metropolitana del Valle de México: ámbito inmediato de influencia socio-económica y físico-espacial de la zona urbana del Valle de México; integrada por las 16 demarcaciones territoriales del Distrito Federal y los municipios correspondientes del Estado de México y del Estado de Hidalgo.

Artículo 8. ...

I. La Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

II. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal;

III. y IV. ...

Artículo 9. La Asamblea es competente para:

I. Aprobar los programas, las modificaciones o las cancelaciones que esta Ley prevé;

II. Remitir los programas al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación e inscripción en los registros; y

III. ...

Artículo 10. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal tiene las siguientes atribuciones:

I. Aplicar las modalidades y restricciones al dominio de propiedad previstas en esta Ley y las demás disposiciones legales relativas;

II. a VIII. ...

IX. Aplicar y hacer cumplir la presente Ley, los programas y demás disposiciones que regulen la materia, y proveer en la esfera administrativa a su exacta observancia;

X. Expedir el reglamento y los acuerdos en materia de esta Ley; así como los reglamentos de construcciones, de imagen urbana, de anuncios y de equipamiento urbano y de impacto urbano y ambiental, éstos últimos estarán supeditados en su aplicación a las disposiciones de este ordenamiento y de los programas; y

XI. ...

Artículo 11. ...

I. a V. ...

VI. Enviar los anteproyectos de los programas, así como sus anteproyectos de modificación, al Jefe de Gobierno del Distrito Federal;

VII. Asesorar y supervisar a las delegaciones en la expedición de los actos administrativos previstos en esta Ley, para vigilar el exacto cumplimiento de los programas, emitiendo para tal efecto los dictámenes, circulares, recomendaciones, revisiones, revocaciones o resoluciones necesarias de conformidad con las disposiciones de esta Ley y su Reglamento;

VIII. Realizar los actos administrativos que, en materia de ordenamiento territorial del desarrollo urbano, le delegue el Jefe de Gobierno del Distrito Federal; incluyendo lo relativo a las autorizaciones de los trámites relacionados con la inscripción de vías públicas y derechos públicos de paso, de acuerdo a lo dispuesto en esta Ley, su reglamentación, los programas y el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal.

IX. ...

X. Integrar y operar el sistema de información y evaluación de los programas;

XI. Refrendar y ejecutar los convenios relacionados con el desarrollo urbano y el ordenamiento territorial que celebre el Jefe de Gobierno del Distrito Federal;

XII. a XIV. ...

XV. Revisar y dictaminar los estudios de impacto urbano, y tomando como base los dictámenes de impacto ambiental que emita la Secretaría del Medio Ambiente y en coordinación con otras dependencias competentes. Expedir en su caso, las licencias de uso de suelo, cuando sean obras

que por su magnitud y características produzcan impacto urbano y ambiental;

XVI y XVII. ...

XVIII. Emitir por conducto del Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano, las certificaciones de zonificación, transferencia de potencial de desarrollo y del uso de suelo por derechos adquiridos;

XIX. Elaborar los lineamientos y políticas para la protección, conservación y consolidación del paisaje, de la imagen urbana y del patrimonio cultural urbano y para anuncios y publicidad exterior.

XX. a XXIII. ...

XXIV. Presentar a la Asamblea los informes trimestrales del avance cualitativo del Programa General;

XXV. y XXVI. ...

XXVII. Interpretar y aplicar para efectos administrativos las disposiciones de esta Ley, así como las de los programas, emitiendo para tal efecto los dictámenes, circulares y recomendaciones necesarias; siempre y cuando no contravenga lo dispuesto en los ordenamientos citados

XXVIII. Ejercer las demás atribuciones que le otorguen las disposiciones aplicables o que le delegue el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

Artículo 12. ...

I. ...

II. Recibir las solicitudes de modificación o cancelación de los programas delegacionales y de los programas parciales que prevén los artículos 26, fracción III y 74, de esta Ley y remitirlas al órgano de representación vecinal que establezca la Ley de Participación Ciudadana para su aprobación preliminar;

III. y IV. ...

V. Expedir las licencias de uso de suelo, con excepción de las que se refieran a obras de impacto urbano y ambiental;

VI. ...

VII. Aplicar las sanciones previstas en esta Ley y sus reglamentos;

VIII. y IX. ...

Artículo 13 a 15. ...

Artículo 16. La planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial se concretará a través del Programa General, los programas delegacionales y los programas parciales, que en conjunto constituyen el instrumento rector de la planeación en esta materia y es el sustento territorial para la planeación económica y social para el Distrito Federal.

Artículo 17. El Programa General será congruente con el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Nacional de Desarrollo Urbano y con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal.

Para la interpretación y aplicación de los programas, se atenderá el orden jerárquico establecido en este artículo.

Artículo 18. ...

I. a III. ...

IV. El ordenamiento del territorio, en donde se incluirá la clasificación del suelo, así como los polígonos que delimitan el suelo urbano y el de conservación, las características que identifican las diversas áreas y las normas de ordenación;

V. a X. ...

Artículo 19. ...

IV. El ordenamiento territorial que contendrá la zonificación y las normas de ordenación particulares;

V. a VI. ...

VII. Las orientaciones, criterios, lineamientos y políticas, con relación al uso del espacio público, la imagen, el paisaje y la fisonomía urbana, que permitan regular entre otras actividades, la de anuncios y publicidad exterior.

VIII. ...

Artículo 20. ...

I. a III. ...

IV. El ordenamiento territorial que contendrá la zonificación y las normas de ordenación particulares;

V. a VII. ...

VIII. Las orientaciones, criterios, lineamientos y políticas, con relación al uso del espacio público, la imagen, el paisaje y la fisonomía urbana, que permitan regular entre otras actividades, la de anuncios y publicidad exterior.

IX a XI. ...

Artículo 21. ...

Artículo 22. ...

I. Las personas físicas o morales, públicas o privadas, están obligadas a la exacta observancia de los programas en cuanto a la planeación y ejecución de obras públicas o privadas y al uso y aprovechamiento de los bienes inmuebles ubicados en el Distrito Federal;

a) Para usos cuyo aprovechamiento se haya iniciado con anterioridad a la entrada en vigor de los planes parciales de desarrollo urbano aprobados y publicados en el año de 1982, debiendo además cumplir con las disposiciones legales vigentes en la fecha en que se inició el uso; incluyendo el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, o

b) Para usos que se hayan determinado como permitidos en los planes o programas parciales de desarrollo urbano que se hayan aprobado y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de mayo de 1982 y hasta antes de

la entrada en vigor de los programas vigentes y cuyo aprovechamiento se haya iniciado en este periodo. El reconocimiento del uso no exime el cumplimiento de las demás disposiciones vigentes en la fecha en que se inició el uso, incluyendo el Reglamento de Construcciones.

Los derechos adquiridos prescriben por la falta de continuidad en el aprovechamiento del uso del suelo que se haya acreditado, durante un periodo de un año, sin razón legal para interrumpir este plazo en los términos del Código Civil, o por aprovechar el inmueble o unidad identificable de éste con un uso del suelo diferente al acreditado. En el caso de prescripción de derechos adquiridos, serán aplicables la zonificación y las normas de ordenación que determine el programa en vigor en donde se ubique el inmueble o unidad identificable de que se trate.

La documentación para reconocer los derechos adquiridos, respecto de los usos del suelo, deberá ser original o copia certificada de la misma, que pruebe fehacientemente su uso y aprovechamiento legítimo y continuo. En el caso de documentación apócrifa, se actuará conforme lo señala el artículo 87 de esta Ley.

Artículo 23. La Secretaría procederá a elaborar el proyecto del programa o de sus modificaciones en los casos a que se refiere el artículo 26, fracción III de esta Ley;

III. a IV. ...
V. y VI. La Secretaría, una vez concluida la etapa anterior, remitirá el proyecto al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, adjuntando las opiniones y dictámenes de las dependencias de la administración pública y comités vecinales consultados; así como, los resultados de la consulta pública, según el caso.
VI. Si el Jefe de Gobierno del Distrito Federal no tuviere observaciones que hacer lo deberá remitir a la Asamblea, adjuntando el expediente que le fué remitido a la Secretaría;

VII. Si el Jefe de Gobierno del Distrito Federal tuviere observaciones, lo devolverá a la Secretaría;

VIII. En el caso de la fracción anterior, la Secretaría hará los ajustes procedentes al proyecto y lo volverá a remitir

al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, continuando el trámite a que se refiere la fracción VI de este artículo;

IX. Una vez que la Asamblea apruebe el programa lo enviará al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para su promulgación;

X. En el caso de que la Asamblea tuviere observaciones, lo devolverá al Jefe de Gobierno del Distrito Federal con sus observaciones, quien, a su vez, lo enviará al Secretario para que haga los ajustes correspondientes;

XI. En el caso de la fracción anterior, la Secretaría hará los ajustes procedentes al proyecto y lo volverá a remitir al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, continuando el trámite a que se refiere la fracción VI de este artículo;

XII. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal ordenará publicar el programa en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y solicitará, para mayor difusión, su publicación en el Diario Oficial de la Federación;

XIII y XIV. ...

Artículo 24. La revisión de los programas se hará en función de las determinaciones del sistema de información y de evaluación a que se refiere esta Ley. Dicha revisión se hará por lo menos cada tres años, excepto en aquellos programas parciales cuya vigencia sea mayor, correspondientes al suelo urbano.

II. El órgano de representación vecinal establecido en la Ley de la materia, participará en la consulta pública, discutirá el proyecto y lo dictaminará en su caso, en términos de la Ley, con antelación a que se lleve a cabo la actividad señalada en la fracción V del artículo anterior, antes de que se remita el proyecto al Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

Artículo 25. La revisión de los programas se hará en función de las determinaciones del sistema de información y de evaluación a que se refiere esta Ley. Dicha revisión se hará por lo menos cada tres años, excepto en aquellos programas parciales cuya vigencia sea mayor, correspondientes al suelo urbano.

Con los resultados de dicha revisión, podrá determinarse si los elementos que dieron base a la formulación y aprobación del programa respectivo, persisten o si se debe iniciar el proceso de modificación al mismo, en los términos de esta Ley.

Artículo 26. La modificación o cancelación de los programas, podrán ser solicitados por particulares o por los comités vecinales establecidos de acuerdo a la Ley en

la materia o por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal o del Distrito Federal y por la Asamblea, de acuerdo a las modalidades y requisitos establecidos en esta Ley y su Reglamento, y se sujetarán a alguno de los siguientes procedimientos de trámite:

I. Propuestas de modificación o cancelación elaboradas por la Secretaría para el mejor cumplimiento de los objetivos de la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial, estas propuestas se ajustarán a lo establecido en el apartado A de este artículo.

II. Solicitudes de modificación o cancelación presentadas por la Asamblea o los comités vecinales. Estas solicitudes se sujetarán a lo establecido en el apartado B de este artículo.

III. Solicitudes de modificación o cancelación presentadas por cualquier otro interesado, que no se encuentre en alguno de los casos anteriores, estas solicitudes se sujetarán a lo establecido en el apartado C de este artículo.

A. Cuando para el mejor cumplimiento de los objetivos de la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal establecidos en esta Ley y el Programa General, la Secretaría considere necesaria la modificación de los programas en materia de delimitación de áreas de actuación señaladas en el Programa General; normas de ordenación en los programas delegacionales y parciales y acciones estratégicas e instrumentos de ejecución, elaborará el proyecto correspondiente, lo someterá a la opinión, análisis y asesoría del Consejo Asesor de Desarrollo Urbano y lo enviará al Jefe de Gobierno, para que éste, si no tuviere observaciones, lo remita como iniciativa a la Asamblea para su dictamen y en su caso, aprobación.

Cuando la Asamblea lo considere necesario, podrá someter las iniciativas a consulta pública dentro de la zona afectada por la modificación, previamente a la emisión del dictamen.

Una vez aprobada la iniciativa mediante Decreto, el Jefe de Gobierno ordenará su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y se inscribirá en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio y en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano.

El reglamento de esta Ley establecerá los requisitos y especificaciones que deberá cumplir la Secretaría para las propuestas de modificación o cancelación a que se refiere este apartado.

B. Cuando la solicitud se proponga por la Asamblea o un comité vecinal o una comisión de los mismos o entidades

de la Administración Pública Federal o del Distrito Federal, se presentarán directamente a la Secretaría y se tramitarán de oficio, de acuerdo con el procedimiento señalado en el capítulo anterior.

C. Las solicitudes de modificación o cancelación de los programas, que no se encuentren en los supuestos de los casos anteriores, hechas por cualquier interesado, se presentarán a la delegación correspondiente, quien las remitirá a los comités vecinales correspondientes, acompañadas de su opinión para que éstos a su vez emitan sus consideraciones en un plazo no mayor de 15 días hábiles y las enviará a la Secretaría para que las dictamine. En caso de que la modificación sea dictaminada favorablemente, elaborará el proyecto de modificación considerando las observaciones que considere procedentes y lo enviará al Jefe de Gobierno para que éste, si no tuviere observaciones, lo remita como iniciativa a la Asamblea para su dictamen y en su caso, aprobación.

Aquellas observaciones que no hayan sido consideradas, serán dictaminadas por escrito y comunicadas a quienes las hubieren formulado.

Tratándose de cambios de uso del suelo para predios particulares, la Secretaría llevará el registro de las solicitudes presentadas, así como de aquellas que hayan sido aprobadas y rechazadas a través del sistema de información y evaluación de los programas, con objeto de revisar aquellas áreas sujetas a variaciones económicas, ambientales y sociales que justifiquen la elaboración de programas parciales o cambio de zonificación, procediendo en su caso a la elaboración del proyecto de modificación de acuerdo con el procedimiento señalado en el capítulo anterior.

IV. Los procedimientos a los que se refiere el presente artículo, para la cancelación o modificación de los programas, no aplican en aquellos programas parciales cuya vigencia sea superior a tres años y correspondan a suelo urbano.

Artículo 27. Se considerarán como casos de interés general y por tal razón las solicitudes de modificación o cancelación se presentarán directamente a la Secretaría, los siguientes:

I a IV. ...

CAPITULO VII DEL SISTEMA DE INFORMACION Y EVALUACION

Artículo 28. La Secretaría establecerá el sistema de información y de evaluación de los programas general, delegacional, parciales, sectoriales y anuales de desarrollo urbano, cuyos objetivos serán detectar, registrar, procesar y actualizar la información sobre el Distrito Federal, en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial; así como su evaluación que permita, entre otras actividades, elaborar el informe trimestral al que se refiere el artículo 11 y a lo dispuesto en el artículo 25, ambos de esta Ley.

El sistema se regulará por lo que disponga el reglamento de esta Ley, para cada uno de los subsistemas de información y evaluación.

La información generada por este sistema tendrá carácter público.

Artículo 29. El ordenamiento territorial, comprende el conjunto de las disposiciones que tienen por objeto establecer la relación entre la distribución de los usos, destinos y reservas del suelo del Distrito Federal, con los asentamientos humanos, las actividades y derechos de sus habitantes, la zonificación y las normas de ordenación, así como la reglamentación en materia de construcciones, de imagen urbana, de equipamiento urbano, de impacto urbano y ambiental, y de anuncios.

Artículo 31. ...

I. ...

a) ...

b) ...

c) *Áreas con potencial de reciclamiento: aquellas que cuentan con infraestructura vial y de transporte y servicios urbanos adecuados, localizadas en zonas de gran accesibilidad, generalmente ocupadas por vivienda unifamiliar de uno o dos niveles con grados de deterioro, las cuales podrían captar población adicional, un uso más densificado del suelo, recibir transferencias de potencialidades de desarrollo y ofrecer mejores condiciones de rentabilidad.*

Se aplican también a zonas industriales, comerciales y de servicios deterioradas o abandonadas donde los procesos deben reconvertirse para ser competitivos y evitar impactos ecológicos.

d) *Áreas de conservación patrimonial: las que tienen valores históricos, arqueológicos, artísticos y típicos o que forman parte del patrimonio cultural urbano, así como*

las que sin estar formalmente clasificadas como tales, presenten características de unidad formal, que requieren atención especial para mantener y potenciar sus valores, en congruencia con la legislación aplicable al caso; y

e) ...

II. ...

a) *Áreas de rescate: Aquellas cuyas condiciones naturales han sido alteradas por la presencia de usos inconvenientes o por el manejo indebido de recursos naturales y que requieren de acciones para restablecer en lo posible su situación original.*

...

b) ...

Sólo podrán realizarse en estas áreas, obras para instrumentar la preservación, compatibles con los objetivos señalados a las mismas, previo dictamen de la Secretaría, así como de la Secretaría del Medio Ambiente.

...

c) ...

Estas áreas podrán ser emisoras para transferencias de potencialidades de desarrollo, en beneficio de las mismas, en los términos que definan los programas y el artículo 51 de esta Ley.

Artículo 32. Los usos, destinos y reservas del suelo que se determinarán en la zonificación son los siguientes:

I. ...

a) a d) ...

e) *Equipamiento e infraestructura;*

f) *Espacios abiertos y;*

g) *Áreas verdes, parques y jardines.*

II. ...

a) ...

1. a 5. ...

6. *Equipamiento e infraestructura.*

b) las zonas de conservación, preservación y reservas de suelo para los usos y destinos que se establezcan en los programas y el reglamento de esta Ley;

- 1. Piscícola;
- 2. Forestal, y

3. Equipamiento rural e infraestructura. Siempre y cuando no se vulnere y altere la vocación del suelo y su topografía.

c) las zonas de conservación, preservación y reservas de suelo para los usos y destinos que se establezcan en los programas y el reglamento de esta Ley;

- 1 a 4...
- 5. Forestal;
- 6. Agroindustrial, y
- 7. Equipamiento e infraestructura.

III. La zonificación determinará los usos permitidos y prohibidos, así como los destinos y reservas de suelo para las diversas zonas, determinadas en los programas y en el reglamento de esta Ley; dichas zonas podrán ser:

- a) Para suelo urbano: Habitacional; Habitacional con comercio; Habitacional con oficinas; Habitacional mixto; Equipamiento urbano e infraestructura; Industria; Espacios Abiertos; Areas Verdes; Centro de Barrio; entre otras.
- b) Para suelo de Conservación, Rescate, Ecológico; Producción Rural-Agroindustrial; Preservación Ecológica; entre otras.

c) Para Poblados Rurales: Habitacional Rural de Baja Densidad; Habitacional Rural; Habitacional Rural con Comercio y Servicios; Equipamiento Rural; entre otras.

El reglamento de esta Ley, establecerá las clases de los usos y destinos a que se hace referencia en este artículo, así como la especificación de aquellos usos sujetos a licencia de uso del suelo.

Artículo 33. Las normas de ordenación establecidas en los programas y el reglamento de esta Ley se referirán a:

- I. Restricciones y especificaciones para los aprovechamientos urbanos en suelo urbano y suelo de conservación;
- II. Zonificación, usos del suelo, tablas de usos del suelo, destinos y reservas del suelo y uso del espacio urbano;
- III. Programas parciales;

IV. Vía pública, alineamientos, zonas federales, derechos de vía, vialidades, afectaciones, restricciones, espacios públicos y la regulación de la imagen urbana en el espacio de la vía pública;

V. Fusión, relotificación y subdivisión de predios;

VI. Impacto urbano, zonas y usos riesgosos;

VII. Transferencia de potencialidades de desarrollo urbano;

VIII. Equipamiento y servicios urbanos;

IX. Mobiliario urbano;

X. La intensidad de la construcción permitida, considerando: alturas de edificación, instalaciones permitidas por encima de esa altura, dimensiones mínimas de los predios, restricciones de construcción al frente, fondo y laterales, y coeficientes de ocupación y utilización del suelo, y formas de manifestación de la imagen de la construcción en el espacio urbano y la vía pública;

XI. Captación de aguas pluviales y descarga de aguas residuales;

XII. Vivienda;

XIII. Areas de valor ambiental y barrancas;

XIV. Patrimonio cultural urbano;

XV. Areas, zonas, sitios e inmuebles de valor histórico, arqueológico y artístico o típicos y de conservación patrimonial;

XVI. Areas de actuación;

XVII. Estacionamientos;

XVIII. Restricciones, limitaciones, y especificaciones respecto de uso y aprovechamiento de la imagen urbana considerando además su relación con la publicidad exterior y la instalación de anuncios;

XIX. Políticas e instrumentos para el cumplimiento de los objetivos de los programas;

XX. Normas particulares aplicables a los programas delegacionales y parciales;

XXI. Para discapacitados.

XXII. Otras que se establezcan en los programas o el reglamento de esta Ley en materia de aprovechamiento del suelo y ordenamiento territorial.

Para la elaboración de las normas de ordenación, la Secretaría recabará la opinión de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, y en su caso, de otras autoridades administrativas.

Artículo 34. Los reglamentos en materias relacionadas con el desarrollo urbano, contendrán entre otras, las disposiciones y regulaciones siguientes:

I. En materia de construcciones: uso y ocupación de la vía pública, nomenclatura, asignación de número oficial, alineamiento, afectaciones y restricciones de construcción, edificación, modificación, ampliación, reparación, uso, mantenimiento y demolición de construcciones definitivas y temporales, y condiciones de explotación de yacimientos pétreos y las responsabilidades a las que se harán acreedores los propietarios de los inmuebles; los concesionarios y los directores responsables de obra y la forma en que habrán de garantizar aquellos daños y perjuicios que ocasionen a terceros;

II. En materia de imagen urbana: integración al contexto y al paisaje urbano, propio de la expresión natural de los inmuebles, fachadas, frentes, materiales, mobiliario, elementos del Patrimonio Cultural Urbano, y los elementos de la bionaturaleza urbana;

III. En materia de anuncios: diseño, forma, dimensión, materiales, elaboración, fijación, instalación, colocación, iluminación, distribución y distanciamiento de los anuncios en los sitios, lugares y espacios a los que tenga acceso el público, que estén en la vía pública o que sean visibles desde ella; así como, las responsabilidades a las que se harán acreedores los propietarios de los anuncios y de los inmuebles en donde se ubican éstos; así como la forma en que habrán de garantizar aquellos daños y perjuicios que ocasionen a terceros;

IV. En materia de equipamiento urbano: el conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones y mobiliario utilizados para prestar a la población los servicios urbanos y desarrollar las actividades económicas y sociales.

Los reglamentos en materia de construcciones, imagen urbana, anuncios y equipamiento urbano, contendrán normas en las que se señalen las infracciones y las sanciones a los mismos y demás aspectos relativos a cada materia; y en su caso, preverán normas y disposiciones aplicables a la zonificación y áreas de actuación que señalen los programas en los términos de esta Ley.

Artículo 35 a 36.

CAPITULO III
DE LA VIA PUBLICA Y LA INFRAESTRUCTURA
URBANA

Artículo 37. Vía pública es todo espacio de uso común que por disposición de la Administración Pública del Distrito Federal, se encuentre destinado al libre tránsito, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, así como todo inmueble que de hecho se destine para ese fin. La vía pública está limitada por el plano virtual vertical sobre la traza del alineamiento oficial o el lindero de dicha vía pública.

Todo inmueble consignado como vía pública en algún plano o registro oficial existente en cualquiera de las unidades administrativas de la Administración Pública del Distrito Federal, independientemente de su denominación en el Archivo General de la Nación, o en otro archivo, museo, biblioteca o dependencia oficial, se presumirá salvo prueba en contrario, que es vía pública y pertenece al Distrito Federal.

Los inmuebles que aparezcan en el plano oficial o autorización de una subdivisión, relotificación o conjunto aprobado por autoridad competente, destinados a vías públicas al uso común o algún servicio público se considerarán, por ese solo hecho, como bienes del dominio público del Distrito Federal, para cuyo efecto la unidad administrativa correspondiente remitirá copias del plano aprobado al Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano, al Registro Público de la Propiedad y de Comercio y a la Tesorería del Distrito Federal para que hagan los registros y las cancelaciones respectivas.

La vía pública y los demás bienes de uso común destinados a un servicio público, son bienes del dominio público del Distrito Federal, regidos por las disposiciones contenidas en la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público.

En materia de vía pública serán aplicables en lo conducente, las disposiciones de esta Ley y su reglamentación y del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.

Artículo 38. La determinación oficial de la vía pública se realizará por la Secretaría, en los planos de alineamiento, números oficiales y derechos de vía. Dichos planos y sus modificaciones se inscribirán en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

La determinación oficial de vía pública podrá realizarse de oficio por la Secretaría, o a solicitud de terceros. Cuando la solicitud se refiera a vías públicas, o derecho de vía en suelo de conservación, la Secretaría incluirá la opinión técnica de la Secretaría del Medio Ambiente.

Quienes soliciten la inscripción de vía pública o la determinación de derechos de vía, tendrán la obligación cuando se considere procedente la solicitud, de donar las superficies de terreno, ejecutar las obras y/o aportar los recursos que determine la Secretaría, de conformidad con las disposiciones del Reglamento de esta Ley.

La Secretaría no podrá hacer la inscripción de vía pública o definir derechos de vía, cuando dicha inscripción o determinación contravenga los objetivos, estrategias o disposiciones de los programas.

Artículo 39. *La Secretaría en coordinación con la Secretaría de Transportes y Vialidad, determinará:*

- I. El Proyecto de la red de vías públicas;*
- II. Los derechos de vía;*
- III. Las limitaciones de uso de la vía pública;*
- IV. Las especificaciones para modificar definitiva o temporalmente la vía pública;*
- V. La conveniencia y forma de penetración al territorio del Distrito Federal de vías de comunicación, o de oleoductos, gasoductos, acueductos, redes de energía eléctrica y en general toda clase de redes de transportación y distribución.*

Artículo 40. *Los proyectos para la instalación, construcción o modificación de la infraestructura, y del equipamiento urbano, serán sometidos a la consideración de la Administración Pública del Distrito Federal y corresponderá a las dependencias competentes formular los presupuestos y ejecutar las obras correspondientes, directamente o a través de terceros, de conformidad con esta Ley.*

Artículo 41. *La solicitud para instalar, construir o modificar infraestructura urbana o sus sistemas deberá sujetarse a los requisitos y procedimientos que establezca la reglamentación de esta Ley.*

**CAPITULO IV
DE LA FUSION, SUBDIVISION, RELOTIFICACION
DE TERRENOS Y CONJUNTOS**

Artículo 42. ...

Artículo 43. *Para los efectos de esta Ley se entiende por subdivisión la partición de un predio en dos o más terrenos, que no requieran el trazo de vías públicas.*

Las características, especificaciones y procedimientos para fusionar o subdividir un predio se establecerán en el Reglamento de esta Ley.

Artículos 44 a 47. ...

Artículo 48. ...

Segundo a séptimo párrafos, (se derogan)

Artículo 49. *Quienes lleven a cabo fusiones, relotificaciones, subdivisiones o conjuntos, se sujetarán a las siguientes disposiciones, así como a las que establezca el Reglamento de esta Ley:*

- I. Prever la superficie de terreno necesaria para el equipamiento urbano y de servicios;*
- II. Sujetarse a las normas de ordenación contenidas en los programas; y*
- III. Transmitir a título gratuito al Distrito Federal, el dominio del porcentaje de la superficie total del terreno, que señale el Reglamento de esta Ley.*

Cuando el terreno que deba transmitir no sea de utilidad a juicio de la autoridad competente, quien realice el aprovechamiento urbano de que se trate, asumirá alguna de las siguientes obligaciones, atendiendo a lo que disponga la Secretaría:

- a) Entregar una superficie de igual valor a aquel que debería transmitir, donde la autoridad le indique;*
- b) Realizar obras de infraestructura o equipamiento urbano, por el mismo valor, donde la autoridad le indique; y*
- c) Enterar a la Tesorería del Distrito Federal, el pago sustitutivo en efectivo, equivalente al valor comercial del terreno que debería transmitir, considerando éste a valores finales.*

La autoridad competente determinará la ubicación de los terrenos que se le transmitan, mismos que se destinarán a la reserva patrimonial para el desarrollo urbano del Distrito Federal.

Los avalúos se solicitarán a la Comisión de Avalúos de Bienes del Distrito Federal.

CAPITULO V DE LA TRANSFERENCIA DE POTENCIALIDAD DE DESARROLLO URBANO

Artículo 50. El sistema de transferencia de potencialidades de desarrollo urbano será aplicable en todo el territorio del Distrito Federal, de acuerdo a las disposiciones de los programas, como instrumento de fomento para el cumplimiento de las políticas y estrategias contenidas en los mismos.

Para tales fines, los programas definirán las normas de ordenación para la aplicación de las transferencias de potencialidades de desarrollo urbano, con base en las características establecidas por los coeficientes de utilización y ocupación del suelo, de acuerdo a lo cual los propietarios de predios e inmuebles podrán transmitir los derechos excedentes o totales de intensidad de construcción, no edificados, que correspondan al predio o inmueble de su propiedad, en favor de un tercero.

Tratándose de suelo de conservación, la Secretaría del Medio Ambiente propondrá los potenciales que puedan ser transferibles en dicho suelo como áreas emisoras.

Artículo 51. Las operaciones de transferencia de potencialidades de desarrollo urbano se sujetarán a las siguientes modalidades:

I. Las áreas emisoras y receptoras de transferencia, serán las que definan los Programas Delegacionales y Parciales de Desarrollo Urbano. Las áreas de conservación patrimonial y de actuación en el Suelo de Conservación, serán exclusivamente áreas emisoras de potencialidad de desarrollo, con el propósito de rehabilitarlas, mejorarlas y conservarlas; y

II. Aquellas donde las áreas receptoras de transferencia podrán recibir el potencial de desarrollo de otros predios ubicados en una misma zona de usos del suelo, con base en los coeficientes de ocupación y utilización del suelo que consignen los programas delegacionales y parciales para la zona de que se trate.

Artículo 52. Quienes adquieran las potencialidades de desarrollo autorizadas, podrán incrementar la intensidad de construcción de sus predios o inmuebles, en función de los derechos obtenidos por la transferencia.

El reglamento de esta Ley señalará los requisitos y características para las operaciones de transferencia de

potencialidades de desarrollo urbano, la Secretaría autorizará y supervisará dichas operaciones, mediante una resolución en la que establezca los coeficientes de utilización y ocupación del suelo, así como la intensidad de construcción correspondiente, altura máxima y demás normas urbanas aplicables al predio o inmueble receptor. Las operaciones de transferencia autorizadas, se inscribirán en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Las operaciones de transferencias que celebren los particulares sólo podrán realizarse de acuerdo a las disposiciones de los programas vigentes.

Artículo 53. Quienes lleven a cabo operaciones de transferencia de potencialidades de desarrollo urbano deberán aportar un porcentaje de dicha potencialidad para el fomento del desarrollo urbano de la Ciudad, en los términos que señale el reglamento de esta Ley; a excepción de los ubicados en suelo de conservación y áreas patrimoniales, cuyo porcentaje se aplicará para su rehabilitación, mejoramiento y conservación.

CAPITULO VI DEL PATRIMONIO CULTURAL URBANO

Artículo 54. El ordenamiento territorial del Distrito Federal observará la conservación, protección, recuperación y acrecentamiento del patrimonio cultural urbano de la Ciudad de México. Se consideran afectados al patrimonio cultural urbano del Distrito Federal los edificios, monumentos arqueológicos, históricos y artísticos y las zonas donde estos se encuentren, plazas públicas, parques, bosques, nomenclatura, traza urbana, estilos arquitectónicos, esculturas y en general, todo aquello que corresponda a su acervo histórico y a lo que resulte propio de sus constantes culturales y de sus tradiciones públicas.

Artículo 55. Para la conservación del patrimonio a que se refiere el artículo anterior, los programas y la reglamentación de esta Ley, considerarán las medidas y disposiciones tendientes a su cuidado, conservación, restauración y recuperación. Se cuidará la adopción de estilos arquitectónicos que atenten contra el patrimonio cultural urbano de la Ciudad. La Secretaría, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Social, para el cuidado de dicho patrimonio, observará las recomendaciones que al respecto emita la Comisión de Arte en Espacios Públicos.

Artículo 56. El reglamento de esta Ley dispondrá las normas conducentes que regulen la conservación de: la

funcionalidad, estilo, ambiente y carácter de los elementos del Patrimonio Cultural Urbano.

Artículo 57. Todas las construcciones e instalaciones que se realicen en el suelo urbano, deberán sujetarse a lo dispuesto en los programas y se ejecutarán en los términos previstos por la Ley y demás disposiciones específicas. Sin cumplir con este requisito, no se otorgará licencia para efectuarlas. Las construcciones e instalaciones que requieran licencia de uso de suelo, incluyendo disposiciones en relación al espacio urbano, estarán sujetas, además, a que se dictamine la factibilidad de la prestación de servicios públicos.

Artículo 58. ...

Artículo 59. ...

II. Cuando haya obligación de demoler total o parcialmente las construcciones, y/o retirar las instalaciones urbanas que se encuentren en estado ruinoso o signifiquen un riesgo para la vida, bienes o entorno de los habitantes, sin que ésta se verifique.

III. ...

IV. Cuando los propietarios o poseedores hayan construido o instalado en contravención a lo dispuesto por los programas y demás disposiciones aplicables, sin licencia o permiso alguno; siempre que dichas obras o instalaciones se realizaran con posterioridad a la entrada en vigor de los mismos y no se hicieran las adecuaciones ordenadas o bien; no se procediera a la demolición o retiro ordenado en su caso; y los costos de ejecución se consideren créditos fiscales en términos del Código Financiero del Distrito Federal.

En caso de construcción de nuevas edificaciones en el suelo urbano, el que se realice en el patrimonio urbano se sujetará a lo dispuesto en el presente capítulo.

CAPITULO VII DEL CONTROL DEL DESARROLLO URBANO Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Artículo 60. Quienes pretendán llevar a cabo una obra, instalación o aprovechamiento urbano, público o privado, deberán presentar previamente a la solicitud de las licencias o autorizaciones que correspondan en los términos de esta Ley y su reglamentación, el estudio de impacto urbano y ambiental, en los siguientes casos:

I. Cuando se rebasen en forma significativa las capacidades de la infraestructura y los servicios públicos del área o zona donde se pretenda ejecutar.

II. Cuando su ejecución genere afectaciones en otras áreas o zonas del Distrito Federal;

III. Cuando pueda afectarse negativamente al espacio urbano, a la imagen urbana y al paisaje natural; así como a la estructura socioeconómica; y

IV. Cuando signifique un riesgo para la vida o bienes de la comunidad o al patrimonio cultural, histórico, arqueológico o artístico.

La reglamentación de esta Ley establecerá las características de las obras, aprovechamientos o zonas que requieran de este estudio, determinando los casos y magnitudes específicos a que se refieren las fracciones de este artículo. En lo que se refiere al ambiente, deberán observarse las disposiciones jurídicas aplicables.

La Secretaría emitirá dictamen fundado y motivado en respuesta a la solicitud de estudio de impacto urbano y se publicará con cargo al interesado en un diario de mayor circulación. Sin el cumplimiento de este requisito no podrá otorgarse ninguna licencia.

El contenido y procedimiento de tramitación del estudio de impacto urbano se establecerá en la reglamentación de esta Ley.

Artículo 61. Para los efectos de esta Ley, los interesados deberán garantizar ante el Gobierno del Distrito Federal la aportación de recursos o la realización de las obras que señale el estudio respectivo. La Secretaría y la Secretaría del Medio Ambiente vigilarán el cumplimiento del dictamen de impacto urbano ambiental.

Artículo 62. ...

La ejecución de los programas en las áreas de actuación se podrá llevar a cabo mediante la constitución de polígonos de actuación.

En los polígonos de actuación, para la ejecución de proyectos específicos, se podrá aplicar la relotificación, y en su caso, sin variar las disposiciones del programa.

vigente, relocalizar los usos y destinos del suelo dentro del mismo polígono, conforme a lo dispuesto en el reglamento de esta Ley.

Artículo 63 a 66. ...

Artículo 67. Los propietarios de los inmuebles ubicados en un área de actuación pueden solicitar a la Secretaría la constitución de un polígono de actuación y la aplicación de los sistemas de actuación social, privado o de cooperación, conforme a lo que determine el reglamento de esta Ley.

Artículo 68. Para la ejecución de los programas por los sistemas de actuación social, privada o de cooperación, los propietarios o poseedores a título de dueño de los predios, ubicados en un área de actuación, podrán asociarse entre sí o con la Administración Pública del Distrito Federal, mediante cualquiera de las figuras que establezca la legislación civil o mercantil vigente en el Distrito Federal, incluso cuando los terrenos sean de un solo propietario.

Artículo 69. ...

Artículo 70. La ejecución de los programas, mediante el sistema de cooperación, consiste en que los propietarios, los poseedores a título del dueño y la Administración Pública del Distrito Federal participen conjuntamente en dicha ejecución.

Artículo 71. La Administración Pública del Distrito Federal, en la ejecución de los programas, podrá optar por alguna o algunas de las siguientes modalidades de participación:

I. La suscripción de un convenio de concertación en el que se definan las obligaciones del o de los particulares participantes y la ejecución de obras y acciones a cargo de la Administración Pública del Distrito Federal;

II. La aportación de bienes y/o recursos por parte del o de los particulares participantes y de la Administración Pública del Distrito Federal, mediante cualquiera de las figuras que establezca la legislación civil o mercantil vigente en el Distrito Federal; y

III. La aportación de bienes y/o recursos al fideicomiso o asociación privados que constituya el particular para el cumplimiento estricto de los fines de dicho fideicomiso o asociación; los cuales deberán ser en beneficio del desarrollo urbano del Distrito Federal.

Artículo 72. En cualquiera de los casos que señala el artículo anterior la Secretaría, previa opinión y dictamen del Comité de Proyectos Urbanos, someterá a la autorización del Jefe de Gobierno del Distrito Federal la participación que corresponda a la Administración Pública del Distrito Federal.

En el caso que señala la fracción I del artículo anterior, previa la autorización que señala este artículo, la Secretaría con la participación que corresponda a las dependencias y entidades que intervengan, suscribirá el convenio de concertación.

En el caso de la fracción II del artículo anterior, la dirección de la asociación o fideicomiso que se adopte, estará a cargo de la Administración Pública del Distrito Federal.

En el caso de la fracción III la asociación o fideicomiso privado que reciba la aportación, deberá garantizar la aplicación de los bienes y recursos a los fines para los que recibió dicha aportación.

Artículo 73. ...

**CAPITULO III
DE LA INSTRUMENTACION DE LA PLANEACION
DEL DESARROLLO**

Artículo 74. La Secretaría podrá autorizar el cambio de uso del suelo y aplicación de normas de ordenación en predios particulares, en suelo urbano dirigidos al comercio y servicios de bajo impacto urbano; a la micro y pequeña empresa y a la vivienda de interés social, bajo las siguientes condiciones:

I. La Secretaría podrá autorizar cambios al uso de suelo para los siguientes casos:

a) Para locales comerciales, de servicios, administración y oficinas de bajo impacto urbano, de hasta 250 m² de superficie construida. Quedan exceptuados los siguientes usos: gasolineras y verificentros; rastros y frigoríficos; mudanzas y paquetería.

Se entenderá por uso de bajo impacto urbano, los establecimientos comerciales y de servicio, que no obstruyan la vía pública, no provoquen congestionamientos viales, no arrojen al drenaje sustancias o desechos tóxicos, no utilicen materiales peligrosos, no emitan humos ni ruidos perceptibles por los vecinos, se ubiquen en planta baja con acceso directo a la vía pública y los procesos de comercialización que se desarrollen sean al menudeo.

b) Para la micro y pequeña industria, de bajo impacto urbano y anticontaminante, de hasta 1,000 m² de superficie del predio y 500 m cuadrados de superficie construida.

c) Para la aplicación de la norma de ordenación no. 26 señalada en los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano, para proyectos de vivienda de interés social en áreas en donde sea factible su aplicación, siempre y cuando no cause impactos urbanos, ambientales y sociales negativos.

II. Para la tramitación de las solicitudes de cambio de uso del suelo, se observará el siguiente procedimiento:

a) Deberá instalarse un Comité Técnico, coordinado por la Secretaría, con el fin de atender las solicitudes de cambio de uso del suelo. Este Comité analizará y dictaminará dichas solicitudes, atendiendo a lo señalado en la fracción anterior.

b) El Comité estará integrado por:

- Un representante del titular de la demarcación territorial correspondiente.

- Un representante por cada una de las dependencias siguientes: Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, Secretaría de Transportes y Vialidad, Secretaría de Desarrollo Económico, Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica y de la Dirección General de Protección Civil.

- Un representante del órgano de representación vecinal designado por los miembros del mismo, conforme a lo establecido en la Ley de la materia, de la zona de influencia en donde se ubica la solicitud de cambio de uso del suelo.

- Un representante de la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

c) La solicitud se presentará a la Delegación correspondiente y el promovente deberá instalar un letrero perfectamente visible y legible desde la vía pública, indicando el uso de suelo vigente y el solicitado; así como el número de registro de ingreso de la solicitud y el plazo para manifestar opiniones a la Delegación.

d) La Delegación turnará la solicitud al Comité Técnico, en su caso incluyendo las observaciones recibidas.

e) El Comité Técnico sesionará de acuerdo a la demanda de solicitudes de cambio de uso del suelo recibidas o al menos una vez al mes.

f) La Secretaría publicará por una sola vez en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Dictamen correspondiente emitido por el Comité Técnico, incluyendo una síntesis de la propuesta presentada por el interesado, a fin de quienes acrediten su interés legítimo de conformidad con la Ley del Procedimiento Administrativo, presenten ante la Secretaría las observaciones o comentarios que consideren procedentes.

g) Tomando en consideración lo anterior, la Secretaría emitirá una resolución, fundada y motivada en la que podrá autorizar o negar la solicitud que se le haya presentado y la notificará al interesado personalmente o por correo certificado.

h) La resolución cuando sea positiva, se publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, se inscribirá en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. La resolución surtirá efectos a partir de su publicación; una vez inscrita, se expedirá el certificado correspondiente.

Los términos a que se sujetará este procedimiento se establecerán en el reglamento de esta Ley.

Los procedimientos a que se refiere este artículo, no podrán aplicarse en ningún caso, en predios que se ubiquen dentro de los polígonos de programas parciales, que en el acuerdo que les dio origen se haya incluido la no modificación de los mismos, durante la vigencia de los programas parciales en suelo urbano.

Artículo 75. ...

Artículo 76. La Administración Pública del Distrito Federal apoyará y promoverá la participación social y privada en los proyectos, en la construcción y rehabilitación de vivienda de interés social y popular; en el financiamiento, construcción y operación de proyectos de infraestructura, equipamiento y prestación de servicios públicos urbanos, habitacionales, industriales, comerciales; en la determinación, conservación y consolidación de la espacialidad, la imagen y el paisaje urbano de la Ciudad y de su patrimonio arqueológico, histórico, artístico y cultural; recreativos y turísticos; proyectos estratégicos urbanos; la regeneración y conservación del Distrito Federal, y la prevención, control y atención de riesgos, contingencias naturales y urbanas.

Asimismo, respetará y apoyará las diversas formas de organización, tradicionales y propias de las comunidades, en los pueblos, barrios y colonias de la Ciudad para que participen en el desarrollo urbano bajo cualquier forma de asociación prevista por la Ley.

Artículo 77. ...

I. a III. ...

IV. Dos consejeros por cada una de las Comisiones de Desarrollo Urbano y Establecimientos de Reservas Territoriales; de Desarrollo Metropolitano; de Vivienda; de Desarrollo Rural y de Población y Desarrollo de la Asamblea;

V. Los organismos de los sectores social y privado podrán participar a invitación del Consejo Asesor, o de alguna de sus comisiones, sobre asuntos específicos, y

VI. Representantes de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal y de los gobiernos de las entidades federativas y municipios conurbados, así como de las dependencias y entidades del Gobierno Federal, a invitación del Secretario.

Artículo 78 a 86. ...

Artículo 87. ...

Cuando las autoridades competentes en los términos de esta Ley tengan conocimiento de constancias, que se presuman apócrifas, la Administración Pública del Distrito Federal hará la denuncia correspondiente por conducto de la dependencia competente, por los ilícitos que resulten. Los documentos apócrifos serán inexistentes y no producirán efectos jurídicos.

Las autoridades competentes implementarán los mecanismos de información para consulta del público respecto de certificaciones, permisos, licencias y autorizaciones que emitan, en los términos del reglamento de esta Ley.

En el caso de aquellas constancias, certificados, certificaciones, permisos, licencias, autorizaciones o documentos oficiales que hayan sido emitidos con error, dolo o mala fe, la Administración Pública del Distrito Federal, por conducto de la dependencia competente, revocará el acto de que se trate, o en su caso, promoverá el procedimiento lesividad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, en los términos de la Ley de Procedimiento Administrativo del

Distrito Federal, independientemente de las responsabilidades administrativas o penales que resulten.

Artículo 88. *El Registro de los Planes y Programas podrá expedir certificaciones de zonificación para uso específico, certificaciones de zonificación para usos de suelo permitidos y certificaciones de acreditación de uso de suelo por derechos adquiridos.*

El certificado de zonificación para usos permitidos, es el documento oficial, expedido por el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano, en el que se hace constar lo que los programas vigentes disponen en materia de uso del suelo y normas de ordenación, para un predio determinado en función de la zonificación correspondiente.

El certificado de zonificación para uso específico, es el documento oficial expedido por el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano, en el que se hace constar lo que los programas vigentes disponen en materia de uso del suelo y normas de ordenación para un predio determinado sobre si un uso del suelo esta permitido o prohibido; o para aquel predio al que se le haya autorizado cambio de uso de suelo.

El certificado de acreditación de uso del suelo por derechos adquiridos, es el documento oficial expedido en los términos de los párrafos anteriores, por medio del cual se reconoce el derecho de los propietarios, poseedores o sus causahabientes de un predio en los términos del artículo 22 fracción IV de esta Ley.

El reglamento de esta Ley, establecerá los procedimientos, requisitos y plazos para la expedición de los anteriores certificados; así como para la expedición de constancias de todos los actos que prevé esta Ley inscritos en el Registro de los Planes y Programas.

Artículo 89. ...

I. Uso de suelo;

II. a VI. ...

VII. Condominio;

VIII. Explotación de minas, canteras y yacimientos pétreos para la obtención de materiales para la construcción; y

IX. Anuncios, en todas sus modalidades.

...

Artículo 90 a 101. ..."

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Los programas general, delegacionales y los parciales que éstos disponen, así como el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano, continuarán vigentes en los términos de la aprobación, promulgación y publicación correspondiente en las siguientes Gacetas Oficiales del Distrito Federal: número 371 tomo IV de fecha once de julio de mil novecientos noventa y siete, que contiene el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; número 21, de fecha siete de abril de mil novecientos noventa y siete, que contiene el decreto por el que se aprueban los Programas Delegaciones de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; número 24, de fecha diez de abril de mil novecientos noventa y siete, que contiene el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Alvaro Obregón; número 24, de fecha diez de abril de mil novecientos noventa y siete, que contiene el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Azcapotzalco; número 24, tomo I, de fecha diez de abril de mil novecientos noventa y siete, que contiene el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Benito Juárez, número 24, tomo I, de fecha diez de abril de mil novecientos noventa y siete, que contiene el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Coyoacán, número 24, tomo II, de fecha diez de abril de mil novecientos noventa y siete, que contiene el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Cuauhtémoc, número 24, tomo II, de fecha diez de abril de mil novecientos noventa y siete, que contiene el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Cuajimalpa; número 24, tomo III, de fecha diez de abril de mil novecientos noventa y siete, que contiene el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Gustavo A. Madero; número 24, tomo III, de fecha diez de abril de mil novecientos noventa y siete, que contiene el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para 17 Iztacalco; número 24, tomo IV, de fecha diez de abril de mil novecientos noventa y siete, que contiene el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Iztapalapa; número 24, tomo IV, de fecha diez de abril de mil novecientos noventa y siete, que contiene el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Magdalena Contreras; número 24, tomo V, de fecha diez de abril de mil novecientos noventa y siete, que contiene el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Miguel Hidalgo; número 24, tomo V, de fecha diez de abril de mil novecientos noventa y siete, que contiene el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Milpa Alta; número 24, tomo

VI, de fecha diez de abril de mil novecientos noventa y siete, que contiene el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Tláhuac; número 24, tomo VI, de fecha diez de abril de mil novecientos noventa y siete, que contiene el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Tlalpan; número 24, tomo VII, de fecha diez de abril de mil novecientos noventa y siete, que contiene el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Venustiano Carranza; número 24, tomo VII, de fecha diez de abril de mil novecientos noventa y siete, que contiene el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Xochimilco; número 54 de fecha 31 de julio de mil novecientos noventa y siete, que contiene los Planos y Anexos Técnicos del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Alvaro Obregón; número 54, de fecha 31 de julio de mil novecientos noventa y siete, que contiene los Planos y Anexos Técnicos del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Azcapotzalco; número 54, Tomo I, de fecha 31 de julio de mil novecientos noventa y siete, que contiene los Planos y Anexos Técnicos del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Benito Juárez; número 54, Tomo I, de fecha 31 de julio de mil novecientos noventa y siete, que contiene los Planos y Anexos Técnicos del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Coyoacán; número 54, Tomo II, de fecha 31 de julio de mil novecientos noventa y siete, que contiene los Planos y Anexos Técnicos del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Cuauhtémoc, número 54, Tomo II, de fecha 31 de julio de mil novecientos noventa y siete, que contiene los Planos y Anexos Técnicos del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Cuajimalpa; número 54, Tomo III, de fecha 31 de julio de mil novecientos noventa y siete, que contiene los Planos y Anexos Técnicos del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Gustavo A. Madero; número 54, Tomo III, de fecha 31 de julio de mil novecientos noventa y siete, que contiene los Planos y Anexos Técnicos del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Iztacalco, número 54, Tomo IV, de fecha 31 de julio de mil novecientos noventa y siete, que contiene los Planos y Anexos Técnicos del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Iztapalapa; número 54, Tomo IV, de fecha 31 de julio de mil novecientos noventa y siete, que contiene los Planos y Anexos Técnicos del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Magdalena Contreras; número 54, Tomo V, de fecha 31 de julio de mil novecientos noventa y siete, que contiene los Planos y Anexos Técnicos del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Miguel Hidalgo; número 54, Tomo V, de fecha 31 de julio de mil novecientos noventa y siete, que contiene los Planos y Anexos Técnicos del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Milpa Alta; número 54, Tomo VI, de fecha 31 de julio de mil novecientos noventa y siete, que contiene los Planos y Anexos Técnicos del Programa Delegacional de Desarrollo

Urbano para Tláhuac, número 54, Tomo VI, de fecha 31 de julio de mil novecientos noventa y siete, que contiene los Planos y Anexos Técnicos del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Tlalpan; número 54, Tomo VII, de fecha 31 de julio de mil novecientos noventa y siete, que contiene los Planos y Anexos Técnicos del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Venustiano Carranza, número 54, Tomo VII, de fecha 31 de julio de mil novecientos noventa y siete, que contiene los Planos y Anexos Técnicos del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Xochimilco.

TERCERO.- Las normas de ordenación números 1, 2, 3 y 4 que se aplican en Áreas de Actuación señaladas en el Programa General de Desarrollo Urbano y las normas de ordenación generales de la 1 a la 28 a las que se sujetan los usos de suelo en todo el Distrito Federal según la zonificación y las disposiciones expresas de cada uno de los programas delegacionales de desarrollo urbano vigentes que se mencionan en el artículo segundo transitorio de este Decreto, y cuando la norma específica lo señala, y que fueron aprobadas, promulgadas y publicadas como partes integrantes de los programas delegacionales de desarrollo urbano señalados en el mencionado artículo segundo transitorio de este Decreto, se consideran normas generales de ordenación del Programa General de Desarrollo Urbano vigente, en los mismos términos en que dichas normas fueron publicadas y dejaran de ser normas de los programas delegacionales de desarrollo urbano referidos, publíquense en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para difusión de lo que dispone este artículo transitorio y a partir de su publicación serán normas del Programa General de Desarrollo Urbano.

CUARTO.- Las modificaciones y cancelaciones a los programas de desarrollo urbano deberán hacerse de acuerdo a lo que dispone el presente Decreto.

QUINTO.- El reglamento de la presente Ley, deberá revisarse, modificarse y actualizarse para ser expedido dentro de los ciento ochenta días siguientes a la fecha en que entre en vigor el presente Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley.

SEXTO.- Con el propósito de fomentar y consolidar, la actividad económica de la Ciudad; se determina la necesidad de establecer un programa de regularización de uso del suelo para efectos de regularizar la actividad de comercios y servicios de bajo impacto urbano, conforme a las siguientes condiciones:

I. La Secretaría podrá autorizar la regularización de uso del suelo, a establecimientos comerciales y de servicios de bajo impacto urbano, de hasta 50m² de superficie

construida; que estén comprendidos dentro de las categorías de: abasto y almacenamiento; tiendas de productos básicos y de especialidades; administración y asistencia social.

II. Se entenderá por uso de bajo impacto urbano, los establecimientos comerciales y de servicios, que no obstruyan la vía pública, no provoquen congestionamientos viales, no arrojen al drenaje sustancias tóxicas o desechos tóxicos, no utilicen materiales peligrosos, no emitan humos ni ruidos perceptibles por los vecinos; se ubiquen en planta baja con acceso directo a la vía pública; y los procesos de comercialización que se desarrollen sean al menudeo.

III. Para la tramitación de las solicitudes, de regularización de uso del suelo, se observará el siguiente procedimiento:

a) La solicitud se presentará directamente a la Delegación correspondiente; quien a su vez, emitirá el dictamen respectivo y lo turnará a la Secretaría para su resolución definitiva.

b) La solicitud deberá incluir la documentación conforme a lo señalado por el artículo 22 de esta Ley, para probar el aprovechamiento del inmueble.

c) La resolución definitiva de regularización de uso del suelo, deberá remitirse a la Delegación correspondiente, para su conocimiento.

IV. Este programa de regularización en materia de uso del suelo, para comercios y servicios de bajo impacto urbano, estará vigente durante dos años a partir de la publicación oficial del presente Decreto.

SEPTIMO.- El Manual de Trámites y Servicios al público que dispone la documentación y los formatos correspondientes a las certificaciones y licencias y demás trámites que dispone esta Ley, que expiden y realizan la Secretaría y las Delegaciones, deberá ser actualizado en un plazo no mayor a 180 días; entre tanto, la documentación y papelería que actualmente se utilizan seguirán vigentes y podrán ser utilizados como documentación válida, hasta el vencimiento del término que se señala en este transitorio.

México, D. F. 28 de diciembre de 1998.

EL C. PRESIDENTE.- Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra, por la comisión, al diputado Ignacio Ruiz López.

EL C. DIPUTADO IGNACIO RUIZ LOPEZ.- Con su permiso, señor Presidente.

Compañeras y compañeros legisladores:

A la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales de esta Asamblea Legislativa fue turnada para su análisis y dictamen la iniciativa de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, presentada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

Asimismo, fueron turnadas las iniciativas de reformas y adiciones a la ley mencionada, presentadas por los diputados locales José Luis Benítez Gil, Alejandro Rojas Díaz Durán y el de la voz, cuyo análisis se realizó en el contexto de la iniciativa inicialmente citada y cuyo dictamen se integra al presente.

Esta comisión fundamenta la formulación del presente dictamen de acuerdo a lo establecido en los artículos 122 constitucional, Base Primera, fracción V, inciso j); 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 49, 50, 51, 60 y 71 de la Ley Orgánica de esta Asamblea; y 11, 12, 14, 79 y 83 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, mismo que presentamos a consideración de este honorable pleno, con los antecedentes y consideraciones que a continuación exponemos.

ANTECEDENTES

La primera Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal fue expedida el 7 de enero de 1976; después de casi 20 años, la Segunda Asamblea de Representantes del Distrito Federal presentó y aprobó el decreto de una nueva ley en la materia. La ciudad durante este periodo sufría cambios notables; los efectos del sismo de 1985, los nuevos tiempos políticos, la crítica situación económica y social, hicieron urgente la necesidad de elaborar una nueva ley que respondiera a esta transformación.

Los trabajos del anteproyecto de la nueva ley se iniciaron a principios de 1995, buscando lograr diversos objetivos, uno de ellos era establecer un marco jurídico clave y cierto para el sistema de planeación urbana que permitiera dotar a las autoridades del Distrito Federal de un instrumento que le diera congruencia y orientación a las acciones en materia de desarrollo urbano; asimismo, el sistema de planeación requería definir claramente la competencia de las autoridades en la materia. De esta manera, la Asamblea de Representantes adquiere atribuciones que le permiten establecer modalidades a la propiedad privada, mediante la facultad de aprobar los tres principales instrumentos de la planeación urbana en la ciudad, el programa general, los programas delegacionales y los programas parciales de

desarrollo urbano, acotando de esta manera la responsabilidad en el proceso de elaboración, aprobación y aplicación de las normas urbanas, primordialmente en materia de uso del suelo.

Un hecho relevante fue el que esta ley avanzó en cuanto a precisar la participación ciudadana en el proceso de planeación, así como la participación social y privada en la ejecución de proyectos y programas. Finalmente, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal fue aprobada el 23 de diciembre de 1995 y publicada en la Gaceta Oficial del Departamento del Distrito Federal del 29 de enero de 1996 y en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero del mismo año.

Posteriormente, se inició el proceso de elaboración de los programas general y delegacionales, mismos que se aprueban el 30 de abril de 1996 y 10 de abril de 1997, respectivamente. A partir del 30 de enero de 1996, fecha en que entró en vigor la Ley de Desarrollo Urbano, el marco de actuación del Gobierno del Distrito Federal en materia fue modificado substancialmente, se ajustaron sus atribuciones de acuerdo a los preceptos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal. Se determinó una nueva y mayor participación de la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal y se adecuaron las disposiciones legales a las normas generales establecidas por el Honorable Congreso de la Unión en la Ley General de Asentamientos Humanos.

La aplicación cotidiana de las disposiciones normativas contenidas en la Ley de Desarrollo Urbano, particularmente a partir de que la nueva administración asumió su ejercicio en diciembre de 1997, ha evidenciado la necesidad de proponer una serie de ajustes, modificaciones y adiciones a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, con la finalidad de hacer más eficiente la actuación del propio gobierno, de precisar diversos conceptos e instituciones, con objeto de contar con un marco legal claro y equitativo para los habitantes de la ciudad.

Es por ello que la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales organizó una serie de mesas redondas sobre el marco jurídico del desarrollo urbano en febrero del presente año, así como las mesas redondas sobre el marco jurídico y normativo en materia de anuncios y publicidad exterior, en abril del mismo año, contando con la participación de autoridades delegacionales y del Gobierno del Distrito Federal, con instituciones académicas, asociaciones civiles, colegios gremiales, organizaciones sociales, empresarios, intelectuales y ciudadanos en general. De estas mesas se desprendieron conclusiones relevantes, mismas que se

consideraron para evaluar la necesidad de revisar y actualizar el marco jurídico respectivo.

Por otra parte, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda inició también a principios de este año un proceso de revisión y actualización parcial de dicho ordenamiento, proceso en el cual tuvo una participación relevante el Consejo Asesor de Desarrollo Urbano.

En este sentido, el Gobierno del Distrito Federal envió a esta Honorable Asamblea la iniciativa de decreto respectiva y posteriormente turnada a esta Comisión el día 10 de noviembre y dictaminada por su pleno el 18 de diciembre del año en curso.

Cabe reiterar que las iniciativas presentadas por los diputados locales en la misma materia se analizaron conjuntamente, dando como resultado un proyecto en donde concurren visiones del fenómeno urbano, orientadas a resolver las carencias, insuficiencias y errores del marco jurídico vigente de desarrollo urbano.

Considerandos:

Que el nuevo marco jurídico deberá reconocer que el proceso de planeación de desarrollo urbano es continuo, flexible y perfectible; por ello, debe establecer los procedimientos, las normas y los tiempos en que puede ser actualizado para adaptarlo a las nuevas circunstancias, teniendo siempre como objetivos la protección y conservación del medio ambiente, de manera compatible con la creación de actividades económicas, infraestructura y servicios que eleven la calidad de vida los ciudadanos.

Que es importante el trabajo de la comunidad y sus administradores en la formación de una conciencia del bien público, en la línea de la sustentabilidad. Por lo que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda debe mantener una estrecha vinculación con la Secretaría del Medio Ambiente, que permita inducir y construir un proyecto de ciudad, considerando los aspectos urbanos y ambientales de manera integral.

Que es necesario que exista congruencia de esta ley con los ordenamientos afines, así como su vinculación adecuada con el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la Ley Orgánica de la Administración Pública, la Ley de Participación Ciudadana, la Ley Ambiental, la Ley de Desarrollo Económico y la Ley de Establecimientos Mercantiles, entre otras, procurando una justa y transparente administración del desarrollo urbano.

Que es necesario continuar fortaleciendo la participación ciudadana en la elaboración, seguimiento y evaluación de

los programas de desarrollo urbano, sin limitar esta a la llamada consulta pública, sino por el contrario, se convierta en un instrumento permanente.

En este sentido, se requiere ampliar las competencias del Consejo Asesor de Desarrollo Urbano, convirtiéndolo en una instancia real de participación, precisando su estructura y funcionamiento.

En lo referente a la propuesta de modalidades para la modificación de los programas de desarrollo urbano, se advierte la necesidad de, sin violentar el sistema de planeación y las atribuciones de la Honorable Asamblea, lograr procedimientos capaces de generar respuestas acordes con la dinámica económica, social y ambiental, facultando a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda para aprobar los cambios de uso del suelo de bajo impacto urbano, así como atender los casos de las micro y pequeñas empresas y solicitudes de vivienda de interés social y popular.

Además, se acota la participación del Consejo Asesor de Desarrollo Urbano para opinar en relación a las modificaciones que tienen que ver con aspectos normativos generales, permitiendo su revisión y actuación de manera permanente.

En el orden de impulsar los instrumentos de fomento, es loable el fortalecimiento del sistema de transferencia de potencialidades, definiendo sus normas básicas de funcionamiento y otorgándole mayor flexibilidad en su aplicación. Esto permitirá actuar con mayor dinamismo en zonas de conservación patrimonial e impulsar el reordenamiento y reciclamiento de algunas áreas de la ciudad.

De igual manera, el suelo de conservación podrá ser emisor de potencial y a su vez recibir recursos para su preservación y rescate.

Uno de los aspectos de mayor relevancia, es el que se refiere a la precisión del alcance y contenido de las normas de ordenación, así como la clasificación de zonas y usos a determinar en la elaboración de los programas, permitiendo mayor claridad y certeza en su aplicación. En este orden, se incluyen disposiciones de importancia para el ordenamiento territorial, como son los conceptos de destinos y reservas, mismos que deberán reglamentarse de inmediato.

Con esta iniciativa, los reglamentos de construcciones, imagen urbana y equipamiento urbano, así como el de anuncios, adquieren sustento legal, principalmente en este último, incorporando disposiciones para regular la

incidencia de la publicidad exterior, mejor conocida como anuncios espectaculares en el contexto urbano y el paisaje. De esta manera se complementa el concepto de uso del suelo con el concepto de uso del espacio, lo cual permite construir una imagen urbana con identidad y armonía.

En materia de vías públicas la normatividad actual está incluida en el Reglamento de Construcciones, pero estas disposiciones no contemplan ninguna norma en la materia, en la materia de inscripción de vías públicas ni derechos de paso, así como los requisitos que deben cubrir las solicitudes para inscribir una determinada vialidad, por lo que es útil incluir en esta ley las disposiciones básicas relativas a la inscripción de dichas vías y ratificar a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda como la responsable de la elaboración y el registro de los planes de alineamientos, números oficiales y derechos de vía.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículo 58 párrafo tercero de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, así como los artículos 56, 57, 80, 85, 86 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimientos de Reservas Territoriales, somete a la consideración del pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el presente dictamen con proyecto de decreto en los siguientes términos:

Proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Asimismo, solicitamos atentamente, señor Presidente de la Mesa Directiva, de conformidad con el artículo 57, párrafo primero, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, se dispense la lectura del articulado correspondiente a esta iniciativa de decreto, y hago entrega del mismo para su inscripción en el Diario de los Debates.

Señor Presidente; señoras y señores diputados:

Posteriormente a la aprobación del presente dictamen por el pleno de esta comisión, los integrantes de la misma hicimos observaciones al articulado con el propósito de aclarar y evitar contradicciones de las disposiciones jurídicas propuestas.

Así como es conveniente incorporar a las definiciones el concepto de zona metropolitana del valle de México, para establecer la relación precisa que guarde el Distrito Federal y su contexto metropolitano.

También se puntualizan las atribuciones de la secretaría en cuanto a la administración de los alineamientos, números oficiales y derechos de vía.

Asimismo, se precisa que la secretaría interpretará y aplicará para efectos administrativos, las disposiciones de esta ley, siempre y cuando no contravenga lo dispuesto en la misma.

Por otra parte, se acota la aplicación de la revisión y modificación de los programas parciales en suelo urbano, de tal manera se respete la vigencia convenida en su momento.

También existe la necesidad de adecuar esta ley a la terminología de la nueva Ley de Participación Ciudadana, la necesidad de acotar y aclarar de mejor manera el procedimiento y contenido del artículo 74, se proponen modificaciones al mismo.

Asimismo, se proponen artículos transitorios que permitan, por una parte, su aplicación correcta en un plazo razonable y revisar y actualizar el reglamento vigente.

Finalmente se propone un articulado transitorio que apoye la regularización del pequeño comercio, a través de un procedimiento mucho más ágil y expedito.

En este orden daré lectura a los artículos que se modifican y complementan el dictamen citado.

Observaciones a determinados artículos del dictamen con proyecto de decreto que reforma y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal:

Artículo 7, se adiciona la fracción LII. Dice: "Zona metropolitana del Valle de México, ámbito inmediato de influencia socioeconómica y físico espacial de la zona urbana del Valle de México, integrada por las 16 delegaciones territoriales del Distrito Federal y los municipios correspondientes del Estado de México, y un municipio del Estado de Hidalgo".

Artículo 11. Dice: "Realizar los actos administrativos que en materia de ordenamiento territorial de desarrollo urbano le delegue el Jefe de Gobierno del Distrito Federal".

Fracción VIII. Debe decir: "Realizar los actos administrativos que en materia de ordenamiento territorial del desarrollo urbano le delegue el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, incluyendo lo relativo a las autorizaciones de los trámites relacionados con la inscripción de vías públicas y derechos públicos de paso de acuerdo a lo

dispuesto en esta ley, su reglamentación, los programas y el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal”.

Fracción XXVII. Dice: “Aplicar para efectos administrativos las disposiciones de esta ley como la de los programas, emitiendo para tal efecto los dictámenes, circulares y recomendaciones necesarias”.

Debe decir: “Interpretar y aplicar para efectos administrativos las disposiciones de esta ley, así como las de los programas, emitiendo para tal efecto los dictámenes, circulares y recomendaciones necesarias, siempre y cuando no contravenga a lo dispuesto en los ordenamientos citados.

Artículo 22, fracción IV, inciso b), párrafo segundo, adición: “La documentación para reconocer los derechos adquiridos respecto de los usos del suelo, deberá ser original o copia certificada de la misma que pruebe fehacientemente su uso y aprovechamiento legítimo y continuo. En el caso de documentación apócrifa se actuará conforme lo señala el artículo 87 de esta ley”.

Artículo 25. Dice: “La revisión de los programas se hará en función de las determinaciones del sistema de información y de evaluación al que se refiere esta ley. Dicha revisión se hará por lo menos cada 3 años, excepto en aquellos programas parciales cuya vigencia sea mayor”.

Debe decir: “La revisión de los programas se hará en función de las determinaciones del sistema de información y evaluación a que se refiere esta ley. Dicha revisión se hará por lo menos cada tres años, excepto en aquellos programas parciales cuya vigencia sea mayor en suelo urbano”.

Artículo 26. Dice: “La modificación o cancelación de los programas, podrán ser solicitados por los particulares o por los Comités Vecinales establecidos de acuerdo a la ley en la materia o por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal o del Distrito Federal y por la Asamblea, de acuerdo a las modalidades y requisitos establecidos en esta ley y su reglamento y se sujetarán a alguna de las siguientes modalidades”.

Debe decir: “La modificación o cancelación de los programas, podrán ser solicitados por los particulares o por los Comités Vecinales establecidos de acuerdo a la ley en la materia o por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal o del Distrito Federal y por la Asamblea, de acuerdo a las modalidades y requisitos establecidos en esta ley y su reglamento. Se sujetarán a algunos de los siguientes procedimientos de trámite”

Artículo 26, fracción III, inciso a), párrafo segundo. Dice: “Cuando la Asamblea lo considere necesario, podrá someter las iniciativas a referéndum dentro de la zona afectada por la modificación previamente a la emisión del dictamen”.

Debe decir: “Cuando la Asamblea lo considere necesario, podrá someter las iniciativas a consulta pública dentro de la zona afectada por la modificación previamente a la emisión del dictamen”.

Artículo 26, fracción IV. Dice: “Los procedimientos a los que se refiere el presente artículo, para la cancelación y modificación de los programas, no aplica en aquellos programas parciales cuya vigencia sea superior a 3 años en suelo urbano”.

Debe decir: “Los procedimientos a los que se refiere el presente artículo, para la cancelación o modificación de los programas no aplican en aquellos programas parciales cuya vigencia sea superior a tres años en suelo urbano”.

Artículo 33, fracción II. Dice: “Zonificación, usos de suelo, tablas de uso de suelo, destinos y reservas del suelo, así como zonificación y uso del espacio urbano”.

Debe decir: “Zonificación, usos de suelo, tablas de uso del suelo, destinos y reservas del suelo y usos del espacio urbano”.

Fracción XVI. Dice: “Áreas de actuación y ámbitos de actuación”.

Debe decir: “Áreas de actuación”.

Artículo 57. Dice: “Todas las construcciones e instalaciones que se realicen en el suelo y espacialidad urbana deberán sujetarse a lo dispuesto en los programas y se sujetarán en los términos previstos por esta ley y demás disposiciones específicas. Sin cumplir con ese requisito, no se otorgará licencia para efectuarlas. Las construcciones e instalaciones que requieran licencia de uso de suelo, incluyendo disposiciones en relación al espacio urbano, estarán sujetas además a que se dictamine la factibilidad de la prestación de servicios públicos”.

Debe decir: “Todas las construcciones e instalaciones que se realicen en el suelo urbano deberán sujetarse a lo dispuesto en los programas y se ejecutarán en los términos previstos por la ley y demás disposiciones específicas. Sin cumplir con este requisito, no se otorgará licencia para efectuarlas. Las construcciones e instalaciones que requieran licencia de uso de suelo, incluyendo disposiciones en relación al espacio urbano, estarán sujetas además a que se dictamine la factibilidad de la prestación de servicios públicos”.

Artículo 74, fracción I, inciso a). Dice: "Para la regularización, establecimiento de los locales comerciales y de servicios de bajo impacto urbano de hasta 100 metros de superficie construida que estén comprendidos dentro de las categorías de abasto y almacenamiento, tiendas de productos básicos y de especialidades, administración, asistencia social, atendiendo a la clasificación y subclasificación establecidas en la tabla de usos de suelo, contenidas en los programas delegacionales de desarrollo urbano, quedan exceptuados de los siguientes usos: Gasolineras y verificentros, rastros y frigoríficos, gimnasios y adiestramiento físico, servicios de alquiler de artículos en general, mudanzas y paquetería".

Debe decir: "Para locales comerciales y de servicios de bajo impacto urbano de hasta 150 metros cuadrados de superficie construida quedan exceptuados los siguientes usos: gasolineras y verificentros, rastros y frigoríficos, mudanzas y paquetería".

Inciso b). Dice: "Para la regularización y establecimiento de locales para la administración y oficinas de hasta 250 metros cuadrados en zonas habitacionales, siempre y cuando no cause impactos urbanos, ambientales y sociales negativos".

Debe decir: "Para locales de administración y oficinas de hasta 250 metros cuadrados en zonas habitacionales, siempre y cuando no cause impactos urbanos ambientales y sociales negativos".

Inciso c). Dice: "Para la regularización de establecimiento de locales para la micro y pequeña industria de bajo impacto urbano y anticontaminante de hasta 1,000 metros cuadrados de superficie de predio y 500 metros cuadrados de superficie construida atendiendo a la clasificación y subclasificación establecidas en las tablas de usos del suelo contenidas en los programas delegacionales de desarrollo urbano".

Debe decir: "Para la micro y pequeña industria de bajo impacto urbano y anticonaminante de hasta 1,000 metros cuadrados de superficie de predio y 500 metros cuadrados de superficie construida".

Ultimo párrafo. Dice: "Los procedimientos a que se refiere este artículo no podrán aplicarse en ningún caso en predios que se ubiquen dentro de los polígonos de programas parciales que en el acuerdo que les dio origen se haya incluido la no modificación de los mismos durante la vigencia de los programas".

Debe decir: "Los procedimientos a que se refiere este artículo no podrán aplicarse en predios que se ubiquen dentro de los polígonos de los programas parciales en suelo

urbano que en el acuerdo que les dio origen se haya incluido la no modificación durante la vigencia de los mismos".

Artículo 88. Dice: "El certificado de zonificación para uso específico es el documento oficial expedido en los términos del párrafo anterior en que se hace constar las condiciones en materia de uso del suelo y normas de ordenación para aquel predio al que se le haya autorizado cambio o modificación de las señaladas en la zonificación correspondiente".

Debe decir: "El certificado de zonificación para uso específico es el documento oficial expedido por el registro de los planes y programas de desarrollo urbano en el que se hace constar lo que los programas vigentes disponen en materia de uso del suelo y normas de ordenación para un predio, determinando sobre sí un uso del suelo que está permitido o prohibido o para aquel predio al que se le haya autorizado cambio de uso del suelo".

Adición párrafo quinto: "En el reglamento de esta ley establecerá los procedimientos y requisitos, plazos para la expedición de los anteriores certificados, así como para la expedición de constancias de todos los actos que prevé esta ley inscritos en el registro de los planes y programas".

Artículo 89, fracción I. Dice: "Uso del suelo, incluyendo disposiciones en relación a la imagen y al paisaje urbano".

Debe decir: "Uso del suelo".

Transitorios:

Quinto: "En el reglamento de la presente ley deberá revisarse, modificarse y actualizarse para ser expedido dentro de los 180 días siguientes a la fecha en que entre en vigor el presente decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la ley".

Sexto: "Con el propósito de fomentar y consolidar la actividad económica de la ciudad, se determina la necesidad de establecer un programa de regularización de uso del suelo para efectos de regularizar la actividad de comercios y servicios de bajo impacto urbano, conforme a las siguientes condiciones:

Primera.- La Secretaria podrá autorizar la regularización de uso del suelo a establecimientos comerciales y de servicios de bajo impacto urbano de hasta 50 metros cuadrados de superficie construida, que estén comprendidos dentro de las categorías de abasto y almacenamiento, tiendas de productos básicos y de especialidades, administración y asistencia social.

Segunda.- Se entenderá por uso de bajo impacto urbano los establecimientos comerciales y de servicios que no obstruyan la vía pública, no provoquen congestiones viales, no arrojen al drenaje sustancias tóxicas o desechos tóxicos, no utilicen materiales peligrosos, no emitan humos ni ruidos perceptibles por los vecinos, se ubiquen en planta baja o en acceso directo a la vía pública y los procesos de comercialización que se desarrollen sean al menudeo.

Tercera.- Para la tramitación de las solicitudes de regularización de uso del suelo, se observará el siguiente procedimiento:

a) La solicitud se presentará directamente a la delegación correspondiente, quien a su vez emitirá el dictamen respectivo y lo turnará a la Secretaría para su resolución definitiva.

b) La solicitud deberá incluir la documentación que señala el artículo 22 de esta ley, para aprobar el aprovechamiento del inmueble.

c) La resolución definitiva de regularización de uso del suelo deberá remitirse a la delegación correspondiente para su conocimiento.

Cuarta.- Este programa de regularización en materia de uso del suelo para comercios y servicios de bajo impacto urbano, estará vigente durante dos años a partir de la publicación oficial del presente decreto.

Séptimo.- El manual de trámites y servicios al público que dispone la documentación y los formatos correspondientes a las certificaciones y licencias y demás trámites que dispone esta ley, que expiden y realizan la Secretaría y las delegaciones, deberá ser actualizado en un plazo no mayor a 180 días; entre tanto, la documentación y papelería que actualmente se utilizarán, seguirán vigentes y podrán ser utilizados como documentación válida hasta el vencimiento del término que señala este transitorio.

Con base en el artículo 64 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea de Representantes, solicito al señor Presidente que en un solo acto se vote en lo general y en lo particular lo anteriormente expuesto.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Consulte la secretaría si con fundamento en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa es de aprobarse la discusión y en su caso aprobación, y se realice en un solo acto en lo general y en lo particular, con las propuestas presentadas por el diputado Ignacio Ruíz López.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a la Asamblea en votación económica si es de aprobarse que la discusión y en su caso aprobación del dictamen sea en solo acto en lo general y en lo particular, con las propuestas presentadas por el diputado Ignacio Ruíz López.

Los que estén por la afirmativa, favor de ponerse de pie.

Los que estén por la negativa, favor de manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobada la propuesta, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Está a discusión el dictamen en lo general y en lo particular. Se abre el registro de oradores.

¿Oradores en contra?

¿Oradores a favor?

Están en contra el diputado Pablo de Anda y el Diputado Roberto Rico.

¿Oradores a favor?

Tiene el uso de la palabra, hasta por 20 minutos, el diputado Pablo de Anda Márquez, para hablar en contra del dictamen.

EL C. DIPUTADO PABLO DE ANDA MARQUEZ.- Con su permiso, señor Presidente.

Compañeras diputadas y diputados:

A nombre del grupo parlamentario de Acción Nacional, quiero expresar nuestra oposición a la propuesta de la Comisión de Desarrollo Urbano, por lo siguiente:

Primero, no hemos recibido el documento que aquí se acaba de presentar, como se había acordado, con las modificaciones, el cual se había acordado que se entregaría con anticipación por parte de la Comisión de Desarrollo Urbano.

Por otra parte, en la propuesta que habíamos analizado y revisado en dicha comisión, de la cual soy integrante, se habían presentado modificaciones que permiten la discrecionalidad en materia de uso del suelo por parte del Gobierno de la Ciudad.

Resulta absurdo que no se considere la participación ciudadana ni se tomen en cuenta sus opiniones y propuestas, cuando son quienes resultan los más afectados por estas

decisiones que se han venido tomando discrecionalmente, a través del tiempo, y que ahora continúan de una manera más alarmante. Ahora tratan de permitir una discrecionalidad que tanto criticaron cuando eran oposición y habían propuesto candados que ahora pretenden abrir.

Resulta irresponsable que con una ciudad tan caótica ahora, se pretenda permitir que continúe ese desorden, en lugar de buscar la forma, la manera a través de las leyes mismas de que se dé ese orden.

Por otro lado, sabemos que vivimos con una serie de conflictos de un crecimiento de oficinas y comercio en zonas habitacionales; se autorizan megaproyectos que tanto criticaron cuando no eran gobierno. Esos megaproyectos que generan gran desorden en materia de vialidad, en medio ambiente, problemas de agua y servicios en general. Esto ha dado origen a que en esta ciudad no se tome con seriedad, no se tome con responsabilidad buscar crear leyes positivas que permitan precisamente un ordenamiento.

La propuesta que se hace ahora de las modificaciones a la Ley actual de Desarrollo Urbano, no crea esas condiciones favorables sino, al contrario, está permitiendo que el Gobierno de la Ciudad siga tolerando este tipo de abusos que se han permitido, aún con las actuales leyes y programas que se han visto violados sistemáticamente, a pesar de que están contemplados en los programas delegacionales.

Lo hemos visto, lo hemos vivido en la reunión que tuvimos el día de hoy en la Comisión de Desarrollo Urbano precisamente, a pesar de todas las irregularidades que se encontraron en unas propuestas de modificación a los programas parciales, fueron aprobadas por la mayoría del Partido de la Revolución Democrática, cuando eran evidente esas violaciones que se estaban presentando. Sin embargo, no importó que así fuera y lo aprobaron finalmente, aprobaron estos dictámenes.

EL C. PRESIDENTE.- Permítame, diputado.

Le pedimos a las ciudadanas y ciudadanos diputados una moción de orden al orador, por favor.

Adelante, diputado.

EL C. DIPUTADO PABLO DE ANDA MARQUEZ.- Gracias.

Por todo lo anterior, el grupo parlamentario del Partido Acción Nacional se manifiesta abiertamente en contra del dictamen que presenta para su aprobación la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales, con proyecto de decreto de reformas y

adiciones a diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Tiene el uso de la palabra hasta por 20 minutos el diputado Ignacio Ruiz López, para intervenir a favor del dictamen.

EL C. DIPUTADO IGNACIO RUIZ LOPEZ.- Quisiera, en relación a los comentarios que hace el compañero Pablo de Anda, la discrecionalidad sí es una preocupación que todos tenemos, que este fue un ejercicio constante en administraciones pasadas.

A nosotros nos preocupa mucho, y que en este caso particular hemos sido también claros porque obedece más que nada a una necesidad; obedece sobre todo a la irregularidad que hay tanto en el comercio como en la industria, como en los servicios que se otorgan en esta ciudad, de bajo impacto, ya que de acuerdo a algunos informes que nos ha entregado la Secretaría de Desarrollo Económico, estos establecimientos denominados de bajo impacto oscilan entre 180 y 200 mil establecimientos que tienen estas características.

Y estamos hablando en algunos casos específicos, algunos casos específicos, estamos hablando de tiendas de abarrotes, estamos hablando de oficinas, estamos hablando de algunos talleres mecánicos, de carpintería, entre otros, que están en una situación irregular, y para esto manejamos tres categorías: hasta 150 metros los comercios como son las tiendas de abarrotes, dentro de otros; oficinas, estamos hablando de 250 metros; de 500 metros de construcción y mil metros de superficie, estamos hablando de industria no contaminante.

Esto tiene el propósito, por un lado, regularizar estos comercios, esta industria, estos servicios. Al mismo tiempo fomentar en algunos casos la economía de esta ciudad. Pero no lo estamos dejando solamente a la discrecionalidad del Gobierno del Distrito Federal, estamos solicitando, más bien en la ley estamos planteando la integración de un comité técnico donde esté un representante del titular de la demarcación territorial correspondiente, un representante por cada una de las siguientes dependencias: Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, Secretaría de Transporte y Vialidad, Secretaría de Desarrollo Económico, Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica y de la Dirección General de Protección Civil; un representante del órgano de representación vecinal designado por los miembros del mismo, conforme a lo establecido en la ley en la materia de la zona de influencia donde se ubica la solicitud del cambio de uso del suelo, y un representante

de la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales.

Esto obviamente pone vigilancia por parte de la ciudadanía, por parte de este órgano legislativo, a la propia Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda. Esto no va a permitir la discrecionalidad.

En ese sentido valdría la pena que revisáramos bien el articulado, compañero Pablo, no hay discrecionalidad. Esto pretende también como señala el Transitorio Sexto, pretende regularizar esta industria, este comercio, para acabar de alguna forma, por un lado, con la corrupción que se ha venido dando, se ha dado en administraciones pasadas donde gastaban más en la mordida que para poder regularizar su comercio, su establecimiento de servicios y oficinas.

Muchas gracias, compañeros.

EL C. PRESIDENTE.- Tiene el uso de la palabra el diputado Roberto Rico Ramírez, hasta por 20 minutos, para intervenir en contra del dictamen.

EL C. DIPUTADO ROBERTO RICO RAMIREZ.- La planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial, sin lugar a dudas se vincula de manera directa con el desarrollo económico.

Lo que nosotros estamos proponiendo es considerar el ordenamiento territorial también desde una perspectiva de fomento y desarrollo de las actividades económicas fundamentalmente de las micro, pequeñas y medianas empresas. En este sentido, consideramos importante recuperar algunas de las disposiciones legales establecidas en la Ley de Fomento para el Desarrollo Económico del Distrito Federal, así como el Programa General de Desarrollo de Gobierno del Distrito Federal 98-2000 y el Programa de Fomento y Desarrollo Económico aprobado por esta Asamblea Legislativa, 98-2000.

Con relación al texto del dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Reservas Territoriales sobre las reformas y adiciones a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, me permito presentar a ustedes algunos de los resultados de un diagnóstico que se elaboró recientemente con la finalidad de fundamentar nuestras propuestas de adecuación al dictamen y ofrecer elementos cuantitativos que permitan ubicar con mayor precisión la problemática y el sentido de nuestras precisiones.

El universo de empresas susceptibles a regularizar y sus características: Cuántas son, dónde están concentradas, de qué tipo son y su tamaño; las características que debe tener

la propuesta de proceso especial de autorización de uso de suelo para lograr una efectiva regularización de establecimientos comerciales o de servicios de bajo impacto urbano, al amparo de las modificaciones de la Ley de Desarrollo Urbano, particularmente lo relativo al artículo 74.

Lo anterior es particularmente grave, cuando observamos que entre 1988 y 96, el salario mínimo real del Distrito Federal disminuyó 5.43% promedio anual; ante esta pérdida del poder adquisitivo y tomando en cuenta que más de la mitad de la población de la Ciudad de México percibe dos o menos salarios mínimos, es evidente que se ha deteriorado el nivel de bienestar general de la población; y a raíz de la pérdida de los empleos ocurrida en 95, se aprecia que la recuperación de las fuentes de trabajo en el Distrito Federal por sector de actividad económica, se han centrado en los rubros de servicio y el comercio, mientras que los correspondientes a la industria manufacturera no se han recuperado totalmente.

Pido a la Presidencia que llame la atención a los señores diputados y a los que se encuentran en el recinto, por favor, dado que no me hacen caso de la lectura que estoy haciendo.

EL C. PRESIDENTE.- Suplicamos a los señores legisladores poner atención al orador.

EL C. DIPUTADO ROBERTO RICO RAMIREZ.- La informalidad impactará directamente en la seguridad laboral para los trabajadores y en la sobreexplotación de la mano de obra. Se calcula que hay más de 500 mil trabajadores en la informalidad, por lo tanto sin seguridad social alguna.

La incertidumbre en las perspectivas económicas y la falta de certeza jurídica, han favorecido a la irregularidad en que operan las micro y pequeñas empresas. Los problemas de la irregularidad en que operan cerca de 180 mil de estas, han sido el terreno propicio para engrosar en antaño la corrupción, la discrecionalidad de las autoridades y sobre todo la sobreexplotación de los empleados.

De todos es conocido que el resultado poco satisfactorio del acuerdo 298, se debió principalmente al obstáculo a la regularización, lo que se presentó básicamente en la imposibilidad de modificar los usos de suelo.

Por lo anterior, es de vital importancia dimensionar en lo general la trascendencia política y económica que reviste para el Distrito Federal la regularización de las empresas y de manera particular a las modificaciones propuestas a la Ley de Desarrollo Urbano que están encaminadas a autorizar cambios de uso de suelo principalmente al

comercio y servicios a la micro y pequeña industria de bajo impacto urbano y no contaminante.

De ahí que es importante analizar las modificaciones propuestas a la Ley de Desarrollo Urbano, particularmente en el artículo 74, pues deberán contribuir a darle viabilidad al proceso de regularización de las empresas, que sin lugar a dudas es una condición necesaria para estimular la actividad económica de la Ciudad de México y elevar su competitividad, promover la inversión y proteger los empleos existentes y nuevos.

El número total de establecimientos en operación en el Distrito Federal, según datos de INEGI, asciende a 304 mil 658 empresas, de éstas 290,209 son microempresas, 11,591 son pequeñas y 1,421 son medianas y sólo 737 son grandes empresas dedicadas a la exportación.

Al correlacionar los datos de INEGI con otras fuentes, también oficiales, como el IMSS, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, se puede observar por simple diferenciación que el número total de empresas regulares, tomando en consideración el padrón de la Secretaría de Finanzas, es de 125,745 establecimientos, por lo que las empresas que operan en forma irregular se estima en 178 mil 913 negocios; eso significa que el 58.7% del total de los establecimientos ubicados en el Distrito Federal operan en mayor o en menor medida en forma irregular, lo cual genera, además de la merma de los niveles de captación del gobierno, situaciones que promueven la corrupción y la discrecionalidad de parte de las autoridades.

Con base en la información obtenida a través de la consulta ciudadana sobre verificación administrativa y revisión del marco normativo, realizada por SEDECO y la Oficialía Mayor, de marzo a julio del presente año es posible correlacionar los datos obtenidos de esta muestra estadística para encontrar los rangos de metro superficie construida que se concentran en los establecimientos.

Así pues, la concentración estimada de 178 mil empresas que operan irregularmente en el Distrito Federal se distribuye como sigue:

Resulta importante destacar que el mayor número de empresas se concentra por orden de importancia, en cuanto a superficie construida, en los rangos de 151 metros a 250 metros cuadrados con el 32%; de 51 metros a 150 metros cuadrados con el 27.5%; y en tercer lugar, de cero a 50 metros, con el 16%. Ello representa el 77% del total de establecimientos irregulares, es decir cerca de 137 mil establecimientos. De hecho son datos que tenemos en sí la mayoría de los diputados.

La propuesta: Con este fin proponemos que en la fusión del artículo 74, el inciso 1), numeral e, a y b, en esta fusión se proponga los 250 metros cuadrados, no los 150 metros que se estaban proponiendo de parte de la comisión, del dictamen, de tal manera que podamos pensar la propuesta hacia regularizar alrededor del 36% de todas estas empresas. Esa es la propuesta.

Gracias.

EL C. DIPUTADO IGNACIO RUIZ LOPEZ (Desde su curul).- Señor Presidente, para rectificación de hechos.

EL C. PRESIDENTE.- Para rectificación de hechos, tiene el uso de la palabra, hasta por 5 minutos, el diputado Ignacio Ruiz López.

EL C. DIPUTADO IGNACIO RUIZ LOPEZ.- Quiero hacer un agregado en relación al artículo 74, en la fracción I, inciso a) debe decir: "Para locales comerciales, de servicios, administración y oficinas de bajo impacto urbano de hasta 250 metros cuadrados de superficie construida, quedan exceptuados los siguientes usos: Gasolineras y verificentros, rastros y frigoríficos, mudanzas y paquetería", y de alguna forma se supera la inquietud que plantea el diputado Rico.

EL C. PRESIDENTE.- Tiene el uso de la palabra, para hablar a favor de la propuesta, hasta por 20 minutos, la diputada Ana Luisa Cárdenas Pérez.

LA C. DIPUTADA ANA LUISA CARDENAS PEREZ.- Con su permiso, señor Presidente.

Quiero referirme a uno de los artículos que resume el espíritu de los cambios más importantes que se pretenden hacer con estas modificaciones a la Ley de Desarrollo Urbano, que es el artículo 74. El artículo 74 abre la posibilidad para que la Secretaría de Desarrollo Urbano modifique los usos de suelo, y ahí quisiera contestarle al diputado Pablo de Anda, porque efectivamente el objetivo de estas modificaciones es que miles de establecimientos que son en muchos casos el sostén de miles de familias en esta ciudad, que nos referimos al pequeño establecimiento de abarrotes, a las reparadoras de calzado, a las estéticas, a las peluquerías y a otros establecimientos que son de subsistencia para miles de familias en esta ciudad quedarían regularizadas en este procedimiento simplificado. Pero también me parece que es una propuesta razonable porque el procedimiento que se abre permite que además los establecimientos que ya funcionan en la actualidad de hasta 250 metros de superficie y que ya están establecidos pero que no cuentan con la regularización de su establecimiento, permitiría que estos establecimientos contaran con los

permisos pertinentes por parte de la autoridad. No es un asunto que se abra a la discrecionalidad a todas las solicitudes de cambio de uso de suelo; obviamente los candados o las condiciones que se establecen en este mismo artículo tienen que ver con que sean de bajo impacto ambiental, esto permitiría que no crearan problemas de vialidad ni de contaminación ambiental.

Por eso, me parece que las reformas a esta ley son de fundamental importancia, toda vez que lo que necesitamos en esta ciudad es dar certeza jurídica a la gente que está dispuesta a invertir y que está dispuesta a crear empleos y a pagar impuestos; creo que incluso esto va muy de la mano con esta petición que han hecho los propietarios de estos establecimientos para generar mayores fuentes de empleo y pasar de la informalidad a la formalidad, creo que es una de las cuestiones fundamentales que establecen las reformas a esta ley y que obviamente el establecimiento de un comité técnico en donde estén representadas no solamente la Secretaría de Desarrollo Urbano, sino también la propia Secretaría de Desarrollo Económico y las delegaciones políticas, tendrán en su conocimiento la documentación. Obviamente los establecimientos que no cumplan con la normatividad no le será autorizado el cambio de uso de suelo; es decir, hay varios filtros por los que tiene que pasar el propio solicitante y que me parece que es de relevante importancia que hoy le demos certeza jurídica y efectivamente creo que es la única forma como vamos a combatir la corrupción de aquellos funcionarios públicos llamados en este caso verificadores que han aprovechado su cargo para estar sobornando permanentemente a miles de propietarios de establecimientos mercantiles.

Yo votaría a favor, y me parece que también esto ha sido consensado y ha sido una petición de las cámaras en donde están representados los comerciantes, no sólo los pequeños, sino también aquellos de la pequeña y mediana empresa.

Todo lo que salga de estos rangos, de los de 250, tendrán que cumplir con el procedimiento largo que marca la propia Ley de Desarrollo Urbano, en donde la Asamblea tendría una participación directa en la aprobación de los cambios de uso de suelo. Pero me parece que hoy estamos dando muestra en esta Asamblea de sensibilidad, no solamente política, sino también de abrir los oídos a estos miles de propietarios para que trabajen en forma honesta, para que abran fuentes de trabajo y para que trabajen con certeza jurídica.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- En los términos del artículo 53 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, consulte la secretaría en

votación económica si el asunto se encuentra suficientemente discutido.

EL C. DIPUTADO LUIS MIGUEL ORTIZ HARO AMIEVA.- Señor Presidente, pido la palabra para razonar mi voto.

EL C. PRESIDENTE.- Tiene el uso de la palabra hasta por 20 minutos el diputado Luis Miguel Ortiz Haro.

EL C. DIPUTADO LUIS MIGUEL ORTIZ HARO AMIEVA.- Con su permiso, señor Presidente.

Diputadas y diputados: Vengo a esta tribuna a razonar el voto del grupo parlamentario del PRI con respecto al dictamen que estamos hoy discutiendo. Habría que empezar diciendo que cuando recibimos la iniciativa del Ejecutivo sobre estas reformas y adiciones a la Ley del Desarrollo Urbano, nos surgieron en principio una sorpresa en cuanto al diagnóstico que presenta la propia iniciativa y una preocupación; la sorpresa tiene que ver con el hecho de que en el diagnóstico presentado en la exposición de motivos compartamos y compartimos el planteamiento hecho por el Ejecutivo, y digo con sorpresa, porque resultaba sorpresivo que tuviéramos una coincidencia en este asunto, visto el comportamiento y la postura del Secretario de Desarrollo Urbano tanto en su comparecencia en esta Asamblea como en sus declaraciones a los medios.

Ciertamente, como lo comento aquí, coincidimos en que es necesario, que resultaba necesario buscar un mecanismo eficiente, un mecanismo expedito, que atendiera las solicitudes de cambio de uso del suelo y que no tratara todas las solicitudes de cambio de uso del suelo como lo disponía, como lo dispone la ley hoy vigente, como revisión o modificación de programas completos.

¿Por qué? Porque todos tenemos claro que en la ciudad, en distintas zonas de la ciudad hay una serie de requerimientos puntuales de particulares respecto de modificación, respecto de cambio de uso del suelo en predios en lo particular, que no necesariamente implican un impacto regional, que no necesariamente implican un impacto sobre toda la zona que comprende el programa; sobre todo a luz de que los programas están diseñados para un nivel delegacional, donde encuadra la mayor parte de la ciudad y un segundo nivel parcial, que de cualquier manera representa zonas más grandes que aquellas que podrían ser afectadas por cierto tipo de cambios de uso del suelo.

Pero también de la lectura de esa iniciativa nos surgió la confirmación de una preocupación; la preocupación de que en esa iniciativa el Gobierno de la Ciudad planteaba como solución ante este diagnóstico compartido, planteaba como

solución devolverle la absoluta discrecionalidad al Gobierno de la Ciudad para resolver los cambios de uso del suelo.

Nos parece que de ninguna manera es posible sacrificar la transparencia de los procesos en una supuesta solicitud, en un supuesto argumento de mayor eficiencia de los mismos.

Durante mucho tiempo, quienes hoy ocupan la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, compartiendo con muchos de nosotros, lucharon contra esta facultad discrecional absoluta del Ejecutivo para modificar el uso del suelo de los distintos programas en las distintas zonas de la ciudad. Es un asunto que generó un gran debate, es un asunto que generó grandes conflictos en distintas delegaciones, no solamente en aquellas zonas residenciales o de clase media o clase alta, sino que se generalizó en la ciudad y se convirtió en una fuente de conflicto y, ciertamente hay que decirlo, en una fuente de corrupción, en prácticamente toda la ciudad.

Hasta hace muy poco tiempo, antes de la aprobación de la ley hoy vigente, estos problemas se multiplicaron por toda la ciudad, igual en las zonas populares que en las zonas medias y en las zonas residenciales o de oficinas y comercios y fueron objeto de una gran crítica no solamente al Ejecutivo, a las propias delegaciones, a la SEDUVI, sino también al marco legal, pues el argumento en todo caso es que había facultades legales para hacer lo que se estaba haciendo, aunque todos coincidíamos que se afectaba la convivencia social en las distintas zonas de la ciudad.

La preocupación se agravó porque derivado de la reunión que sostuvimos de trabajo como comisión con el titular de SEDUVI, quien simplemente nos vino a confirmar que la postura del gobierno era una y ninguna otra, recuperar la absoluta discrecionalidad, incluso hay que decirlo, mucho mayor que como la tenía el antiguo Departamento del Distrito Federal, recuperarla con el argumento de tener que resolver una serie de solicitudes puntuales de cambios de uso del suelo y, en consecuencia, sacrificar todo el avance que se había hecho en la ley hoy vigente, por cierto, votada por consenso de todos los partidos representados en la Asamblea.

Hay que decir que uno de los motivos principales, una de las causas principales de que entonces se votara en forma unánime la Ley de Desarrollo Urbano, tuvo que ver precisamente con este asunto; con el asunto de quitarle al Gobierno de la Ciudad, quitarle a la burocracia la discrecionalidad para resolver las solicitudes de modificación al uso del suelo.

Sin embargo, el Secretario de Desarrollo Urbano y los integrantes de la Secretaría de Desarrollo Urbano, no pensaban, una vez que asumieron el cargo, igual que como lo habían hecho antes. De pronto cambiaron su forma de pensar cuando se vieron en el gobierno y decidieron que lo mejor era buscar revertir ese avance que representaba haberle quitado la discrecionalidad al Ejecutivo, revertirlo, pero no solamente para dejar las cosas en el estado en el que estaban, sino incluso para incrementar en forma sustantiva este manejo discrecional.

Nosotros, así, asistimos a la comisión, ciertamente llenos de incredulidad y cumpliendo solamente con el compromiso que tenemos con la ciudad, presentamos a los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano las propuestas que mi partido sostenía en esta materia. Las propuestas que están incluidas en el dictamen, son las siguientes:

Primera, efectivamente, reconocemos la necesidad de tener un mecanismo que atienda cierto tipo de modificaciones puntuales de las que no tienen impacto regional, de las que no implican cambiar substantivamente la estructura de un programa parcial o delegacional y que, en consecuencia, tenían que verse de una manera distinta como estaba planteado en el esquema de modificación o revisión de programas que establece la ley hoy vigente.

Una gran posibilidad en esta materia, una gran preocupación, nos parecía y nos sigue pareciendo, el hecho de que existiera un mecanismo de esta naturaleza que no tomara en cuenta a los vecinos; que existiera un mecanismo de esta naturaleza que no tomara en cuenta a las delegaciones; que existiera un mecanismo de esta naturaleza que no tomara en cuenta a áreas del Gobierno de la Ciudad que en forma indispensable tendrían que manifestarse y tendrían que participar para resolver estos asuntos, y me refiero en concreto a aquellas que pueden dar certeza de la factibilidad de servicios para los distintos usos que se solicita modificar, me refiero a la Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica, me refiero a la Secretaría de Transportes y Vialidad, me refiero también a la Dirección General de Protección Civil, y me refiero también a la Secretaría de Desarrollo Económico.

En consecuencia, propusimos a la comisión que las solicitudes de cambio de uso de suelo, que en el caso de administración, abasto y almacenamiento, con las excepciones que aquí han mencionado los diputados Ignacio Ruiz y Ana Luisa Cárdenas, fueran turnadas a un comité técnico cuyo objeto sería exclusivamente el tratar estas modificaciones.

Este comité técnico estará formado por las dependencias a las que hice referencia y que tienen que ver con la ejecución

de la política de desarrollo urbano, con un representante de los vecinos nombrado por el comité de la zona en la que se ubica el predio de que se trate, y con un representante de la delegación política de que se trate.

Este comité técnico tendrá la responsabilidad de revisar la información que le turne la delegación, la secretaría, y emitir un dictamen que deberá publicarse en la Gaceta Oficial del Departamento, y que será la base para resolver por parte de la Secretaría, fundada y motivadamente, la solicitud en comento.

Para nosotros este asunto es fundamental. Desgraciadamente, y también hay que decirlo, derivado de las condiciones en las que se votó la Ley de Participación Ciudadana, por la mayoría de esta Asamblea, no fue posible, como nosotros hubiéramos querido, que aquí se mantuviera un esquema de obligatoriedad respecto de la opinión de los vecinos.

Sin embargo, la posibilidad de la participación en un comité técnico que sea el responsable de elaborar el dictamen, dictamen que sirva de base para emitir la resolución, le da a los vecinos, en el marco de la legalidad, la mejor opción de participación y de decisión en los problemas y en las solicitudes de cambio de uso del suelo.

Respecto también de otra parte importante del dictamen, nosotros propusimos algunas modificaciones al dictamen que tienen que ver con respetar los acuerdos que habían sido firmados con la ciudadanía, y debo decir que fueron aceptados. Estos acuerdos implican que aquellas zonas de la ciudad donde se firmaron acuerdos entre los ciudadanos, entre los vecinos y el gobierno, en suelo urbano; acuerdos que definieron vigencias distintas para la normatividad de usos del suelo específicos, normas de ordenación específicas que responden a una zona particular de la ciudad, fueran respetados, y en consecuencia se aceptaron estos cambios y se respetan los acuerdos firmados con la ciudadanía en los términos en los que fueron firmados tanto en su delimitación, en las normas de uso del suelo, como en su vigencia y no podrán ser, como pretendía y como ha pretendido por ejemplo estos meses el señor Eibenschutz, en Coyoacán o en Tlalpan, no podrán ser modificados porque hay un señor en la Secretaría de Desarrollo Urbano, que cree que hay que modificar y hay que volver a hacer programas nuevos para zonas donde ya se firmaron acuerdos con la ciudadanía.

Un tercer punto muy importante para nosotros, tenía que ver con la forma en la que los particulares acreditan los derechos adquiridos de un predio respecto de un uso distinto al que marca el programa. Hay que reconocer que esta es una fuente permanente de corrupción, y es una fuente

permanente de corrupción por dos razones: Una, que tiene que ver con la falsificación de los documentos y otra que tiene que ver con la forma en la que se interpretan los documentos con los que los particulares pretenden acreditar el uso y aprovechamiento de un inmueble.

Propusimos avanzar en un esquema donde la ley señale específicamente que los documentos a los que se refiere el artículo 22, que debe presentar el particular para acreditar los derechos adquiridos, no sean documentos que refieran solamente domicilios fiscales, como ha venido sucediendo en toda la ciudad. Es decir, una persona que vive en una casa cuyo uso ha sido siempre el de habitación, por la vía de presentar documentos con los cuales registró esa casa como domicilio fiscal, pretende acreditar derechos adquiridos para un uso distinto al habitacional.

Nosotros propusimos y la comisión aceptó que sea específico el requerimiento de que la documentación no sólo debe acreditar un domicilio fiscal, sino fundamentalmente debe acreditar el uso y aprovechamiento del inmueble para el uso que se está pretendiendo regularizar, que se está pretendiendo acreditar por derechos adquiridos.

Para con estas propuestas centrales, importantes, los diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, a diferencia de la actitud de cerrazón, de intransigencia y de voracidad, diría yo, de la Secretaría de Desarrollo Urbano, que solamente pretendía devolverse estas facultades totalmente discrecionales como un coto de poder y seguros de la corrupción que esto puede generar, debemos reconocer que los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, particularmente los integrantes de la mayoría, en todo tiempo demostraron gran disposición para no dejar rezagadas las leyes frente a las exigencias de la sociedad.

Quiero destacar aquí la actitud del Presidente de la Comisión, quien tuvo una gran disposición para consensar las disposiciones de esta iniciativa y no permitir que los intereses seguramente muy alejados de los de la ciudad que obran en favor de algunos integrantes, algunos funcionarios de la Secretaría de Desarrollo Urbano logran avanzar.

Coincidimos también en la necesidad de regularizar establecimientos de los que aquí se han señalado, que prestan normalmente un servicio local, un servicio regional y que ocupan hasta 50 metros cuadrados con un mecanismo ciertamente ágil, pero con un mecanismo que cumpla con la propia ley y no como se proponía originalmente, un mecanismo que resultara de excepción respecto del contenido de la ley. A nosotros nos parece que efectivamente, hasta 50 metros cuadrados con las excepciones que se han mencionado aquí, convenía

regularizar y conviene hacer un programa de regularización de establecimientos que le quite la angustia a todos estos ciudadanos que de estos establecimientos obtienen su sustento, les quite la angustia de la visita permanente de inspectores con o sin tregua, quienes permanentemente los extorsionan argumentando la irregularidad en materia de uso del suelo; pero también celebramos que hayan aceptado que este mecanismo fuera en estricto apego y cumplimiento de la ley.

Estamos seguros que con ese mecanismo se podrán beneficiar cerca de 170 mil establecimientos, si el Gobierno de la Ciudad y esta Asamblea, logramos ser lo suficientemente inteligentes para transmitir a los particulares la importancia y las ventajas de acudir a este programa de regularización.

Por estas razones, porque para el PRI es fundamental buscar una solución a los problemas de los ciudadanos, pero que mantengan la transparencia en los procesos y que cierre el paso a la corrupción y al coto de poder que pretende hacerse allegar el Secretario de Desarrollo Urbano del gobierno cardenista y por la actitud positiva y de apertura de los integrantes de la comisión en favor de nuestras propuestas, nosotros votaremos a favor el dictamen que se presenta hoy a la consideración de este pleno.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- En los términos del artículo 53 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, consulte la Secretaría en votación económica si el asunto se encuentra suficientemente discutido.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se pregunta a los ciudadanos diputados si está ya debidamente discutido. Los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo poniéndose de pie. Los que estén por la negativa, favor de manifestarlo poniéndose de pie.

Se encuentra suficientemente discutido, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Proceda la secretaría a recoger en votación nominal si es de aprobarse en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto de reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal con las propuestas presentadas por el diputado Ignacio Ruiz López.

EL C. SECRETARIO.- Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un sólo acto, así como de las propuestas

presentadas. Se solicita a los ciudadanos diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y el sentido del mismo. Se ruega a la Oficialía Mayor hacer el anuncio establecido en el artículo 55 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea. José Luis Benítez recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

(VOTACION)

Manuel Minjares, en contra del dictamen y de las propuestas presentadas.

Islas León, en contra del dictamen y de las propuestas presentadas.

Pablo de Anda, en contra del dictamen y de las propuestas presentadas.

Margarita Saldaña, en contra del dictamen y de las propuestas presentadas.

Pérez Noriega, en contra.

Hiroishi Suzuki, en contra.

Salinas Torre, en contra.

Arne Aus Den Ruthen, en favor de mi amigo Nacho Ruiz y en contra del dictamen presentado.

Jesús Galván, en contra.

Pablo Jaime Jiménez, en contra.

Manuel Aguilera, en pro.

Ortiz Haro, a favor.

De la Vega, a favor.

De Garay, por la afirmativa.

Luna Parra, a favor.

Octavio West, a favor.

Vázquez Enríquez, en pro.

Rivera Domínguez, a favor.

Jesús Toledano, a favor.

Martínez Parra, a favor en lo general y en lo particular y con los agregados del diputado Ignacio.

Cárdenas Pérez, a favor en lo general y en lo particular con las adiciones propuestas por el diputado Ignacio Ruiz.

Eliab Mendoza, a favor en lo particular y en lo general y con las adiciones por el diputado Ignacio Ruiz.

Ricardo Martínez, en el mismo sentido que el diputado Eliab Mendoza,

Chiguil Figueroa, en el mismo sentido que la diputada Ana Luisa Cárdenas.

Ricardo Molina, a favor en lo general y en lo particular con las modificaciones propuestas por el diputado Ruiz López.

Ernesto Chávez, en el mismo sentido que el diputado Ricardo Molina.

Peláez, a favor en lo general y en lo particular, con las propuestas de modificación del diputado Ignacio Ruiz.

Esveida Bravo, abstención.

Sara Castellanos, abstención.

René Arce, a favor.

Martí Batres, a favor en lo general y a favor de la propuesta realizada por el diputado Ignacio Ruiz.

Virginia Jaramillo, en el mismo sentido.

Tello Mondragón Yolanda, en el mismo sentido.

David Sánchez Camacho, en el mismo sentido, a favor.

Javier Hidalgo Ponce, igual que el diputado Eliab Mendoza.

Diputado Alfredo Hernández, en el mismo sentido que la diputada Ana Luisa Cárdenas.

Miguel Bortolini, a favor en lo general y en lo particular, con las propuestas presentadas por el diputado Ignacio Ruiz.

Márquez Franco, en pro del dictamen en lo general y en lo particular, con los agregados del diputado Ignacio Ruiz.

Ignacio Ruiz, en el mismo sentido.

Hipólito Bravo, en pro en lo general, con las adiciones propuestas por el compañero y amigo diputado Ignacio Ruiz.

Daniel Martínez, a favor en lo general y en lo particular.

Juan González, a favor en lo general y en lo particular.

Rodolfo Pichardo, a favor en lo general y en lo particular del dictamen que aprobó la Comisión de Desarrollo Urbano y en contra de las modificaciones propuestas.

Sara Murúa, a favor del dictamen en lo general y en lo particular y a favor del diputado Ignacio Ruiz.

Alejandro Rojas, en lo general a favor, en lo particular a favor, con las propuestas del diputado Ignacio Ruiz.

Rodríguez Ruiz René, en el mismo sentido que el diputado constitucionalista Javier Hidalgo.

Antonio Padierna, en el mismo sentido que el diputado Martí Batres.

Guillermo Hernández Reyes, a favor del dictamen, con las modificaciones propuestas.

Albarrán Rodríguez, a favor, con las modificaciones propuestas por el diputado Ignacio Ruiz.

Rigoberto Nieto, a favor, con las modificaciones presentadas por el diputado Ignacio Ruiz.

Vicente Cuéllar, a favor, con las modificaciones propuestas.

Verónica Moreno, a favor, con las modificaciones propuestas.

Martínez Rojo, a favor.

Víctor Manuel Soto Camacho, a favor.

Angeles Correa, a favor del dictamen en lo general y en lo particular, con las modificaciones propuestas por el diputado Ignacio Ruiz.

Rafael López de la Cerda, a favor en lo general.

Francisco Javier Serna, en el mismo sentido que la diputada Ana Luisa Cárdenas.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna ciudadana o ciudadano diputado de emitir su voto?

Roberto Rico, a favor de las propuestas, con las modificaciones hechas.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna ciudadana o ciudadano diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva:

José Luis Benítez, abstención.

Francisco Ortiz, a favor en lo general y en lo particular, con las adiciones propuestas por el diputado Ignacio Ruiz López.

Narro Céspedes José, a favor.

EL C. SECRETARIO.- Señor Presidente, el resultado de la votación es el siguiente:

48 votos a favor.

10 votos en contra de todo el dictamen, con sus modificaciones.

1 voto en contra de la propuesta del diputado Ignacio Ruíz.

3 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- Aprobado el dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales con proyecto de Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal en lo general y en lo particular, con las propuestas aprobadas.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para sus efectos constitucionales.

Esta Presidencia ha recibido una comunicación de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia. Sírvase la secretaría dar lectura a la misma.

EL C. SECRETARIO.- *Comisión de Administración y Procuración de Justicia. México, D. F., a 28 de diciembre de 1998.*

Ciudadano Presidente de la Mesa Directiva del mes de diciembre. Presente. Hemos de agradecer a usted someta al pleno de la Asamblea la dispensa del trámite a que se refiere el artículo 42 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, a fin de que se proceda a discutir de inmediato los cinco dictámenes remitidos por esta Comisión, en relación con la ratificación de nombramientos de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Atentamente. Firman: Diputado Antonio Padierna Luna, Vicepresidente; diputada Yolanda Tello Mondragón, integrante; diputada Angeles Correa de Lucio, integrante; diputado Alfredo Hernández Raigosa, integrante; diputado Ricardo Molina Teodoro, integrante de dicha Comisión.

EL C. DIPUTADO JOSE EDUARDO ESCOBEDO MIRAMONTES (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Sí, diputado Eduardo Escobedo, ¿con qué objeto?

EL C. DIPUTADO JOSE EDUARDO ESCOBEDO MIRAMONTES (Desde su curul).- Para formular una moción, señor Presidente, con fundamento en el artículo 48 del Reglamento formulo la moción.

Esta solicitud de dispensa a que se ha dado lectura, no la está firmando la comisión, señor Presidente. La comisión sesionó el día 24 de diciembre y sesionó el 26 de diciembre y en ningún momento fue puesta a consideración la solicitud de dispensa alguna por parte de miembro alguno de la comisión para este efecto.

Por lo tanto, esa solicitud de dispensa a que se ha dado lectura, es totalmente inválida; no ha habido reunión de la comisión para acordarla y se está violando lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento, que dispone que con 48 horas de anticipación se debe de distribuir a los señores diputados tanto los dictámenes, como los votos particulares que en su caso exista. El de la voz presentó votos particulares y por lo tanto me parece que este punto, aún cuando indebidamente está agendado, debiera de presentarse para votación, en la sesión del miércoles, y dar la distribución necesaria para que los 66 diputados se impongan tanto de los dictámenes, como de los propios votos particulares que existen en tres casos marcados, señor Presidente.

EL C. DIPUTADO ANTONIO PADIERNA LUNA (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Sí, diputado Antonio Padierna, ¿con qué objeto?

EL C. DIPUTADO ANTONIO PADIERNA LUNA (Desde su curul).- También para hacer una moción, señor Presidente.

Es procedente la solicitud que se ha formulado, toda vez que en el entendido de la sesión celebrada desde el día 24 de este mes, se debió haber solicitado la dispensa correspondiente, toda vez que de acuerdo con lo

en nuestra Ley Orgánica, la sesión a celebrarse debe ser el día de hoy.

Por lo tanto, no habiéndose cubierto los términos señalados en el artículo 42, corresponde y es procedente solicitar la dispensa respectiva.

EL C. DIPUTADO JOSE EDUARDO ESCOBEDO MIRAMONTES (Desde su curul).- Señor Presidente, con la misma cuestión de insistir en mi moción. Yo creo que el diputado que acaba de hacer uso de la palabra está mal informado.

Dice el señor diputado que se debió de haber pedido la moción en la sesión del 24 la cuestión de la sesión del 24. En la sesión del 24 simplemente se hizo la deliberación correspondiente y en la sesión del sábado 26, se votó.

No hay ningún acuerdo de la comisión y si no hay sesión de comisión en donde se ventiló esto, no puede haber evidentemente un oficio que mañosamente se maneje diciendo que se solicita la dispensa a nombre de la comisión.

En segundo lugar, me parece que también hay que leer con mucho detenimiento tanto la Ley Orgánica de la Asamblea como la Ley Orgánica del Tribunal y el Estatuto, señor Presidente, porque simplemente los 10 días a los que alude el artículo 94 no se cumplen hoy, en todo caso se cumplieron ayer.

Es decir, si nos fuéramos a los 10 días, el pleno de la Asamblea debió de haber sesionado el día de ayer para poder ventilar los nombramientos, dado que usted recibió el día jueves las propuestas del Jefe de Gobierno y se cuentan los 10 días siguientes a partir del día siguiente que se recibe. Los 10 días se vencían el domingo, pero resulta que no son 10 días. Si se observa el Estatuto y la Ley Orgánica del Tribunal, se habla de 15 días. Si hubiera obligación de sesionar al décimo día, es evidente que la Asamblea no tendría los 15 días a que se refiere el Estatuto y la Ley Orgánica. Es decir, en pocas palabras, la disposición del artículo 94 en su inciso c) del Reglamento es una disposición que en lo que hace al término de 10 días ha quedado sin efecto por disposición del Estatuto y de la Ley Orgánica del Tribunal.

Si no fuera ésta la interpretación, sencillamente ya no habría lugar porque estaríamos por un día fuera del término y, por lo tanto, como dice la Ley Orgánica del Tribunal, si la Asamblea no lo aprobó en los 10 días, esos nombramientos o propuestas se entenderían hechos ipso facto, en los términos en que lo hizo el Jefe de Gobierno.

Así es que yo lo que le pido es que se lea el Estatuto de Gobierno, que el secretario dé la lectura respectiva, que dé la lectura igualmente al artículo 8o. de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia, y si usted no la tiene a la mano yo con mucho gusto se la presto, y se pueda determinar la procedencia de la moción, puesto que no hay ninguna dispensa, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- El diputado Antonio Padierna. ¿Con qué objeto?

EL C. DIPUTADO ANTONIO PADIERNA LUNA (Desde su curul).- Para insistirle, señor Presidente, en la moción presentada.

Mire, efectivamente los plazos que marca el Estatuto de Gobierno, particularmente en el artículo 78, señala como un plazo máximo de 15 días. Eso no quiere decir que el día 15 se tenga que sesionar o cualquier otro día. Es un plazo máximo que se concede para la ratificación correspondiente. Sin embargo, si la Ley Orgánica señala que la Mesa Directiva deberá llamar a sesión dentro de un plazo que se deberá vencer el décimo día.

Efectivamente, estamos dentro de los plazos y por esa razón se está solicitando que los integrantes de la comisión, que también tenemos derecho a hacerlo y no es una facultad exclusiva del Presidente o de la Mesa Directiva de la comisión, de la cual yo también formo parte, entonces tenemos nosotros la facultad de solicitarle a usted, señor Presidente, y que se someta a la decisión del pleno, si es de dispensarse o no el término señalado en el artículo 42.

EL C. PRESIDENTE.- Se está solicitando precisamente, diputado Escobedo, la dispensa del término del artículo 42. La solicitud está firmada por la mayoría de los integrantes de la comisión.

EL C. DIPUTADO FERNANDO PEREZ NORIEGA (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Diputado Fernando Pérez Noriega.

EL C. DIPUTADO FERNANDO PEREZ NORIEGA (Desde su curul).- Para una moción de orden, señor Presidente, en virtud de que se pretenden violentar varios artículos del Reglamento.

Empezaremos con el artículo 94 de la Ley que ya ha sido violado. Mire usted. Establece el artículo 94 que el procedimiento para la ratificación de los nombramientos de magistrados se regirá conforme a lo siguiente:

a) La Mesa Directiva hará llegar a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, inmediatamente que la reciba, las propuestas que haga el Jefe del Distrito Federal de los nombramientos de magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y las mandará publicar de inmediato por lo menos en dos diarios de circulación nacional, a fin de que los interesados, dentro de los 5 días siguientes a la publicación, puedan aportar a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia elementos de juicio.

Y cito el precepto, la parte que ha sido violentada por usted, señor Presidente, dice: igualmente convocará al pleno de la Asamblea para la celebración de la sesión correspondiente en donde se trate la ratificación de los mencionados servidores públicos, con base en los dictámenes que emita la Comisión antes citada.

Quiero, decirle, señor Presidente, que usted no convocó en forma expresa al pleno para la sesión respectiva para llevar a cabo lo que establece este segundo párrafo del inciso a) del artículo 94.

Pero más aún, señor Presidente, se violenta el siguiente párrafo que establece: La sesión a que se refiere el párrafo anterior deberá celebrarse al décimo día siguiente a aquel en que se hayan recibido los nombramientos por la Mesa Directiva.

Si usted instruye a la secretaría, señor Presidente, de que nos informe al pleno cuándo fueron recibidos los nombramientos por dicha Presidencia y hechos del conocimiento, nos daremos cuenta que ya pasaron los diez días a que se refiere, porque fenecieron el día de ayer. Es decir ya en este procedimiento hay dos violaciones: Primero, usted no hizo la convocatoria respectiva; segundo, tampoco viene, se está celebrando dentro del décimo día siguiente a aquel en que se han recibido los nombramientos por la Mesa Directiva, segunda violación.

Tercera violación que se pretende por parte de usted, de poner a consideración un escrito signado por integrantes de una comisión, sin que hubiera una sesión de comisión.

Yo quiero decirle que las comisiones, dentro de las comisiones deben de dictarse los acuerdos, no se pueden hacer por fuera y se puedan obtener ahorita las firmas para que se consideren que son acuerdos de la comisión.

Podría ser la propuesta de algunos compañeros diputados en lo particular, pero nunca de la Comisión respectiva.

Finalmente, también quiero decirle que se estaría violentando en su momento la no distribución de estos

dictámenes porque no se hizo en los términos estatutarios. Es decir, hay tres violaciones al procedimiento.

Pero quiero decirle que el Partido Acción Nacional, cuando se discutió el punto inmediato anterior, también objetó el procedimiento en virtud de que no fueron entregados a las compañeras y compañeros diputados el dictamen de las modificaciones a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. Ya fue una violación a la ley.

Viene una segunda, con una prisa que no entendemos, de la mayoría. Si hay sesión mañana, bien podrían haber distribuido el dictamen de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal con tiempo, para que todo mundo la analizará. Pero no, la mayoría insiste en legislar al vapor, o para pasado, o para cuando sean.

Entonces yo, señor Presidente, le solicito que cumpla usted, si ya no cumplió usted con el artículo 94, inciso a), en los diferentes puntos que se establecen y que han sido leídos, por lo menos cumpla con el Reglamento en el sentido de que se distribuya el dictamen y los votos particulares con la anticipación adecuada, y no procede desde luego la moción presentada en lo particular por algunos integrantes, que en forma ilegal por cierto, señor Presidente, se atribuyen funciones de comisión.

LA C. DIPUTADA MARIA DE LOS ANGELES CORREA DE LUCIO (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Diputada Angeles Correa, ¿con qué objeto?

LA C. DIPUTADA MARIA DE LOS ANGELES CORREA DE LUCIO (Desde su curul).- Para una moción, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Adelante, diputada.

LA C. DIPUTADA MARIA DE LOS ANGELES CORREA DE LUCIO (Desde su curul).- A mí me parece que el interés de jugar en los términos son de los diputados que no quieren que se dictamine por el pleno de esta Asamblea, los nombramientos de Magistrados que ha hecho llegar el Jefe de Gobierno.

Se nos cita, por acuerdo de la Secretaría de la comisión y con el Presidente, únicamente, nunca toman en cuenta al Vicepresidente, y nuestra ley dice que la Mesa Directiva es de que una comisión quien coordinará estos trabajos.

Se nos cita el día 24 de diciembre para las comparencias. El día 26 se nos cita para la discusión y aprobación en su

caso de los dictámenes, con la intención de que estos se hagan llegar ese mismo día 26 al Presidente de la Mesa Directiva, para que éste los distribuya y se cumpla con lo que señala el artículo 42. Los dictámenes están en manos del Presidente de la Mesa Directiva de esta Asamblea. Estos dictámenes fueron discutidos en la comisión respectiva, se respetó todo el procedimiento que marcan los ordenamientos jurídicos aplicables, y a mí me parece que no podemos estar sujetos a las decisiones unipersonales; las decisiones de la comisión se toman por mayoría, pero desafortunadamente esta comisión se ha visto rehén del Presidente de la misma y del Secretario que convocan cuando ellos quieren, sin tomar en cuenta a nadie.

La dispensa que presentamos varios integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, es para que se siga evitando esta situación de tomar como rehén a una comisión tan importante.

Por eso, señor Presidente, yo le pido que ponga a consideración del pleno de esta Honorable Asamblea la dispensa a los dictámenes a que se hace referencia en el escrito que hicimos llegar.

Gracias.

EL C. DIPUTADO JOSE EDUARDO ESCOBEDO MIRAMONTES (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Sí, diputado Eduardo Escobedo?

EL C. DIPUTADO JOSE EDUARDO ESCOBEDO MIRAMONTES (Desde su curul).- Señor presidente, voy a insistir en la moción que he presentado y bueno, me parece que ya pareciera que estamos en un debate en cuanto a puntos ya de procedimiento y de fondo, como toda esta relatoría que aquí se ha hecho por la Diputada preopinante.

Me parece que lo primero que tendría que hacerse es que se lea, que se conozca el reglamento y que se sepa que las convocatorias a las sesiones las firman, las suscriben el Presidente y la Secretaria y que solamente en el caso de lo dispuesto por el artículo 87 de urgencia, con menos de 24 horas de anticipación, las puede firmar el Presidente de la Comisión.

En segundo lugar, me parece que no está en el ánimo, por lo menos del que hizo la moción inicial, que soy yo, de que no se quiera discutir esto; me parece que es verdaderamente absurdo. Su servidor fué, en mi carácter de Presidente, quien le envía a usted los dictámenes para que los someta a consideración del pleno, solamente que estoy pidiendo que se respete estrictamente lo que dice el reglamento; y que si el reglamento señala en el 42, 48 horas para el objeto de

que los señores diputados conozcan el dictamen y conozcan los votos particulares y que no hay dispensa de la comisión, simple y sencillamente, que se tome en cuenta lo que determina el propio artículo 42; se señala que las decisiones se toman por mayoría. Bueno, nadie está cuestionando que las decisiones se tomen por mayoría de la comisión, pero se toman en comisión, señor Presidente; no se toman en firmas de escritos por miembros de la comisión sin que sesione la comisión; porque entonces bueno, ¿para qué hay convocatoria?, ¿para qué se fija en los estrados el orden al que se va a sujetar la agenda respectiva de la sesión de la comisión? Bueno, ninguna de estas cuestiones tendría caso.

Si la interpretación es la que los diputados preopinantes están dando, yo entonces lo que le pido es, instruya a la secretaria para que en estos momentos haga el cómputo ante los señores diputados aquí presentes, de cuándo se vencen los 10 días; y si los 10 días se vencieron ayer, quiere decir que en los términos de la Ley Orgánica, en el 8º. del Tribunal Superior de Justicia, esta Asamblea ya no tiene nada que hacer en relación con la decisión, porque la decisión se tomó ya ipso facto por mandato de ley. En cambio, si se toma en cuenta que son 15 días, es evidente que estamos en tiempo de dictaminar y es evidente que podemos dictaminar y votar este asunto sin violentar el procedimiento, el próximo miércoles, y que usted instruya a que se reparta el dictamen respectivo.

Finalmente, señor Presidente, el inciso e) del artículo 94, sería nugatoria la disposición del artículo 8 de la Ley Orgánica del Tribunal, si se observa la disposición del inciso c) del artículo 94. Es decir, si en el 94 me está diciendo que es a los 10 días, pero en norma posterior y de jerarquía superior como el Estatuto me dan 15 días, es evidente que no tendría 15 días la Asamblea; siempre tendría 10, porque siempre la sesión tendrá que celebrarse al décimo día y no hasta el décimo quinto día. Por lo tanto esto corre en contra de la propia Asamblea.

Yo lo que les pido a los compañeros Diputados es simplemente un poco de lógica en este asunto y un mínimo de respeto a lo que dice la ley.

Nadie quiere que no se vote, pero que se vote sujetándose a lo que disponen las disposiciones legales vigentes.

EL C. PRESIDENTE.- Desde el día 21 de diciembre se convocó a esta sesión del pleno; y como marca el reglamento, una hora antes, por parte de la Comisión de Gobierno, se definió, y la Mesa Directiva, lo del orden del día de la reunión del día de hoy para celebrarse.

EL C. DIPUTADO MANUEL SERGIO AGUILERA GOMEZ (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Sí, diputado Manuel Aguilera?

EL C. DIPUTADO MANUEL SERGIO AGUILERA GOMEZ (Desde su curul).- Para una moción, señor Presidente.

Yo creo que los miembros de la Comisión de Gobierno, no podemos ser sorprendidos en violación de las propias disposiciones que nos hemos dado lugar a ellas.

Yo por lo tanto lo que le pido a usted es que distribuya el voto particular que ha formulado el diputado y se convoque para discutir este asunto el próximo miércoles, en los términos que señala una de las disposiciones que aquí se han invocado, la más reciente, que es la del Estatuto de Gobierno.

EL C. PRESIDENTE.- Consulte la secretaría al pleno si se dispensa o no...

EL C. DIPUTADO JOSE EDUARDO ESCOBEDO MIRAMONTES (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Sí, diputado Eduardo Escobedo.

EL C. DIPUTADO JOSE EDUARDO ESCOBEDO MIRAMONTES (Desde su curul).- A ver, señor Presidente.

Yo le pido poco de reflexión sobre la decisión que usted va a tomar. De acuerdo con el artículo 48 es la decisión de usted, no del pleno. Se están presentando primero unas mociones y por lo tanto usted tiene que decidir sobre las mociones, así que la moción que se le acaba de hacer usted tiene que resolverla en los términos del artículo 48, sobre si es procedente o no es procedente la moción. Y si no es procedente, lo que yo sí le pido entonces es que el Secretario haga el cómputo de cuándo se vencieron los 10 días y usted haga la declaratoria, en consecuencia, de cuándo se fenecieron los 10 días a que alude el artículo 94, inciso c), porque en todo caso su determinación va a estar amparada al tenor de ese artículo y no del 8° de la Ley Orgánica del Tribunal.

EL C. DIPUTADO JOSE MANUEL MINJARES JIMENEZ (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Sí, diputado Manuel Minjares, ¿con qué objeto?

EL C. DIPUTADO JOSE MANUEL MINJARES JIMENEZ (Desde su curul).- Señor Presidente, la diputada Angeles Correa mencionó que desde el pasado sábado se le hicieron llegar a usted los dictámenes y los

votos particulares. Quisiera que se nos informara si efectivamente usted tiene estos, cuándo le llegaron y por qué, en dado caso, no se han distribuido a ninguno de los diputados aquí presentes.

EL C. PRESIDENTE.- Bueno, se nos entregaron el pasado sábado. No había gente de la Oficialía Mayor ni de Procedimientos Parlamentarios, por eso no fue turnado a la gente respectiva y el día de hoy se les turnó para que se empezara su distribución.

LA C. DIPUTADA MARIA DE LOS ANGELES CORREA DE LUCIO (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Sí, diputada Correa.

LA C. DIPUTADA MARIA DE LOS ANGELES CORREA DE LUCIO (Desde su curul).- Para una moción referente a lo que dijo el diputado del PAN.

Esa es la responsabilidad del Presidente de la Comisión. Nosotros discutimos el sábado 26 los dictámenes. En la versión estenográfica está que él se comprometió hacerlos llegar al Presidente de la Mesa Directiva de esta Asamblea.

EL C. DIPUTADO JOSE EDUARDO ESCOBEDO MIRAMONTES (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Sí, diputado Escobedo.

EL C. DIPUTADO JOSE EDUARDO ESCOBEDO MIRAMONTES (Desde su curul).- Señor Presidente, no tienen verdaderamente idea estos diputados de lo que están diciendo, porque efectivamente el sábado 26 se dio la reunión de la comisión, se votó, y el mismo sábado 26 le hice llegar a usted los dictámenes respectivos. Es decir, usted, contestando la pregunta del diputado Minjares, está precisamente confirmando que su servidor hizo llegar los dictámenes el mismo día que se votaron precisamente por los miembros de la comisión. Ese no es el punto, señor diputado.

El punto, repito, es cuándo se vence el cómputo. El punto es si miembros de la comisión pueden enviar una solicitud de dispensa cuando no hay sesión de la comisión y el punto es si rige o no rige el término de 15 días que está establecido en el Estatuto y en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia. Esos son los 3 puntos de fondo, no lo otro.

EL C. PRESIDENTE.- Esta Presidencia, ante la moción solicitada decide que se consulte al pleno si se...

EL C. DIPUTADO MARTI BATRES GUADARRAMA (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Sí, diputado Martí Batres.

EL C. DIPUTADO MARTI BATRES GUADARRAMA (Desde su curul).- Señor Presidente, yo quiero proponerle, con el objetivo de que independientemente de las interpretaciones legales que tenga cada diputado, pero con el objeto de resolver de la mejor manera el asunto, podamos tratarlo en la sesión del miércoles próximo.

EL C. PRESIDENTE.- Se instruye a la secretaría para que distribuya el dictamen e inscribirlo en el orden del día de la sesión del próximo miércoles.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y, en su caso, aprobación del dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda en relación con el punto de acuerdo presentado por el Partido del Trabajo para que el Gobierno del Distrito Federal tenga mayor disponibilidad de recursos.

Esta Presidencia informa que en la sesión celebrada el día 21 de los corrientes se presentó al pleno para su discusión y, en su caso, aprobación el dictamen de las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública en relación con el punto de acuerdo presentado por el Partido del Trabajo.

Previa a la dispensa del trámite a que se refiere el artículo 42 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se inició la discusión del dictamen de referencia; sin embargo, en virtud de que en el transcurso del debate no se contó con el quórum reglamentario, se levantó la sesión, quedando pendiente la votación del dictamen de referencia.

En tal virtud, consulte la secretaría en votación económica si el dictamen de referencia se encuentra suficientemente discutido, para ser sometido a votación.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se pregunta a la Asamblea si se considera suficientemente discutido el dictamen de referencia.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, favor de ponerse de pie.

Se considera suficientemente discutido, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Proceda la secretaría a preguntar a la Asamblea en votación económica si es de aprobarse el dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se pregunta a la Asamblea si es de aprobarse el dictamen de referencia.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobado, señor Presidente.

EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Sí, diputado West?

EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA.- Pido la palabra, para referirme al mismo tema.

EL C. PRESIDENTE.- Ya se votó, señor diputado.

EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA.- Eso no importa, Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Hágase del conocimiento del Honorable Congreso de la Unión, así como de la opinión pública.

EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA.- Señor Presidente, para el mismo tema.

EL C. PRESIDENTE.- Tiene la palabra, hasta por 20 minutos, el diputado Octavio West, para el mismo tema.

EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA.- Muchas gracias, señor Presidente.

Compañeras y compañeros: En la sesión pasada, aunque después no lo pudieron votar por falta de quórum, se presentó aquí un punto de acuerdo que es del todo improcedente. El problema no es si esto va al Congreso de la Unión o no va, allá nuestros compañeros diputados sabrán que simplemente se les está tratando de tomar el pelo; el problema es que se pretenda, en un afán de victimización, algo absolutamente ilegal: Que se pretenda desconocer que existe una infraestructura en la Ciudad de México, que se pretenda desconocer que esa infraestructura estaba atada a plazos determinados de vencimiento de los créditos que le dieron origen, el que se pretenda desconocer la relación

inversión - repago, de acuerdo a lo que señalan el artículo 73 constitucional y diversos artículos de la Ley General de Deuda Pública.

Al 31 de diciembre de 1997 el saldo de la deuda del Distrito Federal fue de 11,789.2 millones de pesos; para 1998, el Congreso de la Unión autorizó un endeudamiento neto de 7,500 millones de pesos. Según el informe de avance enero-septiembre del 98, se habían utilizado 1,252 millones de pesos, pero con la amortización de 311.7, la conciliación por 1 millón, el saldo alcanzaría un importe a esa fecha de 12,728.6 millones de pesos.

Cabe reiterar, que de manera muy lamentable durante la actual administración se han dejado de usar las líneas de crédito disponibles para transporte y saneamiento hidráulico, que esa misma administración pidió, lo cual además ha dificultado la amortización de los créditos contratados por la decisión de congelar tarifas.

Así, se paran las obras tan importantes como las del Metro, y no se elevan las tarifas en un afán populista y condenan a muchos ciudadanos del Distrito Federal a pagar más caro el transporte en las combis y en las peseras, mucho más caro de lo que pagarían si se hubieran hecho esas obras, y esos son los resultados directos que ofrece la demagogia.

De acuerdo con la iniciativa del paquete financiero remitida por el Jefe de Gobierno para 99, el Gobierno del Distrito Federal solicitó al Congreso un nuevo endeudamiento neto, otra vez de 7,500 millones de pesos; pero no precisa su destino a nivel de proyectos.

De las colocaciones efectuadas al mes de septiembre, sólo 1,171 millones de pesos se han destinado al ámbito de transporte; 411.8 millones a obra civil y adquisiciones de componentes electromecánicos de la Línea B; 670.7 millones para la adquisición y rehabilitación de carros del Metro y otros 88.6 millones para la adquisición de trolebuses. Esta cifra está muy lejos del monto estimado para el año, conforme al Programa Multianual que contemplaba 5,015 millones de pesos solamente para los organismos de transporte.

Igual suerte, compañeros diputados, corrió el Programa de Saneamiento del Valle de México, que de una previsión de 2,087 millones para 1998, hecha por el propio actual Gobierno de la Ciudad, a septiembre sólo se habían aplicado 1.3 millones de pesos.

En cambio, la iniciativa propone 4,192.5 millones de pesos, o sea el 55.9 del techo de endeudamiento que solicitan, se destine a dependencias, como las delegaciones, la Dirección de Servicios Urbanos, la Procuraduría General de Justicia,

la Secretaría de Seguridad Pública y otras, ninguna de las cuales cuenta con programas con capacidad para generar recursos que permitan servir la deuda.

La iniciativa contempla a nivel de unidades ejecutoras de gasto, que no de proyectos específicos, la propuesta de endeudamiento.

Ante ello, es necesario reiterar que lo mínimo a lo que tienen derecho los ciudadanos, los que representamos todos nosotros, es conocer con precisión cuál será el destino del endeudamiento que a su nombre se contrae; lo que no se ha informado ni a esta Asamblea, ni a los diputados federales, ya que la iniciativa enviada por el Jefe de Gobierno no detalla los proyectos a financiar, ni sus importes específicos, sólo constituye un lamentable listado de unidades administrativas en contravención a lo que señala el artículo 73 Constitucional y la Ley General de Deuda Pública, con la evidente intención de allegarse recursos que puedan ser manejados de una forma absolutamente discrecional, sin comprometerse a continuar la ejecución de obras que requiere la ciudadanía.

Esto es, pretende pedir crédito a nombre de los ciudadanos, pero no decir en qué lo va a usar.

Así, en lugar de consolidar los proyectos que le dan vitalidad a la ciudad, se rompe el principio fundamental de que proyectos y programas mantengan su propia fuente de repago, postergando su realización al reducir su rito de ejecución, como se reconoce explícitamente en la iniciativa que nos enviaron para los casos del acueducto perimetral, el drenaje profundo, la Línea B del Metro y de la infraestructura del agua potable.

Compañeras y compañeros:

El endeudamiento neto que solicita el Gobierno del Distrito Federal se encuentra en las páginas 46, 47 y 48 de la iniciativa. Está al alcance, a la vista de cualquier ciudadano diputado o representante de los medios de comunicación. De ahí se darán cuenta que es absolutamente improcedente lo que se está solicitando.

De ahí, compañeros, que esto no sea más que simplemente una maniobra, este punto de acuerdo que hemos escuchado, para tratar de enmascarar una realidad. No se quiere seguir construyendo la infraestructura de la ciudad y se dice que el dinero que ya fue invertido no lo pueden pagar y se oculta que no lo quieren pagar porque han detenido los proyectos, porque están estropeando los proyectos de mediano plazo, porque a pesar de que los aceptaron originalmente, ni siquiera los han modificado, porque están comprometiendo el futuro de la ciudad, porque están comprometiendo el

desarrollo de mediano plazo, porque todo lo que les interesa es tener recursos y no decir para qué lo quieren.

Esto, compañeras y compañeros diputados, contraviene el juramento que se hizo de velar por la ciudad, y no faltan los prestanombres que, atentos a los designios del amo, se pongan a hacer propuestas de esta naturaleza que resultan del todo improcedentes, no sólo ante la lógica, sino que resultan absolutamente improcedentes cuando se habla de cumplir a los ciudadanos y de prever para la Ciudad de México un mejor futuro.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Tiene el diputado Ricardo Martínez Atala 20 minutos para el mismo tema.

EL C. DIPUTADO RICARDO JAVIER MARTINEZ ATALA.- Es increíble lo que nos vino a decir aquí el diputado.

Resulta que durante 1997 más del 30% del gasto de capital se subejerció por el gobierno de Espinosa Villarreal y nos vienen a acusar aquí de haber hecho eso. O sea, el diputado Octavio West viene a fincar una mentira sin reconocer una verdad que además está clara y definitiva, porque se revisó en la Cuenta Pública de 1997, y lo que dice el diputado es un supuesto que solamente se podrá evaluar el año que entra, cuando de acuerdo a las facultades de esta Asamblea Legislativa revisemos la Cuenta Pública del año que está por terminar: 1998.

Nos está hablando de un supuesto que requiere comprobación.

El problema de fondo lo hemos señalado. Lo señalamos el día de la sesión anterior, cuando ya se había retirado el diputado y quisimos dar una explicación simple al problema.

Durante años esta ciudad ha dejado de recibir un monto significativo de participaciones que es igual, curiosamente, a la deuda que tiene.

Durante 1997, un año de relativa abundancia financiera para la ciudad, hubo un dispendio escandaloso.

Durante los últimos años del gobierno de Espinosa Villarreal, las partidas de servicios generales, de servicios personales y otras partidas que no tienen que ver con el patrimonio de la ciudad, crecieron mucho más que las que tenían que ver con el gasto de capital. El atentado en contra del patrimonio de la ciudad se ejerció durante tres años del

gobierno de Espinosa Villarreal. Eso fue lo cierto, eso es lo verdadero.

Si en la revisión de la Cuenta Pública de 1998 encontráramos casos escandalosos de gasto superfluo o de mala utilización de los recursos del erario, igual los criticaríamos, pero yo los invito a esperar los resultados de 1998 y no venir a hablar a tribuna sobre supuestos.

Muchas gracias.

EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Diputado Octavio West, ¿con qué objeto?

EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA (Desde su curul).- Por alusiones.

EL C. PRESIDENTE.- Tiene hasta 5 minutos el diputado West, por alusiones.

EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA.- Muchas gracias compañeros.

No vengo aquí a contestar al diputado Martínez Atala. El se refiere siempre a un debate. Yo no veo el debate por ningún lado.

Compañeras y compañeros:

Tenemos una infraestructura en la Ciudad de México. Alguien dijo que "el ave no valía el cartucho". Aquí, señores, se vienen a hacer cuentos, hombre, y a mal manejar las cifras porque ni siquiera eso saben.

Compañeras y compañeros:

Todo mundo ha visto en los informes trimestrales el brutal subejercicio que se ha hecho de la obra. El que haya un subejercicio importante en el programa de deuda, señala expresamente eso, que no se está haciendo la obra, compañeros. Eso es lo único que señala. Todos esos proyectos de infraestructura, por supuesto que están atados a créditos.

La deuda del Distrito Federal se contrató en su mayoría con créditos de exportación y de instituciones financieras multilaterales bajo las mejores condiciones de financiamiento. Estas líneas de crédito iban dirigidas principalmente a dos proyectos: El de saneamiento del valle de México y el de transporte. Los resultados de esos programas, compañeras y compañeros, son simple y

llanamente el ejercicio que se ha hecho de los recursos de deuda.

Se viene a contar aquí que se han reducido las participaciones del Distrito Federal y es absolutamente cierto. Pero no se han reducido en otros términos, que en los que el Gobierno del Distrito Federal, antes el Departamento, ha podido reservar para sí, impuestos, derechos, recursos, que antes no mantenía para sí y que se iban a la Federación.

También, compañeros, se viene a hacer una comparación bastante simplona. Se dice: El Distrito Federal produce el 25% del PIB y solamente recibe el 11% del Fondo Participable. Y se les olvida que si el Distrito Federal tiene el 25% del PIB, ello se debe a la domicialización fiscal, a que aquí están registradas las empresas y los bancos. Así es de simple, compañeros. Aquí se declara el monto del PIB al que estamos aludiendo. No quiere decir que el Distrito Federal produzca directamente estos recursos. Solamente quiere decir eso en términos financieros.

Una participación del 11% del Fondo Participable es altísima. Quiere decir que una sola Entidad se lleva el 10% de la bolsa y que el restante se llevan el 90%, y las restantes, compañeros, son 31. Ahora resulta que es poco lo que se otorga.

Claro, cuando no se quiere decir para qué se quiere el dinero, cuando se tienen bolsas secretas, como se tuvo este año, que el propio diputado reconoció que para el año que entra ya no habría, verdad; cuando se quieren recursos quién sabe para qué fines políticos, pues por supuesto que cualquier dinero se les hace poco y por supuesto que pagar los compromisos que derivan de la infraestructura ya creada en esta ciudad, cuando han trabado los programas y no va a ser posible el repago porque están echando a perder esos proyectos, porque los están desperdiciando brutalmente, pues claro que quieren que se les asuman esos adeudos del Distrito Federal.

Pero es una injusticia para todos los mexicanos, no sólo para los que vivimos aquí, y es una injusticia que se esté comprometiendo la factibilidad de la ciudad de mediano plazo y que tengan tan pocos argumentos para venir a defender aquí y crean que todavía siguen a cargo ahí de un compromiso partidario en cualquier colonia donde le pueden contar lo que se les de la gana a la gente y escandalizar con cualquier cosa que se les ocurra y creer verdad que, como allá, van a tener un respaldo.

¡Ya basta, compañero, de las cuestiones de callejón, de callejuela, del chisme de colonia! Aquí están los datos y

están las cifras. No creen, revisen las hojas que se les dijo del presupuesto.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en relación con las propuestas de los diputados Rigoberto Nieto López y Fernando de Garay y Arenas, para solicitar a la Honorable Cámara de Diputados la reconsideración del financiamiento educativo presentado por el Ejecutivo Federal.

En virtud de que dicho dictamen ha sido repartido a las ciudadanas y ciudadanos diputados en los términos del artículo 42 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, consulte la secretaría en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se pregunta a la Asamblea si se dispensa la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por que se dispense la lectura, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie. Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada su lectura, señor Presidente.

Honorable Asamblea

A la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública le fueron turnadas por la Presidencia de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal las propuestas de punto de acuerdo presentadas por los diputados Fernando de Garay y Arenas y Rigoberto Nieto López, de los Partidos Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, respectivamente.

Con fundamento en los artículos 42, fracción IX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 51 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal; 11, 12 y 79 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, esta Comisión es competente para conocer y entrar al estudio de las propuestas que se han mencionado en este documento, por lo que somete a la consideración del Pleno de esta ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, I LEGISLATURA, el presente dictamen.

Antecedentes

1.- La Presidencia de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, I Legislatura, turnó a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para su estudio y dictamen las propuestas de punto de acuerdo que se han mencionado, el día 30 de noviembre de 1998.

2.- En virtud del punto anterior, esta Comisión convocó a sus integrantes con fecha 18 de diciembre de 1998, a efecto de realizar el estudio y dictamen de las propuestas de punto de acuerdo, las cuales coinciden en manifestarse a favor de que en el Presupuesto de Egresos para 1999, presentado por el Ejecutivo Federal, se considere un incremento en el presupuesto educativo necesario para que este sector alcance las metas y objetivos programados en las Instituciones Públicas de Educación Superior, mismas que fueron amplia y libremente discutidas en el seno de esta comisión, aprobándose el presente dictamen que se pone a consideración de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, I Legislatura, bajo los siguientes puntos:

Considerandos

PRIMERO. Las propuestas de punto de acuerdo que se somete al conocimiento de esta Comisión, aborda uno de los temas más importantes para el conjunto de los mexicanos, consagrados en el artículo 3º Constitucional, en el que se plasma la obligación del Estado para promover todos los tipos y modalidades educativos, incluyendo la educación superior, la investigación científica y el fortalecimiento de la difusión de la cultura.

SEGUNDO. Las necesidades que se señalan en la exposición de motivos de la propuesta que hoy se dictamina, están correlacionadas con la obligación Constitucional que tienen las autoridades del Gobierno del Distrito Federal para otorgar este tipo de servicios públicos prioritarios, con la eficiencia y calidad requerida. Para ello, la autoridad tiene la obligación de asignar responsablemente partidas presupuestales suficientes que traten de satisfacer estas necesidades, lo cual implica un aumento constante del gasto público del Gobierno Federal.

Por otro lado, es necesario señalar que en los últimos años este sector ha sido severamente golpeado por las crisis económicas recurrentes, primordialmente en la educación superior, donde el subsidio asignado disminuye con relación al del año pasado.

CUARTO. Por las razones expuestas, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública,

*Resuelve**UNICO.-*

Esta ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, recomienda a los Diputados integrantes de la LVII Legislatura del H. Congreso de la Unión, la reconsideración del financiamiento educativo presentado por el Ejecutivo Federal, con relación al Presupuesto asignado a las Instituciones Públicas de Educación Superior a efecto de promover un incremento de recursos necesario para alcanzar las metas y objetivos programados en ese sector.

Salón de Sesiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal I Legislatura a los diecinueve días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

Por la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública firman los siguientes ciudadanos diputados: Ricardo Martínez Atala, Presidente; Miguel Ángel Peláez Gerardo, secretario; Ana Luisa Cárdenas Pérez, Juan González Romero, Francisco Martínez Rojo, Francisco Chiguil Figueroa, Roberto Rico Ramírez, Alejandro Vázquez Enríquez y José Narro Céspedes.

EL C. PRESIDENTE.- Está a discusión el dictamen en lo general y en lo particular en un sólo acto.

Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Proceda la secretaría a preguntar a la Asamblea en votación económica, si es de aprobarse el dictamen de referencia.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se pregunta a la Asamblea si es de aprobarse el dictamen de referencia.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie. Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobado, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Hágase del conocimiento del Honorable Congreso de la Unión y de la opinión pública.

El siguiente punto del orden del día, es la discusión y en su caso, aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en relación con la revisión de la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, correspondiente al ejercicio presupuestal de 1997.

En virtud de que dicho dictamen ha sido repartido a las ciudadanas y ciudadanos diputados en los términos del artículo 42 del Reglamento para el Gobierno Interior de la

Asamblea, consulte la secretaría en votación económica, si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se pregunta a la Asamblea si se dispensa la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por que se dispense la lectura, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie. Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada su lectura, señor Presidente.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública le fue remitido por la Comisión de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el Informe Previo de la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, correspondiente al ejercicio de 1997, en cumplimiento a lo señalado por la fracción IV del artículo 17, y el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, a efecto de analizarlo, discutirlo y emitir el Dictamen correspondiente, el cual se elaboró conforme a los siguientes:

Antecedentes

Para la elaboración del presente Dictamen, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública atendió las conclusiones obtenidas por la Contaduría Mayor de Hacienda durante la etapa de revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 1997, las cuales constan en el Informe Previo respectivo. Asimismo, la Comisión llevó a cabo el trabajo dictaminador con base en la información de primera mano derivada de la Cuenta Pública del Distrito Federal de 1997 y de las reuniones de trabajo sostenidas entre los titulares de Dependencias del Gobierno del Distrito Federal y los miembros de la propia Comisión.

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 27 de la Ley que la rige, la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal emitió el correspondiente Informe Previo relativo a la revisión de la Cuenta Pública de 1997, que constituye un examen preliminar del cumplimiento de los principios de contabilidad gubernamental y demás disposiciones contenidas en el Código Financiero del Distrito Federal; de los resultados de la gestión financiera del Gobierno del Distrito Federal; de la comprobación de que las Dependencias, órganos desconcentrados y Entidades se

ajustaron a los criterios señalados en el Código, la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal y en las demás disposiciones aplicables en la materia; del cumplimiento de los objetivos y metas de los principales programas y subprogramas aprobados; de las desviaciones presupuestarias; y de las medidas preventivas y correctivas que se deben adoptar.

I.- Informe Previo 1997.

I.- Comentarios Generales.

a) Del análisis del Informe Previo, sobre la revisión de la Cuenta Pública del Distrito Federal, para 1997, la Comisión Dictaminadora observó lo siguiente: Se examinaron aspectos relativos al cumplimiento del Decreto de Presupuesto de Egresos, del Código Financiero del Distrito Federal, de la Ley de Ingresos y de las demás disposiciones aplicables, así como de los programas y presupuestos del Ejecutivo del Distrito Federal. Desde el punto de vista de la Contaduría Mayor de Hacienda en términos generales, salvo algunas inconsistencias e incumplimientos relacionados con determinadas disposiciones jurídicas, las Dependencias, Organos Desconcentrados y Entidades, observaron lo dispuesto en dichos ordenamientos. El Decreto que se desprende del presente Dictamen señalará las medidas para determinar con precisión la trascendencia de dichas inconsistencias e incumplimientos.

b) La Contaduría Mayor de Hacienda refiere que en lo general la formulación, registro y presentación de las operaciones contables, financieras, programáticas y presupuestales se apegaron a lo dispuesto en el Código Financiero del Distrito Federal y demás ordenamientos aplicables en la materia, con excepción de las salvedades manifestadas por los auditores externos respecto a la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal (CAPREPOL), la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno del Distrito Federal (CAPTRALIR), el Fideicomiso Programa Casa Propia (FICAPRO), la Corporación Mexicana de Impresión, S. A. de C. V. (COMISA). Además, en el caso del Sector Central se refiere a que no se registró el pasivo total del ejercicio de 1996. El Decreto que se desprende del presente Dictamen señalará las medidas para determinar con precisión la trascendencia de dichas salvedades.

c) El déficit primario que se muestra en el Informe Previo fue menor al previsto, lo que se explica porque el aumento de los ingresos ordinarios fue superior a las erogaciones netas.

El Gobierno local cubrió el déficit mediante la contratación de crédito externo e interno, con ello, al final del año se logró un superávit financiero.

d) Por lo que se refiere a los estados financieros consolidados del Sector Paraestatal, la Contaduría Mayor de Hacienda no realizó el análisis financiero de los estados consolidados que se presentan en la Cuenta Pública debido a que no se cumplieron los lineamientos y procedimientos establecidos en los boletines: B8 "Estados Financieros Consolidados y Combinados y Valuación de Inversiones Permanentes en Acciones", y B10 "Reconocimiento de los Efectos de la Inflación en la Información Financiera". Por lo tanto en el Decreto que se desprende del presente Dictamen, se reiterará lo dispuesto en el Decreto relativo a la Cuenta Pública de 1996, en el sentido de dar instrucciones a la Contaduría Mayor de Hacienda para proceder a su análisis a fin de determinar las irregularidades que de los mismos se desprendieran y, en su caso, actuar en consecuencia.

e) Repitiéndose la experiencia de la revisión de la Cuenta Pública de 1996, en materia programático presupuestal, la Contaduría Mayor de Hacienda, observó limitaciones en el análisis, porque en la Cuenta Pública de 1997, en general, se presentan disociaciones entre las metas y las erogaciones efectuadas. Adicionalmente, por el hecho de que en el Cuenta Pública no se presenta información relativa a las metas de resultado, la población beneficiada y la trascendencia de las acciones previstas y algunas metas incluidas en el Informe de Avance Programático - Presupuestal (enero - diciembre de 1997) no coinciden con las establecidas en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal de 1997 como "principales acciones" (Tomol "Exposición de Motivos"). Asimismo no se explican las causas de la inclusión en la apertura programática de las metas modificadas ni las acciones que se llevaron a cabo, con lo cual se violó el artículo 425 y 426 del Código Financiero del Distrito Federal para 1997 y el apartado IV.1.1 del Manual de Normas y Procedimientos para la Administración del Ejercicio Presupuestal. En consecuencia se señala en el Decreto que se desprende del presente Dictamen que la Contaduría Mayor de Hacienda deberá verificar los motivos por los cuales el Gobierno del Distrito Federal no cumplió suficientemente con lo señalado por el artículo 6 del Decreto Relativo a la revisión de la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal correspondiente al Ejercicio de 1996.

2.- Observancia de los preceptos jurídico normativos.

En el Informe Previo se da cuenta de la inobservancia que hicieron, durante el ejercicio de 1997, de las disposiciones contenidas en el Código Financiero del Distrito Federal,

Decreto de Presupuesto de Egresos y Ley de Ingresos, algunas Dependencias, Organos Desconcentrados y Entidades Paraestatales del Gobierno del Distrito Federal. Sobre lo anterior se abunda a continuación.

Con relación a lo establecido en el artículo 11 del Código Financiero, relativo a la estimación de ingresos por concepto de aprovechamientos, derechos y productos, el Informe Previo señala que en términos generales, las Dependencias manifestaron que no generaron ingresos por tales conceptos, por lo cual no enviaron la estimación a la Secretaría de Finanzas.

La Secretaría de Transportes y Vialidad informó de diversas acciones implantadas al respecto pero no especificó si éstas se consideraron en la estimación de ingresos correspondiente y si ésta fue remitida oportunamente a la Secretaría de Finanzas.

Las Delegaciones del Distrito Federal en Álvaro Obregón, Benito Juárez, Cuauhtémoc, Iztacalco, Magdalena Contreras y Tláhuac señalaron que no generaron ingresos por los conceptos referidos. Las Delegaciones del Distrito Federal en Cuajimalpa de Morelos, Milpa Alta, Tlalpan y Venustiano Carranza indicaron haber cumplido con oportunidad lo previsto en este artículo.

CAPREPOL, CAPTRALIR, COMISA, el Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Vivienda Popular (FIDERE II) y el Sistema de Transporte Colectivo (STC) señalaron que no generaron esa clase de aprovechamientos. El Servicio de transportes Eléctricos del Distrito Federal (STE), el Fideicomiso de Vivienda, Desarrollo Social y Urbano (FIVIDESU) y Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V.(SERVIMET) afirmaron haber cumplido este precepto.

Conforme a lo establecido en el artículo 61 del Código Financiero relativo a la condonación de multas por infracciones de las disposiciones fiscales y administrativas, la Secretaría de Finanzas manifestó que en la aplicación del criterio respectivo se consideró que el Distrito Federal es una de las Entidades federativas con mayor dinamismo económico, político y social. Asimismo que se otorgaron beneficios con base en el marco legal vigente y mediante acuerdos de carácter general en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, o resoluciones administrativas dictadas por autoridad competente.

Con relación al artículo 273 del multicitado Código, la Secretaría de Finanzas indicó que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), mediante oficio núm. 102-B-273 del 3 de diciembre de 1996, autorizó al gobierno local para que gestionara la contratación de líneas de crédito por ejercer en 1997, con un importe de 5,950,000.0

miles de pesos, de conformidad con lo establecido en los artículos 4º, fracción III, y 6º de la Ley General de Deuda Pública.

Esta cantidad coincide con el monto de endeudamiento neto autorizado por el H. Congreso de la Unión para el financiamiento del presupuesto de egresos del Distrito Federal de 1997 a que alude el artículo 2º de la Ley de Ingresos del Distrito Federal correspondiente a ese año.

De conformidad a lo establecido en artículo 278 del Código Financiero relativo al registro de los financiamientos contratados, la Secretaría de Finanzas informó que la SHCP, mediante el oficio núm. 101-78, le comunicó que la actividad crediticia para el Distrito Federal se regiría con base en las condiciones y términos establecidos en el oficio núm. 101-349 del 13 de marzo de 1996, donde se indican las reglas generales para registrar y controlar tales financiamientos.

De acuerdo a lo previsto por el artículo 313, relativo a la autorización de la ministración de fondos, la Secretaría de Finanzas indicó, como globalizadora, que no realizó desautorizaciones de fondos, pues los ministró a los entes de acuerdo con su disponibilidad de recursos y con su tope presupuestario mensual.

SERVIMET y CAPTRALIR adujeron que no les resultaba aplicable dicho precepto porque en 1997 no recibieron recursos del gobierno local.

Con relación a lo que establece el artículo 425 del tantas veces citado Código, relativo a las autorizaciones para efectuar adecuaciones a los calendarios financieros y de metas, la Secretaría de Finanzas indicó, que autorizó a todas las Dependencias, Delegaciones y Entidades Paraestatales afectaciones programático - presupuestales que implicaron modificaciones de sus calendarios financieros y, en su caso, de metas.

La Secretaría de Educación Salud y Desarrollo Social, adujo que durante 1997 no solicitó este tipo de modificaciones. La Delegación Venustiano Carranza, manifestó no haber solicitado adecuaciones de sus calendarios financiero y de metas.

Con relación a lo previsto en el artículo 474, referente a las realizaciones financieras y de metas que los entes tuvieron a su cargo en 1997, por su participación en programas de carácter especial o prioritario, la Secretaría de Educación, Salud y Desarrollo Social y la Oficialía Mayor señalaron no haber participado en programas de esta clase, en tanto que SERVIMET, adujo que no se presentó el caso.

Respecto a la Ley de Ingresos del Distrito Federal, en su artículo 1o, fracción X el Informe Previo destaca, que las Dependencias señalaron que no recibieron ingresos por concepto de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS), obtenidos en 1997, excepto la Secretaría de Finanzas la cual manifestó haber captado ADEFAS por 168,934.7 miles de pesos durante ese año; dicha cantidad coincide con la indicada en la Cuenta Pública.

Con relación al Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal de 1997, en el Informe Previo se menciona que con relación a las medidas conducentes a homogeneizar, racionalizar y mejorar el control del ejercicio del gasto público de las Dependencias, Delegaciones, y Entidades Paraestatales a que se refiere el artículo 2º, la Secretaría de Finanzas manifestó que se actualizó, el manual de Normas y Procedimientos para la Administración del Ejercicio Presupuestal.

Las Dependencias, Delegaciones y Entidades Paraestatales concordaron con la Secretaría de Finanzas con excepción de CAPREPOL al afirmar que "no se tiene conocimiento de alguna disposición en lo particular para esta institución".

Con relación a la autorización previa y expresa de la Oficialía Mayor para celebrar contratos y convenios de publicidad, propaganda, publicaciones oficiales y, en general, actividades de comunicación social a que refiere el artículo 28, fracción II, párrafo segundo, la Secretaría de Obras y Servicios por conducto de la Dirección General de Construcción de Obras del Sistema de Transporte Colectivo, comentó haber realizado trabajos de ese tipo con estricta sujeción a los lineamientos para aplicar los recursos destinados a tales actividades, de acuerdo con el oficio circular de la Oficialía Mayor núm. OM-7/97 y con el oficio de la Secretaría de Finanzas núm. DG99/078/97 de fechas 22 de diciembre y 17 de abril de 1997, respectivamente. La Secretaría de Finanzas expuso que "en el acta de entrega - recepción de la Dirección General de Programación y Presupuesto, con motivo del cambio de administración, no se señala la existencia de documentos en donde se mencionen aquellos casos". Las Delegaciones coincidieron con las Dependencias, excepto la Delegación Venustiano Carranza, que mencionó: "No se puede determinar fehacientemente la información solicitada por la información encontrada en los archivos".

Con respecto a la autorización para crear plazas, a cargo de la Secretaría de Finanzas y de la Oficialía Mayor de conformidad con el artículo 31, las Delegaciones del Distrito Federal informaron de la creación de las siguientes plazas: Benito Juárez, 18; Iztacalco, 36; Tlalpan, 2; y Venustiano Carranza, 7. Por su parte, Álvaro Obregón

reportó 9, Cuauhtémoc 13, Tláhuac 2, sin que señalaran si contaron con la autorización correspondiente.

En cuanto a los lineamientos emitidos sobre el aseguramiento de bienes patrimoniales a que alude el artículo 43, SERVIMET, FIVIDESU, COMISA, CAPTRALIR, FIDERE II y STE, informaron que no recibieron lineamientos de la Secretaría de Finanzas.

De lo anterior se desprende que se registraron omisiones e inobservancia a la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, Código Financiero, y Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal de 1997.

3.-Análisis y evaluación de los resultados financieros - presupuestales.

Ingresos

De acuerdo con el Informe Previo, durante 1997, la política de ingresos establecida por el Gobierno del Distrito Federal tuvo como objetivo fortalecer la captación de ingresos ordinarios en magnitud suficiente para sufragar la prestación de los servicios públicos básicos, continuar la construcción de obras de infraestructura y realizar proyectos que permitieran elevar el nivel de empleo y estimular la inversión en la Ciudad.

Durante 1997, señala la Contaduría Mayor de Hacienda, el Gobierno del Distrito Federal percibió ingresos totales por 39,736.8 millones de pesos, que permitieron financiar el gasto neto total de 38,981.2 millones de pesos y generaron una disponibilidad presupuestal por 755.6 millones de pesos. Dicho remanente provino en 51.9% (392.4 millones de pesos) de los organismos, empresas y fideicomisos; y en 48.1% (363.2 millones de pesos), del sector central. La Contaduría Mayor de Hacienda subraya con relación a lo previsto en la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 1997, que los ingresos recaudados fueron superiores en 7.2% (2,681.4 millones de pesos) a lo estimado (37,055.4 millones de pesos).

Con respecto a la estructura de los ingresos totales al finalizar 1997, reseña el Informe Previo que los recursos propios participaron con el 57.4%, las participaciones en ingresos federales con el 30.3%, los ingresos extraordinarios con el 10.2%, las transferencias del Gobierno Federal con el 1.8% y los ingresos de capital con el 0.3%.

Según el Informe Previo, las participaciones en ingresos federales se incrementaron en 7.6% (852.3 millones de pesos) respecto a lo establecido a la Ley de Ingresos, debido

a que la recaudación federal participable fue mayor que la prevista para el año y que la registrada en 1996. Asimismo este resultado se explica por el comportamiento que registró la recaudación de los Impuestos Sobre la Renta y al Valor Agregado; por el dinamismo de la actividad económica; por las mayores acciones de fiscalización; y por los derechos de extracción de hidrocarburos, ante el incremento de las ventas internas y de la plataforma de exportación de petróleo crudo.

Egresos

Señala la Contaduría Mayor de Hacienda que conforme a lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal de 1997, la política de gasto se orientaría a ejecutar los programas de desarrollo social (sobre todo los relacionados con servicios de educación, salud, deporte y recreación) e impulsar la inversión en infraestructura de transporte, de vialidad, hidráulica y ecológica, satisfacer las prioridades sociales y económicas de los habitantes del Distrito Federal.

Con base en lo contenido en el Informe Previo, el gasto neto ejercido por el Gobierno del Distrito Federal durante 1997, ascendió a 38,981.2 millones de pesos, 1,925.8 millones de pesos mayor al aprobado originalmente por la Asamblea de Representantes del Distrito Federal. Del total de gasto neto ejercido el 94.7% se destinó al gasto programable y el 5.3% restante al no programable.

A decir de la Contaduría Mayor de Hacienda, el gasto programable ejercido del Gobierno del Distrito Federal, fue de 36,928.6 millones de pesos 7.5% superior al presupuestado originalmente. Asimismo la estructura de los componentes del gasto programable difirió a la estimada ya que la participación de las erogaciones corrientes fue de 70.5%, es decir 13.5 puntos porcentuales mayor a la prevista (57.0%), mientras que la del gasto de capital disminuyó 13.5 puntos porcentuales, con respecto a la estimada (43%). De igual manera se informa que el gasto no programable, que corresponde al costo financiero de la deuda y al pago de ADEFAS, fue de 2,052.6 millones de pesos y resultó inferior en 32.6% (635.4 millones de pesos) que el presupuestado, como resultado del desfase que registró la contratación de los créditos previstos, ya que su negociación se retrasó; y por la disminución de las tasas de interés, lo cual se reflejó en hecho de que la tasa de los CETES a 28 días se redujo 11.6 puntos porcentuales en promedio anual, de 31.4% a 19.8%.

Cabe destacar que el incremento en el gasto programable se genera por el incremento del 33.0% en las erogaciones

corrientes, para cuyo financiamiento se redujeron en 26.4% las erogaciones de capital.

Deuda pública titulada

Según el Informe Previo, al cierre del ejercicio presupuestal el Gobierno del Distrito Federal alcanzó un endeudamiento neto titulado de 3,871.9 millones de pesos, que representó el 65.1% del techo autorizado por el H. Congreso de la Unión. A precios constantes, dicho endeudamiento, fue menor en 32.3% (1,552.6 millones de pesos) que el ejercido un año antes (4,812.9 millones de pesos).

4.- Análisis programático presupuestal.

La Contaduría Mayor de Hacienda establece en el Informe Previo que de conformidad con los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo y en el Programa para el Desarrollo del Distrito Federal 1995-2000, en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal de 1997, la política de gasto se orientó a mantener la capacidad de respuesta del Gobierno del Distrito Federal ante la creciente demanda de servicios de la población, apoyar el crecimiento económico de la ciudad y, con la participación ciudadana, destinar eficientemente los recursos a los programas de mayor impacto social, y para la consecución de esos objetivos el Gobierno Capitalino distribuyó el presupuesto programable en siete ámbitos de acción: «Justicia y Seguridad Pública», «Medio Ambiente», «Bienestar Social», «Transporte», «Infraestructura Urbana», «Desarrollo Económico» y «Administrativo».

De la misma manera, la Contaduría señala que en la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal de 1997 se informa que el Gobierno de la Ciudad erogó 38,981.2 millones de pesos; de esa cantidad el 94.7% se asignó a 54 programas que integraron la apertura programática y el 5.3% al programa CZ «Ejecución, Reglamentación y Control de la Política de Crédito Público», en el cual se realizaron erogaciones que no son factibles de identificar en un programa particular. Del gasto programático ejercido por el Gobierno del Distrito Federal durante 1997, que ascendió a 36,928.5 millones de pesos el 58.0% (21,410.6 millones de pesos) se destinó a programas prioritarios y el 42.0% (15,517.8 millones de pesos) a los programas no prioritarios. En comparación con lo previsto en el presupuesto original, la participación de los primeros se redujo en 4.2 puntos porcentuales y la de los segundos se elevó en esa misma proporción.

El gasto programático total presentó un sobreejercicio de 2,561.1 millones de pesos, es decir, superó en 7.5% su previsión, que se explica en 98.0% (2,511.0 millones de

pesos) por el que mostraron los programas de carácter no prioritario y en 2.0% (50.0 millones de pesos) por el que observaron los prioritarios.

Cabe destacar que los programas prioritarios se erogaron 21,410.6 millones de pesos, monto similar al presupuestado (21,360.5 millones de pesos); el análisis de estos programas reveló que ocho presentaron subejercicios y seis mostraron sobreejercicios. Los programas que mostraron mayores subejercicios fueron los siguientes: El «Transporte Colectivo, Metro y Tren Ligerero» (2,303.3 millones de pesos), ED «Drenaje y Tratamiento de Aguas Negras» (291.9 millones de pesos), EC «Construcción y Adecuación para Agua Potable» (70.7 millones de pesos) y 5I «Edificios para servicios de Salud y Seguridad Social» (46.0 millones de pesos). Los seis programas prioritarios que presentaron sobreejercicios fueron el CO «Seguridad Pública» (1058.8 millones de pesos), el CK «Promoción de la Justicia» (926.2 millones de pesos), el DK «Atención Curativa» (450.4 millones de pesos), el FQ «Servicio de Transporte Urbano e Interurbano» (189.5 millones de pesos), el 3Z «Regulación y Preservación Ecológica» (156.5 millones de pesos) y el DJ «Atención Preventiva» (44.3 millones de pesos).

En términos generales, y de manera reiterada respecto al Informe Previo correspondiente al ejercicio de 1996, en el Informe Previo de 1997 se señala que en la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal de 1997 no se presentan las causas por las cuales incluyeron metas no programadas en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, ni se dan explicaciones sobre el origen de los recursos para su consecución; por otra parte, cuando hubo cancelación de metas tampoco se explicó al respecto, así como sobre el destino que se dio a los recursos asignados a la meta cancelada.

5.- Estados financieros dictaminados del sector paraestatal.

De acuerdo al Informe Previo en los dictámenes de los estados financieros los auditores externos emitieron opinión sobre la razonabilidad de las cifras que se presentan en todos los aspectos importantes, así como en los resultados de las operaciones de las Entidades Paraestatales, las variaciones del patrimonio y del capital contable, los cambios de la situación financiera y las políticas contables aplicadas; y, en su caso, expresaron salvedades, por la inobservancia de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados que emitió el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y por las limitaciones que afrontaron en la revisión al aplicar las normas y procedimientos de auditoría. Estas salvedades se refieren a las siguientes Entidades: la Caja de Previsión

de la Policía Preventiva del Distrito Federal (CAPREPOL), la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno del Distrito Federal (CAPTRALIR), el Fideicomiso Programa Casa Propia (FICAPRO), la Corporación Mexicana de Impresión, S. A. de C. V. (COMISA). Las salvedades emitidas en la opinión de los auditores externos respecto a las cifras que se presentan en los estados financieros se refieren principalmente a las limitaciones del alcance y a los procesos de depuración que, a su conclusión, pudieran afectar a la situación financiera de las Entidades.

Como se puede observar, la Contaduría Mayor de Hacienda, deberá profundizar en el análisis de todos y cada uno de los estados financieros dictaminados por auditores externos, a fin de dar seguimiento a las salvedades y comprobar el cumplimiento tanto de los aspectos normativos como financieros, presupuestales y contables.

II.- Análisis de la Comisión Dictaminadora

1- Análisis y Evaluación de los resultados Financieros y Presupuestales.

Ingresos

Según la información que obra en la Cuenta Pública de 1997, para ese ejercicio la Ley de Ingresos del Distrito Federal estimó captar 37,055.4 millones de pesos; al finalizar el año, los ingresos totales del Gobierno del Distrito Federal ascendieron a 39,736.8 millones de pesos, por lo que la Hacienda Pública tuvo ingresos superiores por 2,681.5 millones de pesos equivalentes al 7.2% de incremento respecto a la previsión original.

De lo consignado tanto en la Cuenta Pública como en el Informe Previo la variación positiva se explica principalmente por la captación de ingresos virtuales no recurrentes y de transferencias originalmente no previstas.

En lo que toca a los ingresos virtuales no recurrentes éstos ascendieron a 2,381.7 millones de pesos, 6% de los ingresos totales, gracias a ello los ingresos propios captados fueron 19.5% superiores a la estimación inicial. Estos ingresos virtuales no recurrentes son denominados así porque son ingresos adeudados a la Tesorería de la Ciudad desde ejercicios anteriores y que por lo tanto al ser recuperados no pueden ser cobrados sino por una única ocasión. Formaron parte de éstos ingresos dos pagos de impuestos sobre nóminas, uno por parte del Gobierno Federal por 1,474.8 millones de pesos correspondiente a diferencias omitidas de noviembre de 1992 a octubre de 1997, y otro por parte de Petróleos Mexicanos y sus empresas

subsidiarias por 30 millones de pesos; asimismo en el rubro de Impuesto sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos se recibieron 271.8 millones de pesos por un adeudo que tenía la Lotería Nacional para la Asistencia Pública de enero de 1989 a marzo de 1994; de igual manera por concepto de accesorios a las contribuciones se recibieron 605.1 millones de pesos; y finalmente por concepto de recargos que realizó el Gobierno Federal para cubrir diferencias del impuesto sobre nóminas se recibieron 399.4 millones. Descontando estos ingresos virtuales los ingresos propios ascendieron en realidad a 16,634.6 millones de pesos constantes.

De conformidad con los datos de la Cuenta Pública el monto de los ingresos recaudados en el ejercicio fiscal de 1997, en términos reales fue superior en 9.6% en comparación con los ingresos totales de 1996, 26.2% con respecto a 1995 y 5.1% con relación a los alcanzados en 1994. Sin embargo, descontando los ingresos virtuales y la inflación los ingresos totales únicamente fueron superiores en 0.8% con respecto a los ingresos programados y 3% mayores, en términos reales, que los ingresos recaudados en 1996, asimismo son 18.6% mayores comparados con los de 1995, pero 1.15% menores a los recaudados en 1994.

Con relación a las transferencias federales, no se había previsto cantidad alguna a captar, sin embargo se recibieron 793.9 millones de pesos, los cuales contribuyeron con el 2% en la integración de los ingresos totales. De conformidad con el Informe Previo de la Cuenta Pública de 1997 dichos recursos se orientaron a cubrir los gastos de los organismos descentralizados del sector salud, el Programa Nacional de Seguridad Pública y la ejecución de otros programas de carácter social. Del total, 384.1 millones de pesos correspondieron al Sector Central y 409.8 millones al Paraestatal.

En conjunto los ingresos virtuales no recurrentes y las transferencias federales no esperadas ascienden a 3,175.6 millones de pesos, que equivalen al 8% de los ingresos totales.

Finalmente también es importante señalar que la participación de los ingresos propios en la integración de los ingresos totales, se redujo con respecto a 1994, de representar el 47.6% en 1994 disminuyó a 46%, 37.8% y 44.5% en los tres siguientes años respectivamente.

Egresos

El gasto neto total del Distrito Federal ascendió a 38,981.2 millones de pesos, cantidad superior en 5.2%, (1,925.8

millones de pesos) a lo autorizado originalmente en el Presupuesto de Egresos para 1997. La variación se debió a las ampliaciones presupuestales autorizadas al gasto programable, así como al pago de ADEFAS.

El importe del gasto programable ejercido ascendió a 36,928.6 millones de pesos, lo que implicó un sobreejercicio de 7.5% (2,561.2 millones de pesos) con relación al importe programado que fue de 34,367.4 millones de pesos, lo que se explica en su totalidad por las mayores erogaciones corrientes (6,465.8 millones de pesos), pues las de capital resultaron por debajo de su programación en 3,904.6 millones de pesos.

Las mayores erogaciones autorizadas se financiaron en su totalidad con la recaudación obtenida por los ingresos virtuales no recurrentes, misma que ascendió a 2,381.7 millones de pesos.

El gasto corriente ejercido registró un sobreejercicio de 6,465.8 millones de pesos, dado que la erogación ejercida en este rubro ascendió a 26,041.2 millones de pesos, cifra 33% superior con relación al importe aprobado para 1997.

El Sector Central erogó 21,027.4 millones de pesos registrando con ello un sobreejercicio de 5,734.7 millones de pesos que representa 37.5% más del importe programado inicialmente. En el sector paraestatal se registró un sobreejercicio de 731 millones de pesos que equivale al 17.1% más del importe programado.

El crecimiento que registró el gasto corriente se asoció con los siguientes factores:

Los pagos del Impuesto Sobre la Renta y de diversas contribuciones federales a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con base en los Acuerdos de Reconocimiento de Créditos y Deudas de Carácter Fiscal y de Compensación Celebrados con el Gobierno Federal.

- Los incrementos salariales otorgados al personal y al paquete de prestaciones sociales.

- El mayor gasto realizado por las Policías Auxiliar y Bancaria e Industrial, con base en los recursos propios auto generados al incrementarse la demanda de servicios de vigilancia especializada.

- Los subsidios que por concepto de contribuciones otorgó el Titular del Gobierno del Distrito Federal a diversos grupos de contribuyentes.

- Las compensaciones concedidas al personal que realiza labores de alto riesgo, como son los custodios y agentes el ministerio público.

- Los mayores estímulos por productividad, eficiencia y calidad en el desempeño de los servidores públicos.

- Las acciones realizadas en el año anterior que se cubrieron con recursos presupuestales de 1997 por 921.7 millones de pesos (correspondiendo 478.0 millones a gasto corriente), mismos que de conformidad con lo establecido en el Código Financiero se pagaron con cargo al presupuesto del año siguiente. Esta situación afectó el cumplimiento de las metas asignadas a los programas aprobados por la Asamblea de Representantes del Distrito Federal para el ejercicio fiscal de 1997 y en particular las correspondientes al sector central.

En cuanto al gasto de capital en 1997 se registró un subejercicio de 26.4% que equivale a 3,904.6 millones de pesos, dicho subejercicio esta conformado de la siguiente manera:

- El subejercicio del Sector Central ascendió a 2,031.8 millones de pesos, equivalentes al 17.5% con respecto al importe del gasto programado originalmente.

- El sector paraestatal registró un subejercicio de 1,872.8 millones de pesos que representan el 58.9% con relación al monto del gasto programado inicialmente.

Los menores recursos ejercidos en el gasto de capital se explican por las siguientes causas:

- Se declaró desierta la licitación pública internacional por la adquisición de 252 carros para la Línea B del Metro;

- Se modificó el calendario de entregas y de pagos por la adquisición de 78 carros del metro para la línea A del Metro por el retraso en la formalización de los créditos;

- Se redujo el ritmo de ejecución en la construcción de la línea B metropolitana por inconformidades planteadas por un grupo de vecinos y al desfasarse de la construcción del extremo Buenavista;

- Se canceló la ejecución del proyecto de saneamiento de la Cuenca del Valle de México porque los proyectos ejecutivos se encontraban en proceso de revisión por la CNA;

- Se canceló la licitación para la administración y operación del Museo Ecológico en el marco del Proyecto de Reforestación Rural del Valle de México;

Se cubrieron acciones realizadas el año anterior por 443.6 millones de pesos.

Por último, en el Presupuesto aprobado de 1997, el Gobierno del Distrito Federal preveía cubrir pasivos del ejercicio anterior (ADEFAS) por 400.0 millones de pesos, monto que finalmente se ubicó en 964.5 millones de pesos, es decir se pagaron compromisos de 1996 por 564.5 millones de pesos adicionales a los originalmente previstos.

Por concepto de gasto no programable se erogaron 635.4 millones de pesos de los 2,688 millones de pesos que se tenían programados que representan el 23.6% menos de lo autorizado. Cabe señalar que el gasto no programable ejercido en 1997 fue superior en 86.3% al ejercido en 1996. Asimismo los intereses y comisiones pagados en 1997 ascendieron a 1,088.1 millones de pesos, mismos que fueron mayores en 49.2% a los ejercidos en el año anterior.

Desde el enfoque programático presupuestal, del total del gasto programable de 1997, el 58% (21,410.6 millones de pesos) se destinó a los programas prioritarios, y el restante 42% se asignó a programas no prioritarios (15,517.8 millones de pesos). Los recursos destinados a programas prioritarios fueron superiores en 0.23% a lo programado, mientras que los recursos ejercidos en los no prioritarios resultaron superiores en 19.3% a la cifra programada inicialmente.

Asimismo la participación de los programas prioritarios se redujo en 4.2 puntos porcentuales y la de los no prioritarios se elevó 4.2 puntos porcentuales, en comparación a lo previsto en el presupuesto original.

Es importante destacar que la variación en los programas no prioritarios se debió a las mayores erogaciones efectuadas en los Programas AA «Administración» (930.5 millones de pesos), 3D «Operación del Sistema Nacional Hidráulico» (903.3 millones de pesos), BB «Planeación de la Política Financiera» (219.0 millones de pesos), DO «Prestaciones Económicas» (187.3 millones de pesos) y DM «Recreación, Deporte y Esparcimiento» (145.0 millones de pesos).

Deuda

Para 1997, el H. Congreso de la Unión autorizó al Distrito Federal un techo de endeudamiento neto de 5,950 millones de pesos, de los cuales se dispuso de 3,871.8 millones de pesos, es decir, 2,078.1 millones de pesos menos.

El Sector Central dispuso de un endeudamiento neto de 3,386.4 millones de pesos (el cual se obtuvo de la contratación de empréstitos por 3,608.1 millones de pesos

y de la amortización de 221.7 millones), monto menor en 643.2 millones de pesos, lo que se debió principalmente a la cancelación del Proyecto de Saneamiento de la Cuenca del Valle de México y al menor ritmo de construcción de la línea B metropolitana.

Por su parte el Sector Paraestatal incurrió en un endeudamiento de 485.4 millones de pesos, es decir, 1,434.9 millones de pesos menor a lo establecido en la Ley de Ingresos, debido principalmente a que se canceló la licitación internacional para la fabricación de carros de la Línea B del Metro y a que se modificó el calendario de pagos y entregas por la rehabilitación y fiabilización de carros de rodadura neumática.

2.- Observancia de los preceptos Jurídicos – Normativos.

La Comisión Dictaminadora ubicó áreas de potencial desviación, inconsistencia y contravención de los preceptos jurídico – normativos, sobre las cuales será necesario profundizar para que la Contaduría Mayor de Hacienda determine de manera específica en su caso, y a través de la realización de auditorías, los incumplimientos respectivos. Lo anterior se detalla en los resultados de los análisis llevados a cabo por la Comisión para el ejercicio de 1997, los cuáles se presentan a continuación. Dichos resultados fueron obtenidos a partir de la información derivada de la Cuenta Pública del Distrito Federal, el Informe Previo presentado por la propia Contaduría Mayor de Hacienda, los Informes de Avance Programático Presupuestales rendidos trimestralmente y las reuniones de trabajo sostenidas entre la Comisión y los titulares de Dependencias del Gobierno del Distrito federal.

3.- Justificación de las propuestas de auditorías financieras de egresos de delegaciones.

Del análisis realizado por la Comisión Dictaminadora a la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal para 1997, se desprende la propuesta de practicar un examen minucioso y financiero a las Delegaciones Políticas; Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero e Iztapalapa, con la finalidad de comprobar que en la aplicación del gasto se haya observado el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal de 1997 y demás legislación aplicable.

La Delegación Cuauhtémoc, contó en 1997 con el segundo presupuesto ejercido más alto, antecedida sólo por Iztapalapa, con respecto a las demás Delegaciones. El gasto ejercido de la Delegación Cuauhtémoc representó el 11.2% del gasto ejercido por las delegaciones y el 1.97% del gasto neto total ejercido por el Gobierno del Distrito Federal.

El gasto programado originalmente para la Delegación Cuauhtémoc fue de 615.6 millones de pesos, sin embargo el gasto ejercido ascendió a 770.6 millones de pesos, por lo que la diferencia registrada entre el programado y el ejercido fue de 154.9 millones de pesos, es decir que se incurrió en un sobreejercicio de 25% de los recursos. Esta delegación además creó 13 plazas de las cuales, según el Informe Previo de la Contaduría Mayor de Hacienda, no se señaló si contaron con la autorización correspondiente.

Las variaciones presupuestales se detectan principalmente en los capítulos 1000 «Servicios Personales» y 3000 «Servicios Generales», en los conceptos 1500 «Pagos por otras prestaciones sociales» y 3800 «Servicios Oficiales».

En función de lo anterior se deberá verificar si fueron incumplidos los ordenamientos que norman este tipo de gastos, en especial los artículos 332, 407, y 410 del Código Financiero del Distrito Federal, 15, 27, 28, 31 párrafos 1º, 2º y 4º del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal de 1997, y 47 fracción II de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

La Delegación Gustavo A. Madero, contó en 1997 con el tercer presupuesto ejercido más alto - antecedida solo por Cuauhtémoc e Iztapalapa- con respecto a las demás Delegaciones. El gasto ejercido de la Delegación Gustavo A. Madero representó el 10.4% del gasto ejercido por las Delegaciones y el 1.81% del gasto neto total ejercido por el Gobierno del Distrito Federal.

El gasto programado originalmente para la Delegación Gustavo A. Madero fue de 677.5 millones de pesos, sin embargo el gasto ejercido ascendió a 708.9 millones de pesos, por lo que la diferencia registrada entre el programado y el ejercido fue de 31.4 millones de pesos, es decir que se incurrió en un sobreejercicio de 5% de los recursos.

Las variaciones presupuestales se detectan principalmente en los capítulos 1000 «Servicios Personales», 3000 «Servicios Generales», y 4000 «Ayudas, Subsidios y Transferencias»; en los conceptos 1500 «Pagos por otras prestaciones sociales», 3600 «Servicios de difusión e información», 3800 «Servicios Oficiales», 4100 «Ayudas» y 4200 «Subsidios».

En función de lo anterior se deberá verificar si fueron incumplidos los ordenamientos que norman este tipo de gastos, en especial los artículos 332, 407, y 410 del Código Financiero del Distrito Federal, 15, 27 y 28 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal de 1997, y 47 fracción II de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

La Delegación Iztapalapa, contó en 1997 con el primer presupuesto ejercido más alto con respecto a las demás delegaciones. El gasto ejercido de la Delegación Iztapalapa representó el 12.1% del gasto ejercido por las delegaciones y el 2.1% del gasto neto total ejercido por el Gobierno del Distrito Federal.

El gasto programado originalmente para la Delegación Iztapalapa fue de 768.4 millones de pesos, sin embargo el gasto ejercido ascendió a 829.5 millones de pesos, por lo que la diferencia registrada entre el programado y el ejercido fue de 61 millones de pesos, es decir que se incurrió en un sobreejercicio de 7.3% de los recursos.

Las variaciones presupuestales se detectan principalmente en los capítulos 1000 «Servicios Personales» y 3000 «Servicios Generales», en los conceptos 1500 «Pagos por otras prestaciones sociales» y 3800 «Servicios Oficiales».

En función de lo anterior se deberá verificar si fueron incumplidos los ordenamientos que norman este tipo de gastos, en especial los artículos 332, 407, y 410 del Código Financiero del Distrito Federal, 15, 27 y 28 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal de 1997, y 47 fracción II de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

4.- Justificación de las propuestas de auditorías financieras de egresos de dependencias.

Del análisis realizado por la Comisión Dictaminadora a la Cuenta Pública del Distrito Federal para 1997, se desprende la propuesta de practicar un examen minucioso y financiero a las siguientes dependencias; Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica de la Secretaría de Obras y Servicios, Dirección General de Construcción de Obras del STC de la Secretaría de Obras y Servicios, Dirección General de Servicios al Transporte de la Secretaría de Transporte y Vialidad, Dirección General de Comunicación Social de la Jefatura del Distrito Federal y Oficina del C. Secretario de Gobierno, con la finalidad de comprobar que en la aplicación del gasto se haya observado el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal de 1997 y demás legislación aplicable.

La Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica de la Secretaría de Obras y Servicios, contó en 1997 con el presupuesto ejercido más alto de todas las dependencias del Distrito Federal, ya que representó el 8.5% del gasto neto total ejercido por el Gobierno del Distrito Federal.

El gasto ejercido por la Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica ascendió a 3,317 millones de

pesos, de una programación original de 2,803 millones de pesos, por lo que la diferencia entre el presupuesto original y el ejercido fue de 514 millones de pesos, es decir que se incurrió en el sobreejercicio del 18.4% de los recursos.

En 1997 la Dirección General Construcción y Operación Hidráulica representó la mayor variación a la alta del presupuesto ejercido con respecto al programado de la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal, contribuyendo así con el 14% del sobreejercicio total del Sector Central y con el 20% del sobreejercicio total del Gobierno del Distrito Federal.

Las variaciones presupuestales se detectan principalmente en los capítulos 1000 «Servicios Personales» y 3000 «Servicios Generales», y en los conceptos 1500 «Pagos por otras prestaciones sociales», 3600 «Servicios de difusión e información» y 3800 «Servicios oficiales».

En función de lo anterior se deberá verificar si fueron incumplidos los ordenamientos que norman éste tipo de gasto, en especial los artículos 332, 407, y 410 del Código Financiero del Distrito Federal, 15, 27 y 28 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal de 1997.

La Dirección General de Construcción de Obras del STC de la Secretaría de Obras y Servicios, representó el 3.5% del gasto neto total ejercido por el Gobierno del Distrito Federal.

El gasto ejercido por la Dirección General de Construcción de Obras del STC ascendió a 1,352.4 millones de pesos, de una programación original de 1,786.2 millones de pesos, por lo que la diferencia entre el presupuesto ejercido y el original fue de 434 millones de pesos menos a los programados, es decir que se incurrió en el subejercicio del 24.3% de los recursos.

En 1997 la Dirección General de Construcción de Obras del STC representó la mayor variación a la baja del presupuesto ejercido con respecto al programado de la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal.

No obstante el resultado global, sufrió de fuertes sobreejercicios y éstas variaciones presupuestales se detectan principalmente en los capítulos 1000 «Servicios Personales» y 3000 «Servicios Generales», y en los conceptos 1500 «Pagos por otras prestaciones sociales», 3400 «Servicio comercial y bancario», 3600 «Servicios de difusión e información» y 3800 «Servicios oficiales».

En función de lo anterior se deberá verificar si fueron incumplidos los ordenamientos que norman éste tipo de gasto, en especial los artículos 332, 407, y 410 del Código

Financiero del Distrito Federal, 15, 27 y 28 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal de 1997 y 47 fracción II de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

La Dirección General de Servicios al Transporte de la Secretaría de Transporte y Vialidad representó el .6% del gasto neto total ejercido por el Gobierno del Distrito Federal.

El gasto ejercido por la Dirección General de Servicios al Transporte ascendió a 229.5 millones de pesos, de una programación original de 180.5 millones de pesos, por lo que la diferencia entre el presupuesto original y el ejercido fue de 49 millones de pesos, es decir que se incurrió en el sobreejercicio del 27% de los recursos.

La Dirección General de Servicios al Transporte representó la segunda mayor variación a la alza de la Secretaría de Transportes y Vialidad, sólo superada por la Oficina del Secretario de dicha dependencia.

Las variaciones presupuestales se detectan principalmente en los capítulos 1000 «Servicios Personales» y 3000 «Servicios Generales», y en los conceptos 1500 «Pagos por otras prestaciones sociales», 3600 «Servicios de difusión e información» y 3800 «Servicios oficiales».

En función de lo anterior se deberá verificar si fueron incumplidos los ordenamientos que norman éste tipo de gasto, en especial los artículos 332, 407, y 410 del Código Financiero del Distrito Federal, 15, 27 y 28 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal de 1997.

La Dirección General de Comunicación Social de la Jefatura del Distrito Federal representó el 0.2% del gasto neto total ejercido por el Gobierno del Distrito Federal

El gasto ejercido por la Dirección General de Comunicación Social ascendió a 77.2 millones de pesos, de una programación original de 32.2 millones de pesos, por lo que la diferencia entre el presupuesto original y el ejercido fue de 45 millones de pesos, es decir que se incurrió en el sobreejercicio del 140% de los recursos programados originalmente.

En 1997 la Dirección General de Comunicación Social y la Oficina del Jefe de Gobierno sobreejercieron 79 millones de pesos, el 3% del sobreejercicio total del sector central.

Las variaciones presupuestales se detectan principalmente en los capítulos 3000 «Servicios Generales», y 4000 «Ayudas, Subsidios y Transferencias», en los conceptos

3600 «Servicios de difusión e información», 3800 «Servicios oficiales» y 4200 «Subsidios».

En función de lo anterior se deberá verificar si fueron incumplidos los ordenamientos que norman éste tipo de gasto, en especial los artículos 332, 407, y 410 del Código Financiero del Distrito Federal, 15, 27 y 28 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal de 1997.

La Secretaría de Gobierno ejerció un gasto de 1,649.7 millones de pesos, 31.6% mayor al gasto originalmente aprobado, y con un peso de 4.5% dentro del gasto ejercido total, cabe señalar que dentro del gasto original estuvieron incluidos 360 millones de pesos del Proceso Electoral. En ésta dependencia destaca el sobreejercicio que mostraron los capítulos 1000 «Servicios Personales», 2000 «Materiales y Suministros» y 3000 «Servicios Generales», los tres asociados al sobreejercicio del gasto corriente.

En función de lo anterior se deberá verificar si fueron incumplidos los ordenamientos que norman éste tipo de gasto, en especial los artículos 410 del Código Financiero del Distrito Federal, 15 y 27 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal de 1997.

5.- *Justificación de las propuestas de auditorías que se desprenden del análisis financiero – contable de las Entidades Paraestatales.*

Del análisis practicado a los Estados Financieros individuales de las Entidades coordinadas, consignadas en la Cuenta Pública de 1997, se encontraron los siguientes aspectos importantes en el Sistema de Transporte Colectivo (STC Metro), Fideicomiso de Vivienda, Desarrollo Social y Urbano (FIVIDESU), Servicios Metropolitanos, S.A. DE C.V., (SERVIMET) y Fideicomiso Casa Propia (FICAPRO) mismos que se analizan en forma particular.

El presupuesto ejercido por el Gobierno del Distrito Federal para el ejercicio que se comenta ascendió a 38,981.6 millones de pesos, de los cuales al Sector Organismos y Empresas Paraestatales le correspondió un presupuesto original de 7,463.4 millones de pesos, de los cuales únicamente se ejercieron 6,321.7 millones de pesos, que representan el 84.7% con relación al mismo presupuesto original.

Sistema de Transporte Colectivo (STC METRO)

El presupuesto original asignado para el ejercicio 1997 fue de 4,665.6 millones de pesos, de los cuales únicamente se ejercieron 3,072.4 millones de pesos, con lo que se observa un subejercicio de 1,593.2 millones de pesos y representa el 34.1% con relación al presupuesto original

asignado y el 51.8% con relación al presupuesto ejercido. Asimismo dicho presupuesto ejercido representa el 7.8% con relación al presupuesto ejercido por el Gobierno del Distrito Federal y el 48.6% con relación al presupuesto ejercido por el Sector Organismos y Empresas Paraestatales.

En las notas y comentarios a la información Financiera del Sistema de Transporte Colectivo (STC Metro) contenida en la Cuenta Pública se encontraron distintos problemas en los rubros que a continuación se mencionan:

Los ingresos por venta de boletos ascendieron a 1,859 millones de pesos, los cuales incluyen un incremento de 482.6 millones de pesos que representan el 35.1% con relación al ejercicio 1996, mientras que los costos y gastos de operación ascendieron a 3,543 millones de pesos, lo que significa que sus ingresos propios sólo alcanzan a financiar el 50% de sus erogaciones totales y como consecuencia existe una insuficiencia de ingresos por 838.3 millones de pesos con relación a los egresos del ejercicio de 1997.

El saldo de la cuenta por inventarios ascendió a 619.2 millones de pesos, el cual incluye un incremento de 262.2 millones de pesos y representa el 73.5% con relación al ejercicio 1996. En dicho saldo se incluye un importe de 55.9 millones de pesos por concepto de almacén en poder de terceros, los cuales físicamente se encuentran depositados en las instalaciones de tres proveedores.

A finales de 1997, el Organismo llevó a cabo un conteo físico en dos instalaciones de los proveedores, los cuales a la fecha de emisión de la Cuenta Pública (10 de junio de 1998) no se habían valuado ni conciliado contra registros contables.

Fideicomiso de Vivienda, Desarrollo Social y Urbano (FIVIDESU)

El presupuesto original asignado a este Organismo para el ejercicio 1997 fue de 313.0 millones de pesos, sin embargo el presupuesto ejercido fue de 318.9 millones de pesos, por lo que se observa un sobreejercicio de 5.9 millones de pesos y representa el 1.88 % con relación al presupuesto original asignado y el 1.85% con relación al presupuesto ejercido. Asimismo dicho presupuesto ejercido representa el 0.81% con relación al presupuesto ejercido por el Gobierno del Distrito Federal y el 5.04% con relación al presupuesto ejercido por el sector Organismos y Empresas Paraestatales.

En las notas y comentarios a la información financiera del Fideicomiso de Vivienda, Desarrollo Social y Urbano

(FIVIDESU) contenida en la Cuenta Pública se encontraron distintos problemas en los rubros que a continuación se mencionan:

Los créditos bancarios al 31 de diciembre de 1997 ascendieron a 328.3 millones de pesos, monto que disminuyó en 130.8 millones de pesos, 28.4% con relación al ejercicio inmediato anterior. Dentro de este importe se incluye un saldo a favor de Banca Serfin, S.A., por la cantidad de 240.4 millones de pesos.

En lo que respecta a los documentos por pagar a Banca Serfin, S.A., desde años anteriores han existido diferencias por concepto de Créditos Hipotecarios, las cuales obedecen principalmente a diferencias en el monto del capital insoluto, a aplicaciones en tasa, y sus correspondientes efectos en intereses ordinarios y moratorios.

En la Cuenta Pública no se incluye conciliación alguna entre los saldos que muestran los estados de cuenta de Banca Serfin, S.A., y los saldos que muestra la contabilidad de FIVIDESU, además de llegar a elaborarse la conciliación antes mencionada, se desconoce como impactarían en los resultados del ejercicio y de ejercicios anteriores su contabilización.

El saldo de la cuenta de clientes ascendió a 668.8 millones de pesos, el cual incluye un incremento de 74.6 millones de pesos, y representa el 12.6% de aumento con relación al ejercicio anterior. Dicho incremento se derivó principalmente del registro por concepto de «Actualización de salarios mínimos», así como por la «Aplicación del cambio de condición financiera en los Frentes las Trancas 1ra. y 2da. Etapas y Canal Nacional» y la «aplicación de los enganches de Villa Panamericana».

Asimismo el saldo de clientes, más que representar una cuenta por cobrar, representa costos incurridos de casas en construcción o casas terminadas, pues en la integración del saldo no se especifica a cargo de qué personas físicas o morales, u organizaciones sociales, originan esta cuenta por cobrar.

Servicios Metropolitanos S.A. DE C.V. (SERVIMET)

El presupuesto original asignado a esta paraestatal para el ejercicio 1997 fue de 310.5 millones de pesos, sin embargo el presupuesto ejercido fue 314.6 millones de pesos, por lo que se observa un sobrejercicio de 4.1 millones de pesos y representa el 1.32% con relación al presupuesto original asignado y el 1.30% con relación al presupuesto ejercido. Asimismo dicho presupuesto ejercido representa el 0.80% con relación al presupuesto ejercido

por el Gobierno del Distrito Federal y el 4.9% con relación al presupuesto ejercido por el Sector Organismos y Empresas Paraestatales.

En las notas y comentarios a la información financiera de Servicios Metropolitanos, S.A. DE C.V. (SERVIMET) contenida en la Cuenta Pública se encontraron distintos problemas en los rubros que a continuación se mencionan:

El rubro de cuentas por cobrar ascendió a 480.3 millones de pesos el cual incluye un incremento de 32.9 millones de pesos y representa el 7.3% con relación al ejercicio 1996. Este rubro se integra por Clientes 467.0 millones de pesos, documentos por cobrar por 2.5 millones de pesos y deudores diversos por 10.8 millones de pesos.

En el renglón clientes, existe un saldo de 158.2 millones de pesos a cargo de ICA REICHMAN SANTA FE, S.A. DE C.V. Dicho saldo representa el 50% del valor de los contratos por la venta de los inmuebles ubicados en «Centro de Ciudad» y «Cruz Manca», de los cuales 79.1 millones de pesos se encontraban en proceso de cobro y el resto mediante la realización de trabajos de infraestructura, mismos que no menciona la Cuenta Pública en que consisten así mismo no se fundamenta si estas operaciones se incluyen en los objetivos de la compañía y si es correcta la ejecución de los cobros en especie.

Además en la integración de clientes a largo plazo se maneja en forma global y el monto de este saldo asciende a 324.7 millones de pesos y representa el 67.6% del saldo total de cuentas por cobrar, por lo que consideramos que este punto es de suma importancia.

El saldo de la cuenta de inversiones en acciones ascendió a 45.8 millones de pesos, monto que incluye un incremento de 45.7 millones de pesos, que representa el 99.8% con relación al ejercicio de 1996. Dicho incremento corresponde principalmente a la aportación en especie al capital social de Expo - México, S.A. de C.V., con lo cual SERVIMET adquiere una participación del 16.35% de acciones en dicho capital.

SERVIMET celebró Contrato de Promesa de compra - venta de derechos de copropiedad en Condición Suspensiva el 02 de junio de 1997 con Expo - México, S.A. DE C.V., mismo que fue modificado el 18 de noviembre de 1997, por medio del cual se formalizó la venta de SERVIMET a Expo - México de 74,985.M2 de la manzana A de «La Fe». El precio del contrato fue por la cantidad de \$100.00 millones de pesos, de los cuales fueron pagados 54.3 millones de pesos y el remanente de 45.7 millones de pesos, corresponde a la aportación en especie al capital social de Expo - México, S.A. de C.V. que SERVIMET realizó. En

la Cuenta Pública no se menciona que esta operación se haya considerado en el presupuesto de egresos para 1997.

Fideicomiso Casa Propia (FICAPRO)

El presupuesto original asignado a esta paraestatal para el ejercicio 1997 fue de 83.8 millones de pesos, sin embargo el presupuesto ejercido fue 150.9 millones de pesos, por lo que se observa un sobreejercicio de 67.1 millones de pesos y representa el 80.0% con relación al presupuesto original asignado y el 44.4% con relación al presupuesto ejercido. Asimismo dicho presupuesto ejercido representa el 0.4% con relación al presupuesto ejercido por el Gobierno del Distrito Federal y el 2.3% con relación al presupuesto ejercido por el Sector Organismos y Empresas Paraestatales.

En las notas y los comentarios a la información financiera del Fideicomiso Casa Propia (FICAPRO) contenida en la Cuenta Pública se encontraron distintos problemas en los rubros que a continuación se mencionan:

Los ingresos totales del ejercicio ascendieron a 87.4 millones de pesos los cuales incluyen un incremento de 70.3 millones de pesos y representa 411.1% con relación al ejercido 1996. Dichos ingresos se conforman por: comisiones cobradas por 2.2 millones de pesos, transferencias por 84.7 millones de pesos y otras por .5 millones de pesos.

Los ingresos por transferencias por 84.7 millones de pesos que representan el 3,850% con relación a los ingresos propios por 2.2 millones de pesos, lo que significa que si no hubiera existido esta transferencia, el excedente de egresos sobre los ingresos se hubiera incrementado en 102.7 millones de pesos.

Cabe mencionar que dentro de los 84.7 millones de pesos se incluyen 67.3 millones de pesos como apoyo del Departamento del Distrito Federal a FICAPRO durante los años de 1993 a 1995 y no se habían cobrado como tales en su oportunidad. Al cierre del ejercicio de 1997 se afectaron los resultados del ejercicio reflejándose dentro del renglón de ingresos por subsidios para gastos y el egreso por el mismo monto en gastos de ejercicios anteriores, gastos de inquilinos no recuperables, cartera vencida, depósitos en garantía, déficit de ejercicios anteriores aplicaciones patrimoniales y remanente de ejercicios anteriores para absorber los efectos de la depuración y aplicaciones futuras. Por tanto, es conveniente que se realice una auditoría a este rubro para conocer con más detalle su problemática.

El saldo de la cuenta de deudores diversos ascendió a 93.8 millones de pesos, el cual incluye un incremento de 76.7 millones de pesos y representa 448.5% con relación al ejercicio 1996.

En el ejercicio de 1997 se registró en esta cuenta un importe de 9.1 millones de pesos por concepto de egresos pendientes por aplicar y corresponde a gastos realizados durante 1995 y que por acuerdo verbal de funcionarios del Distrito Federal no se reflejaron como gastos en el año correspondiente, dicho importe contempla gastos como: liquidaciones al personal, adquisición de material de oficina, pago de servicios y pago de bonos a personal de mandos medios y superiores.

Asimismo en el saldo de deudores diversos se incluye un importe de 87.0 millones de pesos que muestra el renglón de otros pagos por cuenta de terceros y corresponde a gastos que por cuenta de los predios se han realizado; comprende erogaciones como: gastos técnicos, notariales, de operación y pago de derechos. Dichas erogaciones han sido financiadas por FICAPRO, por los propios inquilinos o bien con aportaciones del Departamento del Distrito Federal. El problema que se detectó en este renglón es que del mencionado saldo aún está sujeto a depuración un monto de 34.3 millones de pesos por lo que consideramos necesario hacer una revisión más detallada.

6.- Justificación de la propuesta de auditorías financieras de egresos a partidas específicas

Del análisis de la Cuenta Pública del Distrito Federal para 1997 realizado por la Comisión Dictaminadora se propone un examen minucioso y financiero a las siguientes partidas de gasto presupuestal; al interior de cada una de las auditorías propuestas se acota el análisis que se pretende para cada una de las unidades responsables y ejecutoras de gasto elegidas, los criterios o grupos para la elección de partidas y unidades fueron los siguientes:

- 1) Las partidas que se consideraron excesivas, discrecionales y superfluas, y que a su vez concentraron importantes cantidades de recursos y de sobreejercicio.
- 2) Las partidas que se sujetaron a una normatividad específica en el Decreto Presupuesto de Egresos para 1997, y que a pesar de ello sobreejercieron sus recursos.
- 3) Las partidas que subejercieron sus recursos y que a su vez se asocian con gasto de capital.

La Comisión Dictaminadora considera como excesivas las partidas que se señalan a continuación debido a que los entes en cuestión asignaron a través de ellas recursos

financieros desmedidos a actividades administrativas no prioritarias. Se señalan como superfluas porque no corresponden a funciones sustantivas de la administración pública y se estiman discrecionales porque por su propia naturaleza los gastos no tienen un destinatario concreto y para su ejercicio se definen acciones de manera general y sin un adecuado control de sus resultados.

Para la partida 1507 «Otras Prestaciones» se propone la auditoría a la Oficina del C. Secretario de Seguridad Pública, ya que ejerció por éste concepto 3,411% más de lo originalmente programado.

Para la partida 1506 «Estímulos al Personal» se propone la auditoría a la Tesorería del Distrito Federal, ya que con un gasto ejercido por éste concepto de 154 millones de pesos fue la unidad ejecutora que más gasto realizó por éste rubro.

Para la partida 2201 «Alimentación de personas» se propone la auditoría a la Oficina del C. Secretario de Desarrollo Económico ya que ejerció 128.7 millones de pesos, siendo así la unidad ejecutora que más gasto realizó por éste rubro.

Para la partida 4105 «Ayudas culturales y sociales» se propone auditar el gasto que ejerció la Dirección General de Promoción e Inversiones, ya que el gasto ejercido fue de 25 millones de pesos, cuando originalmente no se programó ningún recurso a éste rubro, además se considera que éste tipo de gasto no es congruente con la funciones sustantivas que tiene asignado el ente en cuestión.

Para la partida 3806 «Asignaciones para Requerimientos de Cargos de Servidores Públicos Superiores y Mandos Medios» se propone auditar el gasto ejercido por la Oficina del C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ya que el gasto ejercido fue de 10.5 millones de pesos, cuando originalmente se había programado un gasto de 7.5 millones de pesos, registrándose una variación de 38.1%.

El Decreto del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal de 1997 señala disposiciones relativas a la ejecución, control y disciplina presupuestaria en sus artículos 15, 16, 27, 28 y 29. En particular se dispone un gasto racional y austero de los siguientes renglones: servicios bancarios, correos, telégrafos, energía y agua potable; publicidad, propaganda, publicaciones oficiales y en general, relacionados con actividades de comunicación social; gastos de orden social, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales, asesorías, estudios e investigaciones; mobiliario, equipo de administración, vehículos terrestres; vehículos aéreos, con excepción de aquellos necesarios

para salvaguardar la seguridad pública y los servicios de salud; y bienes inmuebles para oficinas públicas o la celebración de nuevos arrendamientos, por lo que deberán aprovechar los espacios físicos disponibles, salvo en los casos que por sus características se imposibilite la operación de las Dependencias, órganos desconcentrados y Entidades. En éste sentido la Comisión Dictaminadora plantea la realización de auditorías a los siguientes entes y partidas asociadas a los gastos sometidos a una normatividad específica en el Decreto Presupuesto de Egresos para 1997.

Para la partida 5702 «Terrenos», se propone auditar a la Dirección General de Obras Públicas, ya que tuvo un gasto ejercido de 5.2 millones de pesos, 426% más a lo programado originalmente.

Para la partida 3201 «Arrendamiento de edificios y locales», se propone auditar a la Oficina del C. Jefe del Gobierno del Distrito Federal, ya que originalmente no se tenía asignado presupuesto alguno para éste rubro y se terminó ejerciendo un gasto de 853 mil pesos.

Para la partida 3301 «Asesoría», se propone auditar a la Oficina del C. Secretario de Finanzas, debido a que en éste rubro ejerció un gasto por 3.8 millones de pesos, 33.9% mayor a lo programado originalmente.

Para la partida 3603 «Espectáculos culturales», se propone auditar a la Delegación Coyoacán, la cual presentó un incremento de 253.2% en el gasto ejercido en éste rubro, 6 millones de pesos, respecto de lo original programado.

Para la partida 2601 «Combustibles», se propone la auditoría a la Delegación Benito Juárez, porque de un gasto originalmente programado al ejercido por 1.6 millones de pesos, reportó una diferencia de 25.7%.

Finalmente, se considera necesario revisar a mayor profundidad las siguientes partidas, que estando asociadas al gasto de capital, tuvieron un gasto ejercido menor al programado.

Para la partida 5202 «Maquinaria y equipo industrial», se propone la auditoría a la Delegación Xochimilco, ya que éste ente dejó de ejercer 1.8 millones por éste concepto, con respecto a lo originalmente programado.

Para la partida 5204 «Equipos y aparatos de comunicaciones y telecomunicaciones», se plantea auditar a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, porque dejó de ejercer 194.1 millones de pesos respecto del gasto originalmente asignado a éste aspecto.

7.- Justificación de las propuestas de auditorías programático – presupuestales.

Con el fin de profundizar el análisis de los resultados programático - presupuestales para el ejercicio de 1997 la Comisión Dictaminadora considera necesario que se revise a mayor detalle la ejecución de una selección de metas físicas y financieras de los programas CO «Seguridad Pública», DK «Atención Curativa», EI «Transporte Colectivo, Metro y Tren Ligero» y ED «Drenaje y Tratamiento de Aguas Negras», mismos que están definidos como prioritarios, conforme al artículo 30 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Distrito Federal para el Ejercicio de 1997. Asimismo de los programas definidos como no prioritarios BG «Política y Planeación del Desarrollo de las Comunicaciones y los Transportes» y 5K «Edificios Administrativos».

El Programa CO «Seguridad Pública», ejerció 5,947.24 millones de pesos, siendo así el que más recursos absorbiera dentro de toda la apertura programática, asimismo, tuvo un gasto ejercido 21.7% superior a lo programado originalmente. En especial la revisión se plantea para el Subprograma 00 «Seguridad Pública», Proyecto 00 «Acciones del Programa Normal», Meta 01 «Acordar y dirigir la política en materia de seguridad pública, mediante la realización de reuniones con la Asamblea de Representantes del D.F., Entidades federativas, instituciones y organizaciones afines», ya que aunque se sobrepasó la meta física original en 239.5%, la meta financiera ejercida superó en 339.6% a la meta financiera original. Fueron responsables de éste subprograma la Oficina del C. Secretario de Seguridad Pública, Dirección General de Control Operativo, Dirección General de Seguridad Pública región poniente y suroeste, Dirección General de Seguridad Pública región oriente y sureste, Dirección General de Seguridad Pública norte y centro, Dirección General de Agrupamientos y Dirección General de Servicios de Apoyo. De forma similar, para el Subprograma 01 «Seguridad Pública en Delegaciones», Proyecto 00 «Acciones del Programa Normal», Meta 15 «Realizar acciones de apoyo a la seguridad pública», toda vez que aunque la meta física se cumplió con exactitud, la meta financiera se ejerció 322.9% por arriba de la meta financiera original. Fue responsable de éste subprograma la Delegación Venustiano Carranza.

El Programa DK «Atención Curativa» ejerció 1,439.94 millones de pesos, 18.6% del gasto total del ámbito Bienestar Social, su gasto ejercido fue 45.5% mayor a lo programado originalmente. En particular se requerirá revisar el Subprograma 03 «Hospitalización General», Proyecto 00 «Acciones del Programa Normal», Meta 02 «Proporcionar servicios de hospitalización general y

especializada», ya que la meta física se incumplió en 7.4% respecto de lo original programado y la meta financiera ejercida superó en 44.2% la meta financiera original. Fueron responsables de éste subprograma la Dirección General de Servicios de Salud y Servicios de Salud Pública del D. F.

En 1997 el programa EI «Transporte Colectivo, Metro y Tren Ligero» fue el tercero más importante dentro de toda la apertura programática, ya que en él se ejercieron 3,240.6 millones de pesos, no obstante ello también resalta que éste gasto haya sido 41.5% menor al programado originalmente. Se considera necesario revisar el Subprograma 02 «Conservación y Mantenimiento, Meta 16 «Conservar la línea elevada para trolebús y tren ligero», ya que la mismas se incumplió con respecto a lo originalmente programado en un 91.3% respectivamente; de igual manera, para el mismo subprograma y proyecto la Meta 08 «Recompactar el balasto de la línea 8 del Metro» ya que la meta física se incumplió en 40% y la meta financiera ejercida superó en 54.8% la meta original. Fueron responsables de éste subprograma el Sistema de Transporte Colectivo Metro, Autotransportes Urbanos de Pasajeros Ruta 100 (en quiebra), Servicio de Transportes Eléctricos del D. F. y la Dirección General de Construcción de Obras del Sistema de Transporte Colectivo. Asimismo se estima pertinente abundar en el estudio del Subprograma 01 «Construcción», Proyecto 00 «Acciones del Programa Normal», Meta 05 «Continuar con la adquisición de un sistema de peaje para el tren ligero», ya que la meta física se incumplió en 2% pero la meta financiera ejercida excedió en 178.7% la meta financiera original. Fueron responsables de éste subprograma la Dirección General de Construcción de Obras del Sistema de Transporte Colectivo, el Sistema de Transporte Colectivo Metro, Autotransportes Urbanos de Pasajeros Ruta 100 (en quiebra) y el Servicio de Transportes Eléctricos del D.F.

El Programa ED «Drenaje y Tratamiento de Aguas Negras» tuvo un gasto ejercido de 1,257.8 millones de pesos, el cual fue además 18.8% menor al programado originalmente. Se esboza la revisión más detallada del Subprograma 01 «Construcción y ampliación», Proyecto 26 «Programa de reforzamiento hidráulico», Meta 01 «Realizar la construcción de obras de reforzamiento hidráulico en el sistema de drenaje» Submeta «Construir la red secundaria de drenaje», en la cual la meta física originalmente planteada sólo avanzó 1.7%. Fueron responsables de éste subprograma la Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica, las Delegaciones Alvaro Obregón, Azcapotzalco, Benito Juárez, Coyoacán, Cuajimalpa de Morelos, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, Magdalena Contreras, Miguel

Hidalgo, Milpa Alta, Tláhuac y Xochimilco. Asimismo del Subprograma 03 «Rehabilitación», Proyecto 00 «Acciones del Programa Normal», Meta 01 «Rehabilitar colectores y atarjeas», Submeta «Rehabilitar atarjeas», cuya meta física se incumplió en 12% respecto de la meta original, pero al mismo tiempo la meta financiera rebasó en 173% a la meta financiera original. Fueron responsables de éste subprograma la Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica, y las Delegaciones.

El Programa BG «Política y Planeación del Desarrollo de las Comunicaciones y los Transportes», aunque tuvo un gasto ejercido de 53.6 millones de pesos, registró un crecimiento respecto del gasto originalmente programado de 810.8%, ya que éste se calculó inicialmente en sólo 5.8 millones de pesos. La revisión se necesita para el Subprograma 01 «Conducción y Coordinación», Meta 01 «Acordar y dirigir la política del transporte», ya que además de que la meta física se declaró como no cuantificable, la meta financiera ejercida se colocó 198% por arriba de la meta financiera original, representando asimismo la quinta parte del presupuesto ejercido de todo el programa. Fue responsable de éste subprograma la Oficina del C. Secretario de Transportes y Vialidad.

El Programa 5K «Edificios Administrativos» tuvo un gasto ejercido de 518.2 millones de pesos, 14.6% más de lo originalmente presupuestado. En general se requiere practicar el análisis de los edificios y oficinas construidos, ampliados y a los que se proporcionó conservación, rehabilitación y mantenimiento, en lo que hace al destino final que se le dio a éstas instalaciones y en que medida estos gastos y acciones redundaron efectivamente en el desarrollo de las tareas sustantivas y de los servicios que prestan a la ciudadanía los entes que ocuparon dichos inmuebles. A un nivel específico se requiere la revisión del Subprograma 01 «Construcción y Ampliación», Proyecto 00 «Acciones del Programa Normal», para la Meta 01 «Construir inmuebles públicos administrativos», la Meta 02 «Construir inmuebles para la seguridad pública en la Delegación Milpa Alta» y la Meta 04 «Construir y ampliar inmueble para la procuración de justicia», ya que las metas físicas no se cumplieron, en porcentajes de 66.7%, 50% y 100%, pero las metas financieras ejercidas se excedieron con relación a las metas financieras originales, 34.4%, 44.3% y 37.5%, respectivamente. Fue responsable de éste subprograma la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, la Dirección General de Servicios de Apoyo, la Delegación Milpa Alta, la Delegación Xochimilco y la Dirección General de Servicios Urbanos. Asimismo, del Subprograma 02 «Conservación, Rehabilitación y Mantenimiento», Proyecto 00 «Acciones del Programa Normal», Meta 03 «Dar mantenimiento al inmueble del Archivo General de Notarías», ya que tanto

la meta física como la financiera se incumplieron en su totalidad. Fue responsable de ésta meta la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

De igual forma se prevé que la Contaduría Mayor de Hacienda practique auditoría a los resultados programático-presupuestales de FIVIDESU, en los puntos que se destacan a continuación.

Para FIVIDESU es necesario se revise el Programa 5E «Vivienda», específicamente el Subprograma 01 «Vivienda Terminada», Meta 05 «Construir viviendas a través de FIVIDESU» y Meta 07 «Construir suelo para vivienda», toda vez que las metas físicas fueron incumplidas en 86% y en 74%, respectivamente, conforme a la meta originalmente fijada. Asimismo, el Subprograma 03 «Vivienda progresiva», Proyecto 03 «Programa Alianza para el Bienestar», Meta 10 «Edificar pies de casa», debido a que la meta física se incumplió en 54% respecto de la meta física original.

8.- Justificación de las propuestas de las auditorías financieras de ingresos

Para analizar la regularidad de las operaciones relacionadas con los ingresos recaudados se propone revisar a mayor profundidad los rubros de Derechos por Servicios del Registro Público de la Propiedad; Derechos por Servicios del Registro Civil; Impuestos Predial; Impuesto sobre Nóminas; Impuesto Local sobre Tenencia o Uso de Vehículos; Aprovechamientos, Derechos y Productos previstos en el artículo 11 del Código Financiero del Distrito Federal para 1997; y Derechos por Servicios de Control Vehicular.

Por lo que toca a los Derechos por Servicios del Registro Público de la Propiedad, en 1997 se recaudaron 281.7 millones de pesos, logrando cumplir con el 91.1% de los ingresos programados. La auditoría a éste rubro se justifica por la importancia que tiene la institución en el desarrollo económico de la Ciudad, a través de otorgar seguridad jurídica a la propiedad inmobiliaria y a las diversas operaciones mercantiles que se inscriben ante ella, asimismo porque la suficiencia de éstos ingresos es relevante para el buen funcionamiento y la modernización del servicio. De igual manera se ha tomado en cuenta la impresión que los usuarios de éste servicio y la ciudadanía en general ha manifestado en cuanto a la fuga de recursos y el cobro indebido de dádivas. Finalmente la realización de la auditoría también se considera pertinente para darle cobertura a éste rubro, ya que no se incluyó en lo específico como parte de la revisión de la Cuenta Pública de 1995 ni de 1996.

En lo que hace a los Derechos por Servicios del Registro Civil, en 1997 los ingresos alcanzaron 44.6 millones de pesos, cifra 5.1% superior a lo establecido en la Ley de Ingresos. La auditoría a éste rubro se justifica por la importancia que tiene la institución en cuanto al registro de los hechos jurídicos relativos a la población y la trascendencia que ello tiene en términos legales, sociales y políticos, asimismo porque la suficiencia de éstos ingresos es relevante para el buen funcionamiento y la modernización del servicio. De igual manera se ha tomado en cuenta la impresión que los usuarios de éste servicio y la ciudadanía en general ha manifestado en cuanto a la fuga de recursos y el cobro indebido de dádivas. Finalmente la realización de la auditoría también se considera pertinente para darle cobertura a éste rubro, ya que no se incluyó en lo específico como parte de la revisión de la Cuenta Pública de 1995 ni de 1996.

Para estos dos casos, se establece como necesario practicar una auditoría financiera en cada uno que permita fiscalizar por una parte, la emisión y control de recibos oficiales emitidos por éstos conceptos en las cajas dependientes de la Subtesorería de Administración Tributaria, y por otra parte, la verificación de la autenticidad y el control de tales documentos por parte del personal registrador, al momento de recibir y procesar las solicitudes de los servicios respectivos. De ésta forma se tendría que comprobar, en un primer momento, que el monto monetario de los comprobantes de pago emitidos haya coincidido con el monto de los comprobantes ingresados a las instituciones registradoras, y en un segundo momento, si el monto monetario de los comprobantes de pago ingresados en calidad de auténticos y sin alteraciones fue congruente con el volumen de los actos inscritos y las certificaciones emitidas.

En 1997 los ingresos por Impuesto Predial alcanzaron 3,119.3 millones de pesos, 5.8% menos de lo originalmente programado. Este rubro de ingresos ya ha sido objeto de auditorías financieras como parte de la revisión de la Cuenta Pública de 1995 y 1996, asimismo, ha sido incluido por la Contaduría Mayor de Hacienda dentro de su Programa General de Auditoría para la Revisión de la Cuenta Pública del Distrito Federal Correspondiente al Ejercicio Fiscal de 1997, con el fin de realizar una auditoría financiera al rubro de control de obligaciones del impuesto predial. No obstante lo anterior, la importancia de éste renglón dentro del total de ingresos justifica darle seguimiento para el ejercicio de 1997, a lo que es necesario agregar que el número de pagos por éste concepto se redujo en 2% respecto a los efectuados en 1996, de igual manera, que la Secretaría de Finanzas ha hecho del conocimiento público la detección de bandas

de defraudadores que venían operando en éste renglón desde hace tres años.

En el ejercicio de 1997 el Impuesto sobre Nóminas generó ingresos por 3,895.6 millones de pesos, 60.4% más a su expectativa contenida en la Ley de Ingresos para 1997, en lo cual influyó la captación de ingresos virtuales no recurrentes. Este rubro de ingresos ya ha sido objeto de auditorías financieras como parte de la revisión de la Cuenta Pública de 1995 y 1996, asimismo, ha sido incluido por la Contaduría Mayor de Hacienda dentro de su Programa General de Auditoría para la Revisión de la Cuenta Pública del Distrito Federal Correspondiente al Ejercicio Fiscal de 1997, con el fin de realizar una auditoría financiera al rubro de control de obligaciones del impuesto sobre nóminas. No obstante lo anterior, la importancia de éste renglón dentro del total de ingresos justifica darle seguimiento para el ejercicio de 1997, a lo que es necesario agregar que el número de pagos por éste concepto se redujo en 11% respecto a los efectuados en 1996.

En 1997 los ingresos por concepto de Impuesto Local sobre Tenencia o Uso de Vehículos ascendieron a 193.7 millones de pesos, superando en 17.4% su previsión anual. La auditoría a éste renglón se justifica para darle cobertura a éste tipo de ingreso, ya que en lo específico no fue fiscalizado ni con motivo de la revisión de la Cuenta Pública de 1995 ni de 1996, de igual manera es necesario agregar, que la Secretaría de Finanzas ha hecho del conocimiento público la detección de bandas de defraudadores que venían operando en éste renglón desde hace tres años.

Para los tres casos antes señalados se propone realizar en cada uno una auditoría financiera que permita fiscalizar la emisión y control de recibos oficiales emitidos por éstos conceptos en las cajas dependientes de la Subtesorería de Administración Tributaria, asimismo el control y resguardo de papelería, cajas registradoras, engomados y sellos oficiales.

En lo que toca a los Aprovechamientos, Derechos y Productos previstos en el artículo 11 del Código Financiero del Distrito Federal para 1997, la Contaduría Mayor de Hacienda consigna en el Informe Previo que, entre otras Delegaciones las de Alvaro Obregón y Cuauhtémoc, así como el Sistema de Transporte Colectivo Metro señalaron no haber generado ingresos por los conceptos referidos. La auditoría a éste aspecto estaría enfocada a fiscalizar en los entes mencionados la generación de éste tipo de ingresos. Para éste mismo rubro, se requiere auditar a la Dirección General de Promoción Deportiva del Distrito Federal, ya que usuarios de las instalaciones deportivas

pertenecientes al Gobierno del Distrito Federal han manifestado que en ocasiones hicieron pagos por el uso de las instalaciones a funcionarios menores de la dependencia, de manera directa y sin recibo de por medio, y que en ocasiones fueron presionados para no decir nada al respecto, con la advertencia de que si lo hicieran se les negaría el uso de dichas instalaciones.

Por los Derechos por Servicios de Control Vehicular se ingresaron 633.3 millones de pesos cifra que mostró un crecimiento de 20.2% respecto de lo estimado originalmente, debido a los resultados de la revisión de la Cuenta Pública de 1995 se hace necesario revisar otros aspectos en los que tuvo injerencia directa o indirecta la Secretaría de Transporte y Vialidad, por esto se plantea una auditoría que permita fiscalizar por una parte, la emisión y control de recibos oficiales emitidos por éste concepto en las cajas dependientes de la Subtesorería de Administración Tributaria, y por otra parte, la verificación de la autenticidad y el control de tales documentos por parte del personal de la Secretaría de Transporte y Vialidad, al momento de recibir y procesar las solicitudes de los servicios respectivos. De ésta forma se tendría que comprobar, en un primer momento, que el monto monetario de los comprobantes de pago emitidos haya coincidido con el monto de los comprobantes ingresados a la Secretaría y en un segundo momento, si el monto monetario de los comprobantes de pago ingresados en calidad de auténticos y sin alteraciones fue congruente con el volumen de los servicios de control vehicular prestados.

9.- Justificación de las auditorías de sistemas

A fin de determinar si el diseño y operación de los sistemas y procedimientos respectivos son los adecuados o si deben mejorarse, se plantea la revisión más detallada de la instrumentación de los procesos de licitación de obra y adquisiciones, del sistema valuatorio del Catastro de la Ciudad de México y de los sistemas de recaudación de ingresos.

En cuanto a los procesos de licitación, los Informes de Avance Programático Presupuestal rendidos trimestralmente durante 1997, así como los Reportes de Opinión que al respecto emitió la Contaduría Mayor de Hacienda establecen de manera reiterada como causa del subejercicio estacional del gasto los retrasos en la integración y ejecución de los procesos de licitación de obra y adquisiciones. Esta auditoría estaría orientada a la Oficialía Mayor.

Por lo que hace al sistema valuatorio del Catastro de la Ciudad de México, es necesario señalar el rezago que han sufrido los valores catastrales unitarios de terreno y

construcción frente a los valores comerciales, de igual forma la desactualización de las zonas catastrales, lo cual no sólo ha tenido un impacto negativo sobre la recaudación potencial sino también ha ido en perjuicio de la observancia de los principios constitucionales de progresividad y proporcionalidad. La auditoría estaría enfocada a la Subtesorería de Catastro y Padrón Territorial de la Tesorería del Distrito Federal de la Secretaría de Finanzas.

En el caso de los sistemas de recaudación de los ingresos, con relación a la Cuenta Pública de 1996 se llevaron a cabo seis auditorías de sistemas para revisar la recaudación del impuesto predial, de las contribuciones de mejoras, de derechos por la expedición de licencias, de aprovechamientos por multas de tránsito y de medición del consumo, cobros y control de pagos y de accesorios de las contribuciones. Con el fin de dar cobertura a más rubros de ingresos para éste tipo de revisión se sugiere realizar éste tipo de auditoría para la recaudación del impuesto sobre adquisición de inmuebles, impuesto sobre nóminas, impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, derechos por la prestación de servicios por el suministro de agua.

Debido a que el análisis se realizará sobre los procedimientos y sistemas actuales, a fin de que las recomendaciones resultantes sean aplicables, se deberán ponderar los cambios recientes que se ha operado, derivados del marco normativo vigente y de los lineamientos, políticas y acciones dictadas por las autoridades competentes en los cargos respectivos, con el fin de determinar en que medida dichos cambios han contribuido a perfeccionar los sistemas y procedimientos anteriores.

10.- Justificación de las propuestas de las auditorías de obra pública

Con la intención de fiscalizar a las Dependencias, Organos Desconcentrados y Entidades del Gobierno del Distrito Federal que hayan ejercido gasto de inversión en obras públicas, la Comisión Dictaminadora propone que se revise la continuación de la construcción de la Línea B del Metro así como del Acuaférico, asimismo lo correspondiente al Programa 5D «Urbanización», 3Z «Regulación y Preservación Ecológica», ED «Drenaje y Tratamiento de Aguas Negras» y EC «Construcción y Adecuación para Agua Potable», en los entes que se señalan más abajo. Lo anterior especialmente en lo que se refiere a los contratos correspondientes, para verificar que en su adjudicación se hubieran observado las disposiciones en materia de adquisiciones de obra pública y demás legislación aplicable; que se hayan efectuado todos los estudios previos necesarios para la realización de los trabajos; que

las obras se hubieran ejecutado de conformidad con los programas y proyectos respectivos y de acuerdo con las normas generales y específicas de construcción de la dependencia, órgano desconcentrado o entidad; que las erogaciones correspondieran a las presupuestadas y a los volúmenes de obra ejecutados; que los precios unitarios coincidieran con los estipulados en los contratos y, en su caso, que los ajustes de costos se hubieran efectuado correctamente; y que las obras se hayan supervisado debidamente para garantizar su calidad.

Esta revisión se amerita por la importancia que revisten en términos del presupuesto programado y por el impacto sobre la ciudadanía de los servicios que sustentará la infraestructura respectiva. De igual manera se justifica debido a que las auditorías de éste tipo que practicó la Contaduría Mayor de Hacienda con motivo de la revisión de la Cuenta Pública de 1996 y de 1995, fueron las que mayor número de promociones de acciones arrojaron. Para 1996 se practicaron 152 auditorías, y de éstas 31 fueron de obra pública, generándose un total de 149 promociones de acciones, de las cuales 108 correspondieron a las derivadas de auditorías de obra pública. Por su parte, para 1995 se practicaron 158 auditorías, 25 de las cuales fueron de obra pública y éstas arrojaron 181 promociones de acciones.

En cuanto a la Línea B del Metro, la auditoría estaría enfocada a la Dirección General de Construcción de Obras del Sistema de Transporte Colectivo, ya que en su programa operativo anual original tenía planeado como parte del Programa EI «Transporte Colectivo Metro y Tren Ligero», la meta de continuar la construcción de la línea B Metropolitana del Metro (Buenavista – Ciudad Azteca), con una extensión de 5.8 km. como meta física y 1,697.1 millones de pesos como meta financiera.

En cuanto al Acuaférico, la auditoría estaría enfocada a la Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica, ya que en su programa operativo anual original tenía planeado como parte del Programa EC «Construcción y Adecuación para Agua Potable», la meta de continuar con las obras del Acueducto Perimetral, con una extensión de 5.168 km. de excavación y de 3.6 km. de revestimiento como meta física y 132.5 millones de pesos como meta financiera.

Por lo que toca al Programa 5D «Urbanización» los entes a auditar serían la Delegación Azcapotzalco, Delegación Benito Juárez, Delegación Magdalena Conteras, la Dirección General de Obras Públicas de la Secretaría de Obras y Servicios, Delegación Xochimilco. Con respecto a la Delegación Azcapotzalco se tuvo una asignación original de 17,981.7 miles de pesos y ejerció 14,127.6 miles

de pesos, lo cual significó un subejercicio de 21.4%. Para la Delegación Benito Juárez se tuvo una asignación original de 19,680.8 miles de pesos, y al final se ejercieron 8,643.8 miles de pesos, es decir se registró un subejercicio de 56.1%. La Delegación Magdalena Conteras tuvo una asignación original de 18,267 miles de pesos y ejerció 16,074.1, terminando con un subejercicio de 12%. A la Dirección General de Obras Públicas de la Secretaría de Obras y Servicios se le asignó un presupuesto original de 277,076.7 miles de pesos y se ejercieron 270,103.6 miles, lo que significa que terminó con un subejercicio de 2.5%. En cuanto a la Delegación Xochimilco, se le asignó un presupuesto original de 31,082.4 miles de pesos y terminó ejerciendo 20,247.5, lo que significa que tuvo un subejercicio de 34.9%.

Se propone también una auditoría de obra pública a la Comisión de Recursos Naturales, al Programa 3Z «Regulación y Preservación Ecológica», a éste programa se le asignaron 410,091.8 miles de pesos para obras públicas, se ejercieron 317,083.6, y terminó con un subejercicio de 22.7%.

Se propone también una auditoría de obra pública a la Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica, al Programa ED «Drenaje y Tratamiento de Aguas Negras», al que se le asignó un presupuesto original de 904,948.2 miles de pesos y terminó ejerciendo 656,007.6, con un subejercicio de 27.5%.

Finalmente se propone una auditoría de obra pública a la Comisión de Aguas del Distrito Federal, al Programa EC «Construcción y Adecuación para Agua Potable», al que se le asignó un presupuesto original de 509,682.1 miles de pesos, se ejercieron 480,166.9, es decir que terminó con un subejercicio de 5.8%.

11.- Justificación de las propuestas de las auditorías de legalidad

Con la intención de verificar si las Dependencias o Entidades a auditar, durante el ejercicio de sus presupuestos, observaron las disposiciones de derecho público que les son aplicables, se propone realizar auditorías de legalidad a los rubros del ejercicio de la partida 3806 «Asignación para requerimientos de cargos de servidores públicos superiores y de mandos medios»; Integración e Inobservancia del Clasificador por Objeto del Gasto y del Manual de Normas y Procedimientos para la Administración del Ejercicio Presupuestal en lo que se refiere a la contabilización, el registro y la entrega de la información relativa a las operaciones de egreso al nivel de detalle de partida de gasto, «Programa de Reforestación y Conservación Ecológica, aplicado en las Delegaciones

del Distrito Federal» y Verificar el cumplimiento de lo establecido en el Código Financiero del Distrito Federal, en cuanto a la publicación del Programa Operativo de la Administración Pública del Distrito Federal y los que de él deriven. Asimismo en el caso de SERVIMET es necesario que se revise desde la perspectiva de legalidad la operación mediante la cual se adjudicó el Autódromo Hermanos Rodríguez y en el caso de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal los procesos de licitación y adjudicación relativos a la adquisición de equipos de cómputo.

La auditoría al ejercicio de la partida 3806 «Asignación para requerimientos de cargos de servidores públicos superiores y de mandos medios» se requiere para conocer, de conformidad a lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos para la Administración del Ejercicio Presupuestal, en su apartado III.5 «Servicios Personales», III.4.1. de la «normatividad presupuestaria», si existió alguna norma previa que diera sustento al otorgamiento de bonos, determinara los montos y regulara las asignaciones correspondientes; asimismo se necesitan revisar los criterios que sirvieron como base para la distribución de los mismos y los parámetros que se fijaron para indicar los mínimos y máximos porcentuales aplicados. Finalmente se requiere para saber si hubo disponibilidad financiera y economías presupuestales para cubrir el pago de bonos a funcionarios. La auditoría estaría enfocada a la Oficialía Mayor.

En lo que hace a la Integración e Inobservancia del Clasificador por Objeto del Gasto el cual se sustenta jurídicamente en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, Título Segundo, Capítulo Dos, art. 26, fracciones XII y XIV, en el art. 400, fracción II, del Código Financiero, y del Manual de Normas y Procedimientos para la Administración del Ejercicio Presupuestal, en su apartado III.7. «Normatividad Complementaria», en lo que se refiere específicamente al Registro Presupuestal y Contable y Documentación Comprobatoria, relativa a las operaciones de egresos al nivel de detalle de partida de gasto, la Comisión Dictaminadora detectó en los registros que obran en el Tomo III de la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, gastos no detallados al nivel de partida ejercidos por diversas dependencias y delegaciones del Gobierno del Distrito Federal. La auditoría estaría orientada a determinar los montos de éstos gastos que efectivamente estuvieron fuera de la norma, y en su caso definir si los motivos por los cuales las dependencias y delegaciones no contabilizaron, registraron, e informaron éstos gastos tal como lo establecen los citados ordenamientos. La auditoría estaría enfocada a la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas.

En cuanto al Programa de Regulación y Preservación Ecológica 3Z, esta Comisión Dictaminadora detectó que en los programas operativos anuales originales existen diferencias significativas en cuanto a los valores unitarios, por ejemplo: la meta «plantar y mantener árboles», plantar un árbol en la Delegación Cuauhtémoc se programó originalmente un costo de \$1,700.00 por cada uno, y en la Delegación Iztapalapa la misma meta se programó en un costo de \$100.00, mientras que en la Delegación Gustavo A. Madero el costo se programó en \$16.00, por lo que es necesario verificar si en los procesos de licitación se cumplieron con las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, así como verificar que los montos de las asignaciones directas, se hayan ajustado a los autorizados por el Presupuesto de Egresos y la Normatividad antes señalada, debiendo requerir en los términos de ley la información que se precise y que se encuentre con terceros que hayan contratado por este rubro, con el Gobierno del Distrito Federal. La auditoría estaría enfocada a la Oficialía Mayor.

Por lo que respecta a la obligación que impone el Código Financiero para publicar en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal, el Programa Operativo de la Administración Pública del Distrito Federal y los que de él deriven se requiere verificar su cumplimiento y en todo caso determinar si existen responsabilidades por la omisión a esta obligación. La auditoría estaría enfocada a la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas.

Para SERVIMET es necesario que se revise desde la perspectiva de legalidad la Meta 08 «Arrendar y administrar el Autódromo Hermanos Rodríguez», del Subprograma 01 «Arrendamiento de Inmuebles», del Programa 6S «Servicios de arrendamiento y comercialización de bienes muebles e inmuebles». Esto debido a que el inmueble fue adjudicado a la iniciativa privada para operarlo durante quince años, sin embargo dicho arrendamiento no se previó originalmente en el programa operativo anual original, además de que para llevar adelante la operación se gastaron 1.2 millones de pesos. La revisión estaría enfocada a verificar si el proceso de adjudicación estuvo apegado al marco jurídico y normativo aplicable.

Para la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal se considera necesario revisar los procesos de licitación y adjudicación relativos a la adquisición de equipos de cómputo que se efectuaron durante 1997, debido a la irregularidades detectadas a lo largo del presente año en la adquisición de equipos de cómputo durante 1997.

12.- Resultados de las reuniones de trabajo con titulares de Dependencias.

Con el fin de obtener información adicional sobre el ejercicio del presupuesto que las instituciones realizaron durante el año de 1997 se sostuvieron reuniones con la Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica de la Secretaría de Obras y Servicios, la Dirección General de Construcción de Obras del Sistema de Transporte Colectivo de la Secretaría de Obras y Servicios y con la Dirección General de Servicios al Transporte de la Secretaría de Transporte y Vialidad.

La información que proporcionaron las Direcciones Generales, versó sobre la estructura del gasto y sobre el comportamiento financiero de dichas Entidades, de esta manera se complementó el análisis que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública elaboró al respecto.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en atención a lo dispuesto por los artículos 51 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal y 79, 83, y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, ha elaborado para su discusión y aprobación por el pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:

Proyecto de Decreto relativo a la revisión de la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, correspondiente al ejercicio fiscal de 1997.

CONSIDERANDO:

Que en algunos casos no se ha contado con suficientes elementos para emitir un juicio sobre el ejercicio presupuestal de 1997, lo cual hace necesario profundizar en el análisis de los resultados financieros, programáticos y presupuestales de diversas Dependencias, órganos desconcentrados y Entidades, así como dar el seguimiento necesario a las recomendaciones emitidas en su momento por la Contaduría Mayor de Hacienda y en su caso que ésta promueva las acciones necesarias para el fincamiento de responsabilidades.

Que los elementos vertidos en el Informe Previo sobre la Cuenta Pública de 1997, requieren del respaldo de una mayor aportación de datos, a través de la ejecución de medidas administrativas y contables que son competencia de la Contaduría Mayor de Hacienda.

Por lo anteriormente expuesto, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por el inciso c) de la fracción V de la Base Primera del apartado

C del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 42 fracción XIX y 43 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracción VI y 51 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, 79, 83 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, tiene a bien emitir el siguiente:

Decreto relativo a la revisión de la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, correspondiente al ejercicio fiscal de 1997.

Artículo 1.- La Contaduría Mayor de Hacienda, en los términos de lo dispuesto en su Ley Orgánica y su Reglamento Interior, con el objeto de profundizar en la revisión de los resultados financieros, programáticos y presupuestales de los entes y rubros detectados a partir del trabajo dictaminador de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, deberá incluir dentro de su programa normal de auditorías las siguientes:

Auditorías financieras de egresos a partidas específicas

Rubro

Delegación Benito Juárez. Materiales y suministros por capítulo 2000, concepto 2600 combustibles, lubricantes y aditivos, específicamente partida 2601.

Programa / Subprograma / Proyecto / Meta. Auditorías Programático Presupuestales.

Cobertura

Programa CO «Seguridad Pública», Subprograma 00 «Seguridad Pública», Proyecto 00 «Acciones del Programa Normal», Meta 01 «Acordar y dirigir la política en materia de seguridad pública, mediante la realización de reuniones con la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, Entidades federativas, instituciones y organizaciones a fines. Subprograma 01 «Seguridad pública en Delegaciones», Proyecto 00 «Acciones del programa normal», Meta 15 «Realizar acciones de apoyo a la seguridad pública».

Oficina del Secretario de Seguridad Pública. Dirección General de Control Operativo. Dirección General de Seguridad Pública región poniente y suroeste. Dirección General de Seguridad Pública región oriente y sureste. Dirección General de Seguridad Pública norte y centro. Dirección General de Agrupamientos. Dirección General de Servicios de Apoyo. Delegación Venustiano Carranza.

Programa DK «Atención Curativa», Subprograma 03 «Hospitalización General», Proyecto 00 «Acciones del programa normal», Meta 02 «Proporcionar servicios de hospitalización general y especializada».

Dirección General de Servicios de Salud. Servicios de Salud Pública del Distrito Federal

Programa ED «Drenaje y tratamiento de aguas negras», Subprograma 01 «Construcción y ampliación». Proyecto 26 «Programa de reforzamiento hidráulico», Meta 01 «Realizar la construcción de obras de reforzamiento hidráulico en el sistema de drenaje», Submeta «Construir la red secundaria de drenaje». Subprograma 02 «Conservación y mantenimiento. Subprograma 03 «Rehabilitación», Proyecto 00 «Acciones del programa normal», Meta 01 «Rehabilitar colectores y atarjeas», Submeta «Rehabilitar atarjeas».

Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica. Delegaciones Alvaro Obregón, Azcapotzalco, Benito Juárez, Coyoacán, Cuajimalpa de Morelos, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo, Milpa Alta, Tláhuac y Xochimilco.

Artículo 1 bis.- La Contaduría Mayor de Hacienda, en los términos de lo dispuesto en su Ley Orgánica y su Reglamento Interior, con el objeto de profundizar en la revisión del ejercicio presupuestal de los entes y los rubros detectados a partir del trabajo dictaminador de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, deberá practicar auditorías a las siguientes Dependencias, órganos desconcentrados y Entidades:

Auditorías Financieras de egresos. Dependencias, órganos desconcentrados

Rubro

Delegación Iztapalapa. Servicios personales por capítulo 1000; concepto 1500; pagos por otras prestaciones sociales, específicamente partida 1506. Servicios generales por capítulo 3000, concepto 3800 servicios oficiales; específicamente partida 3806.

Delegación Cuauhtémoc. Servicios personales por capítulo 1000; concepto 1500; pagos por otras prestaciones sociales, específicamente partida 1506.

Delegación Gustavo A. Madero. Materiales y Suministros por capítulo 2000, específicamente concepto 2200. Ayudas, Subsidios y transferencias por capítulo 4000, concepto 4100 ayudas; específicamente partida 4105.

Auditorías Financieras de egresos. Dependencias

Rubro

Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica de la Secretaría de Obras Públicas. Servicios generales por capítulo 3000; conceptos 3600 servicios de difusión e información y 3800 servicios oficiales, específicamente partidas 3604 y 3806.

Dirección General de Construcción de Obras del STC de la Secretaría de Obras y Servicios. Servicios generales por capítulo 3000; concepto 3400 servicios comercial y bancario, específicamente partida 3407.

Dirección General de Servicios al Transporte de la Secretaría de Transporte y Vialidad. Servicios generales por capítulo 3000; concepto 3600 servicios de difusión e información, específicamente partida 3602.

Dirección General de Comunicación Social de la Jefatura del Distrito Federal. Servicios generales por capítulo 3000; concepto 3600 servicios de difusión e información, específicamente partidas 3601 y 3602. Ayudas, Subsidios y Transferencias por capítulo 4000; concepto 4200 subsidios, específicamente partida 4211.

Secretaría de Gobierno Servicios Personales por capítulo 1000, conceptos 1300 y 1500, específicamente partidas 1319 y 1507. Materiales y suministros por capítulo 2000, concepto 2200, específicamente partida 2201. Servicios generales por capítulo 3000, conceptos 3600, 3700 y 3800, específicamente partidas 3601, 3701, 3806 y concepto 3300.

Auditorías financieras a Entidades Paraestatales

Rubro

Sistema de Transporte Colectivo METRO. Ingresos por venta de boletos. Inventarios.

Fideicomiso de Vivienda, Desarrollo Social y Urbano (FIVIDESU). Créditos bancarios Clientes

Servicios Metropolitanos S.A. de C.V. (SERVIMET).

Cuentas por cobrar Inversiones en acciones

Fideicomiso Casa Propia (FICAPRO). Ingresos Deudores diversos

Auditorías financieras de egresos a partidas específicas

Rubro

Oficina del C. Secretario de Seguridad Pública.

Servicios personales por capítulo 1000, concepto 1500 pagos por otras prestaciones sociales, específicamente partida 1507.

Tesorería del Distrito Federal. Servicios personales por capítulo 1000, concepto 1500 pagos por otras prestaciones sociales, específicamente partida 1506.

Oficina del C. Secretario de Desarrollo Económico.

Materiales y suministros por capítulo 2000, concepto 2200 alimentos y utensilios, específicamente partida 2201.

Dirección General de Promoción e Inversiones de la Secretaría de Desarrollo Económico. Ayudas, subsidios y transferencias por capítulo 4000, concepto 4100 ayudas, específicamente partida 4105.

Dirección General de Obras Públicas de la Secretaría de Obras y Servicios. Bienes muebles e inmuebles por capítulo 5000, concepto 5700 bienes inmuebles, específicamente partida 5702.

Oficina del C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal. Servicios generales por capítulo 3000, concepto 3200 servicios de arrendamiento, específicamente partida 3201. Servicios generales por capítulo 3000, concepto 3800 servicios oficiales, específicamente partida 3806.

Oficina del C. Secretario de Finanzas. Servicios generales por capítulo 3000, concepto 3300 servicios de asesoría, informáticos, estudios e investigaciones, específicamente partida 3301.

Delegación Coyoacán. Servicios generales por capítulo 3000, concepto 3600 servicios de difusión e información, específicamente partida 3603.

Delegación Xochimilco. Bienes muebles e inmuebles por capítulo 5000, concepto 5200 maquinaria y equipo agropecuario, industrial y de comunicación, específicamente partida 5202.

Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. Bienes muebles e inmuebles por capítulo 5000, concepto 5200 maquinaria y equipo agropecuario, industrial y de comunicación, específicamente partida 5204.

Programa / Subprograma / Proyecto / Meta. Auditorías Programático Presupuestales. Cobertura

Programa EI «Transporte colectivo, metro y tren ligero», Subprograma 02 «Conservación y mantenimiento», Meta 08 «Recompactar el balasto de la línea 8 del metro», y Meta 16 «Conservar la línea elevada para trolebús y tren ligero». Subprograma 01 «Construcción», Proyecto 00 «Acciones del programa normal», Meta 05 «Continuar con la adquisición de un sistema de peaje para el tren ligero».

Sistema de Transporte Colectivo (METRO). Autotransportes Urbanos de Pasajeros Ruta 100 (en quiebra). Servicio de Transportes Eléctricos. Dirección General de Construcción de Obras del STC.

Programa BG «Política y planeación del desarrollo de las comunicaciones y los transportes», subprograma 01 «Conducción y coordinación», meta 01 «acordar y dirigir la política del transporte». Oficina del C. Secretario de Transportes y Vialidad.

Programa 5K «Edificios administrativos», Subprograma 01 «Construcción y ampliación», Proyecto 00 «Acciones del programa normal», Meta 01 «Construir inmuebles públicos administrativos», Meta 02 Construir inmuebles para la seguridad pública en la Delegación Milpa Alta, Meta 04 «Construir y ampliar inmueble para la procuración de justicia». Subprograma 02 «Conservación, rehabilitación y mantenimiento», Proyecto 00 «Acciones de Programa normal», Meta 03 «Dar mantenimiento al inmueble del Archivo General de Notarías». Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. Dirección General de Servicios de Apoyo de la Secretaría de Seguridad Pública. Dirección General de Servicios Urbanos de la Secretaría de Obras y Servicios. Delegaciones Milpa Alta y Xochimilco. Dirección General Jurídica y Estudios Legislativos de la Secretaría de Gobierno.

Auditorías programático presupuestales de Entidades Paraestatales Rubro

FIVIDESU Programa 5E «Vivienda», específicamente el Subprograma 01 «Vivienda Terminada», Meta 05 «Construir viviendas a través de FIVIDESU» y Meta 07 «Construir suelo para vivienda» y Subprograma 03 «Vivienda progresiva», Proyecto 03 «Programa Alianza para el Bienestar», Meta 10 «Edificar pies de casa».

Auditoría financieras de ingreso Rubro

Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Tesorería del Distrito Federal. Subtesorería de Administración Tributaria de la Tesorería del Distrito Federal. De Ingresos por Derechos del Registro Público de la Propiedad.

Oficina Central del Registro Civil. Subtesorería de Administración Tributaria de la Tesorería del Distrito Federal. De Ingresos por Derechos del Registro Civil.

Subtesorería de Administración Tributaria de la Tesorería del Distrito Federal. De Ingresos por el Impuesto Predial.

Subtesorería de Administración Tributaria de la Tesorería del Distrito Federal. De Ingresos por el Impuesto sobre Nóminas.

Subtesorería de Administración Tributaria de la Tesorería del Distrito Federal. De ingresos por el Impuesto Local sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

Delegación Alvaro Obregón De ingresos por aprovechamientos, derechos y productos previstos en el artículo 11 del Código Financiero del Distrito Federal para 1997.

Delegación Cuauhtémoc De ingresos por aprovechamientos, derechos y productos previstos en el artículo 11 del Código Financiero del Distrito Federal para 1997

Sistema de Transporte Colectivo (Metro) De ingresos por aprovechamientos, derechos y productos previstos en el artículo 11 del Código Financiero del Distrito Federal para 1997

Secretaría de Transporte y Vialidad Subtesorería de Administración Tributaria de la Tesorería del Distrito Federal Derechos por servicios de control vehicular

Dirección General de Promoción Deportiva del Distrito Federal De ingresos por aprovechamientos, derechos y productos previstos en el artículo 11 del Código Financiero del Distrito Federal para 1997

Auditoría de Sistemas Rubro

Subtesorería de Catastro y Padrón Territorial. de la Tesorería del Distrito Federal. Sistema Valuatorio del Catastro de la Ciudad de México.

Oficialía Mayor. Procesos de Licitación

Subtesorería de Administración Tributaria Impuesto sobre adquisición de inmuebles

Subtesorería de Administración Tributaria Impuesto sobre nóminas

Comisión de Aguas del Distrito Federal Derechos por la prestación de servicios por el suministro de agua

Subtesorería de Administración Tributaria Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos

Auditoría de Obra Pública Rubro

Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica. Construcción del Acuaférico

Dirección General de Construcción de Obras del Sistema de Transporte Colectivo. Construcción de la Línea B del Metro

Delegación Azcapotzalco. Programa 5D «Urbanización

Delegación Benito Juárez. Programa 5D «Urbanización

Delegación Magdalena Contreras. Programa 5D «Urbanización

Dirección General de Obras Públicas de la Secretaría de Obras y Servicios. Programa 5D «Urbanización

Delegación Xochimilco Programa 5D «Urbanización»

Comisión de Recursos Naturales Programa 3Z «Regulación y Preservación Ecológica»

Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica Programa ED «Drenaje y Tratamiento de Aguas Negras»

Comisión de Aguas del Distrito Federal EC «Construcción y Adecuación para Agua Potable»

Auditoría de Legalidad Rubro

Oficialía Mayor. Otorgamiento de bonos.

Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas. Integración e inobservancia del Clasificador por Objeto del Gasto y del Manual de Normas y Procedimientos para la Administración del Ejercicio Presupuestal, en lo que se refiere específicamente a la contabilización, el registro y la entrega de la información relativa a las operaciones de egresos al nivel de detalle de partida de gasto.

Oficialía Mayor. Procesos de licitación relativos a las adquisiciones de árboles del Programa 3Z «Regulación y Preservación Ecológica», en lo que se refiere a la

observancia de la normatividad relativa a precios unitarios.

Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas. Publicación en el diario oficial del Programa Operativo de la Administración Pública del Distrito Federal y los que de él se derivaran.

SERVIMET Meta 08 «Arrendar y administrar el Autódromo Hermanos Rodríguez», del Subprograma 01 «Arrendamiento de Inmuebles», del Programa 6S «Servicios de arrendamiento y comercialización de bienes muebles e inmuebles».

Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal Procesos de licitación y adjudicación relativos a la adquisición de equipos de cómputo.

Con respecto de estas auditorías se instruye a la Contaduría Mayor de Hacienda para que en un plazo no mayor de treinta días naturales, siguientes al inicio de la vigencia del presente decreto, exponga por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda, a esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, los objetivos y alcances que dará a las mismas.

Artículo 2.- La Contaduría Mayor de Hacienda, con fundamento a lo dispuesto por los artículos 8, 22, 25, 28 y 32 de su Ley Orgánica, deberá practicar revisiones, auditorías y en su caso, las visitas e inspecciones que estime necesarias al Gobierno del Distrito Federal y sus Entidades coordinadas, así como con terceros relacionados con las operaciones y procedimientos de licitación o invitaciones restringidas, a fin de profundizar en la revisión de la Cuenta Pública y obtener información que permita establecer si en los procedimientos de asignación, contratación y ejercicio presupuestal, se observaron las disposiciones normativas del Código, del Presupuesto de Egresos, de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, la Ley Federal de Responsabilidades de los Funcionarios Públicos y las demás relativas, independientemente de las señaladas en los artículos 1 y 1 bis.

Artículo 3.- La Contaduría Mayor de Hacienda, deberá informar acerca de los resultados de las auditorías a que se refiere el artículo 1, 1 bis y 2 de este Decreto a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en los términos de la fracción XIII del artículo 17 y del artículo 34 de su Ley Orgánica.

Artículo 4.- La Contaduría Mayor de Hacienda, deberá informar si se definieron los plazos en los que la Secretaría

de Finanzas debiera implantar, así como verificar las normas de carácter administrativo y el establecimiento de sistemas y procedimientos para la desconcentración de la contabilidad; en su caso, deberá informar a la Asamblea de los avances de estas acciones, por conducto de la Comisión de Vigilancia y en un término no mayor de 30 días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto.

Artículo 5.- La Contaduría Mayor de Hacienda, en los términos de la fracción V y XII del artículo 8 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, hará las recomendaciones que sean pertinentes y establecerá en coordinación con los entes competentes lo relativo a la unificación de criterios en las normas, procedimientos, métodos y sistemas de contabilidad y las normas de auditoría gubernamentales y de archivo de los libros y documentos justificativos y comprobatorios del ingreso y del gasto público, así como todos aquellos elementos que permitan la práctica idónea de las auditorías y revisiones, y dará seguimiento a las recomendaciones que emita en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo 6.- La Contaduría Mayor de Hacienda deberá instrumentar los mecanismos necesarios para verificar que el Gobierno del Distrito Federal explique las causas de las variaciones que se registraron en el cumplimiento de las metas programáticas fijadas para 1997, y en el ejercicio de los recursos asignados a éstas, en especial, en lo que concierne a los programas más significativos en términos de su vinculación con los objetivos del marco de planeación ya que en algunos casos no se explicaron en la Cuenta Pública de 1997 las variaciones registradas en el cumplimiento de las metas, de su importancia en el gasto y las variaciones observadas respecto de las metas originales.

Artículo 7.- La Contaduría Mayor de Hacienda, en el ámbito de su competencia, deberá promover, en su caso, el fincamiento de las responsabilidades y acciones legales que correspondan, en los términos del Capítulo Séptimo de su Ley Orgánica.

Artículo 8.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Artículo 9.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su observancia y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

TRANSITORIOS

Unico.- Se entenderá como Contaduría Mayor de Hacienda al órgano técnico de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal encargado de la fiscalización del ingreso y evaluación del gasto público del Gobierno del Distrito Federal, en tanto que su denominación oficial sea modificada a partir de las reformas conducentes que sean llevadas a cabo a la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, Reglamento Interior de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal y demás ordenamientos relacionados.

México D.F., Salón de Sesiones de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal I Legislatura, a 16 de diciembre de 1998.

Por la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública

*DIP. RICARDO MARTINEZ ATALA Presidente
DIP. RAQUEL SEVILLA DÍAZ Vicepresidente
DIP. MIGUEL ANGEL PELÁEZ GERARDO Secretario
DIP. ANA LUISA CÁRDENAS PÉREZ Integrante
DIP. JUAN GONZÁLEZ ROMERO Integrante
DIP. FRANCISCO MARTÍNEZ ROJO Integrante
DIP. FRANCISCO CHÍGUIL FIGUEROA Integrante
DIP. LUCERO DEL PILAR MÁRQUEZ Integrante
DIP. ROBERTO RICO RAMÍREZ Integrante
DIP. ALEJANDRO VÁZQUEZ ENRIQUEZ Integrante
DIP. LUIS MIGUEL ORTÍZ HARO AMIEVA Integrante
DIP. OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA Integrante
DIP. JESÚS GALVÁN MUÑOZ Integrante
DIP. JOSÉ MANUEL MINJARES JIMÉNEZ Integrante
DIP. JOSÉ NARRO CÉSPEDES Integrante*

EL C. PRESIDENTE.- Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra por la comisión, al diputado Ricardo Javier Martínez Atala.

EL C. DIPUTADO RICARDO JAVIER MARTINEZ ATALA.- Con su permiso, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Adelante, diputado.

EL C. DIPUTADO RICARDO JAVIER MARTINEZ ATALA.- Honorable Asamblea.

El día de hoy vamos a instruir a la Contaduría Mayor de Hacienda, para que realice 78 auditorías que nos parecen fundamentales para revisar la Cuenta Pública de 1997; la que corresponde al último año de gobierno de Oscar Espinosa Villarreal. En lo fundamental se trata de un acto

republicano en el que el legislador cumple una de sus principales tareas, al cerrar el ciclo presupuestal revisando el ejercicio del gasto que él mismo aprobó dos años antes.

Este año se caracterizó por tener una de las mejores recaudaciones de los últimos tiempos y más ingresos de carácter extraordinario no previstos. Hubo dinero en abundancia y debemos saber si esa abundancia fue bien administrada o no.

Una de las claves de la administración pública desde los tiempos de José y el Faraón, es la de saber administrar la abundancia en prevención de los años de crisis; porque desde entonces era bien sabido que a las buenas temporadas les siguen otras de penuria, de tal suerte que hacer gala del dispendio y del gasto superfluo en los años de abundancia, garantizan crisis en los años de escasez.

Por eso, es importante que analicemos y discutamos el comportamiento del año en cuestión.

Durante 1997 hubo un criticable subejercicio del gasto de capital criticable por tres razones: La primera, porque hubo recursos y oportunidad para realizar las obras; la segunda, porque al no llevarse a cabo las obras programadas los recursos no deberían de haber sido destinados en otros fines; la tercera, la más lamentable, porque esta información se pretendió ocultar o enmascarar en los informes de avance del ejercicio presupuestal que correspondieron a ese mismo año.

En cambio, hubo un escandaloso sobreejercicio en gasto corriente que alcanzó la cifra de 6,466 millones de pesos, dinero de los contribuyentes que la Asamblea de Representantes había autorizado para otros fines, sin que mediara ninguna explicación; fue dilapidado en gasto corriente. Esta cifra representó el 33% de lo aprobado inicialmente, mientras que en contraste el gasto de capital se subejerció en 3,904 millones de pesos, que equivalen al 26% de lo originalmente programado.

Durante 1997 el gasto programable fue de 36,928 millones de pesos, el gasto capital fue de 10, 887 millones de pesos y el gasto corriente 26,041 millones de pesos, cifra que representó el 71% del total programable y sólo el 30% el gasto de capital. Esto significó un notable desbalance de la estructura del gasto cuyos efectos se están manifestando ya en los años posteriores, ya que se dejaron de realizar importantes obras de infraestructura urbana, así como de mantenimiento estratégico.

Hubo recursos suficientes y se gastaron oportunamente, pero no se gastaron como debieron hacerlo, en detrimento

del patrimonio de la ciudad, porque el gasto de capital genera patrimonio y el gasto corriente sólo gasto.

Los capítulos en los que se cargó el gasto corriente fueron en servicios personales, donde se concentró el 33% del gasto ejercido, 17 más de los programas originalmente; en servicios generales, donde se concentró el 63.2% del original, esto equivale a 3,594 millones de pesos.

Se detectaron además graves irregularidades en delegaciones políticas donde se presentaron en la Cuenta Pública, sin detallar, más de 1,602 millones de pesos; en SERVIMET, como todos los años, por anuncios publicitarios y otras irregularidades; en el Metro, por sobrestimar presupuestos y por ejercer el 81% de su gasto en gasto corriente, cuando la programación original era de sólo 49%; FIVIDESU por reportar gastos superfluos en gasto corriente, ya que se encontró un pésimo programa en los costos unitarios del Programa 5E vivienda y retrasos en la construcción de viviendas; en la Dirección General de Servicios al Transporte por el registro de fuertes excesos en gasto corriente, como el ejercicio de 7,500% en renglones de ayudas para trabajadores, así como la continuación en tratos con la empresa XEROX, donde se realizaron pagos no programados originalmente.

Por esto y por otras más razones que contiene el dictamen en cuestión, es fundamental que se apruebe el decreto que presentamos en la Comisión de Presupuesto y que junto con las auditorías que por su cuenta realiza la Contaduría Mayor de Hacienda, nos permitirán esclarecer el uso y el manejo que se dio a los recursos del erario público durante 1997.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Está a discusión el dictamen en lo general. Se abre el registro de oradores.

Oradores en contra: El diputado West.

Oradores en pro: El diputado Martínez Atala.

Tiene el uso de la palabra, hasta por 20 minutos, el diputado Octavio West Silva, en contra.

EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA.- Muchas gracias, señor Presidente.

Compañeras y compañeros:

Quiero dejar claro que no estamos en contra de que se haga cualquier revisión, por el contrario, estamos a favor. Con este acto se cierra un ciclo presupuestario que se abrió en

el momento en el que la Asamblea anterior, con facultades, a mi parecer, netamente diferentes, aprobó un presupuesto; facultades que, en mi concepto, subrogan tanto del área de intersección del Ejecutivo, esto es su facultad reglamentaria, como facultades de la Cámara Federal. Pero de todos modos este decreto cierra ese ciclo presupuestario que fue abierto.

Se viene a presentar un dictamen, que es la cosa más normal, pero se presenta bajo una serie de calificativos, nada constructivo y se viene a mentir con ese dictamen comparando precios corrientes. Nuevamente, con lo poco que han aprendido, hacen los trucos que tienen a su alcance, y cualquiera que sume dólares este año con respecto a lo que valían hace 5 años, van a significar cosas diferentes, y lo mismo ocurre con los pesos.

Se viene a hablar aquí de dilapidación, y en el dictamen se manejan cifras constituidas como lo he señalado y son cifras, por supuesto, que no soportan un examen riguroso. Se viene a hablar aquí de dilapidación como una manera de enmascarar lo que están haciendo actualmente y que no es algo que haya que comprobar mucho, aunque se puede comprobar fehacientemente, porque los propios ciudadanos lo dicen. Los parientes, los amigos, cuates, compañeros de color tienen chamba hoy.

El gasto corriente ha crecido a alcanzar una proporción nunca antes vista, hasta septiembre de este año se habían gastado 3 pesos 50 centavos en ese tipo de gasto, por cada peso que se había gastado en infraestructura, y esas son las realidades a la vista.

Se habla del último año, y el diputado Martínez Atala le ha puesto varios calificativos simpáticos. Pero como ha ocurrido, sin excepción, con todas esas afirmaciones escandalosas que se han venido a hacer aquí, resulta a final de cuentas y luce la falsedad de tales asertos, y es que no saben hacer las cuentas. Viene el compañero Chiguil a decirnos aquí que "la ópera de a 3 centavos", dijo, pues, del compañero Bertold Brech, dijo. En realidad, don Bertoldo recibió hasta el premio Stalin de la Paz. Le faltó un penique en la obra, y no era "de a", sino "de".

Por eso, compañeros, no les sale el tipo de cambio, no les salen las cuentas, les falta un penique, si a eso se referían, y creo que ni se llama así, don Bertoldo, por eso vienen a hacer tales escándalos.

Pero démonos cuenta que de todas las afirmaciones que se han hecho resulta que no, resulta que no son así, resulta que acusan a funcionarios que cumplieron con su trabajo, su labor, que los acusan de corruptos pero, señores, ni siquiera necesitan a la Contaduría, ahí tienen a la Contraloría.

Díganos, cuántos, quiénes son esos que han ido a la cárcel por todas las acusaciones infames que se han hecho aquí. Diferente sería si no estuvieron investidos del fuero en el que se protegen para calumniar y tuvieran que enfrentar las denuncias, que se merecen, por todo este tipo de difamaciones y nos vienen con un documento que pervierte la historia de un documento tan importante para el cierre del ciclo legislativo. Nos vienen a manosear aquí las cifras, a contárnoslas a su manera, sin ningún rigor técnico nos vienen a comparar precios corrientes con precios constantes, nos vienen pues a tomar el pelo. Y por primera vez habrá un dictamen que obliga la ley ¿verdad?, que esté en estos simpáticos técnicos y ahí va a quedar para la historia, como muchas otras cosas derivadas, para muestra de la ignorancia, del ánimo, de la sed de venganza, de la impotencia política y a final de cuentas de la irresponsabilidad ante los ciudadanos que no merecen este conjunto de mentiras que se les está diciendo.

Que hagan todas las auditorías, es bueno para todos, ya veremos al final si estas afirmaciones escandalosas tienen el mínimo sustento.

Ya oímos este numerito el año pasado, y ocurrió que solamente habían dicho mentiras.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Tiene el uso de la palabra hasta por 20 minutos, el diputado Ricardo Martínez Atala para hablar a favor de la propuesta.

EL C. DIPUTADO RICARDO JAVIER MARTINEZ ATALA.- En la jerga burocrática a el último año de gobierno se le conoce como el "año de Hidalgo"; porque se considera de tontos dejar algo, y esa costumbre de los gobiernos priístas de este país se cumplió a cabalidad durante 1997.

He dicho que el sobreejercicio en gasto corriente fue de más de 6,000 millones de pesos; esto equivale a tres cuartas partes del endeudamiento hasta esa fecha y eso no es cualquier cosa. No se trata de bilimbiques, es más que la deuda ejercida en los últimos dos años y no sabemos qué razones hubo para dilapidar esos recursos, como se dilapidaron.

Esto, señores diputados, es un atraco; que de acuerdo a las facultades del Código Financiero le otorgaba en su momento al Jefe del Gobierno del Distrito Federal, se trata de un atraco legal, pero al fin y al cabo un atraco.

Por eso quien se atreva a defender a los funcionarios de Espinosa Villarreal, quien lo haga, se convierte automáticamente en su cómplice, en alcahuete del ladrón.

Terminando esta sesión voy a enviar una carta al Presidente de la República, Ernesto Zedillo, para ponerlo al tanto de los malos manejos presupuestales del señor Espinosa Villarreal y su Secretario de Finanzas, con la esperanza de que el Presidente recapacite y comprenda que no es conveniente para su gobierno mantener a este personaje como su Secretario de Turismo, pero no me hago demasiadas ilusiones, ya que era de todos conocida su trayectoria como financiero y para muestra basta revisar los desórdenes presupuestales de Nacional Financiera; tampoco me hago ilusiones, porque ahí están los desórdenes financieros que han arruinado al país, el FOBAPROA, la crisis del 95 y el señor Guillermo Ortíz y José Angel Gurriá siguen en el presupuesto.

Pareciera que a pesar de sus estudios en el extranjero y sus años de experiencia, los colaboradores del Presidente de la República en materia económica brillan por su ineficiencia y por su incapacidad.

Recuerdo haber escuchado las palabras doctorales con que Javier Beristain defendía el proyecto presupuestal de la ciudad y el ejercicio del gasto. Ahora me gustaría que se atreviera a explicarnos sólo dos conceptos: el sobreejercicio en gasto de capital y el dispendio en gasto corriente, el abuso. Que explicara, por ejemplo, cómo coexistía la Tesorería con las bandas de defraudadores, sin que nadie aparentemente se percatara de su existencia.

Cabe hacer notar que la defraudación en materia de multas por verificación representó el 70% de los ingresos potenciales por este concepto y nadie se daba cuenta de nada y nadie hacía nada por evitarlo.

Que nos explique Oscar Espinosa por qué convivía tan bien con los ratones.

Este es el decreto que revisa la Cuenta Pública y esta revisión es vital para esclarecer el ejercicio del presupuesto de 1997, el último de Espinosa Villarreal, el último de Ernesto Zedillo en la Ciudad de México.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Por alusiones, tiene la palabra hasta por 5 minutos el diputado Octavio West Silva.

EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA.- Muchas gracias, señor Presidente.

Como oyeron, son puras tonterías. El compañero Martínez Atala sube aquí y grita: "es un atraco", y yo levanté las manos. Si es capaz de decir, eso, también es capaz de lo otro.

Yo creo, compañero, que de algún modo habrá que ver para que esas afirmaciones que se han hecho aquí tengan una prueba. Con atención escuché lo que dijo: Voy a mandar una carta al Presidente Zedillo para decirles, y yo puse atención, creí que estaba citando a alguien. Cuando me di cuenta que era una puntada de él, ya no tiene caso. ¿Por qué? Porque no hay ninguna calidad para decir esas cosas.

Mire, de acuerdo a los resultados presupuestales, nunca como en 1998 el gasto de capital había sido tan bajo; nunca, por contraste, había sido tan alto el gasto corriente.

Usted dice que una relación así es perniciosa, implica "año de Hidalgo". Qué pronto empezaron. ¿No me dice que es el último? ¿Cómo le llaman al primero?

Mire, está usted mintiendo y nosotros vamos a dar a la prensa estos datos, con su fuente por supuesto, y verá que no faltará quién compare y se dé cuenta que solamente vino a hacer usted un escándalo tipo mitin.

Realmente es lamentable que con aquellos argumentos con los que se puede incendiar a un conjunto de vecinos que requieren oponerse al pago del agua o que quieren solicitar que haya más vigilancia o que no quieren pagar el impuesto predial o que quieren apropiarse los terrenos en los que se instalaron, con ese mismo discurso se pretenda venir a hablar a una tribuna a hablar de finanzas.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Para alusiones, tiene la palabra el diputado Ricardo Martínez Atala, hasta por cinco minutos.

EL C. DIPUTADO RICARDO JAVIER MARTINEZ ATALA.- Muchas gracias, señor Presidente.

Miren, señores diputados, durante 1997, no fue exclusivamente el problema de las irregularidades que se detectaron en el ejercicio del gasto en la mayoría de las dependencias. No solamente fue el atraco del gasto de capital a favor del gasto corriente.

Por ejemplo, en las delegaciones ni siquiera hubo una correcta integración de la Cuenta Pública, ya que los delegados políticos o sus administrativos no quisieron detallar los gastos que hicieron.

En la Delegación Alvaro Obregón, el 44% de sus gastos no está detallado en la Cuenta Pública; en la Delegación Azcapotzalco, el 37% de los gastos no están detallados en la Cuenta Pública; en la Gustavo A. Madero, el 38%; en Iztacalco el 34%; en la Magdalena Contreras el 36%; en Xochimilco el 35% del gasto.

Esto nos está señalando que ni siquiera el legislador tiene la suficiente importancia para ser enterado por los delegados de la anterior administración, de en qué se gastó el dinero.

Si esto no merece ser auditado y ser esclarecido, pues yo no sé qué, ni qué intención haya para defenderlos.

Muchas gracias.

EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA (Desde su curul).- Señor Presidente, por alusiones.

EL C. PRESIDENTE.- El diputado Octavio West, por alusiones, tiene hasta 5 minutos.

EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA.- Muchas gracias. No los voy a ocupar.

Miren, solamente...

EL C. DIPUTADO RICARDO JAVIER MARTINEZ ATALA (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Adelante, diputado.

EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA.- Todavía no hablo y ya me quiere preguntar.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Con qué objeto, diputado?

EL C. DIPUTADO RICARDO JAVIER MARTINEZ ATALA (Desde su curul).- Si me permite hacerle una pregunta.

EL C. PRESIDENTE.- Diputado Octavio West, ¿acepta que le haga una pregunta el diputado Ricardo Martínez Atala?

EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA.- Déjeme pensarlo. Ahorita que termine le digo.

EL C. PRESIDENTE.- Adelante, diputado.

EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA.- Muchas gracias.

Compañeras, compañeros:

Para reiterar que mi fracción no se ha opuesto, no se opone, ni se opondrá a que se hagan todas aquellas auditorías que se quieran hacer sobre la administración anterior; que mi fracción no se opone, ni se opondrá a que se hagan todas las auditorías que correspondan a la presente administración.

Que siempre hemos estado a favor de la legalidad; que nunca hemos obstaculizado un solo procedimiento en orden legal y tenga por objeto preservar el patrimonio de la ciudad y los derechos de los ciudadanos, y que si en algo nos oponemos a que vengan aquí a abrir falsas expectativas, sus reos que dicen que van para Almoloya y demás cuestiones, y que resulte como una y otra y otra vez, ha resultado claro que no era más que una tomadura de pelo, a eso es a lo que nos oponemos.

Muy bien por las auditorías, muy bien por el control. Creemos que es un elemento fundamental para conservar sana la moral republicana de nuestro país.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Proceda la secretaría a preguntar a la Asamblea si se encuentra suficientemente discutido el dictamen.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se pregunta a la Asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, favor de ponerse de pie.

Suficientemente discutido, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Antes de proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general, se pregunta a los diputados y diputadas si habrán de reservarse algún artículo para ser discutido en lo particular.

Proceda la secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular, en un solo acto.

EL C. SECRETARIO.- Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un sólo acto.

Se solicita a los ciudadanos diputados que al emitir su voto, lo hagan en voz alta diciendo su nombre y el sentido del mismo.

Se ruega a la Oficialía Mayor, hacer el anuncio establecido en el artículo 55 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea.

José Luis Benítez Gil, recogerá la votación.

Comenzamos de derecha a izquierda:

Manuel Minjares, en pro del dictamen.

Islas León, en pro del dictamen.

Pablo de Anda, en pro.

Margarita Saldaña, en pro.

Pérez Noriega, en pro.

Hiroishi Suzuki, en pro.

Salinas Torre, en pro.

Arne Aus Den Ruthen, en Pro.

Pablo Jaime Jiménez, en pro.

Manuel Aguilera, abstención.

Octavio West, abstención.

De la Vega, abstención.

De Garay, abstención.

Luna Parra, abstención.

Vázquez Enríquez, abstención.

Rivera Domínguez, abstención.

Ortiz Haro, abstención.

Jesús Toledano, abstención.

Martínez Atala, a favor.

Eliab Mendoza, a favor.

Roberto Rico, a favor.

Chiguil Figueroa, en pro.

Ricardo Molina, a favor.

Ernesto Chávez, a favor.

Miguel Angel Peláez, a favor.

Juan González, a favor.

Esveida Bravo, a favor.

A favor del dictamen, René Arce y preocupado por que el diputado West, dijo arriba que iba a votar a favor, y ahora se abstuvo.

Tello Mondragón Yolanda, a favor.

Alfredo Hernández, a favor.

David Sánchez, a favor.

Javier Hidalgo, a favor.

Miguel Bortolini, a favor.

Cárdenas Pérez, a favor.

Rigoberto Nieto, a favor.

Márquez Franco, en pro.

Virginia Jaramillo, en pro.

Ignacio Ruiz, a favor.

Daniel Martínez, a favor.

Rodolfo Pichardo, a favor.

Hipólito Bravo, en pro.

Antonio Padierna, a favor.

Angeles Correa, a favor.

Guillermo Hernández, a favor.

Albarrán Rodríguez, a favor.

Vicente Cuéllar, a favor.

Verónica Moreno, a favor.

Martínez Rojo, a favor.

Victor Manuel Soto Camacho, a favor.

Javier Serna, a favor.

Rafael López de la Cerda, a favor.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna ciudadana o ciudadano diputado de emitir su voto?

Martí Batres, a favor.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna ciudadana o ciudadano diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

José Luis Benítez, en pro.

Francisco Ortiz, a favor.

José Narro Céspedes, a favor.

EL C. SECRETARIO.- Señor Presidente, el resultado de la votación es el siguiente:

46 votos a favor; 0 votos en contra; 9 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- Aprobado el dictamen que presenta la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en relación con la revisión de la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, correspondiente al ejercicio presupuestal de 1997 en lo general y en lo particular.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para su sólo publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; y en el Diario Oficial de la Federación, para su mayor difusión.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública en relación con la propuesta presentada por la diputada Pilar Hiroishi Suzuki, para solicitar al Gobierno del Distrito Federal una asignación para el fideicomiso "Villa de Guadalupe".

En virtud de que dicho dictamen ha sido repartido a las ciudadanas y ciudadanos diputados, en los términos del artículo 42 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, consulte la secretaría en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se pregunta a la Asamblea si se dispensa la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato. Los que estén porque se dispense

la lectura, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie. Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada su lectura, señor Presidente.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública le fue turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal la propuesta del punto de acuerdo presentada por la diputada Pilar Hiroishi Suzuki, del Partido Acción Nacional.

Con fundamento en los artículos 42, fracción IX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 51 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal; 11, 12 y 79 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal; esta comisión es competente para conocer y entrar al estudio de la propuesta que se ha mencionado en este documento, por lo que somete a la consideración del Pleno de esta ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL Distrito Federal, I LEGISLATURA; el presente dictamen.

Antecedentes

1.- La Presidencia de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, I Legislatura, turnó a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para su estudio y dictamen la propuesta de punto de acuerdo que se ha mencionado, el día 3 de noviembre de 1998, recibiendo el turno esta Comisión el día 4, del mismo mes.

2.- En virtud del punto anterior, esta comisión convocó a sus integrantes con fecha 18 de diciembre de 1998, a efecto de realizar el estudio y dictamen de la propuesta de punto de acuerdo, mismas que fueron amplia y libremente discutidas en el seno de esta comisión, aprobándose el presente dictamen que se pone a consideración de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, I Legislatura, bajo los siguientes puntos-.

Considerandos

PRIMERO. *La propuesta de punto de acuerdo que se somete al conocimiento de esta Comisión, tiene como finalidad apoyar el financiamiento para las acciones de reordenación y mejoramiento en la zona de la Villa de Guadalupe, dado que la remoción de ese santuario es indispensable para el desarrollo y aprovechamiento turístico de la zona.*

SEGUNDO. *Que entre los objetivos del Gobierno del Distrito Federal se contempla la realización de obras y eventos para promover la imagen turística de la Ciudad de México, propiciando las tareas de mejoramiento apegadas a los lineamientos generales de política de desarrollo social. Para tal efecto el Gobierno del Distrito Federal, se constituyó en Fideicomisario celebrando el contrato del Fideicomiso Villa de Guadalupe, el día 12 de diciembre de 1996, con el Programa Villa de Guadalupe Asociación Civil en su calidad de Fideicomitente, integrada por miembros de la sociedad que se unieron con el objeto de colaborar con el Gobierno del Distrito Federal y Bancomer, S. A. como Fiduciario, en beneficio de la población local y de los visitantes nacionales e internacionales de la zona Villa de Guadalupe.*

TERCERO. *Que en materia turística es necesario impulsar tanto en el interior como en el extranjero, la imagen de la Ciudad de México, relevando las potencialidades y atractivos turísticos como lo representa el santuario de la Villa de Guadalupe y dotando a los visitantes masivos de servicios públicos indispensables durante su estancia. Para ello, la autoridad tiene la obligación de asignar responsablemente partidas presupuestales suficientes que traten de satisfacer estas necesidades.*

CUARTO. *Por las razones expuestas, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública,*

RESUELVE:

I. Esta ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, acuerda la reprogramación de los recursos propuestos para el programa 63 "Regulación de los Asentamientos Humanos", particularmente en la actividad institucional 15 "Efectuar Estudios sobre Desarrollo Urbano", asignando 4.0 millones de pesos para el Fideicomiso "Villa de Guadalupe" y la adición a la actividad institucional 29 "Apoyo al Fideicomiso Villa de Guadalupe".

II. Reducir a la actividad institucional 15 "Efectuar Estudios sobre Desarrollo Urbano", la cantidad de 4.0 millones de pesos, ajustando en 5 estudios el compromiso propuesto, quedando la programación de la siguiente manera:

Actividad Institucional: Efectuar Estudios sobre Desarrollo Urbano

Unidad de Medida: Estudio

Cantidad: 25 Estudios

Presupuesto Modificado: 20.0 millones de pesos

(Referencia: Hoja No. 84 del Tomo II del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para 1999).

Salón de Sesiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal I Legislatura a los diecinueve días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho,

Por la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública firman los siguientes ciudadanos diputados: Ricardo Martínez Atala, Presidente; Miguel Angel Peláez Gerardo, secretario; Ana Luisa Cárdenas Pérez, Juan González Romero, Francisco Martínez Rojo, Francisco Chíguil Figueroa, Roberto Rico Ramírez, Luis Miguel Ortiz Haro Amieva, abstención; y José Narro Céspedes.

EL C. PRESIDENTE.- Está a discusión el dictamen en lo general y en lo particular en un sólo acto. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra? No habiendo quien haga uso de la palabra, proceda la Secretaría a preguntar a la Asamblea en votación económica si es de aprobarse el dictamen a discusión.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se pregunta a la Asamblea si es de aprobarse el dictamen de referencia. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie. Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobado, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Aprobado el dictamen que presenta la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública en relación con la propuesta presentada por la diputada Pilar Hiroishi Suzuki, para solicitar al Gobierno del Distrito Federal una asignación para el fideicomiso "Villa de Guadalupe".

Hágase del conocimiento del Jefe de Gobierno del Distrito Federal para los efectos a los que haya lugar.

Sírvase la secretaría dar lectura a las solicitudes de la Comisión de Atención a la Tercera Edad, Pensionados y Jubilados y de Atención Especial a Grupos Vulnerables.

EL C. SECRETARIO.- "Comisión de Atención a la Tercera Edad, Pensionados y Jubilados.

Diputado José Narro Céspedes, Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa, presente.

El pasado 2 de diciembre del año en curso fue turnada a esta Comisión, por la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la iniciativa de Ley de Integración, Asistencia y Promoción de los Derechos de los Adultos Mayores en el Distrito Federal, a efecto de que se procediera a analizarla y emitir el dictamen correspondiente.

A la fecha, debido a la carga de trabajo de cada uno de los miembros de esta comisión, no hemos podido reunirnos para efectuar los trabajos legislativos de análisis y dictamen de la iniciativa supraindicada, por lo que respetuosamente y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12 y 83 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, le solicito tenga a bien conceder a esta comisión una prórroga para realizar los trabajos legislativos antes referidos.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente, diputada Sara Isabel Castellanos Cortés."

Siguiente oficio.- "Comisión de Atención Especial a Grupos Vulnerables.

Diputado José Narro Céspedes, Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa, presente.

Distinguido señor diputado:

Con fecha 17 de noviembre del año en curso fue turnada a esta comisión, para su correspondiente análisis, discusión y dictamen, la iniciativa de Ley de Protección para Niñas, Niños y Adolescentes en el Distrito Federal, que presentara el diputado David Sánchez Camacho, del Partido de la Revolución Democrática.

Toda vez que las conclusiones no han concluido y con la finalidad de realizar la labor legislativa con mayor profundidad, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79, 80, 81, 83 y 89, todos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, se solicita al pleno de esta soberanía se sirva otorgar una prórroga para la elaboración del dictamen de la iniciativa antes mencionada.

Sin otro particular por el momento y agradeciendo la atención que se sirva a la presente, hacemos propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente, firman: Diputada María Angélica Luna Parra, Presidenta; diputado Ernesto Chávez Contreras, Vicepresidente, y diputado David Sánchez Camacho, Secretario.

EL C. PRESIDENTE.- En los términos del artículo 12 y 83 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, consulte la secretaría en votación económica si es de aprobarse las solicitudes de las Comisiones de Atención a la Tercera Edad, Pensionados y Jubilados y de la Comisión de Atención Especial a Grupos Vulnerables.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se pregunta a la Asamblea si es de aprobarse las solicitudes de la Comisión de Atención a la Tercera Edad, Pensionados y Jubilados y de Atención Especial a Grupos Vulnerables.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, favor de ponerse de pie.

Aprobada, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Hágase del conocimiento de las comisiones.

Esta presidencia informa que en los términos del artículo 37 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, el diputado Juan González Romero ha solicitado se incluya en el orden del día un punto de acuerdo sobre la contaminación ambiental y salud pública en el Distrito Federal. Tiene el uso de la palabra el diputado Juan González Romero.

EL C. DIPUTADO JUAN GONZALEZ ROMERO.- Compañeros diputados miembros de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal: Vivimos en una de las ciudades más grandes del mundo, característica que hace de la Ciudad de México también una de las más contaminadas. La pasada contingencia ambiental vivida durante los días 19, 20, 21 del presente constituye una clara muestra de la magnitud que los niveles de contaminación atmosférica en el Distrito Federal han avanzado.

Para todos es claro que la contaminación ambiental puede estar asociada con problemas graves de salud, como la leucemia, en el Distrito Federal, este padecimiento ha registrado un aumento del 200% en los últimos 10 años. Tan sólo este dato nos lleva a la conclusión de que es imperativo y necesario recurrir al apoyo de la ciencia y la tecnología para diagnosticar, prevenir y resolver factores de contaminación que son muy propios de nuestro estado de desarrollo.

Las naciones desarrolladas y ricas tienen problemas de contaminación y medio ambiente esencialmente diferentes y es poco probable que se ocupen de buscar soluciones a

nuestros problemas ambientales. El bienestar de nuestra población exige no sólo el desarrollo económico, sino que además el cuidado estricto del medio ambiente que habita.

La contingencia ambiental antes mencionada registró un incremento alarmante de partículas PM 10, las cuales constituyen pequeños fragmentos de materias que flotan en el aire; éstas, junto con las partículas PM 2.5, son las más peligrosas porque pueden penetrar fácilmente al organismo. Debido a su composición altamente tóxica, son de difícil identificación por los sistemas normales de monitoreo de contaminación ambiental.

En particular dentro de la problemática de la contaminación ambiental en la Ciudad de México destacan por su importancia aquellos agentes contaminantes que pueden tener efectos graves sobre la salud de la población, tan graves como el cáncer y que pueden ser provocados por este tipo de partículas de origen industrial.

En México, el área de salud está enfrentando una importante transmisión epidemiológica, ya que en las últimas décadas el cáncer, junto con las enfermedades cardiovasculares, han llegado a ocupar el primer lugar como causa de muerte de la población mexicana. Se sabe que la mayoría de los cánceres resultan de la interacción de los genes con el medio ambiente, por lo cual los mecanismos de prevención del cáncer deben incluir el control de la exposición a carcinógenos ambientales tales como el humo del tabaco, los contaminantes genotóxicos de la atmósfera, las radiaciones y algunos constituyentes de la dieta alimenticia.

En ausencia de exposición a estas sustancias carcinogénicas, el daño genético en la población disminuiría y la incidencia de cáncer se reduciría en aproximadamente un 80 a 90%.

En un estudio reciente el ganador del Premio Nobel en Química, junto con el profesor Mario Molina, reportó mediciones minuciosas de los contaminantes atmosféricos en la Ciudad de México, midiendo sus concentraciones en diferentes lugares y a diferentes horas del día.

Este estudio demostró que las fugas del gas butano en los tanques domésticos contribuían en forma apreciable a la contaminación por ozono en la ciudad.

Otros de los resultados a destacar de dicho estudio, fue la detección de niveles altos en las concentraciones de benceno y tolueno en lugares como el Viaducto Tlalpan y el Zócalo de la Ciudad.

Se sabe que agentes contaminantes como el benceno, el tolueno, los hidrocarburos policíclicos, aromáticos, las amibas aromáticas los agentes alquilantes son

carcinogénos, que al interactuar con el ácido desoxirribonucleico, DNA, forman aductos, lo cual lleva a mutaciones en oncogenes, o antioncogenes, géneros relacionados con el desarrollo del cáncer humano y finalmente el desarrollo de tumores carcinogénos.

Dado el tamaño del problema que involucra el intentar resolver la contaminación ambiental de la Ciudad de México, parece fuera de cuestionamiento el que debe de apoyarse todo tipo de iniciativas serias que tenga como fin el contribuir a solucionar este gran problema.

Los esfuerzos que se llevan a cabo para lograr un medio ambiente más saludable en diversas instituciones y organismos, tales como el Programa Universitario del Medio Ambiente, de la Universidad Nacional Autónoma de México, el proyecto interdisciplinario del medio ambiente y desarrollo integrado del Instituto Politécnico Nacional, el Instituto Nacional de Ecología de la Secretaría del Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, SEMARNAP y proyectos relacionados con la contaminación atmosférica de aguas y de suelos en la Universidad Autónoma Metropolitana y el Instituto Mexicano del Petróleo deben continuar siendo apoyados.

El magaproyecto que aquí se presenta, ha conjuntado a un grupo de ingenieros, tecnólogos y científicos de alto nivel, líderes en varios campos del conocimiento, con el fin de llevar a cabo estudios multidisciplinarios, conducentes a resolver los importantes problemas que ocasionan los agentes contaminantes, genotóxicos en la salud de los mexicanos, en particular sobre el cáncer.

Las áreas que se han propuesto son:

- 1.- Hacer un diagnóstico sobre los contaminantes genotóxicos presentes en la atmósfera de la Ciudad de México, mediante el desarrollo de técnicas para la detección y monitoreo de estos contaminantes.
- 2.- Determinar los efectos de estos contaminantes en el proceso cancerígeno, desde el daño al material genético y el estudio de las mutaciones que provocan, hasta la manifestación de la enfermedad.
- 3.- Desarrollar tecnologías de punta para contribuir a remediar el problema de la contaminación por los mencionados agentes precancerígenos.
- 4.- Formar los recursos humanos que participen en el desarrollo del proyecto y que continúen en los estudios a largo plazo que serán necesarios para lograr una erradicación efectiva del problema.

Queda claro que uno de los problemas más graves y urgentes que enfrenta el país en general y la Ciudad de México en particular, es la contaminación ambiental por agentes genotóxicos.

La solución de este problema se plantea de manera integral, en donde incluye, además de los puntos antes citados, una serie de subproyectos, resaltando la forma en la que se relacionan con el tema central del megaproyecto: La búsqueda de soluciones a la producción de contaminantes genotóxicos en la Ciudad de México.

Los siguientes, son algunos ejemplos de dichos subproyectos:

El subproyecto A-1 monitoreo de contaminación atmosférica, mediante técnicas, opto electrónicas, el cual plantea el desarrollo de técnicas de monitoreo de contaminantes de carácter genotóxico, como lo son los compuestos orgánicos volátiles, las técnicas de detección y monitoreo de estos contaminantes que se desarrollarán en este subproyecto, estarán basadas en la absorción espectral selectiva, debido a las vibraciones características de las moléculas que reconstituyen a los compuestos genotóxicos.

Hay que tomar en cuenta que en la actualidad no existen datos confiables sobre la concentración de estos contaminantes y su variación a lo largo del año. Esto permitirá establecer criterios que las autoridades adecuadas de la Ciudad de México podrán utilizar en la reglamentación de emisiones y generación de normas relacionadas con aspectos del medio ambiente.

El subproyecto B-1, bases moleculares de la relación entre contaminación, daño genético y cáncer, explican que carcinogénos, tales como las aminas aromáticas, los hidrocarburos, policíclicos, aromáticos y los agentes alquilantes, son activados metabólicamente como especies moleculares que se unen al ácido desoxirribonucleico, DNA, formando los aductos. Los adictos en el DNA representan un paso temprano, crítico y detectable en el proceso carcinogénico y por esto pueden servir como un dosímetro para la exposición a carcinogénos.

Se ha demostrado que el daño al DNA en la forma de aducto puede llegar a mutaciones que activan a oncogenes, genes implicados en el desarrollo del cáncer humano. Además del estudio de aductos y de mutaciones en oncogenes, este subproyecto pretende estudiar aspectos genéticos relacionados con la predisposición al cáncer de algunos grupos de la ciudadanía del Distrito Federal y del área metropolitana.

Algunos contaminantes del aire, en particular los hidrocarburos policíclicos aromáticos y sus derivados nitrogenados producidos por algunas industrias y vehículos de transporte, ha sido implicado en la teología del cáncer en poblaciones urbanas, es decir, es probable que algunos contaminantes medioambientales lleven al cáncer humano, luego de inducir la formación de aductos en el DNA y mutaciones en uncogenes.

De gran importancia es entonces el monitoreo de los contaminantes genotóxicos presentes en la atmósfera de la Ciudad de México para concentrarnos en su estudio y tratar de prevenir y remediar el problema.

El subproyecto C-1, preparación y caracterización de películas delgadas semiconductoras, micro y nanocristalinas para la fotodegradación de contaminantes, plantea la urgencia y prioridad de desarrollar estrategias destinadas a remediar la contaminación por las sustancias genotóxicas, identificando cuáles son las principales fuentes de emisión de dichos contaminantes y precancerígenos y promoviendo su eliminación y degradación en gases de menor nivel de toxicidad.

Se comenta cómo, dentro de las catálisis ambientales, en los últimos años se han conseguido importantes progresos en el uso de fotocatalizadores semiconductores para la degradación y descomposición de diversos contaminantes del aire y del agua.

El subproyecto D-1, investigación y fabricación de celdas solares, basadas en la heterounión de sulfuro de cadmio y telururo de cadmio, nos habla de que las fuentes de energía eléctrica más empleadas en la actualidad están caracterizadas por producir desechos altamente contaminantes. Por tal motivo, propone la creación del proceso de generación de energías más limpias, como el de la transformación de la energía solar mediante celdas solares eficientes, conteniendo películas de sulfuro de cadmio y de telururo de cadmio.

De todo lo anterior, se desprende que es posible que en aire de esta gran urbe se concentren muchos compuestos genotóxicos y cancerígenos, dado que la incidencia del cáncer ha aumentado considerablemente en los últimos años; 12% de las muertes de la población mexicana son debidos al cáncer, representando en este momento la primera causa de muerte en México y con el fin de ayudar a remediar este problema de vital importancia para la ciudadanía, es importante el diagnóstico de los contaminantes genotóxicos presentes en la atmósfera del Distrito Federal y determinar el efecto de estos compuestos sobre la salud de los habitantes de esta ciudad.

Lo anterior, junto con el desarrollo de tecnologías de punta y la formación de recursos humanos en el campo de la contaminación ambiental, permitirá el diseño de estrategias para remediar el problema eliminando los compuestos más cancerígenos, presentes en el medio ambiente de la capital del país, otorgándoles un claro beneficio a los habitantes de esta ciudad.

Además, el conocimiento detallado de las bases moleculares de los cánceres de más alta incidencia en México, permitiría el desarrollo de mejores estrategias de diagnóstico, prevención y terapia.

El megaproyecto multidisciplinario: Innovación Tecnológica, Contaminación Ambiental y Genotoxicidad, elaborado por el Centro de Investigación en Ciencia Aplicada y Tecnología Avanzada del Instituto Politécnico Nacional, se sometió a la revisión del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, CONACyT, en la convocatoria de 1997, como megaproyecto. Dicho proyecto no fue evaluado por considerarse mal estructurado.

El director del citado organismo sugirió reestructurarlo y volver a presentarlo al Comité de Ciencias, Física y Matemáticas en 1998, asegurando que se abriría nuevamente la convocatoria para megaproyectos. Sin embargo, CONACyT no abrió la convocatoria para megaproyectos de 1998, por lo que el proyecto aún no ha sido evaluado.

Por otro lado, este proyecto ha sido revisado y evaluado en forma muy positiva por expertos tanto nacionales como internacionales, pertenecientes a la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, el Instituto Nacional de Ecología, la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, y de la Secretaría de Ecología del Estado de México.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los Artículos 10, Fracción XIX; 13, Fracción II; 17, Fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal; 56, Fracción I y II, del Reglamento para el Gobierno Interior de esta soberanía, vengo a poner a consideración de los diputados el presente punto de acuerdo:

Primero, que esta Honorable Asamblea se pronuncia para que el megaproyecto multidisciplinario, innovación tecnológica, contaminación ambiental y genotoxicidad, elaborado por el citado centro del Instituto Politécnico Nacional, sea considerado como proyecto especial por el CONACyT, permitiendo así su evaluación.

Segundo, que el mencionado megaproyecto sea evaluado por el Gobierno de la Ciudad de México y la Comisión Ambiental Metropolitana para considerar su apoyo al mismo y se busquen los mecanismos necesarios para solicitar apoyos complementarios por parte de la industria pública y privada.

Tercero, que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y el Gobierno de la Ciudad de México envíen a sus similares del Estado de México, el presente megaproyecto para su consideración y apoyo.

Además apoyan este punto de acuerdo, aparte de su servidor, la diputada Lucero Márquez, el diputado Esteban Daniel Martínez, el diputado Javier Serna Alvarado, la diputada Angeles Correa de Lucio, el diputado Ignacio Ruiz López, la diputada Sara Murúa, el diputado Roberto Rico, el diputado Ricardo Javier Martínez Atala, el diputado Hipólito Bravo, la diputada Guillermina Martínez Parra, el diputado Guillermo Hernández Reyes, el diputado Francisco Martínez Rojo, el diputado Víctor Soto Camacho, el diputado Alfredo Hernández, el diputado Javier Ariel Hidalgo, el diputado David Sánchez Camacho, el diputado Fernando de Garay y Arenas, el diputado Netzahualcóyotl de la Vega, el diputado Jesús Toledano, el diputado Ricardo Molina, el diputado Eliab Mendoza, el diputado Francisco Chiguil Figueroa, el diputado Ernesto Chávez, el diputado Miguel Ángel Peláez Gerardo, así como el diputado Martí Batres Guadarrama.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Túrnese para su análisis y dictamen a las Comisiones de Medio Ambiente y Protección Ecológica y a la Comisión de Salud y Asistencia Social, para su análisis y dictamen.

Sírvase la secretaría continuar con los asuntos en cartera.

EL C. SECRETARIO.- Señor Presidente, esta secretaría le informa que se han agotado los asuntos en cartera.

Se va a proceder a dar lectura al orden del día de la próxima sesión.

1. Lista de asistencia.
2. Lectura y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior.
3. Discusión y en su caso aprobación de dictámenes.

Los demás asuntos con los que de cuenta la Secretaría.

A las 16:05 horas.

EL C. PRESIDENTE.- Se levanta la sesión y se cita para la que tendrá lugar el próximo miércoles 30 de diciembre, a las 11:00 horas.

Directorio

**Diario de los Debates
Asamblea Legislativa del Distrito Federal,
I Legislatura.**

**Alejandro Hernández Sánchez
Oficial Mayor
Venustiano Carranza No. 49.**

**Dirección General de Proceso Parlamentario.
Donceles y Allende 2o. Piso.**